Documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (CAR-59)

(Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DT Nº 1 a 100.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos Nº 1 a 915, DT Nº 1 a 875 (incompleto).

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

Los documentos DT siguientes no están disponibles:

- **65** (disponible en inglés y francés)
- **68** (disponible en inglés y francés)
- **75** (disponible en inglés)
- **91** (disponible en francés)
- **96 Add 2**
- **113**
- **172** (disponible en inglés y francés)
- **175 Add 1+2** (disponible en inglés y francés)
- **179** (disponible en inglés)
- **198** (disponible en inglés)
- **207** (disponible en inglés y francés)
- **208** (disponible en inglés y francés)
- **209** (disponible en inglés y francés)
- **210** (disponible en inglés y francés)
- **257 + Rev** (Rev disponible en inglés y francés)
- **273 Corr 1** (disponible en inglés)
- **327** (disponible en inglés y francés)
- **339 Rev** (disponible en francés)
- **342 Rev** (disponible en inglés)
- **345**
- **355** (disponible en francés)
- **356** (disponible en francés)
- **362**
- **363**
- **411 Corr 1** (disponible en inglés et francés)
- **425** (disponible en inglés)
- **428** (disponible en francés)
- **437**
- **448** (disponible en inglés y francés)
- **458** (disponible en francés)
- **471**
- **475** (disponible en inglés)
- **476** (disponible en inglés y francés)
- **523** (disponible en inglés y francés)
- **559** (Rev disponible en inglés)
- **561** (disponible en inglés)
- **566** (disponible en inglés y francés)
- **567**
- **571**
- **588**
- **590** (disponible en inglés y francés)
- **593** (disponible en inglés y francés)
- **598** (disponible en inglés y francés)
- **626** (disponible en inglés)
- **661**
- **662** (disponible en inglés y francés)
- **680 Add 1** (disponible en inglés y francés)
- **694**
- **711** (disponible en inglés y francés)
- **712** (disponible en inglés y francés)
- **753** (disponible en inglés)
- **786** (disponible en inglés y francés)
- **824**
- **834**
- **841** (disponible en inglés y francés)
- **843** (disponible en inglés y francés

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA
1959

Los documentos siguientes espána agostados y no volveran a editarse :

65
68
75
91
113
172
179
198
207
208
209
257
259
273 Annex 4
275
278
321
327
345
355
356
362
363
425
428
437
440
447
448
458
471
475
476
523
540
559
561
566
571
574
588
590
593
598
604
613
626
655
661
662
681
694
711
712
753
786
814
824
834
830
841
843

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT/1-S
13 de agosto de 1959
Original: inglés

JEFES DE DELEGACIÓN

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

de la sesión plenaria de apertura

Lunes, 17 de agosto a las 15,00 horas

1. Alocución del Presidente del Consejo de Administración, con motivo de la apertura oficial de la Conferencia.

2. Respuesta en nombre de las delegaciones participantes

3. Declaración del Secretario General ad interim sobre la preparación y organización de la Conferencia

4. Elección de Presidente de la Conferencia

5. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia

6. Constitución de la Secretaría de la Conferencia

7. Otros asuntos

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT/2-S
13 de agosto de 1959
Original: inglés

JEFES DE DELEGACIÓN

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

de la 2.ª sesión plenaria,

Martes 18 de agosto, a las 15.00

1. Organización de la Conferencia y estructura de las Comisiones (Documentos N.os 2 y 19)

2. Proposición del Presidente para la designación de Presidentes y Vicepresidentes de Comisión

3. Invitaciones a la Conferencia (Documento N.° 3)

4. Situación de ciertos países con relación al Convenio (Documento N.°4)

5. Admisión de organizaciones internacionales (Documento N.° 5)

6. Horario de trabajo de la Conferencia

7. Programa de sesiones

8. Otros asuntos.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 3-S
19 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión - Comisión 4: Distribución de las bandas de frecuencias

Jueves, 20 de agosto a las 10 de la mañana - Sala A

1. Organización de los trabajos.
2. Designación de un relator.
3. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión,
Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 4-S
19 de agosto de 1959
Original: francés

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión

Comisión 5: Procedimiento de registro de frecuencias y problemas relacionados con la Lista internacional de frecuencias

Jueves, 20 de agosto de 1959, a las 11,30 de la mañana

1. Designación de relatores
2. Información sobre el mandato de la Comisión y sobre los documentos que han de examinarse
3. Organización de los trabajos
4. Otros asuntos

El Presidente de la Comisión,

E. JOACHIM

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT-5
20 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión de la Comisión 6 (Comisión técnica)
Viernes 21 de agosto, a las 10 de la mañana (Sala A)

1. Mandato de la Comisión 6 y documentos con él relacionados (Documentos N.os 52 y 2).

2. Organización de la Comisión y de los Grupos de trabajo y concurso posible de la I.F.R.B. y de la Secretaría.

3. Cuestiones que la Comisión ha de estudiar directamente y cuestiones que cabe asignar a los Grupos de trabajo.

4. Designación de relatores y del Grupo trilingüe de la Comisión.

5. Otros asuntos.

M.N. MIRZA
El Presidente de la Comisión 6

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 6-S
20 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 7

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión - Comisión 7 (Explotación)

Viernes, 21 de agosto, a las 11,30 de la mañana - Sala A

1. Apertura de la sesión.
2. Designación de relator.
3. Organización de los trabajos de la Comisión.
4. Creación de 4 Subcomisiones (véase el Documento N.° 2, páginas 18, 19 y 20), y nombramiento de Presidentes y Vicepresidentes de las mismas.
5. Mandato de las Subcomisiones.
6. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 7:
A.J. EHNLE

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 7-S
20 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión - Comisión 4 (Distribución de las bandas de frecuencias)

Viernes, 21 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Petición de modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones tendiente a incluir a la República de Irag en la zona europea definida en el citado Reglamento.

   (Documento N.° 35)

   (Resolución N.° 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952) (Proposición N.° 413)

2. Examen del artículo 3. Reglas generales para la asignación y utilización de las frecuencias.

   En relación con el RR 86: Proposiciones N.os 3253
   370
   371
   372
   4728 (Doc.N.° 9)

   En relación con el RR 87: Proposición N.° 3254

   En relación con el RR 88: Proposiciones N.os 3255
   373
   374
   375
   4729 (Doc. N.° 9)

   En relación con el RR 89: Proposiciones N.os 3256
   376

   En relación con el RR 90: Proposición N.° 377

3. Examen del artículo 4. Acuerdos especiales

   En relación con el RR 91: Proposiciones N.os 378
   381
   382
   385

En relación con el RR 92: Proposiciones N.os 379
381
383
386
387
388
389
390

En relación con el RR 93: Proposiciones N.os 380
381
384
386

En relación con el RR 94: Proposiciones N.os 391
392

En relación con el RR 95: Proposición N.º 393

En relación con el RR 96: Proposiciones N.os 394
395

4. Examen del artículo 5, N.os 97 - 108, Prefacio al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 10 kc/s y 10.500 Mc/s.

Título: Proposiciones N.os 396
3276 (página 197.3)

RR 107: Proposiciones N.os 3502 (página 221.1)
3503 (Doc. N.º 23)
3503 bis (Doc. N.º 23)

El Presidente de la Comisión 4,

Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 8-S
21 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión - Subcomisión 6A (Definiciones)

Martes, 25 de agosto de 1959, a las 10 de la mañana - Sala C

1. Procedimiento para coordinar las definiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2. Lista prioritaria de las definiciones.

3. Fecha en que ha de quedar terminada esa lista.

4. Programa de trabajos de la Subcomisión.

5. Otros asuntos.

El Presidente
E. W. ALLEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 9-S
21 de agosto de 1959
Original: francés

SUBCOMISIÓN 7D

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión - Subcomisión 7D (Radiotelegramas)

Lunes, 24 de agosto, a las 3 de la tarde-Sala D (Palais des Expositions)

1. Designación de relator y del Grupo de redacción.
2. Mandato y organización de los trabajos.
3. Artículo 38 del Reglamento (Proposiciones N.° 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570).
4. Artículo 39 del Reglamento (Proposiciones N.° 2571 - 2572 - 2573).
5. Otros asuntos.

El Presidente
A. CARUSO

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 10-S
21 de agosto de 1959
Original: francés

SUBCOMISIÓN 7A

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión de la Subcomisión 7A
(Cuestiones generales de explotación)

Lunes, 24 de agosto, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Apertura de la sesión.

2. Designación de un relator y de dos miembros del Grupo de redacción de la Subcomisión.

3. Mandato de la Subcomisión.

4. Organización de los trabajos, comprendido el establecimiento de la lista de documentos a examinar.

5. Discusión eventual de ciertos puntos de las cuestiones confiadas a la Subcomisión, como se definen en las páginas 18 y 19 del Anexo I al Documento N.º 2.

6. Otros asuntos.

El Presidente:

P. BOUCHIER

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 11-S
22 de agosto de 1959
Original: francés

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Comisión 5 - Procedimiento de registro de frecuencias y problemas relacionados con la lista internacional de frecuencias

Lunes, 24 de agosto, a las 10 de la mañana, en la Sala B del "Palais des Expositions"

1. Documento N.° 35, punto 2 de la Resolución N.° 31 de Buenos Aires. Constitución de una Subcomisión.

2. Documento N.° 1 (Discusión general).

3. Documento N.° 20 (Discusión general).

4. Examen del artículo 10 del RR: Disposiciones generales

Proposiciones generales N.os 3675
3676
3677
3678
3679
3680
3681
3682
3683
4631
4632
4633
4634
4635
3684

Proposiciones generales (cont.)	1099
	1100
	1101
Número 284	1102
	3685
	1103
	3686
	1104
	1105
Número 285	1106
	1107
Número 286	1108
	1109
	1110
	1111
	1112
Número 287	4636
	4637
	4638
	4639
	4640
	1113
	3687
Número 288	3688
Número 289	3689
	3690
Número 290	3691
	3692
Número 291	3693
	3694
Número 292	3695
Número 293 y 294	3696
Número 295	1114
	3697
	3698

Número 296	1115
	4641
Número 297	1116, 1117
Número 298	1116, 1118
Número 299	1118
Número 300	1118
Número 301	1118, 1119
Número 301	1118, 1119
Número 302	1118, 1119
Número 303	1118, 1119
Número 304	1118, 1119
Número 305	1118, 1119
Número 306	1118, 1119
Número 307	1118, 1119
Número 308	1118, 1120, 1121
Proposiciones generales	3699
	3700
	3701
	3702
	3703

5. Constitución eventual de Subcomisiones para resolver los problemas que queden pendientes. Mandato de estas Subcomisiones.

6. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 5,
Dr. M. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT.12-S
21 de agosto de 1959
Original: inglés

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión de la Subcomisión 7B
(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico para los servicios móviles)

Martes, 25 de agosto de 1959, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Designación de relatores

2. Mandato

3. Trabajo de los Subcomités

4. Examen del Artículo 7 (N.os 236 a 239 del RR), Reglas especiales para la asignación y utilización de las frecuencias

   N.° 236 RR - Proposición N.° 1020
   " 237 RR - No hay proposiciones
   " 238 RR - Proposición N.° 1021
   " 239 RR - Proposiciones N.os 3646
   1022

5. Examen del Artículo 9 (N.os 262 y 277 del RR), Reglas relativas a servicios especiales

   N.° 262 RR - Proposiciones N.os 3662
   1075
   1076
   " 277 RR - Proposición N.° 1094

6. Examen del Artículo 27, Estaciones de aeronave y estaciones aeronáuticas

   N.° 568 RR - Proposiciones N.os 1656
   1657
   1658
   " 569 RR - Proposición N.° 1659
   " 570 RR - Proposición N.° 1660
   " 571 RR - Proposiciones N.os 1661
   1662
   1663
   4102
   1664
   " 572 RR - Proposiciones N.os 1665
   4103 a 4111 inclusive

7. Otros asuntos.

El Presidente,
R. M. BILLINGTON

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 13-S
24 de agosto de 1959
Original: francés

COMISIÓN 8

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión de la Comisión 8 (Redacción)

Martes, 25 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde. Sala J (Bâtiment Electoral)

1. Discusión general sobre la forma de presentación de los textos que la Comisión de redacción someta a aprobación en sesión plenaria.

2. Intercambio de opiniones sobre el plan del futuro Reglamento de Radiocomunicaciones.

3. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 8
A. HENRY

NOTA: Como en la Sala J sólo se dispone de unos 16 asientos, convendría que a esta primera sesión de la Comisión de redacción asistieran únicamente los delegados que hayan de participar de manera efectiva en los trabajos de esta Comisión.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 14-S
24 de agosto de 1959
Original: inglés

SUBCOMISIÓN 7C

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión de la Subcomisión 7C (Socorro y Seguridad)

Martes 25 de agosto, a las 3 de la tarde.Sala D

1. Designación de relator de la Subcomisión y del Grupo de redacción.
2. Mandato de la Subcomisión 7C.
3. Organización de la Subcomisión 7C.
4. Cuestiones que la Subcomisión debe tratar en conjunto o asignar a los grupos de trabajo.
5. Otros asuntos.

El Presidente de la Subcomisión 7,C
G. Van A. GRAVES

Documento N.º DT 15-S
24 de agosto de 1959
Original: francés

SUBCOMISIÓN 7A

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión de la Subcomisión 7A (Generalidades)

Miércoles, 26 de agosto de 1959, a las 10 de la mañana - Sala D

1.	Artículo 21	Proposición N.º	1506
2.	Artículo 22	Proposiciones N.os	1507
			1508
			1509
			1510
			1511
			1512
			1513
			1514
			4661
			1515
3.	Artículo 23	Proposiciones N.os	1516
			1517
			4662
			1518
			1519
			1520
			1521
			1522
			1523
			1524
			1525
			1526
			1527
			1528
			1529
			1530
			1531
			1532
4.	Artículo 24	Proposiciones N.os	1640
			4671
			4094
			1641
			1642

4. Artículo 24 (continuación) Proposiciones N.os 4095
1643
1644
1645
4096
1646
4672
1647
1648
4097
1649
1650
4098
1651
4099
1652
4100

5. Otros asuntos

El Presidente,

P. BOUCHIER

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 16-S
24 de agosto de 1959
Original: inglés

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

Cuarta sesión - Comisión 4 (Distribución de frecuencias)

Martes, 25 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Examen del Informe de la primera sesión de la Comisión 4 (Documento N.° 80).

2. Proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de frecuencias (véase en anexo una lista de proposiciones sobre las bandas comprendidas entre 10 kc/s y 4000 kc/s).

3. Otros asuntos.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

Anexo: Lista de proposiciones
por bandas de frecuencia

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E

A N E X O

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda de frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
10 - 14 kc/s	USA	3278	197.3
	IND	628	189.1
	POL	719	211 Rev.1
	URS	884	227
	BEL F F/OPTA I HOL	462	172.4
14 - 70 kc/s	BEL F F/OPTA I HOL	465	172.4
	USA	3279 3280 3281	197.3 " "
	I	660 661 662	203 " "
	POL	720 721 722 823 724	211 Rev.1 " " " "
	URS	885 887 888 889	227 " " "
	G	3505	221.1
	MRC	3433	210.1

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
70 - 90 kc/s	BEL F F/OPTA I HOL	465	172.4
	AUS	416 417	163 "
	USA	3282	197.4
	IND	629 630	198 Rev.1 "
	J	663 664	203 "
	POL	725 726	211 Rev.1
	G	3506 3507 3508	221.1 " "
	URS	886 891 890	227 228 "
	G	3505	221.1
	MRC	3433	210.1
	AUT	4617	172 Rev.1
90 - 110 kc/s	G	3509 3505 3508	221.1 " "
	POL	726	211 Rev.1
	URS	891	228
	USA	3283	197.4
	BEL	465	172
	MRC	3433	210.1
	AUT	4617	172 Rev.1

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
110 - 130 kc/s	BEL F F/OPTA I HOL	463 466	172.4 "
	USA	3284	197.4
	IND	631	198 Rev.1
	J	665 666	203 "
	MRC	3434 3435	210.1 "
	POL	726	211 Rev.1
	G	3508 3510 3511 3512	221.1 " 221.2 "
	S	853	222
	URS	894 895	228 "
	DNK FNL ISL NOR S	602	194
130 - 150 kc/s	POL	726	211 Rev.1
	G	3508 3513	221.1 221.2
	URS	891 895 896 897	227 228 " "
	USA	3285	197.4
	BEL F F/OPTA I HOL	464	172.4
	DNK FIN ISL NOR S	603	194
	S	854 853	222 "

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
150 - 160 kc/s	USA	3285	197.4
	G	3514 3515	221.2
	URS	892 898 899	228
	POL	727	211 Rev.1
	S	853	222
160 - 285 kc/s	BEL F F/OPTA HOL I	467 468	172.4 173
	USA	3286 3287	197.4 "
	IND	632 633 634 635 636 637	198 Rev.1 " " " 199 Rev.1 "
	J	667 668 669	203 " "
	POL	728 729	211 Rev.1 "
	G	3516 3517 3518 3519	221.2 " " "
	URS	893 900 901 903 903	228 " " " "
	NOR	714	210 Rev.1

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
285 - 325 kc/s	URS	904	229
		907	"
		908	"
	USA	3288	197.4
	POL	730	212
		731	"
	BEL	470	173
325 - 405 kc/s	BEL F F/OPTA I HOL	469	173
		471	"
		473	"
		474	"
		472	"
	DNK FNL ISL NOR S	604	194
		605	"
	USA	3289	197.4
	IND	638	199 Rev.1
		639	"
	J	670	204
		671	"
		672	"
	MRC	3436	210.1
		3437	"
	POL	732	212
	G	3520	221.3
		3521	"
		3522	"
		3523	"
	NZL	3498	211 Rev.1
	AUS	418	164
	URS	905	229
		909	"
		910	"
		911	"
	NOR	715	210 Rev.1

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
405 - 415 kc/s	DNK FNL ISL NOR S	606	194
	USA	3289	197.4
	IND	640	199 Rev.1
	J	673 674	204 "
	POL	733	212
	G	3524	221.3
	URS	906 912 913 914	229 " " "
	D	827	218
415 - 490 kc/s	G	3525	221.3
	URS	915 918 919	230 " "
	USA	3290	197.4
	IND	641 642 643	199 Rev.1 " "
	POL	734	212
	AUT	4618	172 Rev.1
490 - 510 kc/s	USA	3291	197.4
	URS	916 920	230 "
	POL	734	212

10/

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
510 - 525 kc/s	USA	3292	197.5
	POL	736	212
	URS	917 921	230 "
	AUT	4618	172 Rev.1
525 - 535 kc/s	AUS	419	164
	USA	3292	197.5
	IND	644	200
	POL	737	212
	URS	922 927	230 231
535 - 1605 kc/s	G	3526	221.3
	URS	922 926 927	230 230 231
	POL	737	212
	USA	3293	197.5

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
1605 - 2 000 kc/s	BEL	475	173
	F F/OPTA I HOL	476 478	174 "
	BEL F F/OPTA I HOL	477	174
	G	3527 3528	221.3
	F F/OPTA HOL I	479 480	174 "
	MRC	3438 3439 3440	210.1 " "
	URS	923 928	230 231
	POL	738	212
	USA	3294 3295	197.5 "
	AUS	420	164
	J	675 676 677	205 " "
	IND	645 646	200 "

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
2 000 - 2 065	URS	923 928	230 231
	POL	738	212
	BEL F F/OPTA HOL I	481	175
	D	828	218
	MRC	3441 3442	210.1 "
	S	855	222
	USA	3296	197.5
2 065 - 2 300 kc/s	URS	924 929 930	230 231 "
	POL	739 740 741	212 " "
	BEL F F/OPTA HOL I	482 484	175 "
	S	856	222
	MRC	3443 3444	210 "
	G	3529 3530	221.3 "
	USA	3297 3298 3299 3300	197.5 " " "
	CHN	597	193
	J	678 679 680	205 " 206

Bandes de fréquence kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
2 300 - 2 850 kc/s	POL	742	212
		743	"
		744	"
		745	"
		746	"
	URS	925	230
		931	231
		931 bis	"
	G	3531	221.4
		3532	"
	USA	3301	197.6
		3302	"
		3303	"
2 850 - 3 155 kc/s	USA	3304	197.6
		3305	"
	POL	747	213
	URS	932	231
3 155 - 3 400 kc/s	POL	748	213
		749	"
		750	"
	URS	933	231
		934	"
		935	"

Bandes de fréquences kc/s Frequency band kc/s Banda da frecuencias kc/s	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Page Page Página
3 400 - 3 500 kc/s	POL	751	213
	URS	936	231
3 500 - 4 000 kc/s	POL	752	213
		753	"
		754	"
		755	"
		756	"
	URS	937	231
		938	232
	AUS	421	164
	IND	647	200

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 17-S (Rev.)
26 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4A

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 3

Reglas generales para la asignación y el empleo de las frecuencias

86. Los Miembros y Miembros asociados de la Unión se comprometen a atenerse a las prescripciones del Cuadro de Distribución de las Bandas de Frecuencias así como a las demás disposiciones del presente Reglamento, al proceder a la asignación de frecuencias a las estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios efectuados por las estaciones de los demás países.

87. Toda nueva asignación o todo cambio en la frecuencia o en una característica fundamental de una asignación existente (N.º 318 - Apéndice 1), deberá efectuarse de tal modo que no pueda producir interferencia perjudicial a los servicios efectuados por estaciones que utilicen frecuencias asignadas de conformidad con el presente Reglamento y cuyas características figuren en el Registro Básico de Frecuencias.

redacción provisional que deberá revisarse después de los trabajos de la Comisión 5

88. Las Administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión no deben asignar a una estación frecuencia alguna que no se ajuste al Cuadro de Distribución de Bandas de Frecuencias y a las demás disposiciones del presente Reglamento, excepto en el caso de que de tal asignación no resulten interferencias perjudiciales para ningún servicio efectuado por estaciones que funcionen de acuerdo con las disposiciones del Convenio y del presente Reglamento.

89. La frecuencia asignada a una estación de un servicio dado deberá hallarse suficientemente separada de los límites de la banda atribuida a dicho servicio para que, teniendo en cuenta la anchura de banda necesariamente ocupada por la emisión de dicha estación, no cause interferencia perjudicial a aquellos servicios a los que se hayan atribuido las bandas adyacentes.

90. Cuando una banda de frecuencia esté asignada a servicios diferentes de regiones o subregiones adyacentes, el funcionamiento de esos servicios se basará en la igualdad de derechos. Por consiguiente, las estaciones de cada servicio, en una de estas regiones o subregiones, funcionarán de tal manera que no causen interferencias perjudiciales en los servicios de las demás regiones o subregiones.

ARTÍCULO 4

Acuerdos especiales

91. Dos o más Miembros o Miembros asociados de la Unión podrán, en virtud del artículo 41 del Convenio, concertar acuerdos especiales en lo referente a la repartición de subdivisiones de las bandas de frecuencias entre los servicios interesados de dichos países.

92. Dos o más Miembros o Miembros asociados de la Unión podrán, en virtud del artículo 41 del Convenio, y a base de los resultados de una Conferencia a la que hayan sido invitados todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión interesados, celebrar acuerdos especiales para la asignación de frecuencias a aquellas de sus estaciones que tomen parte en uno o varios servicios determinados, en las bandas de frecuencias asignadas a estos servicios por el artículo 5, ya sea por debajo de 27 500 kc/s, ya por encima de 5060 kc/s, pero no entre estos límites.

Aceptado provisionalmente en lo que se refiere a los límites de 5060 y 27 500 kc/s

93. Los Miembros y Miembros asociados de la Unión podrán, en virtud del artículo 41 del Convenio, concertar, en un plano mundial, acuerdos especiales, elaborados por una Conferencia a la que hayan sido invitados todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, para la asignación de frecuencias a aquellas de sus estaciones que participen en un servicio determinado, a condición de que dichas asignaciones se efectúen en los límites de las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente a este servicio en el artículo 5.

94. Los acuerdos especiales a que se refieren los números 91, 92 y 93 no podrán estar en oposición con las disposiciones del presente Reglamento.

95. El Secretario General de la Unión será informado, con anterioridad a la reunión, de toda Conferencia convocada para la conclusión de acuerdos especiales; también le serán comunicados los términos de estos acuerdos.

96. De acuerdo con las disposiciones del artículo 10, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias podrá ser invitada a delegar en uno de sus miembros para participar, con carácter consultivo, en la preparación de acuerdos especiales. Se reconoce la conveniencia de tal participación en la mayoría de los casos.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 17-S
25 de agosto de 1959
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 4A

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 3

Reglas generales para la asignación y el empleo de las frecuencias

ligeras modificaciones de redacción

86. (Los Miembros y Miembros asociados de la Unión) adheridos al presente Reglamento, se comprometen a atenerse, al proceder a la asignación de frecuencias a las estaciones que (en la práctica) puedan causar interferencias perjudiciales en los servicios asegurados por las estaciones de los demás países, a las prescripciones del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, así como a las demás disposiciones (del presente Reglamento).

redacción provisional que deberá revisarse después de los trabajos de la Comisión 5

*87. Toda nueva asignación o todo cambio en la frecuencia o en una característica fundamental de una asignación existente (N.º 318, Apéndice 1), deberá efectuarse de tal modo que no pueda producir interferencia perjudicial en los servicios asegurados por estaciones que utilicen frecuencias asignadas de conformidad con el presente Reglamento y cuyas características figuren en el Fichero del Reglamento internacional de frecuencias.

ligeras modificaciones de redacción

88. (Los Miembros y Miembros asociados de la Unión) (las administraciones) (véase el Convenio), no podrán asignar a una estación frecuencia alguna sin ajustarse al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias y a las demás disposiciones del presente Reglamento, salvo con la condición expresa de que de ello no resulten interferencias perjudiciales para ningún servicio asegurado por estaciones que funcionen de acuerdo con las disposiciones del Convenio y del presente Reglamento.

modificación de redacción importante

89. La frecuencia asignada a una estación de un servicio dado deberá hallarse a una distancia tal de los límites de la banda atribuida a dicho servicio que, habida cuenta de la anchura de banda necesariamente ocupada por la emisión de la estación, no cause interferencia perjudicial en los servicios a los que se hayan atribuido las bandas adyacentes.

Sin modificación

90. Cuando una banda de frecuencias esté asignada a servicios diferentes de regiones o subregiones adyacentes, ... etc. ...

ARTÍCULO 4

Acuerdos especiales

diversas modificaciones de redacción

91. Dos o más (Miembros o Miembros asociados) de la Unión podrán, en virtud del (artículo 41) del Convenio, concertar acuerdos especiales en lo referente a la repartición de subdivisiones de las bandas de frecuencias entre los servicios interesados de dichos países.

cuestión de fondo. Límites por determinar 4 000 ó 5 000 kc/s 27 500 ó 30 000 kc/s

*92. Dos o más (Miembros o Miembros asociados) de la Unión podrán, en virtud del (artículo 41) del Convenio, y a base de los resultados de una Conferencia a la que hayan sido invitados todos los (Miembros y Miembros asociados) de la Unión interesados, celebrar acuerdos especiales para la asignación de frecuencias a aquellas de sus estaciones que tomen parte en uno o varios servicios determinados, en las bandas de frecuencias asignadas a estos servicios por el artículo 5, ya sea por debajo de (kc/s), ya por encima de (kc/s), pero no entre estos límites.

ligeras modificaciones de redacción

93. Los (Miembros y Miembros asociados) de la Unión podrán, en virtud del (artículo 41) del Convenio, concertar, en un plano mundial, acuerdos especiales, elaborados por una Conferencia a la que hayan sido invitados todos los Miembros y Miembros asociados de la Unión, para la asignación de frecuencias a aquellas de sus estaciones que participen en un servicio determinado, a condición de que dichas asignaciones se efectúen en los límites de las bandas de frecuencias atribuidas exclusivamente a este servicio en el artículo 5.

sin modificación

94. Los acuerdos especiales a que se refieren los números 91, 92 y 93 no podrán estar en oposición con las disposiciones del presente Reglamento.

cambio de redacción

95. El Secretario General de la Unión será informado, con anterioridad a la reunión, de toda Conferencia convocada para la conclusión de acuerdos especiales; también le serán comunicados los términos de estos acuerdos.

sin modificación

96. De acuerdo con las disposiciones del artículo 10, ... etc...

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 18-S
25 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión de la Subcomisión 7B

(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico para los servicios móviles)

1. Examen de las conclusiones de la primera sesión sobre el artículo 7 (RR 236-239) Disposiciones especiales relativas a la asignación y utilización de las frecuencias

Para RR 236	Proposiciones N.os	1020	
		4485	
		4486	
238	Proposiciones N.os	1021	
		4487	
		3646	
239	Proposición N.º	1022	

2. Examen del artículo 30, Llamadas

Título del artículo 30. Proposición N.º 1891

Para 681	Proposición N.º	4193	
682	Proposición N.º	4194	
683	Proposiciones N.os	1892	
		1893	
		1894	
684	Proposición N.º	1895	
685	Proposiciones N.os	4195	
		4196	
686	Proposición N.º	1896	
687	Proposiciones N.os	1897	
		4197	
		1898	
		1899	
		1900	
		1901	
688	Proposiciones N.os	4198	
		1902	
689	Ninguna		
690	Proposición N.º	1903	
691	Proposición N.º	1904	
		4199	
692	Ninguna		

Para	693	Proposiciones N.os	1905
			1906
			1907
	694	Proposición N.º	1908
	695	Proposiciones N.os	1909
			1910
	696	Ninguna	
	697	Proposiciones N.os	4200
			1911
			1912
			1913
			1914
			1914 bis
	698	Proposición N.º	1915
	699	Proposición N.º	1916
	700	Proposiciones N.os	1917
			1918
			1919
	701	Proposiciones N.os	1917
			1920
			1921
	702	Proposiciones N.os	1917
			1922
	703	Proposiciones N.os	1917
			1923
			1924

3. Examen del artículo 31: Llamada general "a todas las estaciones"

Título del artículo 31.	Proposición N.º	1925
Para RR 704-709	Proposiciones N.os	1926
		1927
		1928
		1929
		1930
		1931
		1932
		1933
		1934
		1935
		1936
		1937
		1938
		1939
		1940
		1941
		4687
		1942

4. Examen dél artículo 32: Llamada a varias estaciones sin petición de respuesta

Título del artículo 32.	Proposición N.º 1943
Para RR 710	Proposición N.º 1944

5. Examen del artículo 35: (excepto la Sección IV) Horario de las estaciones de los servicios móviles marítimo y aeronáutico

Para RR	835	Proposición	N.º 2347
	836	Proposición	N.º 2348
	837	Proposición	N.º 2349
	838	Proposición	N.º 2350
	839-840	Ninguna	
	841	Proposición	N.º 2351
	842	Proposición	N.º 2352
	843	Ninguna	
	844	Proposiciones	N.os 2353
			2354
	845	Proposiciones	N.os 2355
			2356
			2357
			2358
			2359
			2360
			2361
	846	Proposiciones	N.os 2362
			2363
	847	Proposiciones	N.os 2364
			2365
	848	Proposición	N.º 2366
	849	Proposición	N.º 2367
	850	Proposiciones	N.os 2368
			2369
			2370
	851	Proposiciones	N.os 2371
			2372
	852	Ninguna	2370
	853	Proposición	N.º 2373
	854-855	Ninguna	
	856	Proposiciones	N.os 2374
			2375
	857	Proposiciones	N.os 2376
			2377
			2378
	858	Proposiciones	N.os 2379
			2380
	859	Ninguna	

6. Examen general del Apéndice 9: Abreviaturas y señales diversas que habrán de utilizarse en las radiocomunicaciones

Proposiciones N.ºs 2863 - 3002
4588
4713 - 4723

7. Examen general del Apéndice 9 bis: Estudio de un medio de expresión radiotelefónico internacional para el servicio móvil marítimo

Proposición N.º 3003

8. Examen del artículo 28: Condiciones que deben reunir las estaciones móviles

Proposiciones N.ºs 1666 - 1746
4112 - 4168
4673 - 4675
Documento N.º 25.

9. Otros asuntos

El Presidente de la Subcomisión 7B
R.M. Bellington

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 19-S
25 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6 C

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión - Grupo de trabajo 6 C
(Interferencias, Control técnico de las emisiones)

Miércoles, 26 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Mandato del Grupo de trabajo 6 C.
2. Organización de los trabajos.
3. Examen del artículo 13 (RR 372 - 385)

Interferencias y ensayos

Para el RR 372 : No hay proposiciones
373 : Ninguna
374 : Proposiciones N.os 3983
3256 (Proposición sobre el artículo 3, RR 89)
375 : Proposición N.° 1308
376 : Proposiciones N.os 1309
1310
1311
1312
4644

Para el RR 377 : Proposiciones N.os 1314
1315

Para el RR 378/379 : Ninguna

Para el RR 380 : Proposición N.° 1318

Para el RR 381 : Ninguna

Para el RR 382 : Proposición N.° 1319

Para el RR 383 : Proposición N.° 1321

Para el RR 383- 385: Proposiciones N.os 1322
1323
1324

Capítulo V (Sección títulos): Proposiciones N.os 1307
1313
1316
1317
1320

4. Otros asuntos.

El Presidente:
A. HEILMANN

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 20-FES
26 août 1959

COMMISSION COMMITTEE COMISIÓN 4
COMMISSION COMMITTEE COMISIÓN 5
COMMISSION COMMITTEE COMISIÓN 6
COMMISSION COMMITTEE COMISIÓN 7

INDEX DES PROPOSITIONS PUBLIEES DANS LES 2e et 3e SERIES DE PROPOSITIONS, AVEC INDICATION DU N° DE LA PAGE DU CAHIER DES PROPOSITIONS

INDEX OF PROPOSAIS PUBLISHED IN THE 2nd AND 3rd SERIES OF PROPOSAIS, SHOWING PAGE NUMBER IN THE VOLUME OF PROPOSAIS

ÍNDICE DE LAS PROPOSICIONES PUBLICADAS EN LAS SERIES 2.ª Y 3.ª CON INDICACIÓN DEL NUMERO DE LA PÁGINA CORRESPONDIENTE DEL CUADERNO DE PROPOSICIONES

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
3200	27.1	3223 - 3224	61 Rev.1
3201	39.1	3225 - 3227	63 Rev.1
3202	40 Rev.1	3228 - 3231	63.1
3203	45 Rev.1	3232	64 Rev.1
3204 - 3205	45.1	3233	65 Rev.1
3206	46.1	3234 - 3237	65.1
3207 - 3208	49 Rev.2	3238	66 Rev.1
3209	49.1	3239	68 Rev.1
3210	51 Rev.1	3240 - 3241	73 Rev.1
3211	45 Rev.1	3242	74 Rev.1
3212	54 Rev.1	3243 - 3244	81 Rev.1
3213 - 3214	54.1	3245 - 3247	81.1
3215 - 3216	56 Rev.1	3248	84 Rev.1
3217	57 Rev.1	3249 - 3250	89 Rev.1
3218	58 Rev.1	3251	91 Rev.1
3219	58.1	3252	113 Rev.1
3220	59 Rev.1	3253	123 Rev.1
3221	59.1	3254 - 3255	124 Rev.1
3222	60 Rev.1	3256	124.2

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
3257	130.1	3563 - 3578	221.7
3258, 3258 bis	130.2	3579 - 3584	221.8
3259 - 3263	135.1	3585 - 3596	221.9
3264 - 3267	135.2	3597 - 3604	221.10
3268 - 3271	192.1	3605 - 3621	221.11
3272 - 3273	197.1	3622 - 3641	221.12
3273 - 3274	197.2 Rev.1	3642	244 Rev.2
3275 - 3281	197.3	3643	245 Rev.1
3282 - 3291	197.4	3644	246 Rev.1
3292 - 3300	197.5	3645	246.1
3301 - 3315	197.6	3646 - 3647	248 Rev.1
3316 - 3332	197.7	3648	250 Rev.1
3333 - 3341	197.8	3649 - 3650	253 Rev.1
3342 - 3354	197.9	3651 - 3652	254 Rev.1
3355 - 3365	197.10	3653	255 Rev.1
3366 - 3376	197.11	3654	255.1
3377 - 3387	197.12	3655 - 3656	256 Rev.1
3388 - 3396	197.13	3657 - 3658	256 Rev.1
3397 - 3406	197.14	3659 - 3660	257 Rev.1
3407 - 3414	197.15	3661 - 3662	260 Rev.1
3415 - 3426	197.16	3663 - 3665	261 Rev.1
3427 - 3432	197.17	3666 - 3668	261.1
3433 - 3442	210.1	3669	262 Rev.1
3443 - 3454	210.2	3670	263 Rev.1
3455 - 3467	210.3	3671	265 Rev.1
3468 - 3478	210.4	3672	265.1
3479 - 3491	210.5	3673	265.2
3492 - 3497	210.6	3674	266 Rev.1
3498	211 Rev.1	3675 - 3676	266.1
3499 - 3501	217 Rev.1	3677 - 3679	266.2
3502 - 3510	221.1	3680 - 3682	266.3
3511 - 3519	221.2	3683	266.4 Rev.1
3520 - 3530	221.3	3684	266.6
3531 - 3542	221.4	3685	267 Rev.2
3543 - 3551	221.5	3686	267.1
3552 - 3562	221.6	3687 - 3689	270.0

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
3690 - 3693	270.1
3694 - 3696	270.2
3697 - 3698	271 Rev.1
3699 - 3700	273.1
3701 - 3702	273.4
3703	273.5
3704	292.1
3705	292.2
3706 - 3707	292.4
3708 - 3713	292.5
3714 - 3715	292.6
3716 - 3721	292.7
3722 - 3726	292.8
3727 - 3732	292.9
3733 - 3737	292.10
3738 - 3748	292.11
3749 - 3751	292.12
3752 - 3761	292.13
3762 - 3772	292.14
3773 - 3780	292.15
3781 - 3787	292.16
3788 - 3794	292.17
3795 - 3800	292.18
3801 - 3807	292.19
3808 - 3815	292.20
3816 - 3822	292.21
3823 - 3827	292.22
3828 - 3830	293 Rev.2
3831	293.0
3832 - 3835	293.1
3836 - 3839	293.2
3840 - 3841	293.3
3842	294 Rev.1
3843 - 3844	296 Rev.1
3845 - 3846	296.1
3847 - 3850	298 Rev.1

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
3851 - 3858	298.1
3859 - 3868	298.2
3869 - 3872	298.3
3873 - 3875	298.4
3876 - 3878	298.5
3879 - 3880	299 Rev.1
3881 - 3882	299.1
3883	299.2
3884 - 3889	300 Rev.1
3890	300.2
3891 - 3892	301 Rev.1
3893 - 3894	301.1
3895	301.2
3896	302 Rev.2
3897 - 3898	302.1 Rev.1
3899 - 3901	302.2
3902 - 3906	302.3
3907 - 3909	302.4
3910 - 3914	302.5
3915 - 3919	302.6
3920 - 3925	302.7
3926 - 3928	302.8
3929 - 3934	302.9
3935	302.10
3936	303 Rev.1
3937 - 3939	304 Rev.1
3940 - 3942	304.1
3943	304.2
3944 - 3945	305 Rev.1
3946 - 3948	305.1
3949 - 3952	305.2
3953	305.3
3954	306 Rev.1
3955	306.1
3956 - 3957	307 Rev.1
3958 - 3959	307.1
3960 - 3966	307.2

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
3960 - 3966	307.2	4046	352 Rev.1
3967 - 3969	308 Rev.1	4047 - 4048	352.1
3970 - 3972	308.1	4049 - 4055	352.2
3973 - 3975	308.2	4056 - 4058	352.3
3976	309 Rev.1	4059 - 4061	352.4
3977 - 3980	310 Rev.1	4062	377 Rev.1
3981 - 3982	311 Rev.1	4063	379 Rev.1
3983	311.1	4064 - 4065	380 Rev.1
3984 - 3988	315.1	4066	381 Rev.1
3989 - 3990	315.2	4067 - 4069	382 Rev.1
3991 - 3994	316 Rev.1	4070	383 Rev.1
3995 - 3996	316.1	4071	385 Rev.1
3997	329 Rev.2	4072	386 Rev.1
3998	329.0	4073	387 Rev.1
3999 - 4000	329.1 Rev.1	4074	387.1
4001 - 4002	330.1 Rev.1	4075	389 Rev.2
4003	331 Rev.2	4076	393 Rev.2
4004	331.0	4077	395 Rev.2
4005	331.1 Rev.1	4078	389 Rev.1
4006 - 4008	331.2 Rev.1	4079	399 Rev.1
4009	331.3	4080 - 4082	400 Rev.1
4010 - 4014	334 Rev.1	4083 - 4084	401 Rev.1
4015 - 4016	334.1	4085	402 Rev.1
4017 - 4019	334.2	4086	403 Rev.1
4020 - 4022	334.3	4087 - 4088	403.1 Rev.1
4023 - 4024	334.4	4089	403.2 Rev.1
4025 - 4026	335 Rev.1	4090 - 4091	404 Rev.2
4027 - 4028	335.1	4092	404.1
4029	337 Rev.1	4093	405 Rev.1
4030	338 Rev.1	4094	407 Rev.2
4031 - 4034	339.0	4095	407.1
4035 - 4036	339.1	4096	408 Rev.1
4037	340 Rev.1	4097 - 4098	409 Rev.1
4038 - 4039	341 Rev.1	4099	409.1
4040 - 4041	346 Rev.1	4100	409.2
4042 - 4045	348 Rev.1	4101	411 Rev.1

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
4102	412.1	4185 - 4186	450 Rev.2
4103 - 4104	413 Rev.1	4187	455 Rev.1
4105 - 4107	413.1	4188 - 4190	455.1
4108 - 4111	413.2	4191	456 Rev.1
4112 - 4115	423 Rev.2	4192	460 Rev.1
4116	423.1 Rev.1	4193 - 4194	462 Rev.1
4116 bis	423.2 Rev.1	4195	463 Rev.1
4117	423.3	4196	463.1
4118 - 4122	424 Rev.1	4197	464 Rev.1
4123 - 4124	424.1	4198	465 Rev.1
4125 - 4127	424.2	4199	465.1
4128	424.2	4200	467 Rev.1
4129 - 4131	424.3	4201	470 Rev.1
4132 - 4134	424.4	4202	475 Rev.1
4135 - 4137	424.5	4203 - 4204	476 Rev.1
4138 - 4139	424.6	4205	477 Rev.1
4140	425 Rev.1	4206 - 4208	478 Rev.1
4141 - 4142	426 Rev.1	4209	479 Rev.2
4143	427 Rev.2	4210	479.1 Rev.1
4144 - 4145	428 Rev.1	4211	480 Rev.1
4146 - 4147	428.1	4212	481 Rev.2
4148 - 4152	428.2	4213	481.1 Rev.1
4153 - 4157	428.3	4214 - 4215	484 Rev.1
4158 - 4164	428.4	4216 - 4217	485 Rev.1
4165 - 4166	429 Rev.1	4218 - 4219	487 Rev.1
4167 - 4168	429.1	4220	489 Rev.1
4169 - 4173	430 Rev.1	4221 - 4222	489.1
4174	431.1 Rev.1	4223 - 4224	490 Rev.1
4175	432 Rev.1	4225	491 Rev.1
4176	434.1	4226 - 4227	491.1
4177	440 Rev.1	4228 - 4230	492 Rev.1
4178	442.1 Rev.1	4231	492.1
4179 - 4180	446 Rev.2	4232	493 Rev.1
4181 - 4182	447 Rev.2	4233 - 4234	494 Rev.1
4183	448 Rev.1	4235 - 4236	494.1
4184	449 Rev.2	4237 - 4239	495 Rev.1

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
4240 - 4241	495.1	4408 - 4409	593.1 Rev.1
4242	496 Rev.1	4410 - 4412	593.2 Rev.1
4243 - 4245	497 Rev.1	4413	595 Rev.1
4246	497.1	4414 - 4415	595.1
4247	498 Rev.1	4416	596 Rev.1
4248 - 4249	500 Rev.1	4417 - 4418	598 Rev.2
4250	503 Rev.1	4419	598.1
4251	504 Rev.1	4420 - 4421	599.1
4252 - 4254	504.1	4422	602 Rev.1
4255	505 Rev.2	4423 - 4424	602.1
4256 - 4262	532.1	4425 - 4426	602.2
4263 - 4278	532.2	4427	603 Rev.1
4279 - 4288	532.3	4428 - 4429	604 Rev.1
4289 - 4297	532.4	4430 - 4431	605 Rev.1
4298 - 4306	532.5	4432 - 4433	605.1
4307 - 4311	532.6	4434 - 4435	606 Rev.1
4312 - 4319	532.7	4436	606.1
4320 - 4327	532.8	4437 - 4438	607 Rev.1
4328 - 4332	532.9	4439 - 4440	608 Rev.2
4333 - 4338	532.10	4441 - 4445	608.1
4339 - 4347	532.11	4446 - 4447	608.2 Rev.1
4348 - 4356	532.12	4448	609 Rev.1
4357 - 4362	532.13	4449 - 4452	609.1
4363 - 4369	532.14	4453	610 Rev.2
4370 - 4375	532.15	4454 - 4455	611 Rev.1
4376 - 4381	532.16	4456 - 4457	611.1
4382 - 4388	532.17	4458 - 4460	612 Rev.1
4389 - 4394	532.18	4461 - 4462	612.1
4395 - 4396	588 Rev.1	4463 - 4465	614 Rev.1
4397 - 4398	5881 Rev.1	4466 - 4468	614.1
4399	588.2 Rev.1	4469 - 4470	614.2
4400	589 Rev.1	4471	614.3
4401	5891.1 Rev.1	4472 - 4474	615 Rev.1
4402 - 4403	590 Rev.1	4475	615.2
4404	590.1 Rev.1	4476 - 4477	617.1
4405 - 4407	593 Rev.1	4478	617.2

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
4479 - 4481	620.1	4544 - 4547	697.1
4482 - 4485	620.2	4548	702.1
4486	621 Rev.1	4549	704 Rev.1
4487	622 Rev.2	4550 - 4552	704.1 Rev.1
4487 bis	622 Rev.2	4553 - 4554	704.2
4488 - 4491	622.1 Rev.1	4555 - 4556	706 Rev.1
4492 - 4493	622.2 Rev.1	4557 - 4559	706.1
4494 - 4498	623 Rev.1	4560 - 4561	706.2
4499 - 4500	623.1	4562	706.3
4501 - 4505	623.2	4563 - 4568	708.1
4506 - 4512	623.3	4569 - 4572	712 Rev.1
4513	623.4	4573	712.1
4514	627 Rev.1	4574	715 Rev.1
4515 - 4516	628 Rev.1	4575 - 4577	716 Rev.1
4517	629 Rev.1	4578	716.1
4518 - 4520	630 Rev.1	4579 - 4584	717.1
4521 - 4523	630.1	4585	717.2
4524	630.1	4586	723 Rev.1
4525	652 Rev.1	4587	726 Rev.1
4526	655 Rev.1	4588	774 Rev.1
4527	660 Rev.1	4589	793.1
4528	661 Rev.1	4590	801 Rev.1
4529	662 Rev.1	4591	802.1
4530	670 Rev.1	4592	802.2
4531	670.1	4593	802.4
4531 bis	670.2	4594	812 Rev.1
4532	670.3 Rev.1	4595	816 Rev.1
4533	671 Rev.2	4596	816.3
4534	672.1	4597	816.13
4535	679 Rev.1	4598	816.15
4536	679.1	4599	824 Rev.1
4537	680 Rev.1	4600	825.1
4538	680.1	4601	825.2
4539 - 4541	681.1	4602	825.2
4542	684.1	4603	825.3
4543	693.5	4604	825.3

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
4605	825.4	4660	354.1
4606	825.6	4661	371.1
4607	842 Rev.1	4662	372 Rev.1
4608	853 Rev.1	4663 - 4664	389 Rev.2
4609	855.1	4664 bis	389.1
4610	46 Rev.2	4665 - 4666	393 Rev.2
4611	98 Rev.1	4667	393.1
4612	99 Rev.1	4668	395 Rev.2
4613	101.1	4669	403.1 Rev.1
4614	122.1	4670	404 Rev.2
4615	128.1	4671	406 Rev.2
4616	130.3	4672	408.1 Rev.1
4617 - 4619	172 Rev.1	4673	423.1 Rev.1
4620 - 4624	172.1	4674	423.3
4625	172.2	4675	427 Rev.2
4626 - 4628	172.3	4676	431 Rev.2
4629	193 Rev.1	4677	436 Rev.1
4630	193.1	4678	442.1 Rev.1
4631	266.4 Rev.1	4679	444.1
4632 - 4635	266.6	4680	446 Rev.2
4636 - 4639	270 Rev.2	4681	447 Rev.2
4640	270.0	4682 - 4683	449 Rev.2
4641	271.1 Rev.1	4684	458 Rev.1
4642	293.0	4685	461 Rev.1
4643	296.2 Rev.1	4686	461.1
4644	312 Rev.1	4687	473 Rev.1
4645 - 4646	329 Rev.2	4688	476.1
4647	329.0	4689	479 Rev.2
4648	329.1 Rev.1	4690	479.1 Rev.1
4649 - 4650	330 Rev.2	4691	481 Rev.2
4651	330.1 Rev.1	4692	483 Rev.1
4652	331 Rev.2	4693	588.1 Rev.1
4653 - 4654	331.0	4694	589.1 Rev.1
4655	331.1 Rev.1	4695	590.1 Rev.1
4656 - 4657	331.3	4696	593.1 Rev.1
4658 - 4659	339 Rev.2	4697	608.2 Rev.1

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.	N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	N° de la page Page No. N.° de la pág.
4698	610 Rev.2	4708	670.3 Rev.1
4699	611.2 Rev.1	4709	671 Rev.2
4700	622 Rev.2	4710	693 Rev.1
4701	625 Rev.1	4711	726.1
4702	635 Rev.1	4712	735 Rev.1
4703	657 Rev.1	4713	764 Rev.1
4704	659 Rev.1	4714 - 4719	764.1
4705	659 Rev.1	4720 - 4723	764.2
4706	666.1	4724	820 Rev.2
4707	666.1	4725	827 Rev.1

INDEX DES PROPOSITIONS PUBLIEES COMME DOCUMENTS DE LA CONFERENCE

INDEX OF PROPOSALS PUBLISHED AS DOCUMENTS OF THE CONFERENCE

ÍNDICE DE LAS PROPOSICIONES PUBLICADAS COMO DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	Chapitre, Article etc. du RR Chapter, Article etc. of the RR Capítulo, Artículo etc. del RR	N° du document Document No. N.° del documento
4726 4727	Art. 1	8
4728 - 4729	Art. 3	9
4730 - 4868 (réservé) (reserved) (reservado)	-----	-----
4869	Recommandation Recommendation Recomendación	22
4870 - 4874	Art. 5	23
4875 - 4879	Art. 9	24
4880 - 4881	Art. 28	25
1753 - 1753 bis	Art. 29	28
2256 - 2256 bis	Art. 34	29
4882	Appendice 12 ter Appendix 12 ter Apéndice 12 ter	30
4883	Art. 5	26
4884	Art. 11	27
4885 - 4887	Art. 7	36
4888 - 4890	Art. 9	37
4891 - 5066	Chap. IV Capítulo IV	38
5067 - 5069	Appendice 1 Appendix 1 Apéndice 1	39
5070 - 5072	Etablissement de nouveaux plans pour les bandes 415-1605 kc/s zone européenne New plans for the bands 415-1605 kc/s in european area Establecimiento de nuevos planes bandas 415-1605 kc/s zona europea	40
5073 - 5075	Art. 14	41
5076	Art. 19	42
5077	Art. 20	43

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	Chapitre, Article etc. du RR Chapter, Article etc. of the RR Capítulo, Artículo etc. del RR	Document N° Document No. N.° del documento
5078	Art. 9	46
5079 - 5080	Appendice 16 bis Appendix 16 bis Apéndice 16 bis	47
5081	Recommandation Recommendation Recomendación	48
516 et 556	Propositions (modifiées) Proposals (modified) Proposiciones (modificadas)	54
5082 - 5092	Art. 1	59
5093 - 5097	Art. 2	60
5098 - 5102	Art. 5	61
5103 - 5109	Art. 9	62
5110	Art. 13	63
5111 - 5113	Art. 34	64
5114 - 5120	Art. 37	65
5121	Art. 41	66
5122	Appendice 3 Appendix 3 Apéndice 3	67
5123	" 4	68
5124	" 5	70
5125	" 7	71
5126	" 13	72
5127 - 5128	" 14	73
5129 - 5166	Règlement additionnel des radiocom. Additional Radio Regul. Reglamento Adicional de Radiocom.	74
5167	Art. 1	77
5168 - 5176	Art. 5	78
5177	Art. 19	79
5178 - 5182	Art. 1	83
5183 - 5193	Art. 5	84
5194 - 5195	Art. 11	85
5196	Art. 23	86
5197 - 5198	Appendice 6 Appendix 6 Apéndice 6	87

N° de proposition Proposal No. N.° de la propos.	Chapitre, Article etc. du RR Chapter, Article etc. of the RR Capítulo, Artículo etc. del RR	Document N° Document No. N.° del documento
5199 - 5202	Art. 19	88
3354 - 3354 bis 3365 - 3365 bis	Art. 5	90
5203 - 5217	Art. 5	91
5218 - 5235	Art. 10, 11 et 12	94
5236 - 5288	Art. 1	69
5289	Art. 9	105
5290 - 5347	Art. 5	106

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 21-S
25 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6 A

LISTA PROVISIONAL DE TERMINOS Y DEFINICIONES

La lista que figura a continuación comprende los términos existentes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como los cambios y adiciones propuestos. A fin de facilitar la labor de las Comisiones que puedan tener necesidad de recurrir a términos y definiciones normalizados, se da asimismo una definición práctica de todos los términos existentes y propuestos acerca de los cuales no existe desacuerdo en lo que al fondo de los mismos se refiere. La indicación en esta lista provisional de un término acompañado de la definición elegida no significa en modo alguno que el Grupo de trabajo haya acordado: (1) Que dicho término debe incluirse en el Reglamento de Radiocomunicaciones, ni (2) que, de ser incluido, la definición será exactamente la misma. Sólo significa que el término de que se trate es válido y puede ser utilizado con la seguridad de que el Grupo de trabajo no propone la modificación del mismo ni la de su significado. Se han formulado ya proposiciones tendientes a modificar ligeramente algunas de las definiciones indicadas en esta lista provisional.

Para mayor facilidad, siempre que puede utilizarse para los trabajos la definición que actualmente figura en el Reglamento de Radiocomunicaciones o en las proposiciones publicadas por la U.I.T., se han indicado las letras RR o la página y el número de la proposición, en lugar de reproducir en la lista la definición completa.

Más adelante, el Grupo de trabajo estudiará: (1) Si hay que incluir cada uno de los términos en el Reglamento de Radiocomunicaciones: (2) Si hay que introducir modificaciones de redacción en las definiciones o, (3) Si hay que alterar el orden en que figuran los términos en la lista.

Los términos que en esta lista provisional no van acompañados de una definición, siguen siendo objeto de estudio; pero no el Grupo de trabajo estudiará en primer término los que mayor urgencia revisten, cuya utilización debe evitarse -o, de tener que emplearlos, hacerlo con toda precaución-, pues puede muy bien no haberse completado su estudio por diversas razones, entre ellas, las siguientes:

a) Un cambio importante en la definición de un término existente, o en la de uno conexo, remitido a un Grupo de trabajo para su examen;

b) Un cambio en un término existente que implique o no un cambio importante de su definición.

c) Un nuevo término propuesto que puede requerir una definición.

d) Un término cuya anulación se proponga.

Los números que se indican en esta lista son los del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las proposiciones formuladas.

SECCIÓN I. TÉRMINOS GENERALES

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
1.	(Preámbulo)	(En estudio)
2.	Telecomunicación	RR
3.	Red general de vías de telecomunicación	RR
4.	Radiocomunicación	a
5.	Ondas hertzianas	a
6.	Radioelectricidad	a
6.10	Radioastronomía	50 Rev. 1 - 68
6.20	Vehículos espaciales	c
7.	Telegrafía	a
7.10	Telemedida, Telemetría	c
8.	Telefonía	RR
9.	Televisión	RR
10.	Facsímile (-Telegrafía)	a
10.10	Fototelegrafía	47 Rev. 1 - 54
10.20	Telemando	47 Rev. 1 - 55
11.	Radiolocalización	a
12.	Radionavegación	a
12.10	Radiodeterminación de posición	c
13.	Radar	a
14.	Radar primario	a

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
15.	Radar secundario	a
16.	Radiogoniometría	a
16.10	Radiotelemetría	c
16.20	Radiomando	52 Rev. 1 - 78
16.30	Radiomedida	c
16.40	Explotación símplex	52 Rev. 1 - 80
16.50	Explotación dúplex	52 Rev. 1 - 81
16.60	Explotación semidúplex	52 Rev. 1 - 82
17.	Telegrama	RR
17.10	Conferencia telefónica	53 - 87
17.20	Fototelegrama	54 Rev. 1 - 88
18.	Radiotelegrama	RR
18.10	Conferencia radiotelefónica	54 Rev. 1 - 90
18.15	Examen convencional	c
18.20	Cambio en la utilización de las frecuencias	55 Rev. 1 - 94
18.30	Registro básico de frecuencias radioeléctricas	c
18.40	Registro básico internacional de frecuencias	c
18.50	Lista internacional de frecuencias	c
18.55	Explotación actual	c
18.60	Explotación futura	c
18.65	Explotación con tolerancia	c
18.70	Control técnico de las emisiones	C

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
18.75	Dispersión troposférica	54.1 - 91
18.80	Dispersión ionosférica	55 Rev. 1 - 92
18.90	Sistema de relevadores radioeléctricos (banda ancha)	c

SECCIÓN II. SERVICIOS

19.	Servicio fijo	RR
20.	Servicio fijo aeronáutico	RR
20.10	Servicio tierra-espacio	c
20.20	Servicio espacial	c
21.	Servicio de radiodifusión (a)	RR
22.	Servicio de radiodifusión (b)	RR
22.10	Servicio móvil portuario	c
23.	Servicio móvil	RR
24.	Servicio móvil marítimo	RR
24.10	Servicio de control de operaciones portuarias	c
25.	Servicio móvil aeronáutico	RR
26.	Servicio móvil terrestre	RR
27.	Servicio de radiolocalización	a
28.	Servicio de radionavegación	a
28.10	Servicio de radiodeterminación de posición	c
29.	Servicio de radionavegación marítima	a
30.	Servicio de radionavegación aeronáutica	a
31.	Servicio de aficionados	RR

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
32.	Servicio auxiliar de la meteorología	RR
32.10	Servicio de radioastronomía	59.1 - 32
33.	Servicio de frecuencias contrastadas	RR
33.10	Servicio ionosférico	59.114
33.20	Servicio de seguridad	60 Rev. 1 - 115
33.30	Servicio de señales horarias	60 Rev. 1 - 116
34.	Servicio especial	RR
34.10	Servicio que utiliza la propagación troposférica por dispersión	60 Rev. 1 - 118
34.20	Servicio que utiliza la propagación ionosférica por dispersión	60 Rev. 1 - 119
	SECCIÓN III. ESTACIONES	
35 (a)	Estación	61.Rev. 1 - 120
36 (b)	Estación clasificada según su servicio	61 Rev. 1 - 121
37.	Estación fija	RR
38.	Estación fija aeronáutica	RR
39.	Estación de radiodifusión	RR
39.10	Estación terrera	c
39.20	Estación espacial	C
40.	Estación terrestre	RR
41.	Estación costera	RR
41.10	Estación costera de ondas métricas	62-123
42.	Estación aeronáutica	RR
43.	Estación de base	RR

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
43.10	Estación portuaria	62 - 124
44.	Estación móvil	RR
45.	Estación de barco	RR
46.	Estación de aeronave	63 Rev. 1 - 127
47.	Estación móvil terrestre	RR
48.	Estación de radiolocalización	a
49.	Estación de radionavegación	a
50.	Estación terrestre de radionavegación	c
51.	Estación móvil de radionavegación	c
51.10	Estación terrestre de radiodeterminación de posición	c
51.20	Estación móvil de radiodeterminación de posición	c
51.30	Estación de radiodeterminación de posición	c
52.	Estación radiogoniométrica	a
53.	Estación de radiofaro	a
53.10	Estación radar de control	c
54.	Estación de frecuencias contrastadas	RR
54.10	Estación ionosférica	65 Rev. 1 - 136
55.	Estación experimental	RR
56.	Estación de aficionados	RR
56.10	Estación de telemetría	c
	SECCIÓN IV - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
57.	Frecuencia asignada a una estación	a
57.10	Frecuencia de referencia	c

PÁRRAFO N.º	TÉRMINO	DEFINICIÓN
57.20	Frecuencia característica	c
58.	Anchura de banda ocupada por una emisión	c
58.10	Anchura de banda necesariamente ocupada por una emisión	c
58.20	Anchura de banda necesaria	c
58.30	Banda de frecuencias ocupada por una emisión	c
58.40	Banda de frecuencias asignada a una estación	c
58.50	Frecuencia asignada a una estación	c
58.60	Frecuencia característica de una emisión	c
58.70	Frecuencia de referencia	c
58.80	Radiación fuera de banda de una emisión	c
58.90	Emisión no esencial (Radiación)	c
58.95	Emisión armónica (Radiación)	c
59.	Tolerancia de frecuencia	a
60.	Potencia de un transmisor	b
61.	Potencia de cresta de un transmisor radioeléctrico	b
63.	Potencia media de un transmisor radioeléctrico	a
64.10	Fuerza cimomotriz de una antena en una dirección dada	c
64.20	Fuerza cimomotriz específica de una antena en una dirección dada	c
64.30	Potencia de cresta de la envolvente de una transmisión efectuada en banda lateral independiente	c
64.40	Potencia aparente radiada	c

PÁRRAFO N.°	TÉRMINO	DEFINICIÓN
65.	Ganancia de una antena	a
66.	Coeficiente de directividad de una antena	b
67.	Diagrama de directividad de una antena	a
68.	Diagrama de directividad horizontal de una antena	a
68.10	Angulo de media potencia	c
69.	Interferencia perjudicial	RR
69.10	Señal	c
69.20	Modulación	c
69.25	Modulación de amplitud, Modulación de frecuencia, Modulación de fase	c
69.30	Modulación de impulsos	c
69.35	Manipulación	c

SECCIÓN V - SISTEMAS Y EQUIPO

69.40	Emisión radioeléctrica	85 - 226
69.45	Transmisor radioeléctrico	85 - 230,231
69.50	Transmisor principal	86 - 232
69.55	Transmisor de reserva	86 - 233
69.60	Transmisor de emergencia	86 - 234
69.65	Radiación no esencial	c
69.70	Productos de intermodulación	c
69.75	Ruido radioeléctrico	c
69.80	Ruido radioeléctrico natural	c

PÁRRAFO N.°	TÉRMINO	DEFINICIÓN
69.85	Ruido radioeléctrico atmósferico	c
69.90	Ruido radioeléctrico cósmico	c
70.	Sistema de aterrizaje con instrumentos	a
70.10	Localizador	c
70.20	Radioalineación de descenso	c
70.30	Radiobaliza	c
70.40	Radioaltímetro	c
70.50	Sistema de navegación Doppler	c
70.60	Radiofaro	c
70.70	Radar de exploración	c
71.	Radiofaro con receptor - emisor	d
72.	Baliza pasiva de código	d
73.	Radiosonda	a
73.10	Sistema de relevadores radioeléctricos	c
73.15	Haz hertziano	c
73.20	Emisión de doble banda lateral	c
73.25	Emisión de banda lateral única	c
73.30	Emisión de banda lateral independiente	c
73.35	Emisión con portadora reducida	c
73.40	Telegrafía por desviación de frecuencia	c
73.50	Desviación de frecuencia	c
73.60	Telegrafía díplex de 4 frecuencias	c

PÁRRAFO N.°	TÉRMINO	DEFINICIÓN
	SECCIÓN VI - TÉRMINOS DE EXPLOTACIÓN	
73.70	Vía de transmisión	c
73.80	Vía de telecomunicación	c
73.90	Explotación unilateral	c

El Presidente:
E. W. ALLEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 22-S
25 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión de la Subcomisión 7C (Socorro y seguridad)

Viernes, 28 de agosto, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Mandato aprobado para la Subcomisión 7C.

2. Examen del RR 232. Utilización de las emisiones de Clase B.

País	Proposición N.º	Página
CHN	1005	244 R2
USA	3642	244 R2
F F/OPTA	1006	244 R2
MRC	1007	244 R2
G TCH	1008	244 R2
URS	1009	244 R2
HOL	1012	245 R1
S	1013	245.1

3. Examen del artículo 8: Protección de las frecuencias de socorro.

RR 240

País	Proposición N.º	Página
DNK FIN ISL NOR S	1023	248 R1
F F/OPTA	1024	248 R1
MRC	1025	248,1
D	1026	249
G	1027	249
S	1028	249
URS	1029	249

RR 240 (Cont.)

País	Proposición N.º	Página
USA	3648	250 R1
J	1030	250 R1
HOL	1031	250 R1
S	1032	250 R1

RR 241

AUS	1033	250.1
DNK FIN ISL NOR S	1034	251
F F/OPTA	1035	251
IND	1036	251
J	1037	251
G	1038	251
CHN	1039	251
IND	1040	252 R1

4. Examen del RR 277. 8364 kc/s para embarcaciones de salvamento. (A reserva de que se aclare el mandato).

País	Proposición N.º	Página
MRC	1094	265 R1
USA	3671	265 R1

5. Examen del Capítulo XIV, artículo 36. Instalaciones de emergencia (reserva).

RR 860

País	Proposición N.º	Página
F F/OPTA	2381	580
J	2382	580
F F/OPTA MRC	2383	580
G	2384	580
F F/OPTA MRC	2385	580

RR 861

País	Proposición N.º	Página
AUS	2386	580
F F/OPTA MRC	2387	581 R2

RR 862

F F/OPTA MRC	2388	581 R2

RR 863

CHN USA TCH	2389	581 R2
F F/OPTA MRC	2390	581 R2
HOL	2381	582
G	2392	582
URS	2393	582

6. Otros asuntos.

El Presidente,
G. van A. Graves

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 23-S
25 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

5.ª sesión - Comisión 4 (Distribución de frecuencias)

Miércoles, 26 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Continuación del examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (véase el anexo al documento N.º DT 16 - Lista de proposiciones sobre las bandas comprendidas entre 150 kc/s y 4000 kc/s).

2. Otros asuntos.

El Presidente:
Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 24-S
25 de agosto de 1959

COMISIÓN 7

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Comisión 7 (Explotación)

Jueves, 27 de agosto, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Asignación A la Comisión 7 de proposiciones de carácter general.
2. Informes de los Presidentes de las Subcomisiones 7A, 7B, 7C y 7D.
3. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 7,

A.J. EHNLE

Documento N.° DT 25-S
26 de agosto de 1959

COMISIÓN 7

CORRIGENDUM

al Documento N.° DT 24-F

Concierne sólo al texto francés.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 26-S
26 de agosto de 1959

COMISIÓN 1

ORDEN DEL DÍA

de la 2.ª sesión de la Comisión 1 (Organización)

Jueves, 27 de agosto de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. Invitación al banquete y a la recepción que los viernes 11 de septiembre y 16 de octubre ofrecerán, respectivamente, las autoridades federales suizas y las autoridades del Cantón de Ginebra.

2. Estado de los trabajos de la Conferencia. Informe oral de los Presidentes de Comisión.

3. Actas provisionales de las sesiones plenarias.

4. Documentos de la Conferencia. Su distribución entre las Comisiones.

5. Programa para la semana del 24 al 28 de agosto.

6. Otros asuntos.

El Presidente,
Charles J. Acton

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 27-S
26 de agosto de 1959

COMISIÓN 2

ORDEN DEL DÍA

de la 3.ª sesión de la Comisión 2
(Verificación de credenciales)

Viernes, 28 de agosto de 1959,
a las 4,30 de la tarde. Sala E

1. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.º 108).
2. Primer informe del Grupo de trabajo a la Comisión.
3. Proyecto de primer informe de la Comisión al pleno de la Conferencia.
4. Otros asuntos.

El Presidente
F. Nicotera

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 28-S
26 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4A

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Grupo de trabajo 4A

Jueves, 27 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala E

1. Proposición 377 - Posibilidad de inserción en el texto del artículo 4.

2. Proposición de Nueva Zelandia relativa a las consultas entre Miembros de la Unión, con anterioridad a la asignación de frecuencias. (Véase a continuación el texto N.º 94 bis).

3. Proposición 394 tendiente a modificar el texto del N.º 96.

4. Artículo 5 - N.os 97 a 108 -
   N.º 108 - Definición de la zona europea de radiodifusión

   N.º 108 bis - Definición de la zona europea marítima

5. Examen del Doc. DT 17, revisado (siempre que se haya publicado).

6. Otros asuntos.

N.º 94 bis Las disposiciones del N.º 92 no menoscaban en modo alguno el derecho de dos o más Miembros o Miembros asociados de la Unión a consultarse, o a establecer la necesaria coordinación, antes de iniciar el procedimiento de notificación de asignaciones de frecuencias en todas las bandas de frecuencia a que se refiere el artículo 5.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 29-S
27 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

LISTA DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 325-525 kc/s

Artículo 5 - Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias

En Anexo al presente documento figura una lista de proposiciones agrupadas por bandas de frecuencias, de conformidad con el deseo manifestado por la Comisión en su 5.ª sesión celebrada el 26 de agosto. Ha sido establecida por la I.F.R.B. a raíz de un estudio preliminar de las proposiciones y su objeto es facilitar la agrupación de las distintas proposiciones referentes a cada una de las bandas de frecuencias. Se ruega encarecidamente a las delegaciones se sirvan indicar al Sr. John H. Gayer (Casilla 502/2) cualquier omisión que adviertan en la lista.

Se están preparando otras listas similares para las bandas de frecuencias superiores a 525 kc/s, que se distribuirán tan pronto estén disponibles.

El Presidente,
Gunnar Pedersen

Anexo: 1

A N E X O

Banda de frecuencias 325-405 kc/s

País	Proposición	(Página)		
BEL F F/OPTA) I HOL)	469	(173)	325-405 (80)	Radionavegación aeronáutica 17 bis) 30)
	471	"	129.[17]	Suprímase.
	473	"	130.[18]	Suprímase.
	474	"	131.[19]	Suprímase.
	472	"	129.	Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente:
			17 bis).	En algunos casos, podrá autorizarse al servicio aeronáutico a utilizar frecuencias en la banda de 325-405 kc/s sobre una base coordinada de explotación, siempre y cuando no origine interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación aeronáutica, por ejemplo, en las transmisiones radiotelefónicas (A3) asociadas a la explotación de los radiofaros.
DNK FNL) ISL NOR S)	604	(194)	325-405 kc/s.	Suprímase Móvil aeronáutico
	605	"	129, 130 y 131.	Suprímase.
USA	3289	(197.4)	325-415 21)	a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica
				129. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 17) En la banda de 325-415 kc/s, el servicio móvil aeronáutico no deberá causar interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación aeronáutico. Suprímase el número 130 (nota 18).

Banda de frecuencias 325-405 kc/s (cont.)

País	Proposición	(Página)	
IND	638	(199) Rev. 1	325-405 kc/s. Suprímase:
	638	"	325-405 kc/s. Suprímase. a) Móvil aeronáutico. Motivos: Esta banda debe asignarse exclusivamente a la radionavegación aeronáutica.
	639	"	130. Léase: En la Región 1, la frecuencia... (el resto sin modificación). Motivos: 1. Consecuencia de la proposición 638. 2. Las estaciones de aeronave no utilizan como frecuencia general de llamada la de 333 kc/s.
AUS	418	(164)	130.18) Después de en las Regiones 1 y 3 agréguese: (excepto en Australia). Motivos: La frecuencia 333 kc/s no se emplea actualmente en Australia para este fin.
URS	905	(229)	325-405 (80) a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica 17 bis) 18)
	909	"	129. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En la U.R.S.S., la banda 315-405 kc/s se puede utilizar para el servicio de radiodifusión en las regiones situadas al este del meridiano 40° Este.
	910	"	130. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 18) La frecuencia 333 kc/s es la frecuencia general de llamada para las estaciones de aeronave que funcionan en la banda 325-404 kc/s.

Banda de frecuencias 325-405 kc/s (cont.)

País	Proposición	(Página)	
URS	911	(229)	131. Suprímanse por haberse tomado en consideración en acuerdos anteriores.
NOR	715	(210) Rev. 1	132. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

20) Las estaciones noruegas del servicio fijo situadas en zonas septentrionales sometidas a perturbaciones aurorales podrán continuar trabajando en la banda de 385-395 kc/s cuando sus transmisiones estén compuestas principalmente de mensajes meteorológicos.

Motivos: En el plan de la Región 1 de la C.A.E.R. se distribuyeron a Noruega dos frecuencias, a saber, las de 387,5 y 394,7 kc/s. Noruega es actualmente el único país escandinavo que mantiene un servicio fijo en esta banda y la experiencia ha demostrado que son necesarias al menos dos frecuencias para la transmisión de mensajes meteorológicos entre dicho país y una serie de estaciones meteorológicas distantes, situadas en la zona ártica. Los mensajes transmitidos son de gran importancia para el servicio meteorológico, en general, y para la ruta de vuelo polar, en particular.

	670	(204)	325-405 kc/s. En la columna Mundial, léase:

Radionavegación aeronáutica
17)
17 bis)
18)
19)
20)

	671	"	129. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente:

17 bis) En la banda 325-405 kc/s, podrá autorizarse, en ciertas zonas, al servicio móvil aeronáutico a utilizar frecuencias en régimen de explotación coordinada, siempre que no cause interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación aeronáutica.

Banda de frecuencias 325-405 kc/s (cont.)

País	Proposición	(Página)	
NOR	672	(204)	130. Al comienzo, sustitúyase En las Regiones 1 y 3 por en la Región 1.
MRC	3436	(210.1)	325-405 kc/s. En la columna Mundial, léase: Radionavegación aeronáutica 20)
	3437	"	129,130 y 131. Suprímanse
POL	732	(212)	325-405 (80) a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica
G	3520	(221.3)	Banda de frecuencias y anchura de la banda en kc/s: 325-405 (80); Modifíquese la inscripción de la(s) columna(s) titulada(s): Mundial; en la forma siguiente: Radionavegación aeronáutica 17) 17 bis) 20)
	3521	"	129. Después de este número agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En ciertas zonas podrá autorizarse el servicio móvil aeronáutico para utilizar frecuencias de la banda 325-405 kc/s en regimen de explotación coordinada y sin causar interferencia perjudicial en el servicio de radionavegación aeronáutica por ejemplo, para transmisiones telefónicas (A3) en múltiplex o asociadas con la explotación de radiofaros.
	3522	"	130. Suprímase.
	3523	"	131. Suprímase.
NZL	3498	(211) Rev.1	129. Suprímase, salvo en Nueva Zelandia

Banda de frecuencias 405-415 kc/s

País	Proposición	(Página)	
DNK FNL) ISL NOR S)	606	(194)	405-415 kc/s. Suprímase: Móvil (salvo móvil aeronáutico)
USA	3289	(197.4)	133. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 21) El servicio móvil utilizará para la radiogoniometría la frecuencia de 410 kc/s. Los demás servicios no deberán causar interferencias perjudiciales en la radiogoniometría. Suprímase 137 (nota 23)).
IND	640	199 Rev.1)	405-415 kc/s. Suprímase en la columna de la Región 3: a) Móvil aeronáutico. Motivos: La escasez de canales de radionavegación.
J	673	(204)	405-415 kc/s En la columna Región 3 léase: a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (Radiogoniometría) 23 bis)
J	674	"	137. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 23 bis) En la Región 3, se autorizará el servicio móvil aeronáutico en la banda 405-415 kc/s, siempre que no cause interferencias perjudiciales a otros servicios.
POL	733	(212)	405-415 (10) a) Móvil b) Radionavegación aeronáutica c) Radionavegación marítima (radiogoniometría)
G	3524	(221.3)	405-415 (10) Región 1 a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (radiogoniometría) 21) c) Móvil marítimo 22)

Banda de frecuencias 405-415 kc/s (cont.)

País	Proposición	(Página)		
URS	906	(229)	405 - 415 (10)	a) Móvil b) Radionavegación aeronáutica c) Radionavegación marítima (radiogoniometría)
			21)	
	912	(229)	134.	
	913	(229)	135.	Suprímase por haberse tomado en consideración en acuerdos ulteriores.
	914	(229)	136.	
D	827	(218)	109.	Se proponen las siguientes modificaciones al Cuadro de distribución de frecuencias.
			133.	Agréguese al final:

En la banda de 405 - 415 kc/s, no se asigna frecuencia alguna a las estaciones costeras.

Motivos: N.° 39 del Acuerdo de la C.A.E.R.

Banda de frecuencias 415-490 kc/s

País	Proposición	(Página)	
G	3525	(221.3)	138. Sustitúyase: en la zona europea, si así lo decide la próxima Conferencia regional europea de radiodifusión en el acuerdo regional que concluya.... en las condiciones que en dicho acuerdo se precisen, por: en la zona marítima europea, en las condiciones que se precisan en las Actas finales de la Conferencia Marítima Europea, Copenhague, 1948 o en cualquier revisión posterior del acuerdo. Suprímase: Ginebra e Innsbruck.
URS	915	(230)	Banda de frecuencias y anchura de la banda en kc/s: 415 - 490 (75) Servicio: Móvil marítimo 24 bis) 25)
	918	(230)	138. Suprímase porque ya se ha tenido en cuenta en el Plan de radiodifusión de Copenhague.
	919	(230)	138. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 24 bis) En la U.R.S.S., el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 415 -490 kc/s, a condición de que no se produzcan interferencias al servicio móvil marítimo.
USA	3290	(197.4)	415 - 490 Móvil marítimo 25) 139.[25]) Telegrafía solamente
IND	641	(199 Rev.1)	415 - 490 kc/s. En la Región 3 podrá disponerse de la banda de 415 - 450 kc/s para la radionavegación aeronáutica. [Insértense las llamadas 25 bis) y 25 ter)]. Motivos: Escasez de canales de radionavegación.

Bandas de frecuencias 415-490 kc/s (cont.)

País	Proposición	(Página)	
IND	642	(199 Rev.1)	139. Después de este número, agréguense las nuevas notas siguientes: 25 bis) El servicio de radionavegación aeronáutica funcionará con una potencia inferior a 100 vatios a condición de no interferir las operaciones de los servicios móviles marítimos. Motivos: Como consecuencia de la proposición 641.
	643	(199 Rev.1)	25 ter) Sin embargo, no podrá asignarse frecuencia alguna al servicio de radionavegación aeronáutica en la banda de 423-427 kc/s a fin de proteger el canal de 425 kc/s, empleado por las estaciones de barco del servicio móvil marítimo radiotelegráfico internacional. Motivos: Proteger el canal radiotelegráfico de 425 kc/s empleado por las estaciones de barco.
POL	734	(212)	415 - 490 Móvil marítimo (75)
AUT	4618	(172 Rev.1)	138. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 24) La banda de frecuencias 415 - 490 kc/s está atribuida exclusivamente en todo el mundo al servicio móvil marítimo y la banda 510 - 525 kc/s está destinada para uso exclusivo de dicho servicio en la Región 1. No obstante, para las zonas montañosas de Austria, Noruega, Suecia y Suiza, el servicio de radiodifusión utilizará las frecuencias 420, 433 y 520 kc/s.

Bandas de frecuencias 490-510 kc/s

País	Proposición	(Página)			
USA	3291	(197.4)	490-510 26)	Móvil (llamada y socorro)	140. 26) La frecuencia de 500 kc/s es la frecuencia internacional de llamada y de socorro. En el artículo 33 se fijan las condiciones de utilización de esta frecuencia.
URS	916	(230)	490-510 (20)	Banda de seguridad de la frecuencia internacional de llamada y de socorro de 500 kc/s 26)	
	920	(230)	140. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 26) En el artículo 33 se fijan las condiciones para la utilización de la frecuencia de 500 kc/s.		
POL	735	(212)	490-510 (20)	Banda de seguridad para la frecuencia de 500 kc/s de llamada y de socorro	

Banda de frecuencias 510-525 kc/s

País	Proposición	(Página)	Banda de frecuencias	Servicio	Notas
USA	3292	(197.5)	510-535	Móvil	
POL	736	(212)	510-525 (15)	Móvil marítimo	
URS	917	(230)	510-525 (15)	Móvil marítimo 25) 26 bis)	
	921	(230)	140. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente:		
			26 bis) En la U.R.S.S., el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 510-525 kc/s, a condición de que no se produzcan interferencias perjudiciales al servicio móvil marítimo.		
AUT	4618	(172 Rev. 1)	138. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:		
			24) La banda de frecuencias 415-490 kc/s está atribuida exclusivamente en todo el mundo al servicio móvil marítimo y la banda 510-525 kc/s está destinada para uso exclusivo de dicho servicio en la Región 1. No obstante, para las zonas montañosas de Austria, Noruega, Suecia y Suiza, el servicio de radiodifusión utilizará las frecuencias 420, 433 y 520 kc/s.		

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 30-S
26 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

Sexta sesión - Comisión 4 (Distribución de frecuencias)

Viernes, 28 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Cuestión relativa a las notas que figuran al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias:

   a) Posibilidad de omitir notas ya cubiertas por las disposiciones del artículo 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

   b) Posibilidad de aclarar y normalizar la terminología empleada en las notas que hayan de seguir figurando al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (Sección III del Informe de la I.F.R.B., Documento N.° 20, apartados 3.7.12 y 3.8.5).

2. Continuación del examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (Véanse el anexo al Documento N.° DT 16, que contiene la lista de proposiciones relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 235 kc/s y 4000 kc/s, y el Documento N.° DT 29, en el que se detallan las proposiciones relativas a las bandas comprendidas entre 325 y 525 kc/s).

3. Otros asuntos.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

El Documento N.° DT 29 se distribuirá el viernes por la mañana temprano.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 31-S
27 de agosto de 1959

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

de la 4.ª sesión de la Comisión 5 (Procedimiento de registro de frecuencias y problemas relacionados con la la Lista internacional de frecuencias)

Viernes, 28 de agosto de 1959, a las 10 de la mañana, Sala A

1. Informe de la primera sesión de la Comisión (Documento N.° 102)

2. Informe sobre los resultados del trabajo del Grupo ad hoc creado en la 3.ª sesión de la Comisión 5, celebrada el 26 de agosto, para estudiar la estructura y organización de los Grupos de trabajo de la Comisión.

3. Otros asuntos.

El Presidente,

Dr. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 32-S
27 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 7D

ORDEN DEL DÍA

de la 2.ª sesión de la Subcomisión 7D (Radiotelegramas)

Viernes, 28 de agosto de 1959, a las tres de la tarde - Sala D

1. Artículo 40, proposiciones N.os 2574, 2575, 2576, 2577 y 2578.

2. Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones.
   Artículo 2, proposiciones N.os 3066 y 3067.

3. Artículo 3, proposiciones N.os 3068 y 3069.

4. Artículo 4, examen de las proposiciones de principio relativas a las tasas de los radiotelegramas antes de que se encomiende su estudio detallado al Grupo de trabajo "Contabilidad".

El Presidente,

A. Caruso

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 33-S
27 de agosto de 1959

Grupo de trabajo 6A9

NOMENCLATURA DE FRECUENCIAS

Designación de las frecuencias, de las bandas de frecuencias y de las longitudes de onda empleada en radiocomunicaciones (311)
Nomenclatura de las bandas de frecuencias y de las longitudes de onda (362)
Nomenclatura de las bandas de frecuencias y de las longitudes de onda empleada en radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

N.º de la banda (363) Banda (4614)	Gama (363, 365, 369) Gama de frecuencias (366,4614, C.C.I.R.) (a excepción del límite inferior e incluido el límite superior) (363, 365, 369, 4614) (excluido el límite inferior, pero incluido el superior)(366, C.C.I.R.)	Subdivisión métrica	Subdivisión de las frecuencias (366)
4	Por debajo de 30 kc/s 3 a 30 kc/s o kHz	Ondas miriamétricas	VLF
5	30 a 300 kc/s o kHz	Ondas kilométricas	LF
6	300 a 3 000 kc/s o kHz	Ondas hectométricas	MF
7	3 000 a 30 000 kc/s 3 a 30 Mc/s o 3 a 30 MHz	Ondas decamétricas	HF
8	30 000 a 300 Mc/s 30 a 300 Mc/s o 30 a 300 MHz	Ondas métricas	VHF
9	300 a 3 000 Mc/s o MHz	Ondas decimétricas	UHF
10	3 000 a 30 000 Mc/s 3 a 30 Gc/s o 30 a 300 GHz	Ondas centimétricas	SHF
11	30 000 a 300 000 Mc/s 30 a 300 Gc/s o 30 a 300 GHz 300 000 Mc/s a 300 Gc/s	Ondas milimétricas	EHF
12	300 000 a 3 000 000 Mc/s 300 a 3 000 Gc/s o 300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas	THF

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 34-S
27 de agosto de 1959

COMISIÓN 2

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

El Grupo de trabajo ha celebrado dos sesiones con la participación de los siguientes delegados:

Dr. F. Nicotera (Italia) (Presidente de la Comisión 2)
Dr. Libero Oswaldo de Miranda (Brasil) (Vicepresidente de la Comisión 2)
Sr. I.M. Trifonov (Bulgaria) (Vicepresidente de la Comisión 2)
Sr. S.S. Guillani (Argentina)
Sr. R.F. de Soignie (España)*
Sr. K.H. Lissner (República Federal Alemana)
Sr. M.R. Saner (Reino Unido)
Sr. R.L. Harrell (Territorios de los Estados Unidos de América)

Sr. C. Stead (Secretario adjunto de la Conferencia).

Las credenciales recibidas fueron examinadas minuciosamente por cada uno de los miembros del Grupo de trabajo, llegándose a las siguientes conclusiones:

1. Las delegaciones de los siguientes países están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto, y provistas de los poderes necesarios para firmar las Actas finales:

Alemana (República Federal)
Australia
Austria
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Birmania
Brasil
Ceilán
Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi
Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar
Checoeslovaquia
China
Dinamarca
Dominicana (República)
Etiopía

* Sólo asistió a la 2.ª sesión del Grupo de trabajo.

Filipinas (República de)
Finlandia
Francia
Grecia
India
Islandia
Japón
Kuwait
Luxemburgo
Mónaco
Noruega
Nueva Zelandia
Perú
Polonia (República Popular de)
Portugal
Provincias Portuguesas de Ultramar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Rumana (República Popular)
Suiza (Confederación)
Túnez
Ucrania (República Socialista Soviética de)
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste

2. Las delegaciones de los siguientes países están debidamente acreditadas para ejercer el derecho de voto pero, por el momento, no están provistas de los poderes necesarios para firmar las Actas finales:

Albania (República Popular de)
Bulgaria (República Popular de)
Canadá
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Corea (República de)
Costa Rica
España
Estados Unidos de América
Ghana
Guatemala
Irlanda
Israel (Estado de)
Italia
Malaya (Federación)
Marruecos (Reino de)
Nicaragua
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea
Pakistán
Paraguay
Suecia
Tailandia
Territorios de los Estados Unidos de América
Venezuela (República de)

3. Las delegaciones de los siguientes Miembros asociados están debidamente acreditadas para participar en los trabajos, de conformidad con el Artículo 1, apartado 6 del Convenio:

Africa Occidental Británica
Africa Oriental Británica

El Grupo de trabajo seguirá reuniéndose de vez en cuando para examinar las nuevas credenciales que se depositen en la Secretaría.

El Presidente del Grupo de trabajo
de la Comisión 2 (Credenciales)
F. Nicotera

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 35-S
27 de agosto de 1959

COMISIÓN 3

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión de la Comisión 3

Miércoles, 2 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana - Sala E

1. Mandato de la Comisión (Documento N.° 97)
2. Relator de la Comisión
3. Organización de los trabajos de la Comisión
   a) Grupo(s) de trabajo
   b) Periodicidad de las sesiones
4. Mandato del Grupo o de los Grupos de trabajo
5. Presupuesto aprobado por el Consejo de Administración (Documento N.° 96)
6. Otros asuntos

El Presidente de la Comisión 3,
George Searle

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 36-S
28 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 6A

ORDEN DEL DIA

Segunda sesión - Subcomisión 6A (Definiciones)

31 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Informe de la 1.ª sesión (Doc. N.º 123)
2. Orden del día y miembros de los Grupos de trabajo 6A1 - 6A9
3. Lista provisional de términos y definiciones (Doc. N.º DT 21)
4. Examen de los Docs. N.os 47, 60, 69 y 77.

El Presidente de la Subcomisión 6A:

E.W. Allen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 37-S
28 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C2

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 13

IDENTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES

Se propone el siguiente texto que, previo estudio, podrá dar lugar a la modificación de ciertas proposiciones relativas al artículo 13 y al artículo 19.

" 372. § 1. Ninguna estación podrá efectuar:

- Transmisiones inútiles;
- Transmitir señales o correspondencia superfluas;
- Transmitir señales sin indicar su distintivo, como se estipula en el artículo 19."

Se propone, asimismo, la supresión de la Sección V del artículo 13 (N.os 383, 384 y 385).

Se señalará a la atención de la Comisión 6:

- La necesidad de incluir en el texto del artículo 19 las disposiciones de los N.os 384 y 385 que debieran figurar al comienzo de ese artículo, y
- La necesidad de que se tenga en cuenta esta proposición.

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 38-FES
CORRIGENDUM N° 1
6 octobre 1959

RAPPORT DU GROUPE DE TRAVAIL 4A

A la page 2, point 5, alinéa relatif au numéro 92 remplacer les trois lignes commençant par "Toutefois, la délégation de l'U.R.S.S. ..." par ce qui suit :

"La délégation de l'U.R.S.S. se réserve le droit de revenir sur l'examen de la rédaction du numéro 92 du Règlement, étant donné que la rédaction de ce numéro est liée à l'adoption des propositions de l'U.R.S.S. relatives au Tableau de répartition des bandes de fréquences (Chapitre III, Article N° 5, numéro 109)".

REPORT OF WORKING GROUP 4A

Correction to Item 5 of Document N° DT-38-E, concerning No. 92 (RR):

"The Delegation of the Union of Soviet Socialist Republics reserves the right to revert to No. 92 of the Radio Regulations, since its wording will depend on adoption of the U.S.S.R. proposals on the Table of Frequency Allocations (No. 109, Chapter III, Article No. 5)."

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4A

Corrigendum al punto 5 del Documento N.° DT 38, en relación con el N.° 92 del RR.

"La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se reserva el derecho de volver a plantear la cuestión relativa al N.° 92 del Reglamento de Radiocomunicaciones, puesto que su texto definitivo dependerá de la adopción de las proposiciones de la U.R.S.S. sobre el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (N.° 109, Capítulo III, Artículo N.° 5)."

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 38-S
28 de agosto de 1959

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4 A

1. Como resultado de las discusiones habidas en sesión plenaria de la Comisión 4 (2.ª y 3.ª sesiones) el mandato del Grupo de trabajo 4A consiste en estudiar las proposiciones de modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones formuladas en relación con los Artículos 3 y 4 (N.os 86 a 96 inclusive) y con el Artículo 5 (N.os 97 a 108 inclusive).

2. Participan en sus trabajos las delegaciones siguientes:

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, India, Indonesia, Israel, Italia, Libia, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Paraguay, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoeslavia, Suecia, Suiza, Turquía, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Además, el Grupo cuenta con la asistencia del Sr. Iastrebov, miembro de la I.F.R.B.

3. El Grupo de trabajo 4A ha celebrado dos sesiones.

Ha clasificado las diversas proposiciones de modificación en dos categorías:

- Por un lado, las que pueden considerarse como modificaciones de redacción, a saber:

  Proposiciones N.os 3253 - 370 - 371 - 372 - (374) - 375 - 376
  378 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 388
  391 - 393 - 395 - 412 - 4728 - 4729, y,

- por otro, las que pueden considerarse como modificaciones de fondo, a saber:

  Proposiciones N.os 3254 - 3255 - (373) - (3256) - 377 - 379
  (385) - (386) - (387) - (389) - 390 -
  (392) - (394) - 396 - 413 - 3503.

4. De conformidad con los intercambios de puntos de vista habidos en sesión plenaria de la Comisión, la Delegación del Reino Unido, retiró sus Proposiciones N.os 385 - 386 y 392. La Delegación de los Estados Unidos confirmó por otra parte que aceptaba que su Proposición N.° 3256

se tratara como una recomendación a incluir en el Artículo 13, conjuntamente con una proposición similar del Reino Unido relativa a dicho artículo.

Además, durante las deliberaciones del Grupo de trabajo se retiraron las Proposiciones siguientes: N.ºs 374 - 387 - 389.

Se ha modificado la Proposición N.° 394.

Por último, la Proposición N.° 373, no fue objeto de examen por no haber sido apoyada en sesión plenaria.

Las diversas proposiciones enumeradas en este apartado 4 figuran entre paréntesis en el apartado 3.

5. Los textos que el Grupo de trabajo 4A propone para su adopción por la Comisión 4, figuran en el Documento N.° 130, anexo al presente informe.

Por parte del Grupo de trabajo, esos textos requieren los comentarios siguientes:

N.° 87 De conformidad con una opinión ya expuesta en sesión plenaria, el Grupo de trabajo no cree posible preparar una redacción definitiva de este número en tanto no conozca las conclusiones de la Comisión 5 relativas al Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

N.° 92 Las delegaciones de la U.R.S.S. y de los Estados Unidos aceptan que los límites de las bandas de frecuencias fijadas en el Reglamento de Atlantic City: 5060 kc/s y 27500 kc/s no se modifiquen.

Sin embargo, la delegación de la U.R.S.S. se reserva el derecho de volver a plantear la cuestión ulteriormente si lo estima oportuno según se desarrollen los trabajos de la Conferencia.

N.° 94a Nuevo número derivado de una nueva proposición de Nueva Zelandia.

6. La Proposición N.° 377 de la India dio lugar a prolongados debates.

En primer término, el Grupo de trabajo estimó que no podía ser incluida en el N.° 90 porque parece en contradicción con los términos de ese número.

El Grupo intentó después, pero sin conseguirlo, incluirla en el Artículo 4.

Finalmente, se convino en que quizás podría incluirse en el N.° 87. En consecuencia, el Grupo de trabajo examinará la Proposición N.° 377 cuando tenga que revisar la N.° 87, una vez conocidas las conclusiones de la Comisión 5.

Se recuerda que esta Proposición N.° 377 ha sido enmendada por la Delegación de la India, y que actualmente ha quedado redactada como sigue:

Las disposiciones del N.° 90 no impedirán el funcionamiento satisfactorio de las estaciones que trabajen conforme a los acuerdos especiales concertados según lo dispuesto en los N.os 91, 92, 93 y 94.

7. La discusión sobre la Proposición N.° 413 (inclusión de Iraq en la zona europea de radiodifusión) dio lugar igualmente a un amplio intercambio de opiniones, no sobre el principio en sí, que ya era cosa admitida, sino sobre la redacción del N.° 107.

En la discusión intervinieron numerosas delegaciones, y especialmente las de los países siguientes: Argentina, Colombia, España, Francia, Italia, Libia, Marruecos, México, R.F.P. de Yugoeslavia, Reino Unido y Turquía.

Finalmente, el Grupo adoptó la solución más prudente, es decir, no modificar la definición actual de la zona europea de radiodifusión, pero agregar la frase siguiente: Además, Iraq está también incluido en la zona europea de radiodifusión.

Incumbirá al pleno de la Comisión decidir si conviene modificar extensamente la redacción del N.° 107 y examinar esta cuestión.

8. La definición de la zona europea marítima no dio lugar a ningún comentario especial, una vez hechas las aclaraciones solicitadas por el delegado de España.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 39-S
28 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6 C

ORDEN DEL DÍA

Segunda sesión - Grupo de trabajo 6 C
(Interferencias, Control técnico de las emisiones)

Martes, 1.° de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana, Sala C

1. Examen y aprobación del informe de la primera sesión del Grupo de trabajo 6 C.

2. Informe del Grupo de trabajo 6 C_1.

3. Informe del Grupo de trabajo 6 C_2.

4. Examen del artículo 14 (RR 386 - 391)

   Procedimiento a seguir en caso de interferencia

Título	Proposición N.° :	1326 (EE.UU., Países Bajos)
Nuevos N.os al principio del art. 14	Proposiciones N.os:	3984 - 3990 (EE.UU.) 5073 - 5075 (España)
Para el RR 386	Proposiciones N.os:	3991 (EE.UU.) 1327, 1328 (Países Bajos)
Para el RR 387	Proposiciones N.os:	3992 (EE.UU.) 1329, 1330 (Países Bajos) 1338 (Reino Unido)
Para el RR 388	Proposición N.° :	3993 (EE.UU.)
Para el RR 389	Proposición N.° :	3994 (EE.UU.)
Para el RR 390	Proposiciones N.os:	3995 (EE.UU.) 1339 (Reino Unido)
Para el RR 391	Proposiciones N.os:	3996 (EE.UU.) 1334, 1337 (Países Bajos) 1340 (Francia, Francia de Ultramar, Marruecos) 1341 (India) 1342 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

5. Otros asuntos.

El Presidente:
A. Heilmann

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 40-S
28 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7B 2

CONVOCATORIA

El Grupo de trabajo 7B 2, encargado de examinar la proposición N.° 3003 relativa a un apéndice 9 bis, se reunirá el próximo martes, 1.° de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana, en la Sala K (Bâtiment Electoral).

Países representados: Argentina, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Países Bajos y Reino Unido.

Organizaciones internacionales: Comité Internacional Radiomarítimo, Cámara Internacional de Navegación.

El Presidente:

J. Fontaine

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 41-S
28 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7C1

CONVOCATORIA

El Grupo de trabajo 7C1, encargado del examen de las proposiciones relativas a los números 232 y 240 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se reunirá el próximo

Martes, 1.º de septiembre, a las 3 de la tarde, en la Sala K (Bâtiment Electoral).

Las delegaciones que figuran a continuación deberán estar representadas:

China
Estados Unidos de América
Francia
India
Indonesia
Japón
Marruecos
Países Bajos
Reino Unido
República Federal Alemana
Suecia
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Números de las proposiciones del Cuaderno amarillo :

Para el 232 : 1005
3642
1006
1007
1008
1009
1012 - 1945

Para el 240 : 1023
1024
1025 (salvo el párrafo 2.º)
1026
1027
1028
1029
3648
1030
1031
1032
1039
1040

El Presidente del Grupo de trabajo 7C1 :
J. BES

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 42-S
28 de agosto de 1959

COMISIONES 4, 5, 6 y 7

De conformidad con la solicitud formulada durante las reuniones de la Comisión 5, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado el Cuadro recapitulativo adjunto de los asuntos contenidos en su Informe (Documento N.° 20).

Anexo: 1

A N E X O

CUADRO RECAPITULATIVO DE LAS CONSIDERACIONES Y SUGESTIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (I.F.R.B.) A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

(Documento N.º 20)

Referencia al RR (artículo, número, etc.)	Referencia al Informe de la I.F.R.B. (sección, página y punto)	Concepto
1.	2.	3.
1. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO Y MANTENIMIENTO AL DÍA DEL REGISTRO BÁSICO		
(Artículo 11 del Reglamento)		
310, 311	III.11 - 3.7.2.1	Significado de las fechas inscritas en la columna 2a
338, 346	III.11 & 12 - 3.7.2.2 a 3.7.2.6 VII.18 - 7.9.6	Sugestión de incluir una fecha extra a partir de la cual tiene derecho a protección internacional contra las interferencias perjudiciales una asignación que funcione de acuerdo con las características inscritas con posterioridad a la fecha que figura en las columnas 2a o 2b
311 (véase también el artículo 5)	III.20 - 3.7.12	Significado de las disposiciones relativas a la "prioridad" en las bandas compartidas
314	III.13 - 3.7.3.1	Notificación de modificaciones a una asignación inscrita
318, 319, 320, 320.1	III.13 - 3.7.3.2 3.7.3.3	Necesidad de una notificación completa para proceder a su examen; se sugiere la supresión del N.º 319
318	III.13 - 3.7.3.4	Transferencia a un apéndice de la lista de los datos técnicos esenciales
321, 322	III.14 - 3.7.4	Acuse de recibo de las notificaciones

1.	2.	3.
323 a 325	III.14 - 3.7.5	Procedimiento relativo a las objeciones y observaciones
328 a 335	III.15 - 3.7.6.2	Notificaciones desfavorables respecto del N.º 328
332	III.17 - 3.7.7	Notificación a la I.F.R.B. de todos los acuerdos bilaterales y multilaterales
336 a 338	III.17 - 3.7.8.2	Notificaciones sometidas de nuevo con modificaciones que reducen la probabilidad de interferencia perjudicial
336 a 338 (cont.)	III.17 - 3.7.8.2 &.18	Notificación sometida de nuevo con modificaciones que no reducen suficientemente la probabilidad de interferencia perjudicial
	III.18 - 3.7.8.4	Notificaciones sometidas de nuevo con modificaciones que aumentan la probabilidad de interferencia perjudicial
340 a 345		
- 340	III.18 - 3.7.9.1	Revisión de una Conclusión por iniciativa de la I.F.R.B.
- 341, 342	- 3.7.9.2	Procedimiento relativo a las objeciones y observaciones en caso de revisión de Conclusiones
- 345	III.22 - 3.8.8	Asignaciones con una fecha en la columna 2b (338 del RR)
346	III.18 - 3.7.10 &.19	Comparación entre la probabilidad de interferencia perjudicial antes y después de una modificación
352 a 359	III.19 &.20 - 3.7.11	Aplicación del procedimiento relativo a los estudios y recomendaciones
-	III.22 - 3.8.10 VII.14 - 7.6.2 VII.16 - 7.7.1 VII.18 - 7.9.2a)	Envío periódico a las administraciones de una lista tabulada de sus asignaciones que figuran en el Registro básico
-	VI.7 - 6.1.7.4	Procedimiento de notificación y registro en las bandas exclusivas del servicio de radiodifusión por altas frecuencias

1.	2.	3.
-	VII.10 - 7.5.7.3 VII.18 - 7.9.5 VII.27 - Anexo 2	Sugestiones relativas al procedimiento de notificación y registro para el servicio fijo
-	VII.14 - 7.6.3 VII.16 - 7.7.2 VII.18 - 7.9.2b) VII.37 - Anexo 4	Sugestión de un procedimiento para establecer una distinción entre las asignaciones según el grado de regularidad de su utilización
-	VII.14 & .15 - 7.6.4 VII.16 - 7.7.1 VII.31 - Anexo 3	Revisión por la I.F.R.B. de las asignaciones inscritas en el Registro básico según el N.° 245 del Acuerdo (Asignaciones "Z")
-	VII.18 - 7.9.4	Asignaciones inscritas en el Registro básico como consecuencia de Conclusiones favorables condicionadas o según el N.° 245 del Acuerdo
-	VIII.6 - 8.6.2 VIII.8 - 8.7.3.1	Examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencias entre 27,5 Mc/s y una frecuencia límite por determinar
-	VIII.9 - 8.7.3.2	Procedimiento aplicable a la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias superiores a dicho límite
-	VII.8 - 7.4.2.2 VII.18 - 7.9.7 VII.21 - Anexo 1	Asesoramiento de la I.F.R.B. a las administraciones para la asignación de frecuencias a sus estaciones (N.° 110 del Acuerdo de la C.A.E.R.)

2. OTRAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Artículo 5

Disposiciones relativas a la "prioridad" (véase también el N.° 311)	III.20 - 3.7.12	Significado de las disposiciones relativas a la "prioridad" en las bandas compartidas

1.	2.	3.
N.° 130 (y Art. 8, N.° 241, así como N.os 34, 35, 36 y 37 del Acuerdo de la C.A.E.R.	III.16 - 3.7.6.6,	Frecuencia general de llamada, 333 kc/s, para las estaciones de aeronave en las Regiones 1 y 3; frecuencias suplementarias, 348 kc/s y 399 kc/s, y bandas utilizadas por las estaciones aeronáuticas que mantienen la escucha en estas frecuencias
Bandas de frecuencias inferiores a 3900 kc/s en la Región 1, a 4000 kc/s en la Región 2 y a 3950 kc/s en la Región 3	III.21 - 3.8.3	Frecuencias de trabajo comunes sobre una base mundial para el servicio radiotelefónico móvil marítimo entre 2000 kc/s y 2850 kc/s (Resolución N.° 5 de la C.A.E.R. y Recomendaciones N.os 2, 3 y 4 de la Conferencia Radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte, Göteborg, 1955)
	- 3.8.4, 3.8.5	Revisión del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
	III.22 - 3.8.6, 3.8.6.1 & 3.8.6.2	Entrada en vigor de las partes del Cuadro no vigentes todavía en esta parte del espectro
Servicio móvil aeronáutico entre 2850 kc/s y 27 500 kc/s	IV. 8 - 4.6.1 IV. 9 - 4.6.4.1	Revisión del Cuadro Entrada en vigor del Cuadro
Servicio móvil marítimo entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s	V. 9 - 5.6.1, 5.6.2 V.10 - 5.6.4.2.1	Revisión del Cuadro Entrada en vigor del Cuadro
Servicio de radiodifusión por altas frecuencias entre 3950 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s	VI. 7 - 6.1.7.1 - 6.1.7.2	Revisión del Cuadro Entrada en vigor del Cuadro

1.	2.	3.
Servicios fijo, móvil terrestre, de radiodifusión tropical y de frecuencias patrón entre 3950 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s	VII.17 - 7.9.1	Revisión del Cuadro
	VII.18 - 7-9.3	Entrada en vigor del Cuadro
Bandas de frecuencias superiores a 27 500 kc/s	VIII.8 - 8.7.1	Revisión y posible ampliación del Cuadro.
	VIII.9 - 8.7.6	Atribución de frecuencias para comunicaciones espaciales
	VIII.8 - 8.7.2	Entrada en vigor del Cuadro revisado
Artículo 8		
N.° 241	III.16 - 3.7.6.5, 3.7.6.6	Frecuencia general de llamada 333 kc/s, para las estaciones de aeronave en las Regiones 1 y 3
Artículo 9		
N.os 264 a 267	V. 9 - 5.6.2	Subdivisión de las bandas exclusivas del servicio móvil marítimo entre 4000 kc/s y 23 000 kc/s
Artículo 18	X. 11 & 12-10.16	Eficacia del sistema actual de control técnico internacional de las emisiones
	X. 13-10.18 a)	Ampliación de la esfera de acción del sistema de control técnico internacional de las emisiones
	-10.18 b)	Identificación de las estaciones
Artículo 20	VIII.9 - 8.7.4	División geográfica del Volumen III del Registro de Frecuencias Radioeléctricas
Apéndice 10	V. 9 - 5.6.2, 5.6.3	Revisión del método de asignación de frecuencias a las estaciones de barco

1.	2.	3.
Apéndice 12 (modificado según el Anexo 7 a las Actas finales de la C.A.E.R.		
	3. NUEVA LISTA INTERNACIONAL DE FRECUENCIAS:	
Bandas inferiores a 3950 kc/s en la Región 1 a 4000 kc/s en la Región 2 y a 3950 kc/s en la Región 3:		
(Bandas en vigor)	III. 9 - 3.7.1 & III. 21 - 3.8.1	Asignaciones cuya entrada en servicio no se ha notificado todavía
	III. 21 - 3.8.2	Reajuste posible de asignaciones
	- 3.8.4 & 3.8.5	Revisión de asignaciones en vista de posibles cambios en el Cuadro de distribución de frecuencias
(Bandas que no están en vigor)	III. 22 - 3.8.6, 3.8.6.1, 3.8.6.2 & 3.8.9	Entrada en vigor de las restantes partes de la Lista
Servicio móvil aeronáutico entre 2850 kc/s y 27 500 kc/s	IV. 9 - 4.6.2, 4.6.3	Revisión de los Planes de distribución de frecuencias adoptados por la C.A.E.R.
	- 4.6.4.2	Posible incorporación en apéndices al nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones de los Planes de distribución de frecuencias
	- 4.6.4.3	Tramitación de las asignaciones que no se ajustan a los planes de distribución
	- 4.6.5	Fechas inscritas en las columnas 2a, 2b y 2c, y revisión de las Observaciones de la columna 13 del Registro básico

1.	2.	3.
Servicio móvil marítimo entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s	V. 9 - 5.6.4 V. 9 & 10 - 5.6.4.1	Revisión de la Lista del Plan adoptados por la C.A.E.R.
	V. 10 - 5.6.4.2.2	Tramitación de las atribuciones y asignaciones cuya entrada en servicio no ha sido aún notificada
	- 5.6.4.2.3	Tramitación de las modificaciones a asignaciones que figuran en la Lista o en el Plan adoptados
	- 5.6.4.2.4	Tramitación de las asignaciones adicionales
	- 5.6.5	Fechas inscritas en las columnas 2a, 2b y 2c y revisión de las Observaciones de la columna 13 del Registro básico
Servicio de radiodifusión por altas frecuencias entre 3950 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s	VI. 7 - 6.1.7.3) VI.16 - 6.2.6)	Utilización en lo futuro de las bandas exclusivas. Proyectos de planes preparados por la I.F.R.B.
Servicios fijo, móvil terrestre, de radiodifusión tropical y de frecuencias patrón entre 3950 kc/s 4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s	VII. 17 - 7.8	Preparación de un proyecto de nueva Lista internacional de frecuencias, según el artículo 10 del Acuerdo de la C.A.E.R.
Bandas de frecuencias superiores a 27 500 kc/s	VIII. 8 - 8.7.3	Fechas en la columna 2
	VIII. 9 - 8.7.6	Disposiciones necesarias para las comunicaciones espaciales. Planes de distribución de frecuencias y planes de asignación de frecuencias a las estaciones

1.	2.	3.
	4. VARIOS	
Acuerdo de La Haya (1957) sobre el servicio radiotelefónico internacional de ondas métricas	VIII. 9 - 8.7.5	Posible aplicación del Acuerdo a todo el mundo y su inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones
Normas técnicas de la I.F.R.B.	IX. 11 - 9.10.1	Medidas que han de adoptarse para conseguir lo antes posible los datos necesarios para perfeccionar las normas

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 43-S
CORRIGENDUM N.° 2
9 de septiembre de 1959

COMISIÓN 5

CORRIGENDUM

La página adjunta tiene por objeto reemplazar la página 4 del cuadro publicado en el Documento N.° DT 43.

Anexo: 1

2850-3155 3400-3500 3900-3950 (Reg.1) 4650-4750 5450-5480 (Reg.2) 5480-5730 6525-6765 8815-9040 10005-10100 11175-11400 13200-13360 15010-15100 17900-18030	Móvil aeronáutico (R y OR)	Plan de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico R en sus bandas exclusivas entre 2850 y 27500 kc/s (Anexo 8 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Plan de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico OR en las bandas comprendidas entre 2850 y 27500 kc/s (Anexo 9 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Artículo 15 del Acuerdo de la C.A.E.R. (fechas comprendidas entre el 1.° de noviembre de 1953 y el 1.° de enero de 1956)	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección IV
4063-4438 6200-6525 8195-8815 12330-13200 16460-17360 22000-22720	Móvil marítimo	Frecuencias asignables a las estaciones radiotelegráficas de barco (Apéndice 10 al Reglamento) Frecuencias asignables a las estaciones radiotelefónicas de barco (Apéndice 12 al Reglamento y Anexo 7 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Plano para el servicio móvil marítimo radiotelefónico (Anexo 5 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Nueva Lista internacional de frecuencias para las estaciones costeras radiotelegráficas (Anexo 6 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Artículo 14 del Acuerdo de la C.A.E.R. (fechas comprendidas entre el 1.° de septiembre de 1953 y el 1.° de enero de 1957)	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección V
5950-6200 7100-7300 (Reg.1 y 3) 9500-9775 11700-11975 15100-15450 17700-17900 21450-21750 25600-26100	Radiodifusión por altas frecuencias	No hay nueva Lista.. Proyectos de planes (artículo 11 del Acuerdo de la C.A.E.R.)	Aplicación del programa de liberación: 1.° de marzo de 1956	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección VI

CORRIGENDUM N.º 1
Documento N.º DT 43-S
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 5

CORRIGENDUM

La página adjunta tiene por objeto reemplazar la primera página del cuadro publicado en el Documento N.º DT 43.

Anexo : 1

ESTADO ACTUAL DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

ANEXO

Banda de frecuencias en kc/s	Distribución entre los servicios	Nueva Lista internacional de frecuencias	Entrada en vigor de la nueva Lista	Procedimiento de notificación y registro de las asignaos. de frecuencias	Sección correspondiente del Informe de la I.F.R.B.
14-150	Mundial - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la banda 14-150 kc/s (Anexo 1 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	15 de agosto de 1952 y 15 de agosto de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2850*	Región 1 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 1, en las bandas 150-255 kc/s (zona africana), 255-415 kc/s, 415-1605 kc/s (zona africana), 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-3900 kc/s (Anexo 2 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Entre el 1.° de mayo de 1952 y el 1.° de noviembre de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2000	Región 2 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 2, Sección I - Bandas 150-535 kc/s 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-4000 kc/s. Sección II- Banda 535-1605 kc/s (Anexo 3 a las Actas finales de la C.A.E.R.)**	Entre el 1.° de de enero y el 1.° de diciembre de 1952	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2850	Región 3 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 3, en las bandas 150-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500 kc/s (Anexo 4 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Entre el 4 de enero y el 30 de abril de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III

* Algunas asignaciones en esta banda se han puesto en servicio el 15 de marzo de 1950 (véase el número 178.1 del Acuerdo).

** En la banda 535-1605 kc/s, sólo a título informativo (véase el número 58 del Acuerdo).

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 43-S
28 de agosto de 1959

COMISIÓN 5

De conformidad con la solicitud formulada durante las reuniones de la Comisión 5, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado el Cuadro adjunto.

Anexo: 1

ESTADO ACTUAL DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

ANEXO

Banda de frecuencias en kc/s	Distribución entre los servicios	Nueva Lista internacional de frecuencias	Entrada en vigor de la nueva Lista	Procedimiento de notificación y registro de las asignacs. de frecuencias	Sección correspondiente del Informe de la I.F.R.B.
14-150	Mundial - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la banda 14-150 kc/s (Anexo 1 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	15 de agosto de 1952 y 15 de agosto de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2850*	Región 1 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 1, en las bandas 150-255 kc/s (zona africana), 255-415 kc/s, 415-1605 kc/s (zona africana), 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-3900 kc/s (Anexo 2 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Entre el 1.° de mayo de 1952 y el 1.° de noviembre de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2000	Región 2 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 1, en las bandas 150-255 kc/s (zona africana), 255-415 kc/s, 415-1605 kc/s (zona africana), 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-3900 kc/s (Anexo 2 a las Actas finales de la C.A.E.R.)**	Entre el 1.° de de enero y el 1.° de diciembre de 1952	Artículo 11 del Reglamento	Sección III
150-2850	Región 3 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 2. Sección I - Bandas 150-535 kc/s, 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-4000 kc/s. Sección II - Banda 535-1605 kc/s (Anexo 3 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Entre el 4 de enero y el 30 de abril de 1953	Artículo 11 del Reglamento	Sección III

* Algunas asignaciones en esta banda se han puesto en servicio el 15 de marzo de 1950 (véase el número 178.1 del Acuerdo).

** En la banda 535-1605 kc/s, sólo a titulo informativo (véase el número 58 del Acuerdo).

Banda de frecuencias en kc/s	Distribución entre los servicios	Nueva Lista internacional de frecuencias	Puesta en aplicación de la nueva Lista	Procedimiento de notificación e inscripción de las asign. de frecuencias	Sección correspondiente del Informe de la I.F.R.B.
3155-3400 3500-3900	Región 1 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 1, en las bandas 150-255 kc/s (zona africana), 255-415 kc/s, 415-1605 kc/s (zona africana), 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-3900 kc/s (Anexo 2 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Determinará su fecha una conferencia	Sección II del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección III
2000-2850 3155-3400 3500-4000	Región 2 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 2. Sección I - Bandas 150-535 kc/s, 1605-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-4000 kc/s. Sección II - Banda 535-1605 kc/s (Anexo 3 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	2000-2850 Región 2: arreglos especiales. Otras bandas: determinará su fecha una conferencia	Sección II del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección III
3155-3400 3500-3950	Región 3 - Varios	Nueva Lista internacional de frecuencias para la Región 3, en las bandas 150-2850 kc/s, 3155-3400 kc/s y 3500-3950 kc/s (Anexo 4 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Determinará su fecha una conferencia	Sección II del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección III

2850-3155 3400-3500 3900-3950 (Reg.1) 4650-4750 5450-5480 (Reg.2) 5680-5730 5480-6765 6525-9040 8815-11275 10005-13260 11275-15100 13260-18030 17900-17970	Móvil aeronáutico (R y OR)	Plan de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico R en sus bandas exclusivas entre 2850 y 27500 kc/s (Anexo 8 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Plan de distribución de frecuencias para el servicio móvil aeronáutico OR en las bandas comprendidas entre 2850 y 27500 kc/s (Anexo 9 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Artículo 15 del Acuerdo de la C.A.E.R. (fechas comprendidas entre el 1.° de noviembre de 1953 y el 1.° de enero de 1956)	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección IV
4063-4438 6200-6525 8195-8815 12330-13200 16460-17360 22000-22720	Móvil marítimo	Frecuencias asignables a las estaciones radiotelegráficas de barco (Apéndice 10 al Reglamento) Frecuencias asignables a las estaciones radiotelefónicas de barco (Apéndice 12 al Reglamento y Anexo 7 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Plano para el servicio móvil marítimo radiotelefónico (Anexo 5 a las Actas finales de la C.A.E.R.) Nueva Lista internacional de frecuencias para las estaciones costeras radiotelegráficas (Anexo 6 a las Actas finales de la C.A.E.R.)	Artículo 14 del Acuerdo de la C.A.E.R. (fechas comprendidas entre el 1.° de septiembre de 1953 y el 1.° de enero de 1957)	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección V
5950-6200 7100-7300 (Reg.1 y 3) 9500-9775 11700-11975 15100-15450 17700-17900 21450-21750 25600-26100	Radiodifusión por altas frecuencias	No hay nueva Lista.. Proyectos de planes (artículo 11 del Acuerdo de la C.A.E.R.)	Aplicación del programa de liberación: 1.° de marzo de 1956	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección VI

3950 (4000 Reg.2) -27500	Fijo, Móvil terrestre, Radiodifusión tropical, Frecuencias contrastadas	No hay nueva Lista (artículo 10 del Acuerdo de la C.A.E.R.)	Las bandas del servicio de frecuencias contrastadas se liberaron y pusieron en servicio el 1.° de noviembre de 1956	Sección III del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección VII
Superiores a 27500	Varios	No hay nueva Lista (Lista provisional de las frecuencias superiores a 27500 kc/s)	Cuadro en vigor desde el 1.° de enero de 1949	Sección IV del artículo 33 del Acuerdo de la C.A.E.R.	Sección VIII

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 44-S
28 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

7.ª sesión - Comisión 4 - (Comisión de distribución de frecuencias)

Lunes, 31 de agosto de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Informe de la segunda Sesión de la Comisión 4 (Documento N.º 89).

2. Proposiciones de Suecia N.os 27, 28 y 29 relativas al intercambio eventual de las bandas de frecuencias 415 - 525 kc/s y 1495 - 1605 kc/s (página 37 del Cuaderno de proposiciones).

3. Continuación del examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (Véanse, también, los anexos a los Documentos N.os DT 16 y DT 29).

4. Otros asuntos.

El Presidente:
Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 45-S
29 de agosto de 1959

SUBCOMISIONES 6A y 6B

CUADRO SINÓPTICO DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS I Y II DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, SOMETIDAS A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

(Ginebra, 1959)

Parte I: Proposiciones relativas a las definiciones actuales

Introducción

En relación con el estudio de las proposiciones formuladas por las administraciones sobre las definiciones, la I.F.R.B. ha preparado, para su uso interno, el cuadro que adjunto se acompaña por considerar que ha de ser de utilidad a la Comisión 6 - a sus Grupos de trabajo.

En la parte I de este cuadro, frente a cada definición actual de los capítulos I y II del Reglamento de Radiocomunicaciones, se da una indicación sucinta de las proposiciones correspondientes. Esas indicaciones, están clasificadas por columnas, de acuerdo con el carácter general de las proposiciones, es decir, modificaciones de redacción, adiciones, supresiones, etc.

Para mayor concisión, no se han reproducido los textos completos de las diversas proposiciones; pero sí se ha incluido, en la inmensa mayoría de los casos, algunas palabras que permitan al lector recordar las características principales de cada proposición.

Nota 1: Las abreviaturas de los nombres de país utilizadas en este cuadro son las del cuadro N.º 1 del prefacio al Registro de frecuencias radioeléctricas, con adición de las abreviaturas siguientes:

BWA "África Occidental Británica"

FOM "Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar"

UIT "Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones"

Nota 2: El "Repertorio de definiciones" aludido, por ejemplo, en una proposición al comienzo de la página 2, es el "Repertorio de definiciones de los términos esenciales utilizados en telecomunicaciones".

Anexo: 1

A N E X O

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por:	Varios
1	Preámbulo		32 I 4726 PAK Se refiere al "Repertorio de definiciones"					
2	Telecomunicación	33 F, FOM	33 F, FOM excepto semáforos luminosos y las luces de posición				34 IND 01.01 del "Repertorio de definiciones"	
3	Red general de vías de Telecomunicación	282 F, FOM, MRF (Sección VI)						35 F, FOM, MRF transferida a la Sección VI, 282
4	Radiocomunicación	37 F, FOM 5178 BWA	36 DNK, FNL, ISL, NOR, S radioeléctricas - - - - - - - 38 G 5178 BWA libremente propagadas	5178 BWA ondas radioeléctricas			39 URS Radioelectricidad (N.° 6 actual redactada de nuevo)	
5	Ondas hertzianas	42 URS	40 F, FOM en el espacio - - - - - - - 43 DNK, FNL, ISL, NOR, S en el espacio sin guía artificial - - - - - - - -	40 F, FOM 4727 PAK sustitúyase 10 kc/s por 8 kc/s - - - - - - 5179 BWA ondas de frecuencia radioeléctrica	5236 ARG suprímase el límite inferior de 10 kc/s		41 SUI Definición 01.18 del "Repertorio de definiciones" sin guía en el espacio libre	

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por:	Varios
5 (Cont)			4727 PAK 5236 ARG sin guía por el espacio libre					
6	Radioelectricidad	45 F, FOM	44 DNK, FNL ISL, NOR,S radioeléctricas - - - - - - - - 46 G libremente propagadas - - - - - - - - 5237 ARG Técnica de electricidad				47 URS Radiocomunicación (N.°4 actual redactada de nuevo)	
7	Telegrafía	5239 ARG	5239 ARG impresos, imágenes fijas, reproducción				3205 USA, 48 IND, 49 SUI 5082 D Definición 01,03 del Repertorio de Definiciones	
8	Telefonía	51 F, FOM 5240 ARG						
9	Televisión	52 F, FOM 5241 ARG	5241 ARG no registradas en forma permanente					
10	Facsímile		53 F, FOM telegrafía facsímile sin medias tintas - - - - - - - - 5242 ARG ... telegrafía, impresos, escritos				3206 USA 5083 D Definición 01,07 del Repertorio de Definiciones id: título Telegrafía facsímile	

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por:	Varios
11	Radiolocalización	61 F, FOM	60 DNK, FNL, ISL, NOR,S radioelectricas - - - - - - - - 5243 ARG distancia, velocidad, identificación	5243 ARG Radiodeterminación (E y S sólo) véase nueva definición de radiolocalización 5245	5243 ARG suprímase, propagación rectilínea, velocidad constante		62 URS nuevo texto: Detección ..	59 AUS sean examinadas por una comisión de expertos
12	Radionavegación	63 F, FOM 5244 ARG		5244 ARG Radiodeterminación	3207 G, USA Suprímase: solamente		64 URS nuevo texto: orientación..	"
13	Detección electromagnética "Radar"	3209 USA - - - - - - - - 65 F, FOM	66 G identidad - - - - - - - - 5246 ARG posiciones relativas	5246 ARG Radiodeterminación - - - - - - - - 3209 USA 65 F, FOM Radiodetección	5246 ARG suprímase cláusulas restrictivas	67 URS		"
14	Detección electromagnética primaria "Radar primario"	69 F, FOM				70 URS, USA 5247 ARG		"
15	Detección electromagnética secundaria "Radar secundario"	71 F, FOM		72 G el objeto reflector		73 URS, USA 5248 ARG		"

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por:	Varios
16	Radiogoniometría		74 F, FOM o de un objeto	5249 ARG Radiodeterminación	75 G 5249 ARG Suprímase: únicamente		3210 USA nuevo texto: recepción ...dirección - - - - - - - 76 URS nuevo texto: recepción ...dirección o posición...	59 AUS sean examinadas por una Comisión de expertos
17	Telegrama		5250 ARG impreso o imagen fijo, red general de vías de telecomunicaciones			3211 USA (Se contiene en el Convenio)	85 IND Definición 01,04 del Repertorio de definiciones, modificado - - - - - - - 86 SUI Definición 01,04 del Repertorio de definiciones	84 F, FOM, MRF texto transferido sin modificación a la Sección VI 288
18	Radiotelegrama							89 F, FOM, MRF Transfiérase texto sin modificación a la Sección VI, 289

N.º	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
19	Servicio fijo	97 F, FOM						
20	Servicio fijo aeronáutico	97 F, FOM	98 URS Servicio de radiocomunicación					
21	Servicio de Radiodifusión a)	99 F, FOM						
22	b)	100 F, FOM			101 IND Suprímase: facsímiles			
23	Servicio móvil	104 F, FOM						
24	Servicio móvil marítimo	104 F, FOM						
25	Servicio móvil aeronáutico	104 F, FOM						
25.1	(Nota)	3217 USA				106 G 5251 ARG		
26	Servicio móvil terrestre	104 F, FOM						
27	Servicio de radiolocalización	107 F, FOM	5252 ARG levantamiento geodésico	5252 ARG Radiodeterminación		3218 USA		
28	Servicio de radionavegación	108 F, FOM 109 URS			5253 ARG Suprímase: de radiolocalización			
29	Servicio de radionavegación marítima	110 F, FOM						
30	Servicio de radionavegación aeronáutica	111 F, FOM						

N.º	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
31	Servicio de aficionados	112 F, FOM		5254 ARG una actividad				
32	Servicio auxiliar de la meteorología	113 F, FOM						
33	Servicio de frecuencias contrastadas	113 F, FOM						
34	Servicio especial	3222 USA - - - - - - - - 117 F, FOM	5256 ARG de radiocomunicaciones					
35	Estación a)		120 F, FOM en uno de los extremos					
36	b)	121 F, FOM						
37	Estación fija	122 F, FOM						
38	Estación fija aeronáutica	122 F, FOM						
39	Estación de radiodifusión	122 F, FOM						
40	Estación terrestre	122 F, FOM						
41	Estación costera	122 F, FOM						
42	Estación aeronáutica	122 F, FOM						
43	Estación de base	122 F, FOM						
44	Estación móvil	122 F, FOM						
45	Estación de barco	122 F, FOM						

N°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
46	Estación de aeronave				125 F, FOM 126 IND 127 G 128 URS Suprímase: sometida al control humano			
47	Estación móvil terrestre	129 F, IOM						
48	Estación de radiolocalización	129 F, FOM				3225 USA		
49	Estación de radionavegación	129 F, FOM				3226 USA		
50	Estación terrestre de radionavegación	129 F, FOM - - - - - - - - 3227 USA						
51	Estación móvil de radionavegación	129 F, FOM - - - - - - - - 3228 USA						
52	Estación radiogoniométrica			130 F, FOM una instalación de radiogoniometría - - - - - - - - 131 URS dirección		3232 USA 5260 ARG		
53	Estación de radiofaro		3233 USA terrestre o móvil	132 F, FOM compuesta de un radiofaro (5261 ARG)	133 D suprímase: con relación a ... (5261 ARG)			

N.°	Definición Actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
54	Estación de frecuencias contrastadas	135 F, FOM						
55	Estación experimental	135 F, FOM 5262 ARG	137 DNK, FIN, ISL, NOR, S radio-eléctricas... - - - - - - - 138 G libremente propagadas					
56	Estación de aficionado	135 F, FOM						
57	Frecuencia asignada a una estación	143 G	3235 USA 5264 ARG nueva nota 1)	5180 BWA frecuencia base	153 F, FOM, LRF, (Suprímase la segunda frase (véase también 152) 5084 D id.		3234 USA Nuevo texto: frecuencia asignada	140 F, FOM, NRI transferido después del N.° 5[illegible], figura en la proposición 153
58	Anchura de banda ocupada por una emisión				146 J 148 G 149 URS Suprímase: ampliada de tal modo que...		144 F, FOM, LRF texto Rec. 146 del C.C.I.R.: potencias medias 147 D texto Rec. 145 del C.C.I.R.	3238 USA manténgase el texto sin modificación: no hay que seguir la Rec. del C.C.I.R. (Varsovia, 1956)

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
59	Tolerancia de frecuencia		168 F, FOM, MRF 3240 USA 5090 D 5269 ARG centro de la banda - - - - - - - 172 URS un múltiplo de una potencia negativa de 10	170 J en millonésimas	170 J Suprímase la frase: la frecuencia puede diferir ... 172 URS id.			
59.1	(Nota)					169 F, FOM, MRF 171 J 173 URS 3241 USA 5091 D		
60	Potencia de un transmisor		174 G radio eléctrico de la envolvente			3242 USA 5270 ARG		
61	Potencia de cresta de un transmisor radioeléctrico	177 F, FOM, MRF	178 G de la envolvente - - - - - - - 5271 ARG véase anexo (Rec. 220 del C.C.I.R.)	178 G (no concierne al texto español)				
62	b)					179 G, USA G: incorporado a la proposición 175, después del N.° 60 5272 ARG		

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
63	Potencia media de un transmisor radioeléctrico	180 F, FOM, MRF 182 G	182 G 5273 ARG la nota debe figurar en el texto propiamente dicho	5181 BWA valor eficaz (RMS)				
63.1	(Nota)	181 F, FOM, MRF				183 G 5274 ARG (véase el N.° 63)		
64	c)	184 U.I.T. (véase Rec.73 del C.C.I.R.)	5092 D se refiere a la Rec. 73 del C.C.I.R.			185 G, USA G: incorporado a la Proposición N.° 176 después del N.° 60 5275 ARG		
65	Ganancia de una antena			195 F, FOM, MRF ganancia relativa, fuerzas cimomotrices --- 201 - 205 D antena de referencia				
65.1	(Nota)		197 G agréguense tres nuevas notas al pie: 198 G antena isotrópica ... 199 G antena de recepción				196 F, FOM, MRF sustituido por 189: Nota al pie de la definición de la fuerza cimomotriz	

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
65.1 cont.			200 G ganancia total, ganancia aparente (propagación por dispersión)					
66	Coeficiente de directividad de una antena			201 - 205 D antena de referencia - - - - - - 206 F, FOM ganancia absoluta, fuerzas cimomotrices 3245 MRF id		207 G 3243 USA 5276 ARG		
66.1	(Nota)			3246 MRF fuerza cimomotriz		207 G 3244 USA		
67	Diagrama de directividad de una antena a)			208 F, FOM, MRF coordenadas polares o cartesianas, fuerza cimomotriz		3247 USA 5277 ARG	209 G Diagrama polar de una antena	
68	b)		210 D agréguese c) diagrama de directividad vertical	208 F, FOM, MRF (véase anteriormente)		3247 USA 5278 ARG	211 G diagrama polar	

N.°	Definición actual	Modificaciones de redacción	Adición	Modificación	Suprímase en parte	Suprímase por completo	Sustituido por	Varios
69	**Interferencia perjudicial**		215 IND o que implica una disminución de calidad					213 F, FOM, MRF texto redactado de nuevo, transferido a la Sección VI, 291
69.1	(Nota)		216 IND nueva Nota 2 bis 217 D nueva Nota 2 ter			218 URS (véase 115 URS)		214 F, FOM, MRF texto redactado de nuevo, transferido a la Sección VI, 292
...	Título: Sección V	224 F, FOM						
70	Sistema de aterrizaje con instrumentos	254 F, FOM, MRF						253 AUS sean examinadas por una Comisión de expertos
71	Radiobaliza de impulsos (Racon)	262 F, FOM				263 IND 264 URS 3251 USA 5280 ARG		"
72	Baliza pasiva de código	265 F, FOM				266 URS, USA 5281 ARG		"
73	Radiosonda							"

N.º	Definición actual	Redacción más clara	Significado del Símbolo	Varios
74	Denominación de las emisiones § 1	293 USA) necesariamente 295 J) ocupada - 294 F, FOM, MRF anchura de banda necesaria		
75	Clasificación § 2	296 F, FOM, MRF título - 297 F, FOM, MRF tipo de señal, número de canales - 298 G, 4611 TCH portadora principal		
76	Tipos de Modulación § 3 (1)	299 F, FOM, MRF nuevos símbolos - 300 G, 4612 TCH portadora principal		
77	Tipos de Transmisión § 3 (2)	301 AUS, 4613 TCH manipulación de una onda modulada: 2 - 303/304 F, FOM, MRF redacción más clara - 307 G manipulación por interrupción: 2 308 G modulación directa de la portadora: 4 -	6 : 5093 D transmisiones complejas - 6 : 302 AUS) audiofrecuencia de modulación 4613 TCH) superpuesta en la onda portadora ininterrumpida - 6 : 303 F, FOM, MRF señales especiales de radiolocalización; radionavegación 305 F, FOM (contrariamente a la Rec. 152 del C.C.I.R.) - 6 : 306 IND telegrafía que emplee cuatro frecuencias radioeléctricas adyacentes 308 G díplex de cuatro frecuencias - 7 : 303 F, FOM, MRF radio medida - 7 : 309 G facsímile... subportadora - 7 : 4613 TCH díplex de cuatro frecuencias - 8 : 303 F, FOM, MRF radio mando	

N.º	Definición actual	Redacción más clara	Significado del Símbolo	Varios
77 cont.			9 : 5093 D casos no comprendidos en la precedente clasificación 9 : 310 G transmisiones complejas y ... telemetría	
78	Características suplementarias § 3 (3)	311-315 USA suprímanse: onda portadora completa...reducida 316-318 F, FOM, MRF nuevo texto: número de canales 320 G modifíquese: portadora suprimida, reducida o de nivel controlado 322 URS redacción más clara 5094 D redacción más clara para los símbolos existentes	c : 316 F, FOM, MRF tres canales d : 316 F, FOM, MRF cuatro canales e) f): 316 F, FOM, MRF 5,6,7, ... canales g) g : 319 IND 5094 D código de impulsos modulado g : 321 G banda lateral única, portadora completa h : 321 G banda lateral residual h : 5094 D "step coded multiplex" i, k, l, 0, 1, 2: 5094 D nuevos símbolos z : 316 F, FOM, MRF gran número de canales z : 5094 D doble banda lateral	
Después del N.º 78	nuevo § 3 bis	323 IND nuevos símbolos T. U, V, A, B, C		Véase también después del N.º 84
79	§ 4: Nota	324 URS Suprímase		

N.º	Definición actual	Redacción más clara	Significado del Símbolo	Varios
80	§ 5 : Cuadro	325/326 USA suprímase: onda portadora completa... reducida 331 URS suprímase: completa		Aplicación de proposiciones según los N.ºS 77 y 78 327/328 F, FOM, MRF 329 IND 330 G 332 IND 5095 D
81	Anchuras de banda § 6	333 USA) 335 IND) agréguese: necesariamente 336 J) 337 G) - 334 F, FOM agréguese: anchura de banda necesaria o ... 3252 MRF agréguese: necesaria cuando se trate de un proyecto de emisión		
Después del N.º 81	Nuevo § 6 bis § 6 ter	398/339 F, FOM agréguense nuevos apartados: necesaria ... ocupada ...		
82	§ 7 Cifras significativas	340 USA suprímase: inferiores a 10 kc/s suprímase: después de la coma - 341 F, FOM, MRF suprímase: inferiores a 10 kc/s léase: tres cifras significativas - 342 IND) concierne exclusivamente al texto inglés 343 G)		

N.º	Definición actual	Redacción más clara	Significado del Símbolo	Varios
83	§ 8 Anchuras de banda necesarias	344 USA) 347 J) redacción más clara 348 G) 345 F, FOM, MRF mencionese: las recomendaciones del C.C.I.R. 346 IND agréguese: y ejemplos ...		
Después del N.º 83	§ 8 bis	349 F, FOM agréguese nuevo apartado: anchuras de banda ocupadas ..		
84	Cuadro § 9	350 USA) 351 F, FOM, MRF) suprímase 352 IND) 353 G) 354 URS suprímase: completa 5096 D modifíquense ejemplos existentes e insértense nuevos ejemplos		
Después del N.º 84	Nueva Sección II bis	355-360 F, FOM agréguese una nueva Sección II bis: Designación de los canales símbolos T, U, V, A, B, G...		Véase también después del N.º 78
85	Nomenclatura de las frecuencias § 10	361 F, FOM, MRF) modifíquese el título 362 IND) 363/364 F, FOM, MRF tómese el texto del C.C.I.R. sin abreviaturas: VLF etc. 365 IND) 369 G) 4614 TCH) id. 5097 D) 366 J texto del C.C.I.R., con abreviaturas: VLF etc.	367 J nuevo símbolo: IHF 368 HOL nueva unidad: Gc/s 4614 TCH) nueva unidad: GHz 5097 D)	

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 46-S
29 de agosto de 1959

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

Quinta sesión - Comisión 5.

(Procedimiento de registro de frecuencias y problemas relacionados con la Lista internacional de frecuencias)

Lunes, 31 de agosto de 1959, a las 10.00 de la mañana - Sala A

1. Discusión general sobre las cuestiones relacionadas con el procedimiento de notificación y de registro de las asignaciones de las frecuencias así como sobre las cuestiones relacionadas con la Lista internacional de frecuencias, para que sirva de orientación general al Grupo de trabajo 5A (Procedimiento de registro de frecuencias).

2. Otros asuntos.

El Presidente,
Dr. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 47-S
29 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 7D

ORDEN DEL DÍA

de la 3.ª sesión de la Subcomisión 7D (Radiotelegramas)

Martes 1.° de septiembre, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Reglamento Adicional, artículo 3 (proposición 3068)

2. Reglamento Adicional, artículo 4: examen, antes de confiar el estudio detallado del artículo 4 al Grupo de trabajo "Contabilidad", de las siguientes proposiciones de principio:

   a) ¿Debe hacerse facultativa la percepción, por todo radiotelegrama, de una tasa de a bordo? (Proposición 3070)

   b) ¿Deben rebajarse las tasas mínimas terrestres y de a bordo? (Proposición 3075)

   c) ¿Debe introducirse el principio de un mínimo de palabras tasables por el trayecto radiotelegráfico de los radiotelegramas? (Proposiciones 3071, 3072, 3073 y 3082)

   d) ¿Deben introducirse las consultas radiomédicas? (Proposiciones 4607, 3127 y 5163)

   e) ¿Debe introducirse la nueva categoría de los radiotelegramas relativos a las personas protegidas en tiempo de guerra por las Convenciones de Ginebra de 1949? (Proposiciones 3117 y 3117 bis)

   f) ¿Deben introducirse disposiciones relativas a las tasas de las conferencias radiotelefónicas? (Proposiciones 3128, 3129, 3130, 3131 y 5129)

3. Otros asuntos.

El Presidente de la Subcomisión 7D,

A. Caruso

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 13
13 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 3 500 - 4 000 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la adición del Servicio móvil aeronáutico R y móvil marítimo en la banda 3 800 - 3 900 kc/s - Región 1	
URS	937 (en parte)	(231)	3 800 - 3 900	a) Fijo b) Móvil
			(Polonia)	
POL	754	(213)	3 800 - 3 900	a) Fijo b) Móvil

			Relativo al Servicio de Aficionados, Región 1, Región 2, Región 3 y eventualmente Mundial	
			(Región 1)	
URS	937	(231)	3 500 - 3 650	a) Aficionados b) Fijo c) Móvil, salvo móvil aeronáutico
			3 650 - 3 800	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
			3 800 - 3 900	a) Fijo b) Móvil
			3 900 - 3 950	Móvil aeronáutico

(3 500 - 4 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 3 500 - 4 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo al Servicio de Aficionados, Región 1, Región 2, Región 3 y eventualmente Mundial (continuación)	
			(Región 1)	
URS	938	(232)	3 950 - 4 063	a) Fijo b) Radiodifusión
			(Polonia)	
POL	752	(213)	3 500 - 3 650	a) Aficionado b) Fijo c) Móvil, salvo móvil aeronáutico
POL	753	(213)	3 650 - 3 800	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Aficionado
POL	754	(213)	3 800 - 3 900	a) Fijo b) Móvil
POL	755	(213)	3 900 - 3 950	Móvil aeronáutico
POL	756	(213)	3 950 - 4 063	a) Fijo b) Radiodifusión
			(Región 2)	
ARG	5216	Doc. 91	3 500 - 3 750	Aficionados (Suprímase: Fijo Móvil, salvo aeronáutico R)

Motivos:

a) Se considera inorgánico que el servicio mencionado comparta una misma banda con otros, pues entre ellos existe una manifiesta incompatibilidad.

(3 500 - 4 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 3 500 - 4 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
ARG	5217	Doc. 91
AUS	421	(164)

Relativo al Servicio de Aficionados, Región 1, Región 2, Región 3 y eventualmente Mundial (continuación)

b) La Reunión Técnica Regional Sudamericana de Buenos Aires (1951) estableció dicha banda exclusiva a partir de este año, la cual ha reportado excelentes resultados.

c) En caso de ser rechazada por la Conferencia esta propuesta deberá incluirse por requerimiento una llamada aclaratoria para esta banda, en el sentido de que en la parte Sur de Sudamérica, la banda de 3 500 a 3 750 kc/s, está reservada para el servicio de Aficionados.

(Región 2)

3 750 - 4 000	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico R (Suprímase: Aficionados)

(Región 3)

3 500 - 3 900	3 500 - 3 700 kc/s Aficionados
	3 700 - 3 900 a) Fijo b) Móvil

Motivos:

Australia no es partidaria de la compartición de bandas entre el servicio de aficionados y los servicios fijo y móvil. Esta parte del espectro le es muy accesoria para los servicios fijo y móvil. Considera que la banda 3 500 - 3 700 kc/s es suficiente para su servicio de aficionados y, en consecuencia propone que se destine la banda 3 700 - 3 900 kc/s a los servicios fijo y móvil.

(3 500 - 4 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 3 500 - 4 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo al Servicio de Aficionados Región 1, Región 2, Región 3 y eventualmente Mundial (continuación)	
				(Región 3)
IND	647	(200)	3 500 - 3 900	En la banda 3 500 - 3 900 kc/s, puede reservarse una anchura de banda de 10 kc/s para los aficionados, de preferencia entre 3 500 y 3 550 kc/s. Su ubicación puede fijarse en cualesquiera puntos de la banda, pero la Conferencia decidirá su ubicación exacta dentro de los límites indicados.

Motivos:

Teniendo en cuenta lo sobrecargado que está el espectro, resulta difícil asignar a los aficionados la totalidad de esta banda. La mejor solución, tanto para los aficionados como para los demás servicios, consiste en asignarles exclusivamente una porción limitada del espectro.

(Fin de la banda de frecuencias 3 500 - 4 000 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 12
14 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 2 850 - 3 500 kc/s

Relativo al Servicio móvil aeronáutico R y OR y supresión del Servicio de radiodifusión 3 200 - 3 400 kc/s en Polonia

(Polonia)

País	Proposición	(Página)		
POL	747	(213)	2 850 - 3 155	Móvil aeronáutico
POL	748	(213)	3 155 - 3 200	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
POL	749	(213)	3 200 - 3 230	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
POL	750	(213)	3 230 - 3 400	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
POL	751	(213)	3 400 - 3 500	Móvil aeronáutico
URS	932	(231)	2 850 - 3 155	Móvil aeronáutico
URS	933	(231)	3 155 - 3 200	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
URS	934	(231)	3 200 - 3 230	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35) c) Radiodifusión 36)
URS	935	(231)	3 230 - 3 400	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Radiodifusión 36)

(2 850 - 3 500 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 2 850 - 3 500 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
			Relativo al Servicio móvil aeronáutico R y OR (continuación)	
URS	936	(231)	3 400 - 3 500	Móvil aeronáutico
USA	3304	(197.6)	2 850 - 3 025	Móvil aeronáutico (R) 35)
			RR 149. 35) Para la explicación de las expresiones "móvil aeronáutico (R)" y "móvil aeronáutico (OR)", véanse los números RR 256 y RR 257. Sin modificación.	
USA	3305	(197.6)	3 025 - 3 500	Sin modificación
			Relativo a la supresión del Servicio de radiodifusión 3 200 - 3 230 kc/s en la Región 2.	
ARG	5215	(Doc.91)	3 200 - 3 230	Suprímase a) Radiodifusión y nota 36)

Deberá modificarse el 244 del RR en la parte correspondiente.

Motivos:

a) El Acuerdo de la Reunión Técnica Regional Sudamericana de Buenos Aires (1951) no coordinó ningún servicio de radiodifusión en esta banda.

b) No existe en el Registro de Frecuencias radioeléctricas ninguna asignación para radiodifusión por parte de las administraciones que pertenecen a la Región 2.

c) La falta de empleo de esta banda para el servicio de radiodifusión, demuestra que el mismo no es necesario dentro de la Región 2.

(Fin de la banda de frecuencias 2 850 - 3 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 11
14 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 2 300 - 2 850 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la banda de guardia para la frecuencia patrón 2 500 kc/s - MUNDIAL	
URS	Com.4	Doc.177	2 498 - 2 502	frecuencia patrón 38)
			(Polonia)	
POL	743	(212)	2 498 - 2 502	frecuencia patrón
			(Región 2)	
USA	3302	(197.6)	2 495 - 2 505	frecuencia patrón 38)

RR 152. 38) La frecuencia patrón es 2 500 kc/s.

			Relativo a la supresión del servicio de radiodifusión 2 300 - 2 498 kc/s	
			(Polonia)	
POL	742	(212)	2 300 - 2 498	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)

(2 300 - 2 850 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 2 300 - 2 850 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la Región 1	
			(Polonia)	
POL	743	(212)	2 498 - 2 502	Frecuencia patrón (2 500 kc/s)
POL	744	(212)	2 502 - 2 625	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
POL	745	(212)	2 625 - 2 650	a) Móvil marítimo b) Radionavegación marítima
POL	746	(212)	2 650 - 2 850	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
			(Región 1)	
URS	925	(230)	2 300 - 2 498	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35) c) Radiodifusión 36)
URS	931 bis	(231)	2 502 - 2 625	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
			2 625 - 2 650	a) Móvil marítimo b) Radionavegación marítima
			2 650 - 2 850	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
URS	931	(231)	RR 150. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 36) La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión se rige por los números RR 243, RR 244 y RR 250 a RR 254.	

(2 300 - 2 850 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 2 300 - 2 850 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Región 1)
G	3531	(221.4)	2 625 - 2 650 (Región 1)	2 625 - 2 650 a) Móvil marítimo b) Radionavegación marítima 38 bis)
G	3532	(")	Agréguese la nueva nota siguiente: 38 bis) Por acuerdo especial. Relativo a la Región 2 y supresión de la nota 37 RR 151	
				(Región 2)
USA	3301	(197.6)	2 300 - 2 495	a) Radiodifusión 36) b) Fijo c) Móvil
			RR 150. 36) Para las condiciones de utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión véanse los N.os RR 243, 244 a 250 y 254. Suprímase el RR 151 (nota 37).	
USA	3303	(197.6)	2 505 - 2 850	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda 2 300 - 2 850 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 10
12 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS
(2 065 - 2 300 kc/s)

Banda de frecuencias: 2 065 - 2 300 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la frecuencia 2 182 kc/s nota 34 RR 148
URS	929	(231)	Añádase la nueva nota siguiente: 34 bis) En el Artículo 34 se fijan las condiciones para la utilización de la frecuencia de 2 182 kc/s.
BEL,F) F/OPTA) HOL, I)	484	(175)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico. Puede ser utizada por las estaciones de aeronave para las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.
S	856	(222)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico, y podrá ser utilizada por estaciones de aeronave para la transmisión de la señal radiotelefónica de alarma y para el tráfico de socorro, urgencia y seguridad. En el Apéndice 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.
MRC	3444	(210.2)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico. Puede ser utilizada por las estaciones de aeronave para las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la frecuencia 2 182 kc/s nota 34 RR 148 (continuación)
G	3530	(221.3)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia internacional de socorro y de llamada. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.
USA	3299	(197.5)	(Región 2) 2 170 - 2 194 | Móvil (Llamada y socorro) 34) 148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia de socorro y llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico y podrá utilizarse por las estaciones de aeronave para comunicar con las estaciones de barco y costeras del servicio móvil marítimo en casos de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones de empleo de esta frecuencia.
ARG	5212	(Doc.91)	2 174 - 2 190 | Móvil (Llamada y socorro) 34 bis) Añádase la nueva nota siguiente: 34 bis) La frecuencia de 2 182 kc/s es la frecuencia de socorro y llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico y podrán utilizarla las estaciones de aeronave para el tráfico de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la frecuencia 2182 kc/s nota 34 RR 148 (continuación)
ARG	5213	(Doc.91)	**Anular** la llamada 37) 151 RR en las bandas 2 105-2 174 - 2 174-2 190 y 2 190-2 300 kc/s. Motivos: Para dar la protección necesaria a la frecuencia de 2 182 kc/s y agregar el uso por las estaciones de aeronave: En cuanto a la supresión de la llamada 37) 151) RR, obedece a que en la actualidad la situación señalada en dicha nota ha sido superada por acuerdos regionales, tal como la Revisión Técnica Sudamericana (Buenos Aires, 1951).
CHN	597	(193.1)	148 RR. Suprímase la última frase: Si fuere necesario... Motivos: El Artículo 8 se ocupa de manera más apropiada de la parte suprimida.
J	680	(206)	148 RR Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2 182 Kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico y podrá utilizarse por las estaciones de aeronave para el tráfico de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la Región 1	
			(Región 1)	
URS	924	(230)	2 065 - 2 170	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
			2 170 - 2 194	Banda de seguridad de la frecuencia de llamada y de socorro del servicio móvil marítimo radiotelefónico (2 182 kc/s) 34 bis
			2 194 - 2 300	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
			(Polonia)	
POL	739	(212)	2 065 - 2 170	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
POL	740	(212)	2 170 - 2 194	Banda de seguridad para la frecuencia de llamada y de socorro del servicio móvil marítimo radiotelefónico.
POL	741	(212)	2 194 - 2 300	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
				Región 1
BEL,F F/OPTA HOL,I	482	(175)	2 170 - 2 194 34)	Móvil (Socorro y llamada)

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la Región 1 (continuación)	
			(Mundial)	
MRC	3443	(210.2)	2 170 - 2 194	Móvil (socorro y llamada)
			(Región 1)	
G	3529	(221.3)	2 065 - 2 300	2 065 - 2 176 a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico (R) y móvil terrestre) 35) 30)
				2 176 - 2 188 Móvil (llamada y socorro) 34)
				2 188 - 2 300 a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico (R) y móvil terrestre) 35) 30)

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065-2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la Región 2

(Región 2)

USA	3297	(197.5)	2 065 - 2 107	Móvil marítimo 33 bis)

Añádase la nueva nota siguiente:

33 bis) Estaciones radiotelegráficas de barco solamente.

(Región 2)

USA	3298	(197.5)	2 107 - 2 170	a) Fijo b) Móvil

(Región 2)

USA	3300	(197.5)	2 194 - 2 300	a) Fijo b) Móvil

Suprímase el N.° 151 RR (nota 37)

Relativo a la Región 3

(Región 3)

J	678	(205)	2 065 - 2 300	2 065 - 2 105 Móvil marítimo 33 bis) 2 105 - 2 300 a) Fijo b) Móvil

(2 065 - 2 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la Región 3 (cont.)
			(Región 3)
J	679	(205)	Añádase la nueva nota siguiente: 33 bis) La frecuencia 2 091 kc/s es la frecuencia de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelegráfico en las Regiones 2 y 3.
			Relativo a la nota 35 RR 149
URS	930	(231)	149 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 35) La significación de las expresiones "R" y "OR" se da en el Reglamento.

(Fin de la banda de frecuencias 2 065 - 2 300 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 48-S
ADDENDUM N.° 9
12 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTICULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCION DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 2 000 - 2 065 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativa a la supresión del servicio auxiliar de la meteorología en la Región 1 (2 045 - 2 065 kc/s)	
			kc/s	(Región 1)
S	855	(222)	2 045 - 2 065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico 30)
				(Región 1)
MRC	3441	(210.1)	2 045 - 2 065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico 33 bis)
				(Región 1)
URS	923	(230)	1 605 - 2 065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
				(Región 1)
POL	738	(212)	1 605 - 2 065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil marítimo
				(Región 1)
BEL F F/OPTA HOL I	481	(175)	2 045 - 2 065	a) Fijo b) Móvil

(2 000 - 2 065 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 2 000 - 2 065 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativa a la Recomendación N.° 2 de Göteborg, 1955
MRC	3442	(210.1)	Añádase la nueva nota siguiente: 33 bis) La frecuencia de 2 055 kc/s es la frecuencia de trabajo barco-barco común para las Regiones 1, 2 y 3. Motivos: Recomendación N.° 2 de Göteborg, 1955.
BEL F F/OPTA HOL I	481	(175)	Observaciones: Una frecuencia de esta banda debería designarse como frecuencia de trabajo de barco a barco común a las Regiones 1, 2 y 3, de conformidad con la Recomendación 2 de la Conferencia radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte (Göteborg, 1955).
D	828	(218)	

Banda de frecuencias actual kc/s	Banda de frecuencias y anchura de la banda	Mundial
2 000 - 2 065	2 045 - 2 065	Móvil marítimo

Nota:
De conformidad con las Recomendaciones N.° 2 y 3 de la Conferencia de Göteborg (Frecuencias comunes en todo el mundo para comunicaciones de barco a barco y barco-costera)

Nota:
Se retiró la Proposición 828 de la Comisión 4 a condición de que la Proposición 481 sea adoptada.

(Fin de la banda de frecuencias 2 000 - 2 065 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 8
9 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTICULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCION DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativa a la Región 1: 1 605 - 1 800 kc/s (Adoptada por la Comisión 4)
BEL F) F/OPTA) HOL I)	475 476	(173) (174)	1 605 - 2 000 | (Mundial) 32) 33) | (Región 1) 1 605-2 000 29 bis) | Sin modificación
BEL F) F/OPTA) HOL I)	477	(174)	Agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la zona tropical de la Región 1 (véase el N.º 252), el servicio de radionavegación aeronáutica (radiofaros) podrá utilizar la banda de 1 605 - 1 800 kc/s, a condición de no causar interferencias perjudiciales a los demás servicios que funcionan en esta banda.
MRC	3438	(210.1)	Agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la zona tropical de la Región 1 (véase el N.º 252), el servicio de radionavegación aeronáutica (radiofaros) podrá utilizar la banda de 1 605 - 1 800 kc/s, a condición de no causar interferencias perjudiciales a los demás servicios que funcionan en esta banda.
BEL	475	(173)	Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica - MUNDIAL 1 605 - 2 000 | (Región 1) 1 605 - 1 800 (195) 29 bis) 1 800 - 2 000 | a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Radionavegación aeronáutica

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica - MUNDIAL (continuación)
F F/OPTA) HOL I)	476	(174)	

	(Mundial)	(Región1)	
1 605-2 000	32) 33)	1 605-2 000 29 bis)	Sin modificación

BEL F) F/OPTA) HOL I)	478	(174)	RR 146. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 32) Se autoriza temporalmente la explotación, en la banda de 1 925 - 1 975 kc/s, de la cadena-standard Loran actualmente existente en el Atlántico Nordeste (Islandia-Feroe-Hébridas), a condición de que se reduzcan al mínimo posible las interferencias perjudiciales que las emisiones del Loran puedan causar en los servicios que funcionan en esta banda de frecuencias o en otras adyacentes. El cese de la explotación se decidirá después de celebrar consultas con los países interesados* en el funcionamiento del dispositivo Loran.
G	3527	(221.3)	RR 146. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 32) En la Región 1, se autoriza temporalmente la explotación de la cadena Loran en 1 950 kc/s, pero sólo hasta que se disponga del apropiado sistema auxiliar de la radionavegación a larga distancia funcionando en las bandas de frecuencias autorizadas para el servicio de radionavegación. Se tomarán todas las medidas posibles para reducir al mínimo la interferencia perjudicial de las emisiones Loran en los otros servicios que funcionan en la misma banda de frecuencias o en bandas adyacentes y, en especial, para reducir la anchura de banda emitida.
G	3528	(221.3)	RR 146.1 Suprímase.

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica - MUNDIAL (continuación)
F F/OPTA) HOL)	479	(174)	RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 33) En una zona determinada, el sistema de radionavegación Loran funcionará en la frecuencia de 1 850 kc/s, o en la de 1 950 kc/s, las bandas asignadas a cada emisión serán, respectivamente, 1 825 - 1 875 kc/s y 1 925 - 1 975 kc/s. Los otros servicios autorizados que no sean el Loran, podrán utilizar, de estas dos bandas, la que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación asegurado por este sistema.
I	480	(174)	RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 33) En una zona determinada, el sistema de radionavegación Loran funcionará en la frecuencia de trabajo de 1 850 kc/s, o en la de 1 950 kc/s; las anchuras de banda correspondientes a cada emisión serán, respectivamente, 1 825 - 1 875 kc/s y 1 925 - 1 975 kc/s.
USA	3295	(197.5)	(Región 2) 1 800-2 000 33) — a) Aficionado; b) Fijo; c) Móvil (salvo móvil aeronáutico); d) Radionavegación 32 bis) Suprímase el RR 146 [nota 32)]

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica - MUNDIAL (continuación)
			Añádase la nueva nota siguiente:
USA	3295 (cont.)	(197.5)	32)bis) Se autoriza temporalmente la explotación en la banda de 1 900 - 2 000 kc/s en la Región 1 de la cadena Loran, pero solamente hasta que se adopte internacionalmente un servicio auxiliar de radionavegación a larga distancia que funcione en las bandas de frecuencias autorizadas para el servicio de radionavegación. Se tomarán todas las medidas posibles para reducir al mínimo las interferencias perjudiciales de las emisiones Loran en otros servicios que funcionan en la misma banda o en otras adyacentes y, en especial, para limitar la anchura de la banda de frecuencias transmitida.
			RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
			33) En las Regiones 2 y 3, el sistema de radionavegación Loran tendrá prioridad. Los otros servicios autorizados podrán utilizar las frecuencias de esta banda que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación asegurado por este sistema.
			Suprímase el N.° 146.1. *)
J	677	(205)	RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
			33) El sistema Loran de radionavegación gozará de prioridad. Los demás servicios autorizados podrán trabajar en las frecuencias que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales a éste.
			Deberán adoptarse todas las medidas posibles para reducir a un mínimo las interferencias perjudiciales que causen las transmisiones Loran a los demás servicios que trabajen en las mismas bandas o en bandas adyacentes, limitando, en especial, la anchura de banda de las emisiones.

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica - MUNDIAL (continuación)
ARG	5210	(Doc.91)	Reemplazar el texto de la llamada 33) RR 147 por el siguiente: 33 bis) "El sistema Loran de radionavegación tiene prioridad. Los otros servicios autorizados que no sean el Loran, podrán utilizar las frecuencias en esta banda, que el Loran no utilice, siempre que no cause interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación asegurado por este sistema." Motivo: Dar prioridad a dicho sistema de radionavegación para permitir su mantenimiento y ampliación.
			Relativa a la nota 30. RR 144.
URS	928	(231)	RR 144. Suprímase.
			Relativa a la Región 1 - Servicio radiotelefónico de poca potencia (1 625 - 1 670 kc/s)
MRC	3439	(210.1)	(Región 1) 1 605 - 2 000 | Agréguense las llamadas 29 bis) y 30 bis)
MRC	3440	(210.1)	Agréguese la nueva nota siguiente: 30 bis) Las estaciones que utilizan frecuencias de la banda 1 625 - 1 670 kc/s atribuida a los servicios radiotelefónicos de poca potencia transmitirán en la Región 1 con la potencia más reducida posible, sin rebasar 20 vatios. Motivos: N.º31 del Acuerdo de la C.A.E.R. (1951)

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Relativa a la Región 1 - Servicio radiotelefónico de poca potencia (1 625 - 1 670 kc/s)
D	5100	(Doc.61)	Añádase la nueva nota siguiente, relativa al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias: 31 bis) Las estaciones que utilizan frecuencias de la banda 1 625 - 1 670 kc/s, atribuida a los servicios radiotelefónicos de baja potencia, emitirán, en principio, con una potencia lo más reducida posible, que no excederá de 20 vatios (potencia de onda portadora no modulada). Motivos: N.º 31 del Acuerdo de la C.A.E.R.

Relativa al servicio de radiodeterminación de posición

(Región 2)

USA	3294	(197.5)	1 605 - 1 800	a) Radionavegación aeronáutica b) Fijo c) Móvil

Añádase la nueva nota siguiente:

29 bis) Podrá autorizarse el servicio de radiodeterminación de posición en la banda de 1 605 - 1 800 kc/s siempre que no cause interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación aeronáutica.

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
J	675	(205)

Relativa al servicio de radionavegación Marítima en la Región 3

(Región 3)

1 605-2 000 kc/s	1 605 - 1 800 a) Fijo b) Móvil 30 bis) 1 800 - 2 000 a) Aficionados b) Fijo c) Móvil (salvo móvil aeronáutico) d) Radionavegación 33)

J	676	(205)

Agréguese la nueva nota siguiente:

30 bis) En el Japón, podrá utilizarse la banda 1 605 - 1 800 kc/s para el servicio de radionavegación marítima de sistemas de ondas entretenidas.

Relativa a la Región 1

(Región 1)

URS	923	(230)

1 605 - 2 065	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)

(Polonia)

POL	738	(212)

1 605 - 2 065	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativa al servicio de radionavegación aeronáutica en la Región 3 (Región 3)	
AUS	420	(164)	1 605 - 1 800 kc/s	Léase: a) Radionavegación aeronáutica b) Fijo c) Móvil

Motivos:

En Australia se necesita acomodar en esta banda el servicio de radionavegación aeronáutica.

Relativa a la nota 31, RR 145.

AFS	5168	(Doc.78)	RR 145. Después de las palabras "Unión Sudafricana", añádase "y Territorio de África del Sudoeste".
FNL	Com 4	(Doc.161)	RR 145. Añádase, Finlandia
TCH	Com 4	(Doc.161)	Añádase la nueva nota siguiente: En Checoeslovaquia, podrá utilizarse la banda 1 715 - 1 900 kc/s por el servicio de aficionados siempre que no se causen interferencias perjudiciales a otros servicios.

(1 605 - 2 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 1 605 - 2 000 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativa a la supresión del servicio de aficionados en la Región 3 (1 800 - 2 000 kc/s) (Región 3)	
IND	645	(200)	1 605 - 2 000 kc/s	En el bloque 1 800-2 000 suprímase: a) Aficionados
IND	646	(200)	Suprímase también en el mismo bloque la frase: salvo móvil aeronáutico.	

Motivos:

La escasez de canales para uso del servicio móvil aeronáutico en las bandas de Mc/s inferiores durante los periodos de actividad solar mínima.

(Fin de la banda de frecuencias 1 605 - 2 000 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 7
10 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS
(Bandas de frecuencias 525 - 1 605 Kc/s)

Banda de frecuencias 525 - 535 kc/s

Relativa a la Región 1

País	Proposición	(Página)	
			Polonia
POL	737	(212)	525 - 1 605 | Radiodifusión
			(Región 1)
URS	922	(230)	525 - 1 605 | Radiodifusión 29 bis
URS	927	(231)	Agréguese la nueva nota siguiente:

29 bis) En la U.R.S.S. el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda 525 - 850 kc/s.

Relativa a la Región 2

			(Región 2)
USA	3292	(197,5)	510 - 535 kc/s | Móvil
B	5421	(Doc. 135)	Añádase al texto actual la nota siguiente:

28 bis) En el territorio de Brasil la banda de 525 - 535 kc/s será utilizada en el servicio de radiodifusión con estaciones de potencia hasta 250 wts.

Motivos:

Brasil no necesita esta banda para el servicio móvil. Propone, por consiguiente que sea utilizada para servicio de radiodifusión en su territorio, respetados los servicios móviles de los países vecinos.

(525 - 535 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 525 - 535 kc/s (continuación)

Relativa a la Región 3

País	Proposición	(Página)	(Región 3)	
AUS	419	(164)	525 - 535 kc/s	Sustitúyase: Móvil por Radiodifusión

Motivos:

Australia no necesita esta banda para el servicio móvil. Propone que se utilice para el servicio de radiodifusión.

IND	644	(200)	525 - 535 kc/s	En la columna Región 3, sustitúyase: Móvil por Radiodifusión

Motivos:

Escasez de frecuencias para la radiodifusión en la parte inferior de la banda de ondas medias.

(Fin de la banda de frecuencias 525 - 535 kc/s)

Banda de frecuencias 535 - 1 605 kc/s

Relativa a la nota 29 RR 143

País	Proposición	(Página)	
URS	926	(230)	RR 143. Superfluo. Suprímase
G	3526	(221-3)	RR 143. Después de europea agréguese: de radiodifusión.

Relativa a la utilización por el servicio de radionavegación aeronáutica en la Región 1 (525 - 850 kc/s)

(Región 1)

URS	922	(230)	525 - 1 605	Radiodifusión 29 bis)
URS	927	(231)	Agréguese la nueva nota siguiente:	

29 bis) En la U.R.S.S. el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 525 - 850 kc/s.

(Polonia)

POL	737	(212)	525 - 1 605	Radiodifusión

(Mundial)

USA	3293	(197.5)	535 - 1 605	Radiodifusión

(Fin de la banda de frecuencias 535 - 1 605 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 6
8 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

(Bandas de frecuencias 490 - 525 kc/s)

Banda de frecuencias: 490 - 510 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la frecuencia internacional de llamada y de socorro	
USA	3291	(197.4)	490 - 510 26)	Móvil (llamada y socorro)
			RR 140. 26) La frecuencia de 500 kc/s es la frecuencia internacional de llamada y de socorro. En el Artículo 33 se fijan las condiciones de utilización de esta frecuencia.	
URS	916	(230)	490 - 510	Banda de seguridad de la frecuencia internacional de llamada y de socorro de 500 kc/s 26)
URS	920	(230)	RR 140. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 26) En el Artículo 33 se fijan las condiciones para la utilización de la frecuencia de 500 kc/s.	
POL	735	(212)	490 - 510	Banda de seguridad para la frecuencia de 500 kc/s de llamada y de socorro

(Fin de la banda 490 - 510 kc/s)

Banda de frecuencias: 510 - 525 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			Relativo a la nota 24 RR 138
URS	918	(230)	Véase ADDENDUM N.º 5 página 3 415 - 490 kc/s
G	352	(221.3)	" " " " " " " " "
AUT	4618	(172) Rev.1	" " " " " " " " "
			Relativo a la Región 1
POL	736	(212)	(Polonia) 510 - 525 | Móvil marítimo
URS	917	(230)	510 - 525 | Móvil marítimo 25) 26 bis)
URS	921	(230)	Agréguese la nueva nota siguiente:

26 bis) En la U.R.S.S., el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 510-525 kc/s, a condición de que no se produzcan interferencias perjudiciales al servicio móvil marítimo.

			Relativo a la Región 2
USA	3292	(197.5)	510 - 535 | Móvil

(Fin de la banda 510 - 525 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 48-S
ADDENDUM N.° 5
8 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 415 - 490 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la distribución al servicio móvil marítimo con derogaciones
USA	3290	(197.4)	415 - 490 | Móvil marítimo 25)
			RR 139.[25]) Telegrafía solamente
POL	734	(212)	415 - 490 | Móvil marítimo
URS	915	(230)	415 - 490 | Móvil marítimo 24 bis) 25)
URS	919	(230)	Agréguese la nueva nota siguiente:

24 bis) En la U.R.S.S., el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 415 - 490 kc/s, a condición de que no se produzcan interferencias al servicio móvil marítimo.

(415 - 490 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 415 - 490 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la distribución al servicio móvil marítimo con derogaciones (continuación)
IND	641	(199) Rev.1	415 - 490 kc/s. En la Región 3 podrá disponerse de la banda de 415 - 450 kc/s para la radionavegación aeronáutica. /Insértense las llamadas 25 bis) y 25 ter)/. Motivos: Escasez de canales de radionavegación.
IND	642	(199) Rev.1	Agréguense las nuevas notas siguientes: 25 bis) El servicio de radionavegación aeronáutica funcionará con una potencia inferior a 100 vatios a condición de no interferir las operaciones de los servicios móviles marítimos. Motivos: Como consecuencia de la proposición 641.
IND	643	(199) Rev.1	25 ter) Sin embargo, no podrá asignarse frecuencia alguna al servicio de radionavegación aeronáutica en la banda de 423 - 427 kc/s a fin de proteger el canal de 425 kc/s, empleado por las estaciones de barco del servicio móvil marítimo radiotelegráfico internacional. Motivos: Proteger el canal radiotelegráfico de 425 kc/s empleado por las estaciones de barco.

(415 - 490 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 415 - 490 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Relativo a la nota 24 RR 138
URS	918	(230)	RR 138. Suprímase porque ya se ha tenido en cuenta en el Plan de radiodifusión de Copenhague.
G	3525	(221.3)	RR 138. Sustitúyase: en la zona europea, si así lo decide la próxima Conferencia regional europea de radiodifusión en el acuerdo regional que concluya... en las condiciones que en dicho acuerdo se precisen, por: en la zona marítima europea, en las condiciones que se precisan en las Actas finales de la Conferencia Marítima Europea, Copenhague, 1948 ó en cualquier revisión posterior del acuerdo. Suprímase: Ginebra; Insbruck.
AUT	4618	(172) Rev.1	RR 138. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 24) La banda de frecuencias 415 - 490 kc/s está atribuida exclusivamente en todo el mundo al servicio móvil marítimo y la banda 510 - 525 kc/s está destinada para uso exclusivo de dicho servicio en la Región 1. No obstante, para las zonas montañosas de Austria, Noruega, Suecia y Suiza, el servicio de radiodifusión utilizará las frecuencias 420, 433 y 520 kc/s.

(Fin de la banda de frecuencias: 415- 490 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 48-S
ADDENDUM N.° 4
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

Banda de frecuencias: 405 - 415 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la distribución en el Cuadro	
			(Región 1)	
DNK FNL) ISL NOR S)	606	(194)	405-415	Suprímase: Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			(Polonia)	
POL	733	(212)	405-415	a) Móvil b) Radionavegación aeronáutica c) Radionavegación marítima (radiogoniometría)
G	3524	(221.3)	405-415 21)	Región 1 a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (radiogoniometría) c) Móvil marítimo 22)
			(Región 1)	
URS	906	(229)	405-415 21)	a) Móvil b) Radionavegación aeronáutica c) Radionavegación marítima (radiogoniometría)
IND	640	(199 Rev.1)	405-415	Suprímase en la columna de la Región 3: a) Móvil aeronáutico
			Motivos: La escasez de canales de radionavegación.	
J	673	(204)	405-415 23 bis)	En la columna Región 3 léase: a) Radionavegación aeronáutica b) Radionavegación marítima (radiogoniometría)

(sigue banda 405-415 kc/s)

Banda de frecuencias:405 - 415 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la nota 21 RR 133
USA	3289	(197.4)	RR 133. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 21) El servicio móvil utilizará para la radiogoniometría la frecuencia de 410 kc/s. Los demás servicios no deberán causar interferencias perjudiciales en la radiogoniometría.
D	827	(218)	RR 133. Agréguese al final: En la banda de 405-415 kc/s, no se asigna frecuencia alguna a las estaciones costeras. Motivos: N.° 39 del Acuerdo de la C.A.E.R.

			Relativo a la nota 22 RR 134 135 136
URS	912	(229)	RR 134.
URS	913	(229)	RR 135. Suprímase por haberse tomado en consideración en acuerdos ulteriores.
URS	914	(229)	RR 136.

			Relativo a la nota 23 RR 137
USA	3289	(197.4)	Suprímase RR 137

(sigue banda 405-415 kc/s)

Banda de frecuencias: 405 - 415 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativo a la nueva nota autorizando el servicio móvil aeronáutico en la Región 3
J	674	(204)	Agréguese la nueva nota siguiente: 23 bis) En la Región 3, se autorizará el servicio móvil aeronáutico en la banda 405-415 kc/s, siempre que no cause interferencias perjudiciales a otros servicios.

(Final de la banda 405-415 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 3
7 septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

(Banda de frecuencias 325 - 405 kc/s)

Banda de frecuencias: 325 - 405 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativo a la distribución en el Cuadro	
BEL, F, F/OPTA, I, HOL	469	(173)	325 - 405 (80)	Radionavegación aeronáutica 17 bis) 20)
DNK, FNL, ISL, NOR, S	604	(194)	325 - 405	Suprímase: Móvil aeronáutico
USA	3289	(197.4)	325 - 415 21)	a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica
IND	638	(199) Rev.1	325 - 405	Suprímase: a) Móvil aeronáutico

Motivos: Esta banda debe asignarse exclusivamente a la radionavegación aeronáutica.

URS	905	(229)	325 - 405	a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica 17 bis) 18
J	670	(204)	325 - 405	En la columna Mundial, léase: Radionavegación aeronáutica 17) 17 bis) 18) 19) 20)

(325 - 405 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 325 - 405 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
MRC	3436	(210.1)	325 - 405	En la columna Mundial, léase: Radionavegación aeronáutica 20)
			(Polonia)	
POL	732	(212)	325 - 405 (80)	a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica
			(Mundial)	
G	3520	(221.3)	325 - 405	Radionavegación aeronáutica 17) 17 bis) 20)
			Relativo a la nota 17 RR 129	
BEL, F, F/OPTA, I, HOL	471	(173)	RR 129 17)	Suprímase.
DNK, FNL, ISL, NOR, S	605	(194)	RR 129	Suprímase.
USA	3289	(197.4)	RR 129	Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 17) En la banda de 325 - 415 kc/s, el servicio móvil aeronáutico no deberá causar interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación aeronáutico.

(325-405 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 325 - 405 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
MRC	3437	(210.1)	RR 129	Suprímase
NZL	3498	(211)	RR 129	Suprímase, salvo Nueva Zelandia

BEL F F/OPTA HOL I	472	(173)	Relativo a la utilización por el servicio móvil aeronáutico Agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En algunos casos, podrá autorizarse al servicio móvil aeronáutico a utilizar frecuencias en la banda de 325 - 405 kc/s sobre una base coordinada de explotación, siempre y cuando no origine interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación aeronáutica, por ejemplo, en las transmisiones radiotelefónicas (A3) asociadas a la explotación de los radiofaros.
J	671	(204)	Agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En la banda 325 - 405 kc/s, podrá autorizarse, en ciertas zonas, al servicio móvil aeronáutico a utilizar frecuencias en régimen de explotación coordinada, siempre que no cause interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación aeronáutica.
G	3521	(221.3)	Agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En ciertas zonas podrá autorizarse el servicio móvil aeronáutico para utilizar frecuencias de la banda 325 - 405 kc/s en régimen de explotación coordinada y sin causar interferencia perjudicial en el servicio

(325 - 405 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 325 - 405 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
G	3521	(221.3)	de radionavegación aeronáutica por ejemplo, para transmisiones telefónicas (A3) en múltiplex o asociadas con la explotación de radiofaros.
			Relativo a la utilización por el servicio de radiodifusión
URS	909	(229)	Agréguese la nueva nota siguiente: 17 bis) En la U.R.S.S., la banda 315 - 405 kc/s se puede utilizar para el servicio de radiodifusión en las regiones situadas al Este del meridiano 40° Este.
			Relativo a la nota 18 RR 130
BEL F F/OPTA HOL I	473	(173)	RR 130.[18] — Suprímase
DNK FNL ISL NOR S	605	(194)	RR 130. — Suprímase
IND	639	(199) Rev.1	RR 130. — Léase: En la Región 1, la frecuencia... (el resto sin modificación).
			Motivos: 1. Consecuencia de la proposición 638. 2. Las estaciones de aeronave no utilizan como frecuencia general de llamada la de 333 kc/s.
AUS	418	(164)	RR 130.[18] — Después de en las Regiones 1 y 3 agréguese: (excepto en Australia).

(325 - 405 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 325 - 405 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
AUS	418	(164)	Motivos: La frecuencia 333 kc/s no se emplea actualmente en Australia para este fin.	
URS	910	(229)	RR 130. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 18) La frecuencia 333 kc/s es la frecuencia general de llamada para las estaciones de aeronave que funcionan en la banda 325 - 404 kc/s.	
J	672	(204)	RR 130. Al comienzo, sustitúyase. En las Regiones 1 y 3 por en la Region 1.	
MRC	3437	(210.1)	RR 130	Suprímase.
G	3522	(221.3)	RR 130	Suprímase.
BEL, F, F/OPTA, HOL, I	474	(173)	Relativo a la nota 19 RR 131	
			RR 131. 19)	Suprímase.
DNK, FNL, ISL, NOR, S	605	(194)	RR 131	Suprímase.
URS	911	(229)	RR 131	Suprímase por haberse tomado en consideración en acuerdos anteriores.
MRC	3437	(210.1)	RR 131	Suprímase.
G	3523	(221.3)	RR 131	Suprímase.

(325 - 405 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 325 - 405 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
NOR	715	(210)
	—	Rev.1

Relativo a la nota 20 RR 132

RR 132. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

20) Las estaciones noruegas del servicio fijo situadas en zonas septentrionales sometidas a perturbaciones aurorales podrán continuar trabajando en la banda de 385 - 395 kc/s cuando sus transmisiones estén compuestas principalmente de mensajes meteorológicos.

Motivos:

En el plan de la Región 1 de la C.A.E.R. se distribuyeron a Noruega dos frecuencias, a saber, las de 387,5 y 394,7 kc/s. Noruega es actualmente el único país escandinavo que mantiene un servicio fijo en esta banda y la experiencia ha demostrado que son necesarias al menos dos frecuencias para la transmisión de mensajes meteorológicos entre dicho país y una serie de estaciones meteorológicas distantes, situadas en la zona ártica. Los mensajes transmitidos son de gran importancia para el servicio meteorológico, en general, y para la ruta de vuelo polar, en particular.

(fin de la banda de frecuencias 325-405 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
ADDENDUM N.º 2
2 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 285 - 325 kc/s

País	Proposición	(Página)	Relativa a la nota 15, N.º 127 del RR: En lugar de Región 2, MUNDIAL
USA	3288	(197,4)	

(Mundial)

285 - 325	Radionavegación marítima (radiofaros) 15)

RR 127. Al principio de la nota 15) suprímase: En la Región 2.

Relativa a una mayor compartición en la REGIÓN 1

URS	904	(229)	

(Región 1)

285 - 315	Radionavegación marítima (radiofaros) 13 bis)
315 - 325	Radionavegación aeronáutica 14)

	907	"
	908	"

RR 125. Agréguese la nueva nota siguiente:
13 bis) En la U.R.S.S. la banda de 285-315 kc/s se puede utilizar también para la radionavegación aeronáutica.

RR 126. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:
14) En la U.R.S.S. la banda de 315-325 kc/s se puede utilizar también para la radionavegación marítima.

(Continúa la banda 285-325 kc/s)

Banda de frecuencias: 285 - 325 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)
POL	730	(212)
	731	

(Polonia)

285 - 315	a) Radionavegación marítima (radiofaros) b) Radionavegación aeronáutica
315 - 325	Radionavegación aeronáutica

TUR
(Presentada al Presidente del Grupo de trabajo 4B)

Agréguese la nueva nota siguiente:

13 bis) En Turquía, el servicio de radionavegación aeronáutica podrá utilizar también la banda 285-315 kc/s.

Relativa a la incorporación del N.º 33 del Acuerdo de la C.A.E.R. como nueva nota

D 5099 (Doc. 61)

Añádase la nueva nota siguiente:

(13 bis) En la Región 1, la frecuencia de 314,5 kc/s se reserva, generalmente, para ensayos y experiencias, que no deberán causar interferencias perjudiciales a las emisiones de los radiofaros marítimos previstos en la Lista.

Motivos: N.º 33 del Acuerdo de la C.A.E.R. (Capítulo II, artículo 5, sección III)

Relativa a la supresión de la nota 16, N.º 128 del RR

(Región 3)

BEL 470 (173)

RR 128. 16) Suprímase

(Fin de la banda 285-325 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 48-S
ADDENDUM N.° 1
1.° de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTICULO 5.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 150 - 160 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			Relativa a la inserción de una nueva nota con el texto del N.° 233 del RR (110-160 kc/s)
S	853	(222)	Véase el Documento N.° DT 48, página 9, banda de frecuencias 110-130 kc/s.
			Relativa a la supresión de la nota 8, N.° 117 del RR
G	3514	(221.2)	(Región 1)

150-160	a) Radiodifusión b) Móvil marítimo 9)

	3515	(")	RR 117. Suprímase
URS	892	(228)	(Región 1)

150-160	a) Móvil marítimo b) Radiodifusión

	898	(")	RR 117. Suprímase pues ya no tiene razón de ser.

Nota:

La Comisión 4, al remitir estas proposiciones al Grupo de trabajo 4B, ha manifestado la opinión en principio de que, cuando no haya acuerdo para suprimir una nota, acaso sea preferible mantenerla.

(Fin de la banda de frecuencias 150-160 kc/s)

Banda de frecuencias: 160 - 285 kc/s.

País	Proposición	(Página)
G	3516	(221.1)

Relativa a la adición de una nueva nota 2 bis) para la utilización MUNDIAL de "sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia".

160-285	Región 1	160-255 Radiodifusión 2 bis) 10)
		255-285 a) Radionavegación aeronáutica b) Radiodifusión c) Móvil marítimo 9) 10) 11)
	Región 2	160-200 Fijo 2 bis) 12)
		200-285 a) Móvil aeronáutico b) Radionavegación aeronáutica 13)
	Región 3	160-200 Fijo 2 bis)
		200-285 a) Móvil aeronáutica b) Radionavegación aeronáutica 13)

(Sigue banda 160-285 kc/s)

Banda de frecuencias 160 - 285 kc/s. (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
G	3508	(22.1)	Agréguese la nueva nota siguiente: 2 bis) En las bandas de 84-135 kc/s y 170-180 kc/s se autoriza la utilización mundial en forma intermitente de sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia, siempre que no causen interferencia perjudicial en los demás servicios autorizados en dichas bandas. Nota: Véase al respecto el DT 48, página 6 (banda 70-110 kc/s.)
			Relativa a la supresión de la nota 11, N.os 121, 122 y 123 del RR
URS	900	(228)	RR 120)
	901	(")	RR 121) Suprímase por haberse tomado en consideración en acuerdos anteriores.
	902	(")	RR 122)
	903	(")	RR 123)
G	3517	(221.2)	RR 120 Suprimáse.
	3518	(")	RR 121 Después de la zona europea añádase de radiodifusión
	3519		RR 123 Suprímase.
NOR	714	(210 Rev.1)	RR 123 Sustitúyase el texto actual por el siguiente: c) Las estaciones noruegas del servicio fijo aeronáutico situadas en zonas septrentionales sometidas a perturbaciones aurorales podrán continuar trabajando en la banda de 255-285 kc/s. Motivos: Las estaciones noruegas de radiodifusión que trabajan en dicha banda la abandonaron en 1950. En el plan de la Región 1 de la C.A.E.R., se distribuyó la frecuencia de 276 kc/s a Noruega para sus transmisiones meteorológicas. Las necesidades de la aviación civil han variado desde entonces habiendo demostrado la experiencia que se necesita una frecuencia como mínimo de la banda citada para el servicio fijo aeronáutico de la zona ártica. Nota: La Comisión 4 al remitir estas proposiciones al Grupo de trabajo 4B, ha manifestado la opinión de que, en principio, cuando no haya acuerdo para suprimir una nota, acaso sea preferible mantenerla.

(Sigue banda 160-285 kc/s)

Banda de frecuencias 160 - 285 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	Relativa al cambio de límites de banda en la REGION 3 y a la nota correspondiente 13, esto es, N.° 125 del RR
IND	632	(198 Rev.1)	En la Región 3, sustitúyase 160-200 por 160-185 kc/s
	633	"	En la Región 3, sustitúyase 200-285 por 185-285 kc/s
	634	"	En la Región 3, en el bloque 200-285, suprímase: a) Móvil aeronáutico y la llamada 13)
			Motivos: Escasez de canales de radionavegación aeronáutica en las bandas superiores.
	635	"	R R 122. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: b) El funcionamiento de los servicios de radiodifusión de la Región 1, en la banda de 185-285 kc/s, no deberá causar interferencia a los servicios de radionavegación de la Región 3. Motivos: En armonía con el N.° 90. Las estaciones de radiodifusión que trabajan en esta banda en la Región 1 causan considerables interferencias en la India.
	636	(199 Rev.1)	R R 125. Suprímase: En China, en la India y en Pakistán.
	637	"	Suprímase en la columna Región 3 la llamada 13)
			Motivos: Como consecuencia de la proposición 636.
J	667	(203)	Región 3 160-285 kc/s: a) 160 - 200: a) Radionavegación aeronáutica; b) Fijo 12 bis) — 200 - 285: a) Móvil aeronáutico; b) Radionavegación aeronáutica 13) 13 bis)

(Sigue banda 160-285 kc/s)

Banda de frecuencias 160 - 285 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
J	668	(204)	Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 12 bis) En la Región 3 podrá utilizarse la banda 160-200 kc/s por el servicio de radionavegación aeronáutica siempre que no se causen interferencias perjudiciales al servicio fijo.
	669	(204)	Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 13 bis) En la Región 3, el servicio de radionavegación aeronáutica tendrá prioridad en la banda 200-285 kc/s, no pudiendo causar interferencias perjudiciales a este servicio móvil aeronáutico.
BEL F F/OPTA HOL I	468	(173)	R.R. 125. Sustitúyase el texto actual por por el siguiente: 13) En las Regiones 2 y 3, el servicio de radionavegación aeronáutica tendrá prioridad en la banda 200-285 kc/s y el servicio móvil aeronáutico no debe originar interferencias perjudiciales a dicho servicio. Nota: A este respecto, la Comisión 4 aprobó la proposición N.° 3287 de los Estados Unidos de América en relación con la Región 2.

(Fin de la banda de frecuencias 160-285 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 48-S
29 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Lista de proposiciones relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 9 y 150 kc/s

En anexo al presente documento se incluye una lista de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, comenzando por la banda de 9 a 14 kc/s, remitida al Grupo de trabajo por la Comisión 4. Se están preparando listas análogas para las bandas de frecuencias superiores a 150 kc/s.

El objeto de estas listas es facilitar el estudio de las proposiciones, y sería conveniente que si una delegación deseara que se discutiese una proposición no comprendida en la lista de una banda determinada, u observara alguna omisión, se sirviese notificarlo al abajo firmante (casillero N.º 42/2)

El Presidente del Grupo de trabajo 4B,
M.L. Sastry

Anexo: 1

A N E X O

Banda de frecuencias 9-14 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			Asunto: "Radiodeterminación de posición".
USA	3278	(197.3)	10-14 Radionavegación (1 bis) Añádase la nueva nota siguiente: 1 bis) Podrá autorizarse el servicio de radiodeterminación de posición en la banda 10-14 kc/s siempre que no cause interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación.
			Nota: La Comisión 4 acordó pedir a la Comisión 6 una definición del "servicio de radiodeterminación de posición"; el Grupo de trabajo 4B estudiará esta proposición en vista de dicha definición.
			Asunto: empleo de frecuencias inferiores a 10 kc/s
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	461	(172.4)	Añádase la nueva nota siguiente: *Las administraciones que autoricen el empleo de frecuencias inferiores a 10 kc/s para necesidades especiales de carácter nacional deben tomar las medidas pertinentes para que no se originen interferencias perjudiciales en los servicios autorizados en las bandas de frecuencias superiores a 10 kc/s.

(Final de la banda de frecuencias 9-14 kc/s)

Banda de frecuencias 14-70 kc/s

País	Proposición	(Página)	Asunto:	Nota 110 del RR
USA	3279	(197.3)	14-19,95	a) Fijo b) Móvil marítimo Suprímase el N.º 110(nota[1])
	3281	"	20,05-70	a) Fijo b) Móvil marítimo Suprímase el N.º 110(nota[1])
G	3505	(221.1)	110 RR	Suprímase: (A1 solamente)
MRC	3433	(210.1)	110 RR	Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 1) Limitada a las estaciones costeras telegráficas (A1 y F1 solamente).
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	465	(172.4)	110 RR	Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 1) Limitada a las estaciones costeras telegráficas (A1 y F1 solamente)
			Asunto:	Frecuencias patrón (MUNDIAL)
USA	3280	(197.3)	19,95-20,05	Frecuencia patrón 1 ter) Añádase la nueva nota siguiente: 1 ter) La frecuencia patrón es 20 kc/s
J	660	(203)	kc/s	Mundial
			14-19,95 (5,95)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1)
	661	"	19,95-20,05 (0,1)	Frecuencia patrón
	662	"	20,05-70 (49,95)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1)
URS	885	(227)	14-24 (10)	a) Fijo b) Móvil marítimo
			24-26 (2)	Frecuencia patrón 1 bis)
			26-48 (22)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1)
			48-52 (4)	Frecuencia patrón 1 ter)
			52-70 (18)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1) 1 quater)

(Sigue banda 14-70 kc/s)

Banda de frecuencias 14-70 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
URS	887	(227)		Añádase:
				1 bis) La frecuencia patrón es la de 25 kc/s.
	888	"		1 ter) La frecuencia patrón es la de 50 kc/s.
POL	720	(211 Rev.1)	14-24 (10)	a) Fijo b) Móvil marítimo
	721	"	24-26 (2)	Frecuencia patrón (25 kc/s).
	722	"	26-48 (22)	a) Fijo b) Móvil marítimo
	723	"	48-52 (4)	Frecuencia patrón (50 kc/s).
	724	"	52-70 (18)	a) Fijo b) Móvil marítimo
				Asunto: empleo de la banda de frecuencias 60-80 kc/s en U.R.S.S.
URS	889	(227)		1 quater) En la U.R.S.S., la banda 60-80 kc/s puede utilizarse para aplicaciones industriales, científicas y médicas.

(Final de la banda de frecuencias 14-70 kc/s)

Bandas de frecuencias 70-110 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			Asunto: Asignación de las bandas de frecuencias entre 70 kc/s y 110 kc/s
AUS	417	(163)	70-90 kc/s En Servicio mundial, léase: a) Fijo b) Móvil marítimo c) Radionavegación Motivos: Se considera que esta distribución debe dedicarse en todo el mundo a los tres servicios en vista de la posibilidad de que funcione en esta banda un servicio normal auxiliar de la navegación aeronáutica de largo alcance.
J	663	(203)	70-90 kc/s En la columna Región 3, léase: a) Fijo b) Móvil marítimo 1) 2) 2 bis)
	664	"	Agréguese la nueva nota siguiente: 2 bis) En el Japón, podrá utilizarse la banda 70-90 kc/s para el servicio de radionavegación que emplee sistemas de ondas entretenidas.
IND	629	(198 Rev.1)	112 RR. 70-90 kc/s. Insértese en la Región 3 la llamada 3) frente al bloque 70-80 kc/s. Motivos: En previsión de los sistemas de navegación Decca.
	630	"	Para la Región 3 agréguese la asignación: c) Radionavegación marítima. Motivos: Los ya expuestos en la Proposición N.º 629.
URS	890	(227)	111 RR. Al comienzo, suprímase la referencia a la Región 1.
POL	726	(211 Rev.1)	80-150 a) Fijo b) Móvil marítimo c) Radionavegación

(Sigue banda 70-110 kc/s)

Banda de frecuencias 70-110 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
G	3506	(221.1)	70-90	Modifíquense según se indica a la derecha las siguientes columnas: Columna Mundial: a) Fijo; b) Móvil marítimo 1); c) Radionavegación 2); 2 bis) Columnas Región 1, Región 2 y Región 3: Suprímanse
	3507	"	111 RR.	Suprímase: En la Región 1, en Australia y en Nueva Zelandia. Asunto: 110 RR MUNDIAL: (Véanse las proposiciones sobre este punto en la banda 14-70 kc/s.
				Asunto: "Radiodeterminación de posición" (véase la Proposición 3278 sobre este punto en la banda 9-14 kc/s).
USA	3282	(197.4)	70-90 a) Fijo 2 bis) b) Móvil marítimo	Suprímase el N.º 110 (nota 1) y añádase la nueva nota siguiente: 2 bis) En la Región 2, el servicio de radiodeterminación de posición podrá utilizar las bandas 70-72 kc/s y 84-86 kc/s, siempre que no cause interferencias perjudiciales en los servicios fijo y móvil marítimo.

(Sigue banda 70-110 kc/s)

Banda de frecuencias 70-110 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)			
USA	3283	(197.4)	90-110	Radionavegación	Suprímase el N.º 112 (nota 3) y añádase la nueva nota siguiente: 3 bis) Podrá autorizarse el servicio de radiodeterminación de posición en la banda 90-110 kc/s siempre que no cause interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación.
			3 bis)		
			Asunto: "Sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia"		
G	3508	(221.1)	Añádanse las nuevas notas siguientes: 2 bis) En las bandas 84-135 kc/s y 170-180 kc/s se autoriza la utilización mundial en forma intermitente de sistemas de estudios hidrográficos de muy baja potencia, siempre que no causen interferencia perjudicial en los demás servicios autorizados en dichas bandas.		
	3509	"	90-110	Mundial	
			a) Fijo b) Móvil marítimo 1) c) Radionavegación 2 bis) 3)		
			Asunto: Banda de 10 kc/s para las transmisiones facsímile de mapas meteorológicos y para enlaces de teleimpresor tierra-aeronave.		
AUT	4617	(172 Rev.1)	70-90 kc/s 90-110 kc/s		
			Los delegados deben adoptar una resolución tendiente a dejar en la banda de 80 a 110 kc/s en la Región 1, una banda de frecuencias de unos 10 kc/s para las transmisiones facsímile de mapas meteorológicos y para enlaces de teleimpresor tierra-aeronave. Motivos: Cada día es más corriente transmitir y recibir mapas meteorológicos por el sistema Hell, y debe, además, facilitarse la transmisión de noticias por teleimpresor entre las estaciones terrestres y las aeronaves. Las bajas frecuencias son especialmente adecuadas para estos fines. Las transmisiones requieren una anchura de banda de 1 kc/s, pero no basta con una sola frecuencia para varias estaciones. Por ello habría que prever una banda de 10 kc/s.		

(Final de la banda de frecuencias 70-110 kc/s)

Banda de frecuencias 110-130 kc/s

País	Proposición	(Página)	Asunto: Bandas de frecuencias para uso exclusivo de la radionavegación por el sistema de ondas entretenidas, y ampliación a SERVICIO MUNDIAL de la distribución actual a la Región 1.
DNK) FNL) ISL) NOR) S)	602	(194)	113 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 4) Las bandas de frecuencias 112-117,6 y 126-129 kc/s están reservadas para el uso exclusivo de la radionavegación por el sistema de ondas entretenidas.
G	3510	(221.1)	110-130 (20) — Mundial — a) Fijo; b) Móvil marítimo; c) Radionavegación; 2 bis); 4); 4 bis) Región 1, Región 2 y Región 3 — Suprímase
	3511	"	113 RR. Suprímase: En la Región 1, en Australia y en Nueva Zelandia, Sustitúyase: 112-115 kc/s por 112-117,6 kc/s Región 2
USA	3284	(197.4)	110-130 4 bis) — a) Fijo; b) Móvil marítimo

Añádanse las nuevas notas siguientes: (MUNDIAL)

4 bis) En la Región 2, el servicio de radiodeterminación de posición podrá utilizar las bandas 112-118 kc/s y 126.129 kc/s, siempre que no cause interferencias perjudiciales en los servicios fijo y móvil marítimo.

(Sigue banda 110-130 kc/s)

Banda de frecuencias 110-130 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
J	665	(203)	110-130 kc/s. En la columna Región 3 léase: a) Fijo b) Móvil marítimo 4) 4 bis)
	666	"	Agréguese la nueva nota siguiente: 4 bis) En el Japón, podrá utilizarse la banda 110-130 kc/s para los servicios de radionavegación que empleen sistemas de ondas entretenidas.
IND	631	(198 Rev.1)	110-130 kc/s. En la Región 3, agréguese: c) Radionavegación marítima, e insértese la llamada[3] (N.º 112).
URS	894	(228)	RR 113. Al comienzo suprímase la referencia a la Región 1. Asunto: Emisiones tierra-aire de radioteleimpresor en el servicio móvil aeronáutico R.
G	3512	(221.1)	(MUNDIAL) Agréguese la nueva nota siguiente: 4 bis) El servicio móvil aeronáutico (R) podrá utilizar las frecuencias ... para emisiones de radioteleimpresor de pequeña desviación en las comunicaciones de las estaciones aeronáuticas con las estaciones de aeronaves en vuelo en las rutas aéreas oceánicas principales. (La Conferencia deberá determinar las frecuencias, teniendo debidamente en cuenta la protección que debe darse a las frecuencias distribuidas en planes vigentes).

(Sigue banda 110-130 kc/s)

Banda de frecuencias 110-130 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
BEL F F/OPTA I HOL	463	(172.4)	(Región 1) 110-130 (20) 4 bis)
	466	"	Añádase la nueva nota siguiente: 4 bis) Las estaciones aeronáuticas, con exclusión de las estaciones de aeronave, están autorizadas a funcionar en la banda 110-130 kc/s.
MRC	3434	(210.1)	110-130 kc/s. En la columna Región 1, añádase la llamada 4 bis)
	3435	"	Añádase la nueva nota siguiente: 4 bis) En la Región 1, las estaciones aeronáuticas, con exclusión de las estaciones de aeronave, están autorizadas a funcionar en la banda 110-130 kc/s. Asunto: Inserción en el número 233 del RR (artículo 6), como nota del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias. Léase el N.º 233 del RR como sigue: "Las estaciones de los servicios fijo y móvil marítimo que trabajen en la banda de frecuencias de 110 a 160 kc/s, sólo podrán utilizar las emisiones de la clase A1 o F1. Por excepción, podrán utilizarse emisiones de la clase A2 en la banda de frecuencias 110-125 kc/s, exclusivamente para las señales horarias."
S	853	(222)	110-160 kc/s. Insértese una nueva nota con el texto del número 233 del RR. Nota del Presidente del GT4B En vista de las proposiciones de modificación o supresión del número 233, el GT4B, antes de estudiar la proposición 853, de Suecia, tenía que esperar la decisión de la Comisión 6. (Proposiciones USA 3643; F, F/OPTA, MRC 1010; URS 1011; HOL 1012 y S 1013, páginas 245 Rev. 1 y 245.1)

(Final de la banda de frecuencias 110-130 kc/s)

Banda de frecuencias 130-150 kc/s

País	Proposición	(Página)	Asunto: Distribuciones de frecuencias 130-150 kc/s		
URS	891	(228)	Para la Región 1	Fijo, Móvil, Radionavegación	
			Para Polonia	Fijo, Móvil, Radionavegación	
DNK) FNL) ISL) NOR) S)	603	(194)	130-150 kc/s	En la columna Región 1, léase: a) Fijo b) Móvil marítimo 6)	
G	3513	(221.2)	130-150 (20) 5)	Región 1	Móvil marítimo 2 bis) 6)
				Región 2 y Región 3	a) Fijo 7) b) Móvil marítimo 2 bis)
	3514	"	150-160 (10)	Región 1	a) Radiodifusión b) Móvil marítimo 9)

			Asunto: Utilizaciones especiales de las frecuencias
S	854	(222)	130-150 kc/s. Agréguese la nueva nota siguiente: 6 bis) En esta banda podrá funcionar una estación sueca portátil de radionavegación en 132,774 kc/s.

(Sigue banda 130-150 kc/s)

Banda de frecuencias 130-150 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
URS	895	(228)	Agréguese la nueva nota siguiente: 4 bis) En las regiones de las cuencas marítimas, el servicio móvil marítimo tiene prioridad en la banda 130-150 kc/s. Asunto: Nota 5, N.° 114 del RR (Véase RR 741)
URS	896	(228)	114 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 5) La frecuencia de 143 kc/s es la frecuencia de llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo. Las condiciones para la utilización de esta frecuencia se precisan en el Artículo 33.
			Asunto: Nota 6, N.° 115 del RR
URS	897	(228)	115 RR. Suprímase, porque se admite el empleo compartido de esta banda.
USA	3285	(197.4)	(Región 2) 130-160 5) — a) Fijo; b) Móvil marítimo (MUNDIAL) 114 RR 5) La frecuencia de 143 kc/s es la frecuencia de llamada de las estaciones del servicio móvil marítimo que utilizan la banda de 110-160 kc/s. En el Artículo 33 se precisan las condiciones de utilización de esta frecuencia. Suprímanse los N.os 115 y 117 (notas 6) y 7).

(Sigue banda 130-150 kc/s)

Banda de frecuencias 130-150 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	Asunto: Nota 13, N.º 125 del RR (Región 1)
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	464	(172.4)	130-325 13)

(Final de la banda de frecuencias 130-150 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 49-S
29 de agosto de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión - Grupo de trabajo 4B
(Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias (9 - 4000 kc/s))

Martes, 1.º de septiembre, a las 9,30 de la mañana - Sala E

1. Designación de Relator.

2. Organización de las tareas del Grupo de trabajo.

3. Examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, a partir de la banda 9 - 14 kc/s, remitidas por la Comisión 4 al Grupo de trabajo. En el Documento DT 48 figura una lista de estas proposiciones, que se espera poder distribuir el lunes por la tarde.

4. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B,
M.L. Sastry

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 50-S
28 de agosto de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

ORDEN DEL DÍA

de la 3.ª sesión de la Subcomisión 7C (Socorro y seguridad)

Miércoles, 2 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Informe de la primera sesión (Documento N.º 118-S)
2. Informe, en su caso, del Grupo de trabajo 7C-1.
3. Consideración del artículo 37

País					Proposición	RRAC	Página
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2394	-	582
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2395	-	582
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2396	-	583
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2397	-	583
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2398	-	583
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2399	-	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2400	-	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2401	-	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2402	876	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2403	877	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2404	866	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2405	877	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2406	888	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2407	889	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2408	931	584
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2409	-	585
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2410	-	586
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2411	-	587
DNK	FIN	ISL	NOR	S	2412	-	587

(3. Consideración del artículo 37)

País	Proposición	RRAC	Página
DNK FIN ISL NOR S	2413	-	587
DNK FIN ISL NOR S	2414	-	587
FR F/OPTA MRC	2415	-	588 R1
J	2416	-	588 R1
Sección I. Disposiciones generales			
USA	4395	864	588 R1
UK	4396	865	588 R1
FR F/OPTA MRC	2417	866	588 R1
UK	4397	866	588.1 R1
TCH	4693	866	588.1 R1
FR F/OPTA MRC	2418	866	588.1 R1
USA	4398	867	588.1 R1
FR F/OPTA MRC	2419	867	588.2 R1
UK	4399	867	588.2 R1
FR F/OPTA MRC	2420	867	588.2 R1
D	5114	-	Doc. 65
D	5115	867	Doc. 65
Sección II. Frecuencias que deberán emplearse para fines de socorro			
CHN	2421	868	589 R1
USA	4400	868	589 R1
FR F/OPTA	2422	868-869	589 R1
MRC	2423	868-869	589 R1
UK	4401	868	589.1 R1
TCH	4694	868	589.1 R1
URS	2424	868	590 R1
USA	4402	869	590 R1
UK	4403	869	590 R1
URS	2425	869	590 R1
URS	2426	869	590 R1
UK	4404	870	590.1 R1
TCH	4695	870	590.1 R1

(3. Consideración del artículo 37)

País	Proposición	RRAC	Página
FR F/OPTA	2427	871	590.1 R1
J	2428	871	590.1 R1
MRC	2429	871	591
MRC	2430	871	591
MRC	2431	871	591
D	2432	871	591
Sección III. Señal de socorro			
FR F/OPTA MRC	2433	872	592
BEL	2434	873	592
FR F/OPTA	2435	873	592
IND	2436	873	592
J	2437	873	592
MRC	2438	873	593 R1
UK	4405	874	593 R1
UK	4406	-	593 R1
UK	4407	874	593 R1

4. Otros asuntos

Presidente
G. Van A. Graves

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 51-S
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 5

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

Grupo de trabajo 5A (Procedimiento de notificación y registro)

1.ª sesión, martes 1.º de septiembre de 1959,
a las 10 de la mañana. Sala F

1. Mandato del Grupo.
2. Nombramiento de Vicepresidente.
3. Asistencia de la I.F.R.B.
4. Métodos de trabajo.
5. Organización de los trabajos.
   a) Grupo de redacción.
   b) Otros Grupos.
6. Otros asuntos.

El Presidente:
Geo. Searle

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 52-S
ADDENDUM N.º 6
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 3500 - 4000 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Polonia)	
POL	752	(213)	3500-3650	a) Aficionado b) Fijo c) Móvil, salvo móvil aeronáutico
	753	(")	3650-3800	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Aficionado
	754	(")	3800-3900	a) Fijo b) Móvil
	755	(")	3900-3950	Móvil aeronáutico
	756	(")	3950-4063	a) Fijo b) Radiodifusión

			(Región 1)	
URS	937	(231)	3500-3650	a) Aficionados b) Fijo c) Móvil, salvo móvil aeronáutico
			3650-3800	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
			3800-3900	a) Fijo b) Móvil
			3900-3950	Móvil aeronáutico

			(Región 1)	
	938	(232)	3950-4063	a) Fijo b) Radiodifusión

3500 - 4000 kc/s (Continuación)

Banda de frecuencias: 3500 - 4000 kc/s (Continúa)

País	Proposición	(Página)	(Región 3)	
AUS	421	(164)	3500-3900 kc/s	3500-3700 kc/s Aficionados 3700-3900 a) Fijo b) Móvil

Motivos

Australia no es partidaria de la compartición de bandas entre el servicio de aficionados y los servicios fijo y móvil. Esta parte del espectro le es muy accesoria para los servicios fijo y móvil. Considera que la banda 3500-3700 kc/s es suficiente para su servicio de aficionados y, en consecuencia propone que se destine la banda 3700-3900 kc/s a los servicios fijo y móvil.

			(Región 3)	
IND	647	(200)	3500-3900 kc/s	En la banda 3500-3900 kc/s, puede reservarse una anchura de banda de 10 kc/s para los aficionados, de preferencia entre 3500 y 3550 kc/s. Su ubicación puede fijarse en cualesquiera puntos de la banda, pero la Conferencia decidirá su ubicación exacta dentro de los límites indicados.

Motivos

Teniendo en cuenta lo sobrecargado que está el espectro, resulta difícil asignar a los aficionados la totalidad de esta banda. La mejor solución, tanto para los aficionados como para los demás servicios, consiste en asignarles exclusivamente una porción limitada del espectro.

(Fin de la banda 3500-4000 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 52-S
ADDENDUM N.° 5
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 2850 - 3155 kc/s

País	Proposición	(Página)		
USA	3304	(197.6)	(Mundial)	
			2850-3025	Móvil aeronáutico (R) 35)

RR 149. 35) Para la explicación de las expresiones "móvil aeronáutico (R)" y "móvil aeronáutico (OR)", véanse los números RR 256 y RR 257. Sin modificación.

	3305	(")	3025-3500	Sin modificación
POL	747	(213)	(Polonia)	
			2850-3155	Móvil aeronáutico
URS	932	(231)	(Mundial)	
			2850-3155	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda 2850-3155 kc/s)

Banda de frecuencias: 3155 - 3400 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	748	(213)		(Polonia)
			3155-3200	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
	749	(")	3200-3230	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
	750	(")	3230-3400	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
URS	933	(231)		(Mundial)
			3155-3200	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
	934	(")	3200-3230	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35) c) Radiodifusión 36)
	935	(")	3230-3400	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Radiodifusión 36)

(Fin de la banda 3155-3400 kc/s)

Banda de frecuencias: 3400 - 3500 kc/s

País	Proposición	(Página)
POL	751	(213)
URS	936	(213)

(Polonia)

3400-3500	Móvil aeronáutico

(Mundial)

3400-3500	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda 3400-3500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 52-S
ADDENDUM N.° 4
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Bandas de frecuencias: 2300 - 2850 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	742	(212)	2300-2498	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
	743	"	2498-2502	Frecuencia patrón (2500 kc/s)
	744	"	2502-2625	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
	745	"	2625-2650	a) Móvil marítimo b) Radionavegación marítima
	746	"	2650-2850	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
			(Región 1)	
URS	925	(230)	2300-2498	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35) c) Radiodifusión 36)
	931	(231)	RR 150. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:	

36) La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión se rige por los números RR 243, RR 244 y RR 250 a RR 254.

(2300 - 2850 kc/s continuación)

Bandas de frecuencias: 2300 - 2850 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
			(Región 1)
URS	931 bis	(231)	2502-2625: a) Fijo; b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35) 2625-2650: a) Móvil marítimo; b) Radionavegación marítima 2650-2850: a) Fijo; b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)
			(Región 1)
G	3531	(221.4)	2625-2650 (Región 1): 2625-2650 a) Móvil marítimo; b) Radionavegación marítima 38 bis)
	3532	"	Agréguese la nueva nota siguiente: 38 bis) Por acuerdo especial.
			(Región 2)
USA	3301	(197.6)	2300-2495: a) Radiodifusión 36); b) Fijo; c) Móvil
			RR 150. 36) Para las condiciones de utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión véanse los números RR 243, 244 a 250 y 254. Suprímase el RR 151 (nota 37).
			(Región 2)
	3302	"	2495-2505: Frecuencia patrón 38)
			RR 152. 38) La frecuencia patrón es 2500 kc/s.

(2300 - 2850 kc/s continuación)

Bandas de frecuencias: 2300 - 2850 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	(Región 2)	
USA	3303	(197.6)	2505-2850	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda 2300 - 2850 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 52-S
ADDENDUM N.º 3
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias 2065 - 2300 kc/s

País	Proposición	Página	
URS	924	(230)	(Región 1)

2065 - 2170	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
2170 - 2194	Banda de seguridad de la frecuencia de llamada y de socorro del servicio móvil marítimo radiotelefónico (2182 kc/s) 34 bis)
2194 - 2300	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)

929 (213) Añádase la nueva nota siguiente:

34 bis) En el Artículo 34 se fijan las condiciones para la utilización de la frecuencia de 2182 kc/s.

930 (231) 149 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

35) La significación de las expresiones "R" y "OR" se da en el Reglamento.

POL 739 (212) (Polonia)

2065 - 2170	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)
740 " 2170 - 2194	Banda de seguridad para la frecuencia de llamada y de socorro del servicio móvil marítimo radiotelefónico.
741 " 2194 - 2300	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R)

(Sigue la banda 2065 - 2300 kc/s)

Banda de frecuencias 2065 - 2300 kc/s (continuación)

País	Proposición	Página	
BEL) F) F/OPTA) HOL) I)	482	(175)	(Región 1) 2170 - 2194 34) — Móvil (Socorro y llamada)
	484	(175)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico. Puede ser utilizada por las estaciones de aeronave para las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.
S	856	(222)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico, y podrá ser utilizada por estaciones de aeronave para la transmisión de la señal radiotelefónica de alarma y para el tráfico de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.
MRC	3443	(210.2)	(Mundial) 2170 - 2194 — Móvil (socorro y llamada)
	3444	"	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico. Puede ser utilizada por las estaciones de aeronave para las comunicaciones de socorro, urgencia o seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

(Sigue la banda 2065 - 2300 kc/s)

Banda de frecuencias 2065 - 2300 kc/s (continuación)

País	Proposición	Página	
G	3529	(221.3)	(Región 1)

2065 - 2300	2065 - 2176 a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico (R) y móvil terrestre) 35) 30)
	2176 - 2188 Móvil (llamada y socorro) 34)
	2188 - 2300 a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico (R) y móvil terrestre) 35) 30)

3530 (221.3) 148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia internacional de socorro y de llamada. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

USA 3297 (197.5) (Región 2)

2065 - 2107	Móvil marítimo 33 bis)

Añádase la nueva nota siguiente:

33 bis) Estaciones radiotelegráficas de barco solamente.

3298 " (Región 2)

2107 - 2170	a) Fijo b) Móvil

Suprímase el N.° 151 (nota 37)

(Sigue la banda 2065 - 2300 kc/s)

Banda de frecuencias 2065 - 2300 kc/s (continuación)

País	Proposición	Página	
	3299	(197.5)	(Región 2)

2170 - 2194	Móvil (Llamada y socorro) 34)

148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia de socorro y llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico y podrá utilizarse por las estaciones de aeronave para comunicar con las estaciones de barco y costeras del servicio móvil marítimo en casos de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones de empleo de esta frecuencia.

	3300	"	(Región 2)

2194 - 2300	a) Fijo b) Móvil

Suprímase el N.° 151 (nota 37)

CHN	597	(193.1)	148 RR. Suprímase la última frase: Si fuere necesario...

Motivos

El Artículo 8 se ocupa de manera más apropiada de la parte suprimida.

J	678	(205)	(Región 3)

2065 - 2300 kc/s	2065 - 2105 Móvil marítimo 33 bis) 2105 - 2300 a) Fijo b) Móvil

(Sigue la banda 2065 - 2300 kc/s)

Banda de frecuencias 2065 - 2300 kc/s (continuación)

País	Proposición	Página	
	679	(205)	Añádase la nueva nota siguiente: 33 bis) La frecuencia 2091 kc/s es la frecuencia de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelegráfico en las Regiones 2 y 3.
	680	(206)	148 RR. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 34) La frecuencia de 2182 kc/s es la frecuencia de socorro y de llamada para el servicio móvil marítimo radiotelefónico y podrá utilizarse por las estaciones de aeronave para el tráfico de socorro, urgencia y seguridad. En el Artículo 34 se precisan las condiciones para el empleo de esta frecuencia.

(Final de la banda 2065 - 2300 kc/s).

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 52-S
ADDENDUM N.° 2
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTICULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias: 2000 - 2065 kc/s

País	Proposición	(Página)	
URS	923	(230)	(Región 1) 1605-2065: a) Fijo; b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
	928	(231)	RR 144. Suprímase, por haberse tomado en consideración en acuerdos ulteriores.
POL	738	(212)	(Región) 1605-2065: a) Fijo; b) Móvil, salvo móvil marítimo
BEL, F, F/OPTA, HOL, I	481	(175)	(Región 1) 2045-2065: a) Fijo; b) Móvil Observaciones: Una frecuencia de esta banda debería designarse como frecuencia de trabajo de barco a barco común a las regiones 1, 2 y 3, de conformidad con la Recomendación 2 de la Conferencia radiotelefónica del Mar Báltico y del Mar del Norte (Göteborg, 1955).
D	828	(218)	

Banda de frecuencias actual	Banda de frecuencias y anchura de la banda	Mundial
2000-2065	2045-2065	Móvil marítimo

Nota:
De conformidad con las Recomendaciones N.° 2 y 3 de la Conferencia de Göteborg (Frecuencias comunes en todo el mundo para comunicaciones de barco a barco y barco-costera)

(Sigue banda 2000 - 2065 kc/s)

Banda de frecuencias 2000 - 2065 kc/s

País	Proposición	(Página)
MRC	3441	(210.1)

(Región 1)

2045-2065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico 33 bis)

3442

Añádase la nueva nota siguiente:

33 bis) La frecuencia de 2055 kc/s es la frecuencia de trabajo barco-barco común para las Regiones 1, 2 y 3.

Motivos:

Recomendación N.° 2 de Göteborg, 1955.

S 855 (222)

(Región 1)

2045-2065	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico 30)

USA 3296 (197.5)

(Región 2)

2000-2065	a) Fijo b) Móvil

(Final de la banda 2000 - 2065 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 52-S
ADDENDUM N.º 1
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias 1605 - 2000 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Región 1)			
BEL	475	(173)	1605 - 2000	1605 - 1800 (195) 29 bis)		
				1800 - 2000 a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico c) Radionavegación aeronáutica		
F, F/OPTA I, HOL	476	(174)	1605 - 2000	(Mundial) 32) 33)	(Región 1) 1605 - 2000 29 bis)	Sin modificación
	478	(174)	RR 146. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:			

32) Se autoriza temporalmente la explotación, en la banda de 1925 - 1975 kc/s, de la cadena-standard Loran actualmente existente en el Atlántico Nordeste (Islandia-Feroe-Hébridas), a condición de que se reduzcan al mínimo posible las interferencias perjudiciales que las emisiones del Loran puedan causar en los servicios que funcionan en esta banda de frecuencias o en otras adyacentes. El cese de la explotación se decidirá después de celebrar consultas con los países interesados* en el funcionamiento del dispositivo Loran.

(Sigue banda 1605 - 2000 kc/s)

País	Proposición	(Página)	
BEL, F, F/OPTA I, HOL	477	(174)	Agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la zona tropical de la Región 1 (véase el N.º 252), el servicio de radionavegación aeronáutia (radiofaros) podrá utilizar la banda de 1605 - 1800 kc/s, a condición de no causar interferencias perjudiciales a los demás servicios que funcionan en esta banda.
G	3527	(221.3)	RR 146. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 32) En la Región 1, se autoriza temporalmente la explotación de la cadena Loran en 1950 kc/s, pero sólo hasta que se disponga del apropiado sistema auxiliar de la radionavegación a larga distancia funcionando en las bandas de frecuencias autorizadas para el servicio de radionavegación. Se tomarán todas las medidas posibles para reducir al mínimo la interferencia perjudicial de las emisiones Loran en los otros servicios que funcionan en la misma banda de frecuencias o en bandas adyacentes y, en especial, para reducir la anchura de banda emitida
	3528	"	RR 146.1. Suprímase.
F, F/OPTA, HOL	479	(174)	RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 33) En una zona determinada, el sistema de radionavegación Loran funcionará en la frecuencia de 1850 kc/s, o en la de 1950 kc/s; las bandas asignadas a cada emisión serán, respectivamente, 1825-1875 kc/s y 1925 - 1975 kc/s. Los otros servicios autorizados que no sean el Loran, podrán utilizar, de estas dos bandas, la que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación asegurado por este sistema.
I	480	(174)	RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 33) En una zona determinada, el sistema de radionavegación Loran funcionará en la frecuencia de trabajo de 1850 kc/s, o en la de 1950 kc/s; las anchuras de banda correspondientes a cada emisión serán, respectivamente, 1825-1875 kc/s y 1925-1975 kc/s.

(Sigue banda 1605 - 2000 kc/s)

País	Proposición	(Página)	
MRC	3438	(210.1)	Agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la zona tropical de la Región 1 (véase el N.º 252), el servicio de radionavegación aeronáutica (radiofaros) podrá utilizar la banda de 1605 - 1800 kc/s, a condición de no causar interferencias perjudiciales a los demás servicios que funcionan en esta banda.
	3439	"	(Región 1) 1605 - 2000 — Agréguense las llamadas 29 bis) y 30 bis)
	3440	"	Agréguese la nueva nota siguiente: 30 bis) Las estaciones que utilizan frecuencias de la banda 1625-1670 kc/s atribuida a los servicios radiotelefónicos de poca potencia transmitirán en la Región 1 con la potencia más reducida posible, sin rebasar 20 vatios. Motivos: N.º 31 del Acuerdo de la C.A.M.R. (1951)
URS	923	(230)	(Región 1) 1605 - 2065 — a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico
	928	(231)	RR 144. Suprímase
POL	738	(212)	(Polonia) 1605 - 2065 — a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

(Sigue banda 1605 - 2000 kc/s)

País	Proposición	(Página)
USA	3294	(197.5)

(Región 2)

1605 - 1800	a) Radionavegación aeronáutica b) Fijo c) Móvil

Añádase la nueva nota siguiente:

29 bis) Podrá autorizarse el servicio de radiodeterminación de posición en la banda de 1605 - 1800 kc/s siempre que no cause interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación aeronáutica.

	3295	"

(Región 2)

1800 - 2000 33)	a) Aficionado b) Fijo c) Móvil (salvo móvil aeronáutico) d) Radionavegación 32 bis)

Suprímase el RR 146 [nota 32)]

Añádase la nueva nota siguiente:

32 bis) Se autoriza temporalmente la explotación en la banda de 1900-2000 kc/s en la Región 1 de la cadena Loran, pero solamente hasta que se adopte internacionalmente un servicio auxiliar de radionavegación a larga distancia que funcione en las bandas de frecuencias autorizadas para el servicio de radionavegación. Se tomarán todas las medidas posibles para reducir al mínimo las interferencias perjudiciales de las emisiones Loran en otros servicios que funcionan en la misma banda o en otras adyacentes y, en especial, para limitar la anchura de la banda de frecuencias transmitida.

RR. 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

33) En las Regiones 2 y 3, el sistema de radionavegación Loran tendrá prioridad. Los otros servicios autorizados podrán utilizar las frecuencias de esta banda que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radionavegación asegurado por este sistema.

Suprímase el número 146.1.

(Sigue banda 1605 - 2000 kc/s)

País	Proposición	(Página)	
AUS	420	(164)	(Región 3) 1605 - 1800 kc/s: Léase: a) Radionavegación aeronáutica b) Fijo c) Móvil

Motivos: En Australia se necesita acomodar en esta banda el servicio de radionavegación aeronáutica.

J	675	(205)	(Región 3) 1605 - 2000 kc/s: 1605 - 1800 a) Fijo b) Móvil 30 bis 1800 - 2000 a) Aficionados b) Fijo c) Móvil (salvo móvil aeronautico) d) Radionavegación 33)
	676	(205)	RR 144. Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente:

30 bis) En el Japón, podrá utilizarse la banda 1605-1800 kc/s para el servicio de radionavegación marítima de sistemas de ondas entretenidas.

677 (205) RR 147. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

33) El sistema Loran de radionavegación gozará de prioridad. Los demás servicios autorizados podrán trabajar en las frecuencias que el Loran no utilice, siempre que no causen interferencias perjudiciales a éste.

Deberán adoptarse todas las medidas posibles para reducir a un mínimo las interferencias perjudiciales que causen las transmisiones Loran a los demás servicios que trabajen en las mismas bandas o en bandas adyacentes, limitando, en especial, la anchura de banda de las emisiones.

(Sigue banda 1605 - 2000 kc/s)

País	Proposición	(Página)	(Región 3)	
IND	645	(200)	1605 - 2000 kc/s	En el bloque 1800-2000 suprímase: a) Aficionados

646 (200) Suprímase también en el mismo bloque la frase: salvo móvil aeronáutico

Motivos: La escasez de canales para uso del servicio móvil aeronáutico en las bandas de Mc/s inferiores durante los periodos de actividad solar mínima.

(Fin de la banda 1605-2000 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 52-S
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Lista de las proposiciones relativas a las bandas de frecuencias comenzando por la de 525-535 kc/s

Como continuación del Documento N.º DT 29, adjunto se acompaña una lista de proposiciones por orden de bandas de frecuencias de conformidad con el deseo manifestado por la Comisión en su 5.ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1959. Ha sido establecida por la I.F.R.B. a raíz de un estudio preliminar de las proposiciones y su objeto es facilitar la agrupación de las distintas proposiciones referentes a cada una de las bandas de frecuencias. Se ruega a las Delegaciones se sirvan indicar al Sr. John H. Gayer (Casillero 502/2) cualquier omisión que adviertan en la lista.

El Presidente,
Gunnar PEDERSEN

Anexo: 1

Nota: Por razones prácticas, las listas relativas a las bandas de frecuencias superiores a la de 525-1605 kc/s se publicarán como addenda al presente documento, siendo la signatura del primero:
Documento N.º DT 52-S,
ADDENDUM N.º 1
31 de agosto de 1959

A N E X O

Banda de frecuencias 525-535 kc/s

País	Proposición	Página	
			(Región 3)
AUS	419	(164)	525-535 kc/s | Sustitúyase: Móvil por Radiodifusión
			Motivos: Australia no necesita esta banda para el servicio móvil. Propone que se utilice para el servicio de radiodifusión.
			(Región 2)
USA	3292	(197,5)	510-535 kc/s | Móvil
IND	644	(200)	525-535 kc/s | En la columna Región 3, sustitúyase Móvil por Radiodifusión
			Motivos: Escasez de frecuencias para la radiodifusión en la parte inferior de la banda de ondas medias.
			Polonia
POL	737	(212)	525-1605 | Radiodifusión
			(Región 1)
URS	922	(230)	525-1605 | Radiodifusión 29 bis
	927	(231)	Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la U.R.S.S. el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda 525-850 kc/s.

(Fin de la banda 525-535 kc/s)

Banda de frecuencias 535-1605 kc/s

País	Proposición	(Página)	
G	3526	(221-3)	RR 143. Después de europa agréguese: de radiodifusión.
URS	922	(230)	(Mundial) 525-1605 Radiodifusión 29 bis)
	926	(230)	RR 143. Superfluo. Suprímase
	927	(231)	Después de este número, agréguese la nueva nota siguiente: 29 bis) En la U.R.S.S. el servicio de radionavegación aeronáutica puede utilizar también la banda de 525-850 kc/s.
POL	737	(212)	(Polonia) 525-1605 Radiodifusión
USA	3293	(197.5)	(Mundial) 535-1605 Radiodifusión

(Fin de la banda 535-1605 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 53-S
31 de agosto de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

8.ª sesión de la Comisión 4 (Distribución de frecuencias)

Martes, 1.º de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde (Sala A)

1. Continuación del examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, empezando por la banda 1605-2000 kc/s (Véanse, también los anexos a los documentos N.º DT 16 y N.º 52).

2. Otros asuntos.

El Presidente:
Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 54-S
1.° de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4F

ORDEN DEL DÍA

Primera sesión - Grupo de trabajo 4F
(Notas del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias)
Jueves, 3 de septiembre de 1959, a las 11,30 de la mañana - Sala E

1. Designación de relator
2. Mandato
3. Discusión general
4. Otros asuntos

El Presidente del Grupo de trabajo 4F,
Sven Gejer

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 55-S
1.° de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión del Grupo de trabajo 6B (Características de transmisión)

Miércoles, 2 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Mandato

Reglamento de Radiocomunicaciones	-	Artículo 2, Secciones I y II
" "		Números 232 y 271
" "		Artículos 16 y 17
" "		Apéndices 3 a 5
Acuerdo de la C.A.E.R.	-	Números 294 a 300
" "	-	Recomendación N.° 5

I.F.R.B. Informe sobre las Normas técnicas - Sección IX

C.C.I.R. Recomendaciones N.os 230, 232 y 233
" Modificación del N.° 396 del Reglamento de Radiocomunicaciones en la forma que propone la Comisión de estudio II en la Circular N.° 775 de la División de Radiocomunicaciones
" Recomendaciones N.os 100, 255 y 256

2. Organización del trabajo

3. Examen del Reglamento de Radiocomunicaciones

Artículo 2, Secciones I y II

Números 232 y 271

Artículos 16 y 17

Apéndices 3 a 5

El Presidente del Grupo de trabajo 6B
J.K.S. Jowett

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 56-S
1.º de semtiembre 1959

COMISIÓN 6

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Comisión 6 (Técnica)

Jueves. 3 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana - Sala A

1. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.º 98).
2. Informe verbal de los Presidentes de los Grupos de trabajo 6A, 6B y 6C.
3. Situación actual y futuras medidas en relación con:

   Reglamento de Radiocomunicaciones: Recomendaciones N.os 1, 3, 4, 7 y 8 Apéndices A y C.

4. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 6
M. N. Mirza

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 57-S
1.° de septiembre de 1959

COMISIÓN 7

ORDEN DEL DÍA

3.ª sesión de la Comisión 7

Viernes, 4 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.° 93)
2. Informe de la 2.ª sesión (si se ha publicado)
3. Problemas a estudiar, comprendida la asignación a la Comisión 7 de las proposiciones generales.
4. Asignación de las proposiciones N.os 27, 28 y 29 (Cuaderno amarillo, páginas 37 y 38)
5. Otros asuntos.

El Presidente de la Comisión 7:

A.J. Ehnle

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 58-S
1º de septiembre de 1959

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

Sexta sesión - Comisión 5

(Procedimiento de registro de frecuencias y problemas relacionados con la Lista internacional de frecuencias)

Miércoles, 2 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana - Sala A

1. Continuación del debate general sobre las cuestiones relacionadas con el procedimiento de notificación y de registro de las asignaciones de frecuencias, así como sobre las cuestiones relacionadas con la Lista internacional de frecuencias, para que sirva de orientación general al Grupo de trabajo 5A (Procedimiento de registro de frecuencias).

2. Otros asuntos.

El Presidente

Dr. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 59-S
CORRIGENDUM N.º 1
2 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B-2

CORRIGENDUM

al Orden del día, 1.ª sesión del Grupo de Trabajo 4B-2

Jueves, 3 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala H

Léase:

70 - 150 kc/s

en vez de:

10 - 150 kc/s

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 59-S
1.° de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B-2

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión del Grupo de trabajo 4B-2

Jueves, 3 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala H

Examen de las proposiciones relativas a la banda de frecuencias 10 - 150 kc/s, publicadas en los Documentos N.° DT 48 y N.° 91.

(Interpretación consecutiva)

El Presidente:
K.A. Williams

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 60-S
1.º de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7D

ORDEN DEL DÍA

Cuarta sesión de la Subcomisión 7D
(Radiotelegramas)

Jueves, 3 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala D

1. Decisión sobre el principio del mínimo de palabras tasables por la transmisión radiotelegráfica de los radiotelegramas (Proposiciones N.ºs 3071, 3072, 3073 y 3082).

2. Otros asuntos.

Nota: Después de la sesión de la Subcomisión 7D, el Grupo de trabajo "Contabilidad", celebrará su primera reunión en la misma Sala.

El Presidente de la Subcomisión 7D:

A. Caruso

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 61-S
1.° de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6C/1

PROPOSICIONES

ARTÍCULO 13

374 Añádase al final:

- El equipo de las estaciones transmisoras estará concebido de tal modo que la anchura de banda ocupada por la emisión no rebase la anchura de banda necesariamente ocupada por esa emisión.

374 bis En caso necesario y con el fin de evitar las interferencias:

- Se elegirán con especial cuidado las ubicaciones de las estaciones receptoras;

- Cuando la naturaleza del servicio lo permita, se reducirá al mínimo la recepción proveniente de direcciones no deseadas, aprovechando para ello al máximo las propiedades de las antenas directivas, y

- El equipo de la estación receptora estará concebido de modo que tenga debidamente en cuenta cuantas características aseguren el grado de discriminación suficiente para obtener una recepción exenta de interferencias.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 62-S
2 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7B

ORDEN DEL DÍA

Tercera sesión de la Subcomisión 7B

(Condiciones de funcionamiento de los Servicios móviles de radiotelegrafía y radiotelefonía)

Jueves, 3 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana - Sala D

1. Informe del Grupo de trabajo sobre las proposiciones relativas al RR 571 (Documento N.º 103-S).

2. Examen del Artículo 30, Llamadas (continuación).

Al RR	691	Proposición N.º	1904
	692	Nada	
	693	Proposiciones N.os	1905
			1906
			1907
	694	Proposición N.º	1908
	695	Proposiciones N.os	1909
			1910
	696	Nada	
	697	Proposiciones N.os	4200
			1911
			1912
			1913
			1914
			1914 bis
	698	Proposición N.º	1915
	699	Proposición N.º	1916
	700	Proposiciónes N.os	1917
			1918
			1919
	701	Proposiciones N.os	1917
			1920
			1921
	702	Proposiciones N.os	1917
			1922
	703	Proposici ~es N.os	1917
			1923
			1924
			4201

3. Examen del Artículo 35 (menos la Sección IV) Horarios de las estaciones de los servicios móviles marítimo y aeronáutico.

Al RR 835 Proposición N.° 2347
836 Proposición N.° 2348
837 Proposición N.° 2349
838 Proposición N.° 2350
839-840 Nada
841 Proposición N.° 2351
859 Nada

4. Examen del Artículo 28, Condiciones que deben reunir las estaciones móviles.

Proposiciones N.os 1666-1746 inclusive
4112-4168 inclusive
4673-4675 inclusive
Documento N.° 25.

5. Otros asuntos.

El Presidente
R.M. **Billington**

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 63-S
1.º de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4F

NOTAS DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

MEMORANDUM DE LA I.F.R.B.

1. Categorías

1.1 De un análisis de las notas del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City se desprende que dichas notas se refieren a las siguientes categorías generales de servicios:

a) Servicios "reglamentados"

En estas notas se precribe el empleo de frecuencias o de bandas de frecuencias determinadas, con fines específicos dentro de la clase de servicio al que se atribuye la banda de frecuencias.

b) Servicios "adicionales"

Las notas correspondientes se refieren a servicios en partes del mundo a las que en el Cuadro no se han atribuido frecuencias, pero respecto de las cuales sólo se imponen restricciones en lo relativo a la zona de alcance del servicio.

c) Servicios "con prioridad"

En estas notas se prescribe la prioridad de una clase de servicio sobre otra. (En algunos casos, puede figurar expresamente en el Cuadro el servicio que carece de prioridad y en otros citarse solamente en una nota.)

d) Servicios "autorizados"

En las notas correspondientes, se prescribe el funcionamiento de un servicio en una zona determinada siempre que no cause interferencia perjudicial a otra clase de servicio.

e) Servicios "especiales"

En las notas relativas a estos servicios se prevé normalmente el funcionamiento de estaciones individuales, no el de servicios, en las condiciones prescritas.

f) Servicios "diversos"

Las notas correspondientes se refieren a servicios no comprendidos en ninguna de las anteriores categorías, bien por su carácter excepcional, bien por la complejidad de las condiciones de su funcionamiento.

1.2 En anexo al presente informe, figura la subdivisión de cada una de las notas del Cuadro.

2. Fórmulas uniformes propuestas

Si la Comisión 4 acuerda mantener las notas al pie del Cuadro en lugar de incluir en el propio cuadro los servicios de que se trate, podría utilizarse una terminología uniforme, a base de lo siguiente:

a) Servicios "reglamentados":- La frecuencia (o banda de frecuencias) _____ es _____.

b) Servicios "adicionales":- En _____, la banda de frecuencias _____ se atribuye al servicio _____.

c) Servicios "con prioridad":- En _____, tendrá prioridad el servicio _____.

d) Servicios "autorizados":- En _____, se autoriza el servicio _____, siempre que no cause interferencia perjudicial al servicio _____.

e) Servicios "especiales":- Se autoriza la estación _____ siempre que no cause interferencia perjudicial al servicio _____.

f) Servicios "diversos":- Habrá que adaptar su fórmula a cada caso particular.

3. Posible supresión o abreviación de algunas notas

Para la posible supresión o abreviación de las notas del Cuadro puede adoptarse el siguiente criterio:

a) Las notas relativas a los servicios "reglamentados" podrán tratarse en bloque, incluyéndolas en otros capítulos del Reglamento de Radiocomunicaciones. (En el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias podría indicarse entre paréntesis el número correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones.)

b) Las notas relativas a los servicios "adicionales" podrían abreviarse incluyendo también los servicios autorizados en el Cuadro y limitándose la nota a definir la zona en la que se autoriza a funcionar al servicio adicional. (por ejemplo, "en la Región 2" o "en Australia y Nueva Zelandia").

c) Las notas relativas a los servicios "con prioridad" podrían suprimirse indicándose en el Cuadro el servicio prioritario en caracteres normales y el no prioritario en itálicas, o introduciendo abreviaturas especiales para indicar cada uno de estos dos servicios (por ejemplo, "P" para el servicio prioritario y "S" para el que carece de prioridad). Si se adopta este criterio, podría explicarse en el preámbulo al Cuadro el significado de estos símbolos.

d) Las notas relativas a los servicios "autorizados" podrían abreviarse incluyendo en el Cuadro los servicios "autorizados" en caracteres menores (o con un símbolo especial, "N", por ejemplo), en cuyo caso las notas se limitarían a definir la zona en la que el servicio está autorizado a funcionar. Si se adopta este procedimiento, podría explicarse en el preámbulo al Cuadro el significado de los símbolos.

e) Las notas relativas a los servicios "especiales" podrían suprimirse eliminando las que se refieren a estaciones determinadas; si se trata de frecuencias inferiores a 4000 kc/s, podrían incluirse las asignaciones a estas estaciones en la sección pertinente de la Lista internacional de frecuencias, con una nota adecuada en la Columna 13 de la Lista, y si se trata de frecuencias superiores a 4000 kc/s, tales estaciones podrían operar de conformidad con el número 88 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

f) Las notas relativas a servicios "diversos" quizá no sean necesarias en muchos casos.

4. Interpretación de las notas del Cuadro

Cualquiera que sea el procedimiento que se adopte, parece esencial que la Comisión 4 facilite a la Comisión 5 una clara interpretación de los diversos tipos de inscripciones del Cuadro o de las distintas clases de notas que figuren en él. Si se mantienen las categorías generales de las notas tal y como se describen en los puntos 1 y 2 precedentes, sería de desear que se diese respuesta a las preguntas que, en su caso, se formulan a continuación:

a) Servicios "reglamentados"

No se plantea ningún problema, pues, en general, las notas son claras.

b) Servicios "adicionales"

Cuando el servicio está autorizado en una zona, sin otra restricción que la de su extensión, ¿puede funcionar a base de igualdad de derechos (según lo dispuesto en el N.º 90 del Reglamento de Radiocomunicaciones) con otros servicios a los que ha sido atribuida la misma banda en otras zonas?.

c) Servicios "con prioridad"

Si el servicio "P" tiene prioridad y se autoriza a un servicio "S", sin prioridad, a operar en la misma banda (por una atribución en el Cuadro o mediante una nota que figure en éste), las estaciones del servicio "S", que no tienen prioridad:

1) ¿Deben no causar interferencia perjudicial a las estaciones del servicio "P", con prioridad, ya en funcionamiento o que se pongan ulteriormente en Servicio?

2) ¿No pueden solicitar protección contra interferencias perjudiciales de estaciones del servicio "P", con prioridad, ya en funcionamiento o que se pongan ulteriormente en Servicio?

3) ¿Pueden solicitar protección contra estaciones del servicio "S", sin prioridad, que ulteriormente se pongan en Servicio?

d) Servicios "autorizados"

Si se autoriza el funcionamiento del servicio "N" (por una atribución en el Cuadro o mediante una nota que figure en éste), con la condición de que no cause interferencias perjudiciales al servicio "R", al que se ha atribuido la banda, las estaciones del servicio "N":

1) ¿Deben no causar interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio "R" ya en funcionamiento o que se pongan ulteriormente en servicio?

2) ¿Pueden solicitar protección contra interferencias perjudiciales de estaciones del servicio "R" que se pongan en servicio en fecha ulterior?

3) ¿Pueden pedir protección contra interferencias perjudiciales de estaciones del servicio "N" que en lo futuro se pongan en Servicio?

e) Servicios "especiales" y "diversos"

& f) No se plantea problema alguno, si bien deben especificarse claramente las condiciones de funcionamiento, según las circunstancias del caso.

5. Cuando en el Cuadro haya de seguir figurando una nota o cuando sea necesario citar cualquier otra disposición del Reglamento, se simplificarían las referencias indicando en el Cuadro (entre paréntesis), junto a la banda de frecuencias o servicio considerados, la disposición correspondiente.

Anexo: 1

A N E X O

NOTAS DEL CUADRO POR CATEGORIAS

(Véanse los puntos 1.1 y 1.2)

a) Servicios "reglamentados"		b) Servicios "adicionales"		c) Servicios "con prioridad"	d) Servicios "autorizados"	e) Servicios "especiales"	f) Servicios "diversos"
RR 110	184	RR 111	199	RR 124	RR 116	RR 123	RR 112
114	195	113	200	125	118	131	117
115	198	142	201	128	126	132	120
119	223	162	202	129	127	138	126
121	224	165	204	137	135		144
122	226	172	205	141	136		146
130	227	173	260	210	143		151
133	230	174	208		145		153
134	231	175	209		147		154
139		178	213		155		160
140		181	214		157		163
148		182	215		158		167
149		183	217		159		177
150		185	219		225		179
152		187	221				180
156		188	222				186
161		189	229				203
164		190					207
166		191					211
168		192					212
169		193					216
170		194					218
171		196					220
176		197					228

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 64-S
1.° de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

9.ª sesión de la Comisión 4 (Distribución de frecuencias)

Miércoles, 2 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Informes de las 2.ª, 3.ª y 4.ª sesiones (Documento N.° 89, modificado (Corrigendum N.° 1), y Documentos N.os 113 y 121, respectivamente)

2. Continuación del examen de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias comenzando por la banda 2000-2065 kc/s (Véase el Anexo al Documento N.° DT 16 y el Addendum N.° 2, y siguientes al Documento N.° DT 52)

3. Otros asuntos.

El Presidente
Gunnar PEDERSEN

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 66-S
2 de septiembre de 1959

COMISIÓN 5
GRUPO DE TRABAJO 5A

ORDEN DEL DÍA

Grupo de trabajo 5A (Procedimiento de notificación y registro)

2.ª sesión, jueves, 3 de septiembre de 1959,
a las 10 de la mañana - Sala F

1. Orden de presentación de las proposiciones incluidas en el mandato del Grupo de trabajo.

2. Presentación de las proposiciones de España, Estados Unidos de América y Francia, por este orden (Véase la Nota).

El Presidente,
G. Searle

Nota: En la lista anexa se clasifican los países según el alcance de las proposiciones por ellos presentadas. Se considera deben examinarse en primer lugar las "proposiciones de conjunto".

Anexo: 1

A N E X O

Proposiciones de conjunto	Proposiciones intermedias	Proposiciones parciales
España	Argentina	Australia
Estados Unidos de América	República Federal Alemana	Marruecos
Francia, en nombre de:		Pakistán
Bélgica, Italia, Francia y Francia de Ultramar		África Occidental Británica
Japón		
México		
Reino Unido		
Checoeslovaquia		
U.R.S.S.		

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 67-S
2 de septiembre de 1959

PROPOSICIÓN

ARTÍCULO 22

De acuerdo con la decisión adoptada por la Subcomisión 7A en su sesión de 31 de agosto de 1959, las delegaciones de Australia y Japón han preparado el siguiente proyecto revisado de Proposición N.° 1515:

1515 Australia (Federación de)

492. Después de este número, añádase el nuevo texto siguiente:

4 bis. a) Cuando la matrícula de un barco o aeronave pase de un país a otro en circunstancias que impidan la expedición por la administración de este último país de una licencia para la estación del barco o aeronave, o

b) Cuando un barco o aeronave realice el viaje o vuelo en circunstancias similares a las descritas en el inciso a) desde el país en que han sido construidos hasta el país en que han sido o han de ser matriculados,

la administración del país cuya matrícula se abandona, o la del país en que el barco o la aeronave han sido construidos, expedirá, a petición de la empresa de explotación interesada, un certificado en el que se indique si la estación cumple los requisitos antes enunciados. En dicho certificado, cuya forma queda a discreción de la administración expedidora, se incluirán los datos que se especifican en el N.° 492.

El titular del certificado deberá cumplir con las formalidades de aplicación al titular de una licencia.

El certificado sólo tendrá validez para el viaje o vuelo desde el país de su expedición hasta el país en que esté matriculado el barco o la aeronave.

La solicitud para sustituir el certificado por la licencia reglamentaria deberá presentarse sin demora ante la administración del país en el que esté matriculado el barco o la aeronave.

La administración que expida el certificado deberá hacer la oportuna comunicación a la administración que debe expedir la licencia.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 69-S
2 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 6A

ORDEN DEL DÍA

3.ª sesión de la Subcomisión 6A (Definiciones)

4 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Informe de la 2.ª sesión de la Subcomisión 6A (Documento N.° 153)

2. Informes de los Presidentes de los Grupos de trabajo 6A1 a 6A9

3. Examen de las siguientes proposiciones relativas a términos y definiciones

Doc. DT-21 N.°	Término	Proposición 1/	Asignado a
1	Preámbulo	32 - p.42 4726 - Doc. 8, p.1	
2	Telecomunicación	33 - p.42 34 - p.42	
3	Red general de vías de telecomunicación	35 - p.43	
4	Radiocomunicación		6A1
5	Ondas hertzianas		6A1
6	Radioelectricidad		6A1
6.10	Radioastronomía	68, 50 Rev 1 3203, 45 Rev 1 5238, Doc. 69	68, 50 Rev 1
6.20	Vehículos espaciales		6A2
7	Telegrafía		6A2
7.10	Telemedida, telemetría		6A3
8	Telefonía	5146, Rev 2 5240, Doc. 69	RR N.° 8
9	Televisión		6A2
10	Facsímile		6A2
10.10	Fototelegrafía		6A2

1/ Los números de las páginas remiten al Cuaderno amarillo, y las demás referencias a documentos de la Conferencia.

Doc. DT-21 N.°	Término	Proposición 1/	Asignado a
10.20	Telemando	55, 47 Rev 1	
11	Radiolocalización		6A4
12	Radionavegación		6A4
12.10	Radiodeterminación de posición		6A4
13	Radar		6A4
14	Radar primario		6A4
15	Radar secundario		6A4
16	Radiogoniometría		6A4
16.10	Radiotelemetría		6A3
16.20	Radiomando	78, 52 Rev 1	
16.30	Radiomedida		6A3
16.40	Explotación símplex	80, 52 Rev 1 284, 95	
16.50	Explotación dúplex	81, 52 Rev 1 285, 95	
16.60	Explotación semidúplex	82, 52 Rev 1 286, 95	
17	Telegrama		6A2
17.10	Conferencia telefónica	87, 53	
17.20	Fototelegrama		6A2
18	Radiotelegrama		6A2
18.10	Conferencia radiotelefónica	90, 54 Rev 1	
18.15	Examen convencional		6A5
18.20	Cambio en la utilización de las frecuencias		6A5
18.30	Registro básico de frecuencias radioeléctricas		6A5
18.40	Registro básico internacional de frecuencias		6A5
18.50	Lista internacional de frecuencias		6A5
18.55	Explotación actual		6A5

Doc. DT-21 N.°	Término	Proposición 1/	Asignado a
18.60	Explotación futura		6A5
18.65	Explotación con tolerancia		6A5
18.70	Control técnico de las emisiones	3705, 292.4	
18.75	Dispersión troposférica	91, 54.1	
18.80	Dispersión ionosférica	92, 55 Rev 1	
18.90	Sistema de relevadores radioeléctricos (banda ancha)		6A3

4. Otros asuntos.

El Presidente de la Subcomisión 6A:
E. W. Allen

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 11
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Radioastronomie - Radio astronomy - Radioastronomía

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4 955 - 5 005 kc/s	
HOL	4616	(130.3)
	9 995 - 10 005 kc/s	
HOL	4616	(130.3)
	19 990 - 20 010 kc/s	
HOL	4616	(130.3)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 10
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Service des communications de l'espace
Space Communication Service
Servicio de comunicaciones espaciales

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	25,600 - 26,100 kc/s	
USA	3333	(197.8)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document Nº DT 70-FES
ADDENDUM Nº 9
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISION 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Application des fréquences radioélectriques à des fins industrielles, scientifiques et médicales

Application of radio frequencies for industrial, scientific and medical purposes

Aplicación de las frecuencias radioeléctricas a fines industriales, científicos y médicos

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	13,360 - 14,000 kc/s	
SUI	3262	(135.2)
	3263	(")
	3264	(")
	3265	(")
POL	798	(216)
URS	977	(235)
USA	3325	(197.7)
	25,100 - 27,500 kc/s	
BEL F F/OPTA I HOL	490	(176)
USA	3335	(197.8)
POL	826	(217 Rev.1)
URS	1002	(236)
SUI	3262	(135.2)
	3263	(")
	3264	(")
	3265	(")
J	682	(206)
AFS	5169	Doc. 78

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 8
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Service des fréquences étalon

Standard frequencies

Servicio de frecuencias contrastadas

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
4,955 - 5,005 kc/s		
ITOL	4616	(130.3)
POL	762	(213)
URS	946	(232)
USA	3312	(197.6)
9,995 - 10,005 kc/s		
HOL	4616	(130.3)
POL	781	(215)
URS	966	(234)
USA	3321	(197.7)
14,990 - 15,010 kc/s		
AUS	426	(165)
POL	802	(216)
URS	980	(235)
USA	3327	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
19,990 - 20,010 kc/s		
HOL	4616	(130.3)
AUS	427	(165)
POL	813	(217)
URS	989	(236)
USA	3329	(197.7)
24,990 - 25,010 kc/s		
USA	3331	(197.7)
POL	823	(217 Rev.1)
URS	999	(236)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 7
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTICULO 5

Service d'amateur / Amateur Service

Pays / Country / País	Proposition / Proposal / Propuesta	(Page) / (Page) / (Página)
	7 000 - 7 100 kc/s	
POL	773	(214)
URS	955	(233)
AUT	4619	(172 Rev 1)
USA	3318	(197.1)
	7 100 - 7 300 kc/s	
AUS	423	(165)
	424	"
AUT	4619	(172 Rev 1)
BEL)		
F)	483)	
F/OPTA	485)	(175)
I)	486)	
HOL)		
USA	3318	(197.7)
IND	652	(201)
MRC	3445	(210.2)
	3446	"
	3447	"
	3448	"
POL	774	(214)
URS	956	(233)
	964	"
	14 000 - 14 350 kc/s	
AUS	426	(165)
USA	3326	(197.7)
IND	653	(201)
POL	799	(216)
URS	978	(235)

Servicio de aficionados

Pays / Country / Pais	Proposition / Proposal / Propuesta	(Page) / (Page) / (Página)
	21 000 - 21 450 kc/s	
POL	815	(217 Rev 1)
URS	991	(236)
USA	3329	(197.7)
	26 100 - 27 500 kc/s	
BEL)		
F)		
F/OPTA)	490	(176)
I)		
HOL)		
USA	3335	(197.8)
POL	826	(217 Rev 1)
URS	1002	(236)
SUI	3262	(135.2)
	3263	"
	3264	"
	3265	"
J	682	(206)
AFS	5169	Doc. 78

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 6
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISION 4

ARTICLE 5 - ARTICULO 5

Service mobile - Mobile Service - Servicio móvil

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4 063 - 4 438 kc/s	
AUS	422	(164)
IND	648	(200)
	649	"
URS	943	(232)
	4 438 - 4 650 kc/s	
USA	3309	(197.6)
G	3533	(221.4)
	4 750 - 4 850 kc/s	
USA	3311	(197.6)
POL	760	(213)
URS	941	(232)
	944	"
	4 850 - 4 995	
POL	761	(213)
URS	944	(232)
	945	"
USA	3312	(197.6)
	5 250 - 5 480 kc/s	
USA	3313	(197.6)
	3314	"
POL	765	(214)
	766	"
	5 730 - 5 950 kc/s	
POL	768	(214)
URS	950	(233)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	6 200 - 6 525 kc/s	
IND	650	(201)
	651	"
URS	952	(233)
	963	"
	6 765 - 7 000 kc/s	
POL	772	(214)
URS	954	(233)
BWA	5184	Doc. 84
	7 300 - 8 195 kc/s	
BWA	5185	Doc. 84
	8 195 - 8 815 kc/s	
MRC	3449	(210.4)
	11 175 - 11 275 kc/s	
POL	785	(215)
URS	969	(234)
	11 275 - 11 400 kc/s	
POL	787	(215)
URS	969	(234)
	11 400 - 11 700 kc/s	
USA	3322	(197.7)
POL	789	(215)
URS	970	(234)
	973	"

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	13 200 - 13 260 kc/s	
POL	794	(215)
URS	975	(235)
	13 260 - 13 360 kc/s	
POL	796	(215)
URS	976	(235)
	21 850 - 22 000 kc/s	
POL	818	(217 Rev.1)
URS	994	(236)
USA	3329	(197.7)
POR	5372	Doc. 114
	23 200 - 23 350 kc/s	
I	487	(176)
HOL	488	(176)
POL	821	(217 Rev.1)
URS	997	(236)
USA	3329	(197.7)
	23 350 - 24 990 kc/s	
USA	3330	(197.7)
POL	822	(217 Rev.1)
URS	998	(236)
G	3534	(221.4)

Pays Country Pais	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	25 010 - 25 600 kc/s	
BEL F F/OPTA I HOL	489	(176)
USA	3332	(197.7)
POL	824	(217 Rev.1)
URS	1000	(236)
	25 600 - 26 100 kc/s	
URS	1003	(236)
	26 100 - 27 500 kc/s	
BEL F F/OPTA E HOL	490	(176)
USA	3335	(197.8)
POL	826	(217 Rev.1)
URS	1002	(236)
SUI	3262	(135.2)
	3263	"
	3264	"
	3265	"
J	682	(206)
AFS	5169	Doc. 78

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 7
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTICULO 5

Service mobile maritime dans les bandes exclusives

Maritime Mobile Service in exclusive bands

Servicio móvil marítimo en bandas exclusivas

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Pàgina)
	4063 - 4438 kc/s	
AUS	422	(164)
USA	3308	(197.6)
IND	648	(200)
	649	"
POL	757	(213)
URS	939	(232)
	942	"
	943	"
	6200 - 6525 kc/s	
USA	3316	(197.7)
IND	650	(201)
	651	"
POL	770	(214)
URS	952	(233)
	963	"
	8195 - 8815 kc/s	
USA	3320	(197.7)
MRC	3449	(210.2)
POL	776	(214)
URS	958	(233)
	965	"
AUS	425	(165)
	12330 - 13200 kc/s	
USA	3324	(197.7)
POL	793	(215)
URS	972	(234)
	974	"
AUS	425	(165)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Pàgina)
	16460 - 17360 kc/s	
USA	3328	(197.7)
POL	807	(216)
	808	"
URS	983	(235)
	985	"
AUS	425	(165)
	22000 - 22720 kc/s	
POL	819	(217 Rev 1)
URS	995	(236)
USA	3329	(197.7)
	25000 - 25600 kc/s	
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	489	(176)
	26100 - 27500 kc/s	
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	490	(176)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 4
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Sérvice mobile aéronautique dans les bands exclusives
Aeronautical Mobile Service in exclusive bands
Servicio móvil aeronáutico en bandas exclusivas

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4650 - 4750 kc/s	
POL	759	(213)
URS	940	(232)
USA	3310	(197.6)
	5250 - 5480 kc/s	
USA	3314	(197.6)
	5480 - 5680 kc/s	
USA	3314	(197.6)
POL	767	(214)
URS	949	(232)
	5680 - 5730 kc/s	
USA	3315	(197.6)
POL	767	(214)
URS	949	(232)
CAN	4629	(193 Rev.1)
	6525 - 6765 kc/s	
POL	771	(214)
URS	953	(233)
USA	3317	(197.7)
	8815 - 9040 kc/s	
POL	777	(214)
URS	959	(233)
USA	3321	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	10 005 - 10 100 kc/s	
POL	782	(215)
URS	967	(234)
USA	3321	(197.7)
	11 175 - 11 275 kc/s	
POL	784	(215)
"	785	"
"	786	"
URS	969	(234)
USA	3321	(197.7)
	11 275 - 11 400 kc/s	
POL	786	(215)
"	789	"
URS	969	(234)
USA	3321	(197.7)
	11 975 - 12 330 kc/s	
POL	792	(215)
URS	971	(234)
	13 200 - 13 260 kc/s	
POL	794	(215)
"	795	"
URS	975	(235)
USA	3325	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	13 260 - 13 360 kc/s	
POL	796	(215)
"	797	(216)
URS	976	(235)
USA	3325	(197.7)
	14 350 - 14 990 kc/s	
POL	800	(216)
URS	979	(233)
	14 990 - 15 010 kc/s	
AUS	426	(165)
	15 010 - 15 100 kc/s	
AUS	426	(165)
POL	803	(216)
URS	981	(235)
USA	3327	(197.7)
	15 450 - 16 460 kc/s	
POL	806	(216)
URS	982	(235)
	17 900 - 18 030 kc/s	
POL	811	(216)
URS	987	(236)
USA	3329	(197.7)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS
GENEVE, 1959

Document N° DT 70 - FES
ADDENDUM N° 3
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Service de radiodiffusion tropicale
Tropical Broadcasting Service
Servicio de radiodifusión

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4000 - 4063 kc/s	
URS	938	(232)
	4750 - 4850 kc/s	
USA	3311	(197.6)
POL	760	(213)
URS	941	(232)
"	944	"
	4850 - 4995 kc/s	
POL	761	(214)
URS	944	(232)
"	945	"
USA	3312	(197.6)
	5005 - 5060 kc/s	
POL	763	(214)
URS	947	(232)
USA	3312	(197.6)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document No. DT 70-FES
ADDENDUM No. 2
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Service de radiodiffusion hautes fréquences
High Frequency Broadcasting Service
Servicio de radiodifusión altas frecuencias

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4,000 - 4,063 kc/s	
POL	756	(213)
URS	938	(232)
	5,730 - 5,950 kc/s	
POL	769	(214)
URS	951	(233)
BWA	5183	Doc. 84
	5,950 - 6,200 kc/s	
USA	3315	(197.6)
POL	769	(214)
URS	951	(233)
	7,000 - 7,100 kc/s	
AUT	4619	(172 Rev.1)
USA	3318	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	7,100 - 7,300 kc/s	
AUS	423	(165)
	424	(")
AUT	4619	(172 Rev.1)
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	483) 485) 486)	(175)
USA	3318	(197.7)
IND	652	(201)
MRC	3445	(210.2)
	3446	(")
	3447	(")
	3448	(")
POL	774	(214)
URS	956	(233)
	964	(")

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	7,300 - 8,195 kc/s	
POL	774	(214)
URS	956	(233)
	9,500 - 9,775 kc/s	
POL	779	(214)
URS	961	(233)
USA	3321	(197.7)
	9,775 - 9,995 kc/s	
POL	779	(214)
URS	961	(233)
	11,700 - 11,975 kc/s	
POL	790	(215)
URS	971	(234)
USA	3323	(197.7)
	11,975 - 12,330 kc/s	
POL	790	(215)
URS	971	(234)
	15,010 - 15,100 kc/s	
AUS	426	(165)
	15,100 - 15,450 kc/s	
AUS	426	(165)
IND	654	(201)
POL	804	(216)
URS	982	(235)
USA	3327	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	15,450 - 16,460 kc/s	
IND	654	(201)
POL	804	(216)
URS	982	(235)
	17,360 - 17,700 kc/s	
IND	655	(201)
	17,700 - 17,900 kc/s	
IND	655	(201)
POL	810	(216)
URS	986	(236)
USA	3329	(197.7)
	21,450 - 21,750 kc/s	
POL	816	(217 Rev.1)
URS	992	(236)
USA	3329	(197.7)
	25,600 - 26,100 kc/s	
USA	3333	(197.8)
	3334	(")
POL	825	(217 Rev.1)
URS	1001	(236)
	1003	(")

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 70-FES
ADDENDUM N° 1
2 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISION 4

ARTICLE 5 - ARTICULO 5

Service fixe - Fixed Service - Servicio fijo

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4,000-4,063 kc/s	
POL	756	(213)
URS	938	(232)
USA	3307	(197.6)
	4,063-4,438 kc/s	
AUS	422	(164)
USA	3308	(197.6)
IND	648	(200)
	649	"
POL	757	(213)
URS	939	(232)
	942	"
	943	"
	4,438-4,650 kc/s	
USA	3309	(197.6)
POL	758	(213)
G	3533	(221.4)
	4.750-4,850 kc/s	
USA	3311	(197.6)
POL	760	(213)
URS	941	(232)
	944	"

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	4,850-4,995 kc/s	
POL	761	(213)
URS	944	(232)
	945	"
USA	3312	(197.6)
	5,005-5,060 kc/s	
POL	763	(214)
URS	947	(232)
USA	3312	(197.6)
	5,060-5,250 kc/s	
POL	764	(214)
URS	948	(232)
USA	3312	(197.6)
	5,250-5,480 kc/s	
USA	3313	(197.6)
	3314	"
POL	765	(214)
	766	"

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	5,730-5,950 kc/s	
USA	3315	(197.6)
POL	768	(214)
	769	"
URS	950	(233)
	951	"
BWA	5183	Doc. 84
	6,200-6,525 kc/s	
USA	3316	(197.7)
IND	650	(201)
	651	"
POL	770	(214)
URS	952	(233)
	963	"
	6,765-7,000 kc/s	
POL	772	(214)
URS	954	(233)
USA	3317	(197.7)
BWA	5184	Doc. 84
	7,300-8,195 kc/s	
USA	3319	(197.7)
POL	774	(214)
	775	"
URS	956	(233)
	957	"
BWA	5185	Doc. 84

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	8,195-8815 kc/s	
URS	958	(233)
	965	"
POL	776	(214)
USA	3320	(197.7)
AUS	425	(165)
	9,040-9,500 kc/s	
POL	778	(214)
URS	960	(233)
USA	3321	(197.7)
	9,775-9,995 kc/s	
POL	779	(214)
	780	(215)
URS	961	(233)
	962	"
USA	3321	(197.7)
	10,100-11,175 kc/s	
POL	783	(215)
URS	968	(234)
USA	3321	(197.7)
	11,175-11,275 kc/s	
POL	785	(215)
URS	969	(234)
	11,275-11,400 kc/s	
POL	787	(215)
URS	969	(234)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	11,400-11,700 kc/s	
USA	3322	(197.7)
POL	789	(215)
URS	970	(234)
	973	"
	11,975-12,330 kc/s	
POL	790	(215)
	791	"
	792	"
URS	971	(234)
USA	3323	(197.7)
	12,330-13,200 kc/s	
USA	3324	(197.7)
POL	793	(215)
URS	972	(234)
	974	"
AUS	425	(165)
	13,200-13,260 kc/s	
POL	794	(215)
URS	975	(235)
	13,260-13,360 kc/s	
POL	796	(215)
URS	976	(235)
	13,360-14,000 kc/s	
SUI	3262	(135.2)
	3263	"
	3264	"
	3265	"
POL	798	(216)
URS	977	(235)
USA	3325	(197.7)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	14,00-14,350 kc/s	
AUS	426	(165)
USA	3326	(197.7)
IND	653	(201)
POL	799	(216)
URS	978	(235)
	14,350-14,990 kc/s	
AUS	426	(165)
IND	653	(201)
POL	800	(216)
	801	"
URS	979	(235)
USA	3327	(197.7)
	14,990-15,000 kc/s	
AUS	426	(165)
	15,450-16,460 kc/s	
IND	654	(201)
POL	804	(216)
	805	"
	806	"
URS	982	(235)
USA	3327	(197.7)
	16,460-17,360 kc/s	
USA	3328	(197.7)
POL	807	(216)
	808	"
URS	983	(235)
	985	"
AUS	425	(165)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	17,360-17,700 kc/s	
IND	655	(201)
POL	809	(216)
URS	984	(235)
USA	3329	(197.7)
	18,030-19,990 kc/s	
AUS	427	(165)
POL	812	(217 Rev. 1)
URS	988	(236)
USA	3329	(197.7)
	19,990-20,010 kc/s	
AUS	427	(165)
	20,010-21,000 kc/s	
AUS	427	(165)
POL	814	(217 Rev. 1)
URS	990	(236)
USA	3329	(197.7)
	21,750-21,850 kc/s	
POL	817	(217 Rev. 1)
URS	993	(236)
USA	3329	(197.7)
	21,850-22,000 kc/s	
POL	818	(217 Rev.1)
URS	994	(236)
USA	3329	(197.7)
POR	5372	Doc. 114)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	22,720-23,200 kc/s	
POL	820	(217 Rev.1)
URS	996	(236)
USA	3329	(197.7)
	23,200-23,350 kc/s	
I	487	(176)
HOL	488	(176)
POL	821	(217 Rev.1)
URS	997	(236)
USA	3329	(197.7)
	23,350-24,990 kc/s	
USA	3330	(197.7)
POL	822	(217 Rev.1)
URS	998	(236)
G	3534	(221.4)
	25,010-25,600 kc/s	
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	489	(176)
USA	3332	(197.7)
POL	824	(217 Rev.1)
URS	1000	(236)

Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
	26,100-27,500 kc/s	
BEL)		
F)		
F/OPTA)	490	(176)
I)		
HOL)		
USA	3335	(197.8)
POL	826	(217 Rev.1)
URS	1002	(236)
SUI	3262	(135.2)
	3263	"
	3264	"
	3265	"
J	682	(206)
AFS	5169	Doc. 78

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 70-S
2 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

1. La I.F.R.B. ha preparado un proyecto de subdivisión, en general por servicios, de los números de proposiciones relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s, que será distribuido como ADDENDA al presente documento.

2. Las subdivisiones elegidas son las siguientes:

Servicio fijo
Servicio de radiodifusión por altas frecuencias
Servicio de radiodifusión tropical
Servicio móvil aeronáutico en bandas exclusivas
Servicio móvil marítimo en bandas exclusivas
Servicio móvil
Servicio de aficionados
Frecuencias patrón
Aplicación de las frecuencias radioeléctricas a fines industriales, científicos y médicos
Servicio de comunicaciones espaciales
Radioastronomía

El Presidente:

Gunnar Pedersen

Anexo : 1 (Lista de las proposiciones generales relativas al Artículo 5)

A N E X O

Banda de frecuencias: 4 000 - 27 500 kc/s

Proposiciones generales

País	Proposición	(Página)
AUS	5	(4)
	6	"
	7	"
	8	"
USA	3272	(197.1)
	3274	(197.2)
	3275	"
SUI	861	(223)
	3259	(135.1)
	3260	"
	3261	"
	3262	"
	3263	(135.2)
	3264	"
	3265	"
	3266	"
	3267	"
S	407	(132)
	408	"
	409	"
	410	(134)
	411	(135)
ARG	5203	(Documento N.º 91)
PRU	5348	(Documento N.º 115)
D	4883	(Documento N.º 26)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 71-S
2 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

10.ª sesión - Comisión 4 (Distribución de las bandas de frefrecuencias)

Jueves, 3 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.° 89), modificado según el Corrigendum N.° 1, de fecha 1.° de septiembre.

2. Examen general de las proposiciones de modificación relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s. (Véase el Documento N.° DT 70).

3. Otros asuntos.

El Presidente
Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 72-S
2 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5A

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE FRECUENCIAS

Lista de proposiciones relativas al Artículo 11 del Reglamento de radiocomunicaciones

Conforme a la solicitud del Grupo de Trabajo 5A, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado la lista adjunta de las proposiciones relativas al Artículo 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se ruega a las delegaciones que indiquen a los Sres. Dellamula (casillero 502/5) o Petit (casillero 502/8) cualquier omisión que adviertan en la lista.

Section - Sección I

Préambule
Preamble
Preámbulo
(N.º 309 - 313)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, Fom, I	1124 - 1131	275, 276
"	1172 - 1176	282, 283
USA	3828	293
USA, G	1237	293
MRC	3829, 3832	293, 293.1
URS	3830	293
"	3831	293.0
"	1238, 3833	293.1
"	1239	"
PAK	4642	293
MEX	3715 - 3730	292.6 - 292.9
E	4907, 4908	10 Doc. 38
ARG	5219	1 Doc. 94
J	5382	3 Doc. 127
I.F.R.B.	DT 42	Doc. 20, Sec. III III.11: 3.7.2.1

Section - Sección II

Notifications des assignations de fréquence
Notifications of frequency assignments
Notificaciones de las asignaciones de frecuencias
(N.° 314 - 320)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1132 - 1139	276 et 277
" " " "	1177 - 1184	283 et 284
SUI	3827	292.22
USA	3834	293.1
"	3837	293.2
"	3841	293.3
"	3842	294 Rev.1
"	3843	296 Rev.1
"	3845	296.1
"	3847	298 Rev.1
"	3849	298 Rev.1
MRC	3835	293.1
"	3846	296.1
G	1240	293.2
"	1241 - 1242	294 Rev.1
"	1243	294.1
"	1250	296 Rev.1
"	1252	296.2 Rev.1-297 Rev.1
"	1254	297 Rev.1
"	3836	
URS	3840	293.3
"	3844	296 Rev.1
"	1253	297 Rev.1
"	3848	298 Rev.1
AUS	1251	296 Rev.1
PAK	4643	296.2 Rev.1
MEX	3747 - 3757	292.11 - 292.13
"	5353	2,3 Doc.117
E	4909 - 4922	10-13 Doc.38
E	5060	45,46 Doc.38
ARG	5220 - 5225	2,3 Doc.94
BWA	5194 - 5195	1 Doc.85

I.F.R.B.	DT 42	Doc.20, Sec.III, III.13:3.7.3.1-3.7.3.4; III.20:3.7.12
"	"	Doc.20 Sec.VI, VI.7:6.1.7.4
"	"	Doc.20, Sec.VII, VII.10:7.5.7.3 VII.18:7.9.5 VII.27:An.2
"	"	Doc.20, Sec.VII, VII.14:7.6.3 VII.16:7.7.2 VII.18:7.9.2 VII.37:An.4

Section - Seccion III

Procédure pour l'examen des fiches de notification
Procedure for the examination of notices
Procedimiento para el examen de las fechas de notificación
(N°. 321 - 332)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Página
BEL, F, FOM, I	1140 - 1152	277
" " "	1185 - 1197	284, 285
USA	3850, 3851	298, 298.1
"	3873	298.4
"	3875	298.3
"	3879, 3880	299
"	3882	299.1
"	3883	292.2
"	3884, 3885	300, 300.1
USA, G, URS	1257	298.5
G	1255,1256	298.3, 298.4
"	1260	299.1
"	1262	300
URS	3874	298.3
"	3876	298.5
"	1258	299
"	1259	299.1
"	3881	299.1
"	1261	292.2
"	1263	300
MRC	3877,3878	298,5
MEX	3758 - 3784	292.13, 292.16
"	3785 - 3824	292.16, 292.22
E	4923 - 4941	13 - 16 Doc. 38
ARG	5226, 5227	3, 4 Doc.94
J	5383 - 5385	4 Doc. 127
TCH	4631 - 4635	266.4, 266.6

I.F.R.B.	DT 42	Doc. 20 Sec.III, III.14 - III.17 : 3.7.4 - 3.7.7
"	"	Doc. 20 Sec. VIII, VIII.6 : 8.6.2 VIII.8 : 8.7.3.1
"	"	Doc. 20 Sec. VIII, VIII.9 : 8.7.3.2

Section - Sección IV

Inscription des assignations de fréquence
Recording of frequency assignments
Inscripción de las asignaciones de frecuencias
(N° 333 - 339)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1153 - 1162	277 - 279
BEL, F FOM, I	1198 - 1207	286 - 289
MEX	3740 - 3746	292.11
	3762 - 3797	292.14-292.18
USA	3886 - 3889	300.1
"	3890	300.2
"	3893 - 3894	301.1
"	3895	301.2
"	3896	302 Rev.2
"	3897 - 3935	302.1 Rev.1- 302.10
"	3905 bis	Doc. 140
URS	1264	300.1
"	1266	300.2
"	1267 bis	301 Rev.1
"	3891 - 3892	301 Rev.1 et 301.1
"	1269	301.1
"	1272	301.2
"	1274	302 Rev.2
"	1277	302.1 Rev.1
G	1265	300.2
"	1267	301.1
"	1268	301.1
"	1270 - 1271	301.2
"	1273	302 Rev.2
"	1274 bis	302.0
"	1276	302.1 Rev.1
"	1278 - 1279	303 - 303.1
"	1289	305.3

CHN	1275	302.1
MRC	3936	303 Rev.1
MEX	3785 - 3824	292.16 - 292.22
E	4965 - 5026	23-37 Doc.38
ARG	5228	4 Doc.94
J	5386 - 5389	4-6 Doc.127
TCH	4631 - 4635	266.4 - 266.6
---	---	---
I.F.R.B.	DT 42	Doc.20, Sec.III, III.17:3.7.8.2; III.18:3.7.8.4.
"	"	Doc.20, Sec.VII, VII.18:7.9.4.

Section - Sección V

Réexamen des inscriptions
Review of findings
Revisión de las inscripciones
(N.° 340 - 346)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1163 - 1171	280 - 282
"	1208 - 1216	289 - 291
USA	3937	304
"	3939	304
"	3941 - 3943	304.1, 304.2
"	3944	305
"	3946	305.1
"	3949	305.2
G	1282, 1283	304.1
"	1284 - 1286	305
"	1287	305.1
URS	3940	304.1
MRC	3938	304
"	3945	305
"	3947	305.1
"	3948	305.1, 305.2
MRC, G, URS	1288	305.2
MEX	3706	292.4
E	5027 - 5035	37 - 39 Doc 38
ARG	5229, 5230	4 Doc 94
J	5390, 5391	6 Doc 127
I.F.R.B.	DT 42	Dr. 20 Sec. III; III. 18-19: 3.7.9.1, 3.7.9.2, 3.7.10. III. 22: 3.8.8.
"	"	Doc. 20. Sec. VII, VII. 14-15: 7.6.4. VII. 16: 7.7.1. VII. 31: An. 3

Section - Sección VI

Annulation des inscriptions de fréquences
Cancellation of frequency recordings
Cancelación de las inscripciones de frecuencias
(N° 347 - 351)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1217 - 1233	291 - 292
USA	3951	305.2
"	3954	306
"	3955	306.1
"	3956	307
"	3957	307
"	3959	307.1
G	3952	305.2
"	1290	306
"	1292	307
"	1293	307
"	1294	307.1
"	1295	307.1
URS	3953	305.3
"	1291	306
"	3958	307.1
"	1296	307.1
MEX	3707 - 3712	292.4, 292.5
E	5036 - 5048	39 - 41 Doc. 38
ARG	5231, 5232	4, 5 Doc. 94
J	5392, 5393	6, 7 Doc. 127
TCH	4631 - 4635	266.4 - 266.6

Section - Sección VII

Etudes et recommandations
Studies and Recommendations
Estudios y recomendaciones
(N° 352 - 359)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1224 - 1233	292
USA	3960	307.2
"	3962	307.2
"	3964	307.2
"	3966	307.2
"	3967	308
"	3968 - 3972	308, 308.1
G	1297	308
"	1298	308
URS	3961	307.2
"	3963	307.2
"	3965	307.2
MEX	3713	292.5
E	5049 - 5059	41-45 Doc.38
J	5394, 5395	7 Doc.127
TCH	4631 - 4635	266.4 - 266.6
I.F.R.B.	DT 42	Doc. 20, Sec. III, III. R-20: 3.7.11.

Section - Sección VIII

Communication des documents
Availability of Records
Comunicación de documentos
(N° 360, 361)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Página
BEL, F, FOM, I	1234 - 1236	292
USA	3973	308.2
"	3974	308.2
G	1300	308.2
URS	1301	308.2
"	3975	308.2
MEX	3825, 3826	292.22
ARG	5233	5 Doc.94

Divers
Miscellaneous
Diversos

(Etablissement du Fichier de référence, données initiales, date dans la colonne 2, etc..)
(Compilation of Master Register, initial data, dates in Column 2, etc.)
(Establecimiento del Registro básico, información inicial, fechas en la columna 2, etc..)

Pays Country País	Proposition Proposal Proposición	Page Page Pagina
USA	3704	292.1
"	3852 - 3872	298.1 - 298.3
G	1244 - 1249	294.1 , 295
"	1280 - 1281	304
MEX	3731 - 3739	292.9 - 292.11
E	4942 - 4964	17 - 22 Doc.38
E	5061 - 5065	38 , 39 Doc.38
J	5370 - 5380	1 - 3 Doc.127
	5390 , 5391	6 Doc.127
I.F.R.B.	DT 42	Doc.20,Sec III p.11 p. 3.7.2.1, 3.7.12
"	DT 42	Doc. 20; Sec. III III. 22: 3.8.10
"	DT 42	Doc. 20, Sec. VII VII. 14: 7.6.2 VII. 16: 7.7.1 VII. 18: 7.9.2
"	DT 42	VII. 8: 7.4.2.2 VII. 18: 7.9.7 VII. 21: An.1

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 73-S
3 de septiembre de 1959

COMISIÓN 5

ORDEN DEL DÍA

Séptima sesión - Comisión 5

(Procedimiento de registro de frecuencias y
Lista internacional de frecuencias)

Viernes, 4 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana, Sala A

1. Informe de la segunda sesión de la Comisión 5 (Documento N.° 119)

2. Discusión general de las cuestiones relativas a la Lista internacional de frecuencias.

3. Creación de los grupos de trabajo necesarios.

4. Otros asuntos.

El Presidente:
Dr. Joachim

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 74-S
3 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

ORDEN DEL DÍA

Cuarta sesión de la Subcomisión 7C (Socorro y Seguridad)

Viernes, 4 de septiembre, a las 10 de la mañana, Sala D

1. Informe de la segunda sesión (si se ha publicado).
2. Informes de los Grupos de trabajo 7C-1 y 7C-2 (si se han publicado).
3. Examen del artículo 37.

Sección III. Señal de socorro

País	Proposición N.°	RRAC	Página N.°
FR F/OPTA MRC	2433	872	592
BEL	2434	873	592
FR F/OPTA	2435	873	592
IND	2436	873	592
J	2437	873	592
MRC	2438	873	593 R1
UK	4405	874	593 R1
UK	4406	-	593 R1
UK	4407	874	593 R1

Sección IV. Llamada de Socorro

UK	4408	875	593.1 R1
UK	4409	875	593.1 R1
TCH	4696	875	593.1 R1
DNK FIN ISL NOR S	2439	876-877	593.2 R1
UK	4410	876	593.2 R1
FR F/OPTA MRC	2440	876	593.2 R1
USA	4411	877	593.2 R1

Sección IV. (Continuación)

País	Proposición N.º	RRAC	Página N.º
UK	4412	877	593.2 R1
IND	2442	877-881	594
IND	2443	877-881	594
IND	2444	877-881	594
IND	2445	877-881	594
IND	2446	877-881	594
IND	2447	877-881	595 R1
IND	2448	877-881	595 R1
D	5116	877	Doc. 65
UK	4413	878	595 R1
UK	4414	878	591.1
USA	4415	879	591.1
FR F/OPTA MRC	2449	879-881	595.2
FR F/OPTA MRC	2450	879-881	595.2
FR F/OPTA MRC	2451	879-881	595.2
UK	4416	879	596 R1
D	5117	879	Doc. 65
URS	2452	879-880	596 R1
URS	2453	879-880	596 R1
MRC	2454	880	596 R1
BEL	2455	880	597
CHN	2456	880	597
J	2457	880	597
HOL	2458	880	598 R2
UK	4417	880	598 R2
UK TCH	4418	881	598 R2
URS	2459	881	598 R2

Sección V. Mensaje de socorro

UK	4419	-	598.1
DNK FIN ISL NOR S	2460	882	598.1
FR F/OPTA MRC	2461	882	599 R1

Sección V. (Continuación)

País	Proposición N.º	RRAC	Página N.º
J	2462	882	599 R1
HOL	2463	882	299 R1
UK	4420	882	599.1
J	2464	883	599.1
UK	4421	883	599.1
BEL	2465	884	600
FR F/OPTA MRC	2466	884	600
IND	2467	884	600
J	2468	884	601
IND	2469	885	601
IND	2470	885	601
J	2471	885	601
FR F/OPTA MRC	2472	885	602 R1
DNK FIN ISL NOR S	2473	886-889	602 R1
USA	4422	886	602 R1
HOL	2474	886	602 R1
UK	4423	886	602.1
USA	4424	886	602.1
FR F/OPTA MRC	2475	886	602.1
UK	4425	886	602.2
USA	4426	887	602.2
FR F/OPTA MRC	2476	887	603 R1
UK	4427	887	603 R1
BEL	2477	891	603 R1
FR F/OPTA MRC	2478	891	603.1
HOL	2479	891	603.1
UK	4428	891	604 R1
UK	4429	892-893	604 R1
IND	2480	894	604 R1
IND	2481	894	604 R1

Sección V. (Continuación)

País	Proposición N.º	RRAC	Página N.º
USA	4430	895	605 R1
FR F/OPTA MRC	2482	895	605 R1
UK	4431	895-896	605 R1
FR F/OPTA MRC	2483	896	605 R1
USA	4432	897	605.1
UK	4433	897	605.1
URS	2484	897	606 R1
URS	2485	897	606 R1

Sección VI. Tráfico de socorro

FR F/OPTA MRC	2486	899	606 R1

4. Otros asuntos

El Presidente,
G. Van A. Graves

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 76-S
ADDENDUM N.º 1
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5A

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposiciones sobre el Artículo 11

La página 12 bis adjunta deberá insertarse entre las 12 y 13 del Documento N.º DT 76.

Anexo: 1

formulará una conclusión favorable respecto de los N.os 327, 328 y 329 e inscribirá la asignación en el Fichero de referencia, anotando en la columna 2.a la fecha 3 de diciembre de 1951.

3899 (302.2)

339b No obstante, si la Junta estima que la asignación reúne las condiciones 1, 3 y 4 precedentes, pero no la N.° 2, inscribirá la asignación en el Fichero de referencia anotando la fecha 3 de diciembre de 1951 en la columna 2b.

3900 (302.2)

339c Las demás asignaciones de este tipo serán inscritas en el Fichero de referencia, consignándose en la columna 2b la fecha en que la Junta haya recibido por primera vez la ficha de notificación.

3901 (302.2)

339d (2) Si al examinar, de acuerdo con lo prescrito en los N.os 326-329, asignaciones a estaciones aeronáuticas en las bandas exclusivamente destinadas al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3025 y 18030 kc/s, la Junta encuentra que una asignación se ajusta a las distribuciones primarias del plan para este servicio (OR) y a las condiciones que en éste se especifican (Apéndice 16 bis) (Proposición N.° 4596), formulará una conclusión favorable respecto de los N.os 327, 328 y 329, e inscribirá la asignación en el Fichero de referencia, consignando en la columna 2.a la fecha 3 de diciembre de 1951.

3902 (302.3)

339e Si la Junta estima que la asignación reúne todos estos requisitos, pero que la distribución en el Plan es de orden secundario, la inscribirá en el Fichero de referencia, consignando en la columna 2b la fecha 3 de diciembre de 1951.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 76-S
3 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5A

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROPOSICIONES SOBRE EL ARTÍCULO 11

3828 (293 Rev.2)

Reglas para la notificación y tramitación de los cambios en la utilización de las frecuencias.

1237 (293 Rev.2)

309-313 Suprímanse

Motivos: El N.° 309 queda cubierto en forma más adecuada por el N.° 314; las partes de los N.°s 310-313 que siguen siendo de aplicación se tratan más apropiadamente en otro lugar.

3834 (293.1)

Sección I. Notificación de cambios en la utilización de frecuencias.

314 3837 (293.2)

§ 1. (1) Todo cambio en la utilización de frecuencias de las estaciones fijas, terrestres, de radiodifusión, terrestres de radionavegación, terrestres de radiodeterminación de posición o de frecuencias patrón, efectuado según el N.° 87 de este Reglamento y que tenga por objeto comunicaciones internacionales o que pueda producir interferencias perjudiciales en un servicio cualquiera de otro país o cuyo reconocimiento internacional se desee, deberá notificarse a la I.F.R.B. antes de transcurridos 30 días a contar del momento de la modificación.

Motivos: Incluir el N.° 309 y mejorar la redacción.

3841 (293.3)

315 (2) Análoga notificación se hará cuando se efectúe una asignación de frecuencia destinada a la recepción, por una estación terrestre, en la ejecución de un servicio especial con estaciones móviles, siempre que sean de aplicación una o más de las condiciones estipuladas en el N.° 314.

Motivos: Dar al texto mayor claridad.

3842 (294 Rev.1)

316 (3) Las frecuencias o las bandas de frecuencias expresamente destinadas en este Reglamento para uso en común por las estaciones de un servicio determinado (por ejemplo, la de 500 kc/s y las frecuencias de las bandas de altas frecuencias para la telegrafía de los barcos) no serán objeto de notificación a la Junta, pero ésta hará las inscripciones pertinentes de tales frecuencias o bandas de frecuencias comunes en el Fichero de referencia.

Motivos: Aclarar el texto e indicar las medidas que debe tomar la Junta en relación con tales frecuencias o bandas de frecuencias.

3843 (296 Rev.1)

317 Suprímase

Motivos: Es superfluo en vista de la nueva redacción del N.º 314

3845 (296.1)

318 § 2. (1) Las notificaciones se presentarán en la forma prescrita en el Apéndice 1, utilizándose un formulario distinto para cada modificación en la utilización de las frecuencias así notificadas. La notificación comprenderá, por lo menos, los datos siguientes:

Nombre del país notificante;

Frecuencia;

Clase de la estación;

Ubicación de la estación;

Tipo de emisión y anchura de banda;

Potencia;

Horario de utilización de la frecuencia;

Puntos previstos de recepción, en su caso (o zona a la que se dirigen las emisiones);

Fecha de entrada en servicio de la asignación con todas sus características básicas, y

Referencia al acuerdo regional o de servicio, pertinente, si la asignación se hace en ejecución de un acuerdo de esta naturaleza.

El país notificante deberá comunicar asimismo cualquier otra información pertinente.

Motivos: Con la nueva redacción se pretende estipular el procedimiento para presentar a la Junta las notificaciones de cambios en la utilización de las frecuencias; dejar bien sentado que el horario de trabajo se refiere a la frecuencia y no al circuito; y asegurar que la fecha de entrada en servicio se aplica a todas las características básicas de una determinada inscripción.

3847 (298 Rev.1)

319 Suprímase

Motivos: La experiencia ha demostrado que la disposición relativa al envío del aviso telegráfico previo es superflua.

3849 (298 Rev.1)

320 (2) La fecha en que la Junta reciba por primera vez tal notificación servirá para establecer el orden de examen.

Motivos: Nueva redacción a causa de la supresión del N.º 319.

3850 (298 Rev.1)

Sección II. Fichero de referencia internacional de frecuencias.

320a 3851 (298.1)

§ 3. Las notificaciones de cambios en la utilización de las frecuencias se anotarán en el Fichero de referencia internacional de frecuencias que ha de llevar la Junta de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

Motivos: Indicar que la Junta tiene que establecer y llevar al día el Fichero de referencia internacional de frecuencias.

320b 3852 (298.1)

§ 4. La Junta llevará al Fichero de referencia, como datos iniciales, las siguientes categorías de asignaciones inscritas en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas en la fecha de entrada en vigor de este artículo:

320c 3853 (298.1)

a) Todas las inscripciones del Registro básico con una fecha en la columna 2c pero sin fecha en ninguna de las columnas 2a o 2b.

320d 3854 (298.1)

1) En la columna 2b se anotará la fecha en que la Junta recibió la primera notificación, o la de 1°. de abril de 1952 si esta última fuese más reciente;

320e 3855 (298.1)

2) En la columna 2c se anotará la fecha que figure en la columna 2c del Registro básico, o la fecha de la columna 13 (aunque esta última sea la de entrada en servicio de la asignación), si esta última fuese anterior.

320f 3856 (298.1)

b) Todas las inscripciones de asignaciones a estaciones aeronáuticas en una banda destinada exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kc/s;

320g 3857 (298.1)

1) En la columna 2a se anotará la fecha de 3 de diciembre de 1951, siempre que se ajuste a los cuatro requisitos especificados en el N.° 339a; si estuviere conforme con los requisitos 1, 3 y 4, pero no con el 2, se anotará esa fecha en la columna 2b;

320h 3858 (298.1)

2) En otro caso, se anotará en la columna 2b, la fecha en que la Junta recibió por primera vez la notificación;

320i 3859 (298.2)

3) En la columna 2c se anotará la fecha en que se haya notificado a la Junta la entrada en servicio de la asignación.

320j 3860 (298.2)

c) Todas las inscripciones de asignaciones a estaciones aeronáuticas en una banda comprendida, destinada exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (OR) entre 3025 y 18 030 kc/s;

320k 3861 (298.2)

1) En la columna 2a se inscribirá la fecha de 3 de diciembre de 1951, siempre que la inscripción reúna las condiciones especificadas en el N.º 339d, en caso de reunir las condiciones del N.º 339e, se anotará esa fecha en la columna 2b.

320m 3862 (298.2)

2) En otro caso, en la columna 2b se anotará la fecha en que la Junta haya recibido por primera vez la notificación;

320n 3863 (298.2)

3) En la columna 2c se anotará la fecha de notificación a la Junta de la entrada en servicio de la asignación.

320p 3864 (298.2)

d) Las restantes inscripciones del Registro básico con fechas en las columnas 2a y 2c o 2b y 2c, que sean satisfactorias con respecto al N.º 328;

320q 3865 (298.2)

1) En los casos en que existan fechas en las columnas 2a y 2c, se anotarán estas sin modificación en las columnas correspondientes del Fichero de referencia:

320r 3866 (298.2)

2) Cuando las fechas figuren en las columnas 2b y 2c,

320s 3867 (298.2)

a) La fecha de la columna 2b se anotará en la columna 2a del Fichero de referencia, siempre que la asignación haya sido utilizada durante seis años por lo menos sin que se haya tenido conocimiento de que se produjesen interferencias perjudiciales;

320t 3868 (298.2)

b) En otro caso, la fecha de la columna 2b se anotará en la columna 2b del Fichero de referencia; no obstante, la Junta aplicará, tan pronto como sea posible, a las inscripciones satisfactorias con respecto al N.° 327, el procedimiento prescrito en los N.os 339s a 339x. Si la Junta encuentra la inscripción conforme en lo que respecta al N.° 329, la fecha de la columna 2b se pasará sin modificación a la columna 2a; si la conclusión no fuese favorable, la Junta hará constar en la columna 12b las observaciones del caso;

320u 3869 (298.3)

c) En la columna 2c se anotará la fecha de modificación a la Junta de la entrada en servicio de la asignación.

320v 3870 (298.3)

e) Las inscripciones no satisfactorias con respecto al N.° 327 que se transfieran al Fichero de referencia llevarán en la columna 12b la oportuna nota haciéndolo así constar.

320w 3871 (298.3)

f) Las comprobaciones de estas inscripciones para ver si están completas, se basarán únicamente en las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones o del Acuerdo de la C.A.E.R. aplicables a las notificaciones correspondientes en el momento en que fueron recibidas por la Junta.

320x 3872 (298.3)

g) La Junta podrá transferir a la columna 12b del Fichero de referencia las observaciones de la columna 13 del Registro básico que estime necesarias y que no sean incompatibles con las disposiciones de este artículo.

Motivos: Los N.os 320b-320x indican en qué medida y en qué forma deberán transferirse al Fichero de referencia internacional de frecuencias como datos iniciales, en la fecha de entrada en vigor de este artículo, los datos que figuran en el Registro básico de frecuencias radioeléctricas. Las columnas 2a, 2b y 2c se refieren, respectivamente, a la fecha de registro, a la de notificación y a la de utilización. En relación con la competencia de la I.F.R.B. para llevar a cabo esta labor, véase la Resolución sobre la Preparación del Fichero de referencia.

Sección III. Procedimiento para el examen de las notificaciones

3873 (298.4)

321 § 5. Al recibir una notificación completa, la Junta la inscribirá. Si fuese incompleta en lo que respecta a las características básicas prescritas (véase el N.° 318 y el Apéndice 1), se devolverá la notificación al país notificante, junto con una nota explicativa, sin más trámite por parte de la Junta.

Motivos: Indicar el trámite a seguir cuando se reciban fichas incompletas. La experiencia demuestra que la inclusión de una notificación en la circular semanal constituye un acuse de recibo satisfactorio por parte de la Junta.

3875 (298.4)

322 § 6. Semanalmente, la Junta enviará por correo aéreo y en forma de circular dirigida a todos los países, Miembros y Miembros asociados de la Unión, una lista de los datos contenidos en cuantas notificaciones completas hayan recibido desde la publicación de la circular anterior. Esta lista servirá de acuse de recibo de la Junta a los países notificantes de las modificaciones en la utilización de frecuencias que hayan llegado a su poder.

Motivos: Consecuencia de la modificación del N.° 321 y de redacción.

1257 (298.5)

323-325 Suprímanse.

Motivos: Este procedimiento, que tiende a retrasar la labor de la Junta, es de poca utilidad, ya que el examen por la Junta de las notificaciones debiera bastar para proteger los intereses de los demás países interesados.

326 § 7. (1) La Junta examinará cada notificación teniendo en cuenta:

327 a) Su conformidad con el Cuadro y las reglas de distribución de frecuencias.

3879 (299 Rev.1)

328 b) Su conformidad con el Convenio y con las demás disposiciones de este Reglamento (a excepción de las relativas a las probabilidades de interferencia perjudicial);

Motivos: De redacción.

3880 (299 Rev.1)

329 c) La probabilidad de una interferencia perjudicial en todo un ciclo solar, ya sea en un servicio asegurado por una estación en favor de la cual se haya inscrito en el Fichero de referencia internacional de frecuencias una asignación de frecuencias, con una fecha en la columna REGISTROS, ya en un servicio que funcione de acuerdo con las disposiciones de los N.os 327 y 328, en una frecuencia inscrita con una fecha en la columna NOTIFICACIONES, pero con respecto a la cual no se haya facilitado a la Junta prueba alguna de que haya causado interferencias perjudiciales.

Motivos: Especificar para mayor claridad que los exámenes técnicos de la Junta abarcan la totalidad del ciclo solar.

330 (2) Cuando proceda, la Junta examinará también la notificación desde el punto de vista de su conformidad con un acuerdo regional o de servicio.

3882 (299.1)

331 Suprímase.

Motivos: No parece haber necesidad de incluir en el Reglamento de Radiocomunicaciones este hecho tan conocido.

3883 (299.2)

332 (3) Cuando se celebre un acuerdo de servicio o un acuerdo regional, se informará a la Junta de los particulares del mismo. El procedimiento a seguir para las asignaciones de frecuencias que se efectúen en ejecución de tal acuerdo, se ajustará a lo dispuesto en los N.os 326-329, excepto en lo que se refiere a la cuestión de las interferencias entre las partes contratantes en dicho acuerdo, que no será examinada por la Junta.

Motivos: De redacción.

3884 (300 Rev.1)

332a (369) § 8. La Junta examinará cada notificación lo antes posible después de la fecha de su recepción y no podrá aplazar este examen a menos que carezca de datos suficientes para adoptar una decisión. Sin embargo, la Junta no tramitará ninguna notificación que tenga alguna correlación técnica con una notificación anteriormente recibida que se esté examinando aún hasta haber formulado su conclusión sobre esta notificación.

Motivos: Se considera que esta disposición que ha sido transferida del Artículo 12 (N.° 369), debe figurar más bien en el Artículo 11; se ha modificado su redacción a fin de que concuerde con las restantes disposiciones de este artículo.

3885 (300 Rev.1)

332b § 9. Si la Junta comprueba que antes de transcurridos (seis) meses desde la entrada en servicio de un cambio en la utilización de una frecuencia, se ha producido interferencia perjudicial en algún servicio de una estación cuya asignación de frecuencia estuviese ya inscrita en el Fichero de referencia con una fecha en la columna REGISTROS, o en el servicio de una estación cuya inscripción es satisfactoria en lo que respecta al N.° 327 y tenga una fecha en la columna NOTIFICACIONES, tal hecho será prueba "prima facie" de que la estación funciona en violación del presente Reglamento.

Motivos: Aclarar la relación existente entre el N.° 87 y las disposiciones del Artículo 11.

3886 (300.1)

Sección IV. Inscripción de los cambios en la utilización de las frecuencias

3887 (300.1)

A. En las bandas para las que se han adoptado Listas o Planes*

3888 (300.1)

333 § 10. (1) Según sean las conclusiones a que llegue la Junta como consecuencia del examen previsto en la Sección III, el procedimiento se proseguirá en una de las formas siguientes:

3889 (300.1)

334 (2) Conclusiones favorables respecto de los tres números 327, 328 y 329

Se inscribirá la asignación en el Fichero de referencia internacional de frecuencias, y se anotará en la columna REGISTROS (2a) la fecha en que la Junta recibió la primera notificación.

3890 (300.2)

335 (3) Conclusiones desfavorables respecto del N.° 328.

Se devolverá la notificación inmediatamente por correo aéreo al país de que proceda con una exposición de las razones en que se fundan las conclusiones de la Junta.

3893 (301.2)

336 (4) Conclusiones favorables respecto de los N.os 327 y 328, pero desfavorables respecto del N.° 329.

Se devolverá la notificación inmediatamente, por correo aéreo, al país de que proceda, con una exposición de las razones que justifiquen

* La parte A de la Sección IV no se aplica en la Región 2 a la banda 535-1605 kc/s (Véase el número 339dd) (Proposición 3901)

las conclusiones de la Junta y con las sugestiones que ésta estime oportunas para lograr una solución satisfactoria del problema.

3894 (301.1)

337 Si el país que haya hecho la asignación vuelve a someter su notificación en el término de sesenta días con modificaciones que den lugar, después de nuevo examen, a conclusiones favorables de la Junta, se inscribirá la asignación en el Fichero en la forma dispuesta en el N.º 334 y se anotará en la columna REGISTROS la fecha de recepción por la Junta de la notificación.

Motivos: Especificar el plazo máximo en que puede someterse de nuevo a la Junta una notificación, y aclarar el texto.

3895 (301.2)

338 Cuando por el contrario, el país que haya hecho la asignación insista en que se examine nuevamente la notificación original, no modificada, y en el caso de que las conclusiones de la Junta sigan siendo las mismas, se inscribirá la asignación en el Fichero de referencia, pero la fecha de recepción por la Junta de la primera notificación se anotará en la columna NOTIFICACIONES (2b), junto con una indicación de las conclusiones de la Junta, en la columna OBSERVACIONES (12b).

Motivos: Aclaración.

3896 (302 Rev.2)

338a Si la notificación se presenta de nuevo pasados sesenta días, se tramitará como una nueva notificación.

Motivos: Indicar el trámite que debe darse a las notificaciones sometidas nuevamente después de transcurridos 60 días.

339 3897 (302.1 Rev.1)

339 (5) Conclusiones favorables respecto de los N.os 328 y 329, pero desfavorables respecto del N.º 327.

Se inscribirá la asignación en el Fichero de referencia, y se anotará en la columna NOTIFICACIONES la fecha de recepción por la Junta de la primera notificación, indicándose en la columna 12b la conclusión de la Junta. Sin embargo, si la utilización de la frecuencia así asignada produjera una interferencia perjudicial en la recepción de cualquier estación que funcione de conformidad con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, la estación que utilice esta asignación de frecuencia suspenderá inmediatamente sus emisiones al recibir aviso de dicha interferencia.

Motivos: De redacción y para dar mayor claridad al texto.

3898 (302.1 Rev.1)

339a § 11 (1) Si, en el curso del examen prescrito en los N.os 326-329, la Junta encuentra que una asignación a una estación aeronáutica en una banda destinada al servicio móvil aeronáutico (R) entre 2850 y 17 970 kc/s reúne las cuatro condiciones siguientes:

(1) Es una de las especificadas en la columna 1 del plan de distribución para el servicio móvil aeronáutico (R) (Apéndice 17, Parte II, Sección II);

(2) La zona de utilización está dentro de los límites de las áreas de las rutas aéreas mundiales principales o de las áreas de rutas aéreas regionales y nacionales, indicadas en la columna 2 del mismo plan (Apéndice 17, Parte II, Sección II);

(3) Se han respetado debidamente las limitaciones de empleo especificadas en la columna 3 del mismo plan (Apéndice 17, Parte II, Sección II);

(4) La categoría de la estación, la clase de emisión, la potencia y el horario de trabajo concuerdan con lo previsto en las notas generales contenidas en el mismo plan.

3903 (302.3)

339f Las restantes asignaciones de esta clase se inscribirán en el Fichero de referencia, consignándose en la columna 2b la fecha en que la Junta haya recibido por primera vez la ficha de modificación.

3904 (302.3)

339g Cuando la asignación resulte de un cambio autorizado de un tipo de emisión a otro, sin ocupar mayor espacio de banda (véase el Apéndice 17, Parte III, Sección II) y reúna todas las condiciones de una distribución primaria o secundaria, pero la frecuencia asignada no corresponda numéricamente a una de las especificadas en el plan, la Junta inscribirá la fecha 3 de diciembre de 1951 en la columna 2a o 2b del Fichero de referencia, según convenga.

3905 (302.3)

339h (3) No se aplicarán a estas notificaciones las disposiciones de los N.os 336-338.

Motivos: En los N.os 339a-339h se prevé el procedimiento a seguir para tramitar las notificaciones de asignaciones aeronáuticas en las bandas destinadas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico entre 2850 y 18 030 kc/s; dicho procedimiento es compatible con la proposición de incorporar en el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones (Apéndice 17) los planes adoptados para este servicio. Esta tramitación es muy similar a la prevista en las disposiciones de los N.os 251-253 del Acuerdo de la C.A.E.R.

(Proposición sin número todavía)

339h bis § 11 bis. Cuando un cambio en la utilización de una frecuencia de una estación costera, en una de las bandas asignadas exclusivamente a las estaciones radiotelefónicas costeras del servicio móvil marítimo entre 4000 y 23 000 kc/s, sea únicamente un cambio de un tipo de emisión a otro, sin ocupar mayor espacio de banda (véase el Apéndice 12), la Junta inscribirá la fecha del cambio en la columna 2c sin modificar la fecha de la columna 2a, o de la 2b, según sea el caso.

3906 (302.3)

339i § 12. Las notificaciones de cambios en la utilización de las frecuencias que afecten a una o más de las características básicas de una asignación ya existente, se tramitarán como modificaciones de nuevas asignaciones, a menos que la Junta estime que la modificación no producirá interferencia perjudicial alguna en el servicio de una estación en favor de la cual se haya inscrito una asignación de frecuencia en el Fichero de referencia, en cuyo caso la asignación modificada conservará la fecha primitiva de registro.

Motivos: Se considera que este lugar es más apropiado para insertar el N.° 346, modificándose su redacción.

339j 3907 (302.4)

§ 13. En las inscripciones del Fichero de referencia, se anotará en la columna 2c la fecha notificada a la Junta para la entrada en servicio del cambio en la utilización de las frecuencias.

Motivos: Indicar la fecha que llevará en la columna 2c cada asignación en una banda planificada.

3908 (302.4)

339k § 14. La explotación de las asignaciones inscritas en el Fichero de referencia con una fecha en la columna REGISTROS, que se ajuste en un todo a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, tendrá derecho a protección internacional contra la interferencia perjudicial de las asignaciones inscritas con una fecha en la columna NOTIFICACIONES. No obstante, esta protección sólo se aplica en las bandas regionales, a las operaciones efectuadas dentro de la misma Región.

Motivos: Transferir el N.° 311, convenientemente modificado, a un lugar más apropiado. Como los planes regionales adoptados por la C.A.E.R. no eran mutuamente compatibles desde el punto de vista técnico, habiéndose confiado más bien en el N.° 90 del RR, se han mantenido las disposiciones del N.° 20S del Acuerdo de la C.A.E.R.

B. En otras bandas

3909 (302.4)

339m § 15. A la recepción de una notificación completa de cambio en la utilización de frecuencias, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Fichero de referencia, con miras a su rápida publicación en cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. La Junta anotará para cada una de tales inscripciones:

a) en la columna 2b, la fecha de recepción de la notificación;

b) en la columna 2c, la fecha notificada para el cambio en la utilización de la frecuencia, siempre que no sea más de 30 días anterior (más un plazo razonable de transición fijado por la Junta) a la fecha inserta en la columna 2b;

c) en la columna 12b, una observación para indicar el carácter provisional de la inscripción.

3910 (302.5)

339n § 16. (1) Formulada por la Junta la conclusión derivada del examen prescrito en los N.os 326-330, se seguirá, según el caso, la tramitación siguiente:

3911 (302.5)

339p (2) Conclusión favorable respecto de los N.os 327, 328 y 329. Se suprimirá en la columna 12b el símbolo que indica el carácter provisional de la inscripción.

3912 (302.5)

339q (3) Conclusión desfavorable respecto del N.º 328.

Se devolverá la notificación inmediatamente, por correo aéreo, al país notificante con los motivos de la conclusión de la Junta, y se anulará en el Fichero de referencia la inscripción correspondiente.

3913 (302.5)

339r (4) Conclusión favorable respecto de los N.ºs 328 y 329, pero desfavorable respecto del N.° 327.

El símbolo provisional de la columna 12b será reemplazado por una observación ilustrativa de la conclusión de la Junta. Sin embargo, si la utilización de la frecuencia así asignada produjera una interferencia perjudicial en la recepción de cualquier estación que funcione de conformidad con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias, la estación que utilice esta asignación suspenderá inmediatamente sus emisiones al recibir aviso de dicha interferencia.

3914 (302.5)

339s (5) Conclusión favorable respecto de los N.ºs 327 y 328, pero desfavorable provisionalmente respecto del N.° 329.

La Junta utilizará los medios disponibles más apropiados en cada caso para determinar, en lo que concierne a la notificación de cambio en la utilización de las frecuencias que esté examinando, así como en cuanto a las inscripciones que contribuyan a la probabilidad de interferencias perjudiciales: a) la medida en que cada asignación ha sido realmente utilizada durante un ciclo solar de once años; b) la medida en que las estaciones se explotan de acuerdo con las características básicas notificadas y c) si funcionan en violación del Convenio o del presente Reglamento. Entre los medios que puede utilizar la Junta, figuran la correspondencia directa con los países notificantes, las informaciones contenidas en el Registro básico de datos de control técnico que lleva la Junta, los informes especiales de control técnico referentes al caso en cuestión y, cuando se trate del servicio fijo, la información obtenida en respuesta a las encuestas de la Junta en los países de que dependen las estaciones receptoras, de la cual enviará copia a los países de las estaciones transmisoras correspondientes.

3915 (302.6)

339t § 17. (1) Una vez cumplimentado lo dispuesto en el N.° 339s, la Junta:

3916 (302.6)

339u a) comunicará sus conclusiones a los países interesados;

3917 (302.6)

339v b) proporcionará a los países apropiados la información que haya recibido sobre la interferencia perjudicial, y

3918 (302.6)

339w c) pedirá al país o países en que, a su juicio, convenga hacerlo así, que modifiquen los datos notificados de una o más de sus asignaciones, con el fin de que el Fichero de referencia refleje lo más exactamente posible el grado de mutua compatibilidad que de hecho exista.

3919 (302.6)

339x (2) Si un país no respondiera en el término de 60 días a una petición reiterada hecha en virtud del número 339w, o si en su respuesta dejase de indicar que una de las asignaciones de que se trate se está utilizando como fué notificada, o que se ha utilizado así y se espera volver a utilizarla en alguna otra estación del año o parte del ciclo solar, la Junta hará la modificación adecuada en el Fichero de referencia, como si el país hubiese accedido a su petición.

3920 (302.7)

339y (3) Si, en opinión de la Junta, al acabarse la tramitación prescrita en los N.ºs 339s-339x, continuase existiendo alguna incompatibilidad entre las asignaciones examinadas, se insertarán en la columna 12b del Fichero de referencia las observaciones

pertinentes describiendo la situación tal y como la ve la Junta.

3921 (302.7)

339z (4) Al completarse la tramitación prevista en los N.ºs 339r.339y, se suprimirá en la columna 12b el símbolo provisional.

3922 (302.7)

339aa § 18. No se efectuará el examen con respecto al N.° 329:

3923 (302.7)

339bb a) Cuando la notificación se refiere a una frecuencia superior a 30 Mc/s (salvo las destinadas a estaciones que empleen la técnica de dispersión ionosférica), a menos que el país notificante lo solicite expresamente de la Junta al presentar la notificación, o que cualquier otro país interesado haga la oportuna petición antes de transcurridos treinta días desde la fecha de recepción de la circular en que se publiquen los detalles de la notificación;

3924 (302.7)

339cc b) cuando se trate de una notificación para una estación de radiodifusión en una banda atribuida a este servicio entre 5950 y 26 100 kc/s; al examinar la Junta estas notificaciones para determinar la probabilidad de interferencia perjudicial, deberá limitarse a lo previsto en la Sección V de este artículo;

3925 (302.7)

339dd c) cuando se trate de una notificación para una estación de radiodifusión de la Región 2 en la banda de 535-1605 kc/s.

3926 (302.8)

339ee § 19. En el caso de notificaciones exentas del examen respecto del N.º 329 en virtud de lo dispuesto en los N.os 339aa-339dd, si el número que indica su carácter provisional sigue aún en la columna 12b al completarse el procedimiento previsto en los N.os 339m-339q, se suprimirá entonces dicho símbolo.

Motivos: Los N.os 339m-339ee prescriben el curso que ha de darse a las notificaciones de cambios en la utilización de frecuencias de las bandas para las que no se han adoptado listas ni planes. Como una lista internacional de frecuencias que refleje exactamente el empleo real de las frecuencias en esta porción del espectro sólo puede obtenerse mediante un lento proceso evolutivo, la I.F.R.B. no podrá evidentemente durante muchos años llevar a cabo su labor en la forma prevista por la Conferencia de Atlantic City. Por ello, las presentes disposiciones orientarán su actividad hacia la tarea de estimular dicho proceso evolutivo en el mayor grado posible.

Las presentes disposiciones: 1) suprimen el concepto de registro para todas las inscripciones de este carácter; 2) reducen la importancia de las fechas, y 3) dirigen los esfuerzos de la Junta hacia la determinación de la utilización real de cada asignación de frecuencia y los de los países hacia el mantenimiento de sus listas de conformidad con tal utilización real. Los exámenes técnicos de la Junta no se limitarán solamente a determinar la probabilidad de que originen interferencias perjudiciales a asignaciones que ya figuren en la lista, basándose únicamente en sus características notificadas; antes bien, en cada caso de incompatibilidad aparente entre una nueva notificación y una o más asignaciones inscritas, la Junta intensificará tales exámenes utilizando todos los medios a su disposición con el fin de determinar la utilización real de cada asignación; comunicará sus conclusiones a cada uno de los países interesados, y les invitará a modificar sus inscripciones en la forma apropiada con objeto de que se acerquen más a la realidad. Si una vez completado este proceso continuase existiendo alguna incompatibilidad entre las inscripciones, la Junta hará las declaraciones del caso en la columna observaciones, describiendo la situación existente.

3927 (302.8)

Sección V. Normas para la notificación y tramitación de los programas de las estaciones de radiodifusión en las bandas comprendidas entre 5950 y 26 100 kc/s.

3928 (302.8)

339ff § 20. (1) Los países enviarán periódicamente a la I.F.R.B. avisos anticipados de los programas estacionales previstos para sus estaciones de radiodifusión cuyas asignaciones figuren en el Fichero de referencia en bandas atribuidas al servicio de radiodifusión entre 5950 y 26 100 kc/s. Deberán presentarse programas separados para cada uno de los periodos siguientes:

1.° de marzo a fines de abril
1.° de mayo a fines de agosto
1.° de septiembre a fines de octubre
1.° de noviembre a fines de febrero

3929 (302.9)

339gg (2) Los programas estacionales se remitirán a la Junta/seis/ semanas antes, como mínimo, de la fecha de comienzo del periodo de que se trate. Se utilizará a este efecto el formulario del Apéndice 1 bis, indicándose los datos que en él se solicitan.

3930 (302.9)

339hh (3) La Junta inscribirá los datos notificados para cada estación en el Programa básico de radiodifusión, que deberá mantenerse al día.

3931 (302.9)

339ii § 21. Inmediatamente después de la fecha límite de notificación de los programas estacionales, la Junta examinará los datos consignados en el Programa básico de radiodifusión, con objeto de determinar, en la medida en que sea posible teniendo en cuenta el tiempo disponible (véase N.° 339gg) en qué casos existe probabilidad de interferencia perjudicial. Cada vez que se compruebe tal probabilidad:

3932 (302.9)

339jj a) La Junta telegrafiará los resultados de su examen a cada uno de los países interesados, junto con sus sugestiones para resolver satisfactoriamente el problema;

3933 (302.9)

339kk b) Los países dispondrán de un plazo de diez días para notificar las enmiendas que hayan considerado adecuado introducir en sus programas en vista de las circunstancias.

3934 (302.9)

339mm § 22. Tan pronto como se haya modificado el Programa básico de radiodifusión para reflejar los cambios introducidos como consecuencia del N.° 339kk, la Junta transmitirá los datos en él contenidos al Secretario General con el fin de que sean publicados oportunamente, tal y como se dispone en el artículo 20 y en el Apéndice 6.

3935 (302.10)

339nn § 23. Los cambios en los programas de las estaciones de radiodifusión que funcionen en las bandas de radiodifusión comprendidas entre 5950 y 26 100 kc/s, que hayan de introducirse en fechas distintas del 1.° de marzo, 1° de mayo, 1° de septiembre y 1.° de noviembre, se notificarán a la Junta tan pronto como puedan preverse, a los efectos de su inscripción en el Programa básico de radiodifusión. Las listas de tales cambios se publicarán en las circulares semanales (véase el N.° 3596), en una sección aparte.

Motivos: En los N.os 339ff-339nn se prescribe una tramitación provisional para la radiodifusión por altas frecuencias hasta tanto no se adopten planes oficiales para este servicio. A reserva del grado de cooperación conseguida, el procedimiento previsto en esta Sección facilitaría considerablemente la aplicación de los planes que puedan adoptarse para la radiodifusión por altas frecuencias.

3937 (304 Rev.1)

Sección VI. Revisión de las conclusiones

3939 (304 Rev.1)

340 § 24. (1) El nuevo examen por la Junta de una conclusión podrá ser solicitado:

-Por el país que haya hecho la notificación, o

-Por cualquier otro país interesado en la cuestión; pero, en este último caso, únicamente con motivo de una interferencia perjudicial denunciada.

Motivos: Prever que las conclusiones sólo deberán revisarse a petición de un país que no sea el notificante, cuando se haya denunciado una interferencia perjudicial.

3941 (304.1)

341 Suprímase

Motivos: Se cree que esta disposición no cumple ninguna finalidad práctica.

3942 (304.1)

342 (2) En vista de todas las informaciones disponibles, la Junta formulará las conclusiones adicionales que las circunstancias justifiquen, enmendándose en consecuencia el Fichero de referencia, en su caso.

Motivos: Aclaración.

3943 (304.2)

343 § 25. En los casos de conclusión desfavorable con respecto al N.° 329 en los que en el Fichero de referencia exista una inscripción en virtud de las disposiciones pertinentes del presente Reglamento, la cuestión será revisada por la Junta:

a) a petición de uno o más países interesados después de un lapso razonable de funcionamiento de la estación, o

b) al recibir noticia de la existencia de interferencia perjudicial, comunicada en cumplimiento del N.° 391.

La Junta examinará de nuevo la cuestión en vista de todas las informaciones disponibles, formulará las conclusiones adicionales que las circunstancias justifiquen y hará las modificaciones oportunas en el Fichero de referencia.

Motivos: Se han combinado y reestructurado los N.os 343-344 con el fin de que la disposición pueda aplicarse a los distintos procedimientos prescritos para las bandas planificadas y no planificadas.

3944 (305 Rev.1)

344 Suprímase

Motivos: Véase la Proposición N.° 3943

3946 (305.1)

345 § 26. Si después de un periodo de funcionamiento no superior a seis años, no se hubiesen presentado pruebas a la Junta de la existencia de interferencia perjudicial, se enmendará la inscripción del Fichero de referencia para que quede como si la conclusión primitiva con respecto al N.° 329 hubiese sido favorable.

Motivos: La primera frase de este apartado ha quedado recogida en la nueva redacción del N.° 343. El resto se ha modificado para abarcar los procedimientos establecidos para las bandas planificadas y no planificadas.

3949 (305.2)

346 (Transferido al N.° 3391) (Proposición N.° 3906)

3951 (305.2)

Sección VII. Enmienda o cancelación de las inscripciones de frecuencias

3954 (306 Rev.1)

347 § 27. (1) Cuando la Junta estime, basándose en la información disponible, que una asignación de frecuencias inscrita no se usa o que no se utiliza de acuerdo con sus características básicas notificadas, o que se está empleando contrariamente a las disposiciones del Convenio o del presente Reglamento, se pondrá en relación con el país notificante para obtener su consentimiento para modificar o cancelar dicha inscripción. En estos casos, serán de aplicación las disposiciones del N.° 339x.

Motivos: Revisado y ampliado para hacer más eficaz la función de la Junta de enmendar el Fichero de referencia con el fin de que se ajuste más a la utilización real de las frecuencias.

3955 (306.1)

348 (2) Excepcionalmente y sólo cuando se trate de una frecuencia destinada a ser utilizada durante los periodos de máxima o mínima actividad solar, se mantendrá su inscripción por un periodo que no exceda de tres años, en el caso de que no se haya puesto en servicio la frecuencia antes de transcurridos tres años a contar de la fecha de recepción de la primera notificación, y de que la Junta concluya, de acuerdo con el país interesado, que las circunstancias justifican que se mantenga esta asignación.

Motivos: Mejorar la redacción y aclarar los conceptos.

3956 (307 Rev. 1)

349 (3) Las frecuencias destinadas a ser utilizadas durante los periodos de máxima o mínima actividad solar, podrán ser objeto de notificación a la Junta para otro uso, a base de su utilización provisional y siempre que no resulte perjuicio alguno para el país que hubiere hecho la anterior asignación de frecuencia.

Motivos: De redacción.

3957 (307 Rev. 1)

350 § 28. Si se abandonase definitivamente el empleo de una asignación de frecuencia inscrita, el país que hubiere hecho la notificación informará de ello a la Junta en un plazo de tres meses, cancelándose en consecuencia la inscripción en el Fichero de referencia.

Motivos: De redacción.

3959 (307.1)

351 § 29. Si la Junta comprobara que durante tres años no se había utilizado una asignación de frecuencia inscrita, cancelará la inscripción en el Fichero de referencia previo acuerdo del país notificante; sin embargo, en el caso de una frecuencia que

hubiere de ser utilizada de nuevo durante periodos de máxima y mínima actividad solar, deberá mantenerse la inscripción por un periodo suplementario de tres años.

Motivos: De redacción.

3960 (307.2)

Sección VIII. Estudios y recomendaciones

3962 (307.2)

352 § 30. Si cualquier país Miembro o Miembro asociado de la Unión lo solicitase y si las circunstancias parecieren justificarlo, la Junta procederá a un estudio y redactará un informe sobre todo problema relativo a la utilización de las frecuencias comprendido en una de las siguientes categorías:

3964 (307.2)

353 a) Selección de una frecuencia sustitutiva que permita evitar una interferencia probable en los casos previstos en los N.os 336 o 339s-339y;

3966 (307.2)

354 b) Necesidad eventual de habilitar asignaciones suplementarias en una porción determinada del espectro de frecuencias.

Motivos: De redacción y para que el texto resulte más claro.

355 § 31. Si uno o varios de los países interesados lo solicitasen, la Junta investigará los casos de contravención o incumplimiento de este Reglamento, así como los de interferencia perjudicial, y redactará un informe que se publicará por la Secretaría General de la Unión, en el que expondrá sus conclusiones y las recomendaciones que considere oportunas para la solución del problema.

356 § 32. Si la Junta comprobara que el cambio de las frecuencias de una o varias estaciones había de facilitar:

357 a) El acomodo de una nueva estación;

358 b) La solución de un problema de interferencia, o

3967 (308 Rev. 1)

359 c) En cualquiera otra forma, la utilización más eficaz de una parte determinada del espectro radioeléctrico,

y si tal modificación fuere aceptada por el país o países directamente interesados, se registrará el cambio de frecuencia en el Fichero de referencia, sin modificar la fecha o fechas primitivas.

Motivos: De redacción.

3968 (308 Rev. 1)

Sección IX. Disposiciones generales.

3969 (308 Rev. 1)

359a § 33. Ninguna de las observaciones de la columna 12b del Fichero de referencia servirá en modo alguno para indicar la situación relativa entre dos o más inscripciones.

Motivos: Asegurar que las observaciones de la columna 12b se limitarán a cuestiones de hecho.

3970 (308.1)

359b § 34. La circular semanal prevista en el N.° 322 contendrá una lista de los cambios introducidos en el Fichero de referencia de conformidad con las disposiciones de las Secciones IV y VI a VIII de este artículo desde la fecha de la anterior circular, así como los datos previstos en el N.° 339nn. La circular podrá emplearse también como un medio de corresponder directamente con los países Miembros y Miembros asociados de la Unión durante la tramitación prevista en los N.os 339s a 339y.

Motivos: Indicar la finalidad de las circulares semanales de la Junta y alentar a ésta para que las utilice como medio de reducir, en lo posible, la correspondencia cruzada con los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

3971 (308.1)

359c § 35. Las normas de las Secciones VI, VII y VIII de este artículo no se aplican a las inscripciones del Fichero de referencia relativas a estaciones aeronáuticas en las bandas atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico entre 2850 y 18 030 kc/s.

Motivos: No es conveniente aplicar a un servicio de radiocomunicación cuyo plan de distribución se halla en el Reglamento de Radiocomunicaciones las disposiciones relativas a la revisión de conclusiones, a la enmienda o cancelación de inscripciones en el Fichero de referencia y a estudios y recomendaciones.

3972 (308.1)

359d § 36. Las normas técnicas de la Junta deberán basarse en los apéndices al presente Reglamento, en los trabajos de las Conferencias administrativas de la Unión, en las Recomendaciones del C.C.I.R., en los adelantos de las radiocomunicaciones, en la aplicabilidad de nuevas técnicas y, cuando se trate de los servicios aeronáuticos (R) y (OR), en las condiciones especificadas respectivamente en la Parte I, Sección II, y en la Parte III, Sección II, del Apéndice 17.

Motivos: Indicar en qué han de basarse las normas técnicas de la Junta.

3973 (308.2)

Sección X. Comunicación de documentos

360 § 37. La Junta pondrá a disposición de los países interesados, para su conocimiento, y del Secretario General de la Unión, a los

efectos de su rápida publicación, todos los documentos que contengan sus conclusiones y la exposición de los motivos en que se fundan.

3974 (308.2)

361 § 38. Cuando un país Miembro o Miembro asociado de la Unión recurra a las disposiciones del Artículo 25 del Convenio, la Junta pondrá sus documentos a disposición de las partes interesadas si así se le pidiere, para la aplicación de todo procedimiento prescrito por el Convenio para la solución de diferencias internacionales.

Motivos: A fin de que concuerde la redacción con la del Convenio.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROPOSICIONES RELATIVAS AL ARTÍCULO 14

1326 (315 Rev. 1)
Procedimiento a seguir en los casos de interferencia perjudicial.

3984 (315.1)

385a 1. Los países pondrán la mejor voluntad posible y se prestarán la máxima colaboración al aplicar a la solución de los problemas de interferencia perjudicial las disposiciones del Artículo 45 del Convenio y las del presente artículo. Los problemas de interferencia se resolverán sin salirse del ámbito de la explotación, cuando en ello estén de acuerdo las partes interesadas.

3985 (315.1)

385b 2. Si no obstante los esfuerzos de los países notificantes por cumplir lo dispuesto en el N.° 87 de este Reglamento al cabo de (seis) o más meses de haberse realizado efectivamente* un cambio en la utilización de una frecuencia se produjera interferencia perjudicial en las operaciones de una estación cuya asignación esté inscrita en el Fichero internacional de referencia, habrá que reconocer que las fechas correspondientes del Fichero no son más que un punto de la información, y al hacer los ajustes necesarios en la utilización de las frecuencias para

* Para el caso de que la interferencia perjudicial se produzca dentro de los (seis) meses, véase el N.° 332b (Proposición N.° 3885, página 300 Rev. 1)

eliminar la interferencia perjudicial deberán tenerse en cuenta otros factores, por ejemplo:

3986 (315.1)

385c a) La utilización real de las frecuencias consideradas durante un periodo importante de tiempo y la naturaleza y finalidad de su empleo, que tienen especial importancia.

3988 (315.1)

385d b) El hecho de que el país cuya asignación tiene la fecha anterior puede ser el que, en ciertos casos, se encuentre en condiciones de efectuar más fácilmente un ajuste del equipo o de las características de explotación que dé por resultado la eliminación de la interferencia.

3989 (315.2)

385e c) El beneficio que ha de derivarse para todos los países del empleo de técnicas y equipos que permitan economizar las frecuencias, especialmente en lo que respecta: (1) a la eficacia de la utilización del espectro de frecuencias, y (2) a las medidas que para evitar la interferencia puedan tomar las estaciones que la experimenten, mediante el uso, por ejemplo, de receptores adecuadamente selectivos y de antenas bien concebidas, reconociendo, en cada caso, las ventajas

resultantes de la aplicación de técnicas y de equipos más modernos en armonía con buenas prácticas técnicas.

3990 (315.2)

385f d) La medida en que se hayan cumplido los principios de los N.os 234, 235 y 373-376 del presente Reglamento

Motivos: Para seguir recogiendo los frutos del N.° 118 del Acuerdo de la C.A.E.R., que se ha revelado ventajoso en la práctica para la solución de los problemas de interferencia internacional, y para adaptar el texto al nuevo procedimiento de notificación de asignaciones de frecuencias y de su tramitación por la I.F.R.B.

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 77-FES
3 septembre 1959

GROUPES DE TRAVAIL 6 A et 6 B
WORKING GROUPS 6 A and 6 B
GRUPOS DE TRABAJO 6 A y 6 B

TABLEAU SYNOPTIQUE DES PROPOSITIONS CONCERNANT LES CHAPITRES I ET II DU REGLEMENT DES RADIOCOMMUNICATIONS ET SOUMISES A LA CONFERENCE ADMINISTRATIVE DES RADIOCOMMUNICATIONS (GENEVE 1959)

Deuxième partie: Propositions relatives aux définitions de termes nouveaux

* * *

SYNOPTIC TABLE OF PROPOSALS CONCERNING CHAPTERS I AND II OF THE RADIO REGULATIONS SUBMITTED TO THE ORDINARY ADMINISTRATIVE RADIO CONFERENCE (GENEVA 1959)

Part II: Proposals concerning additional definitions

* * *

CUADRO SINÓPTICO DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS I Y II DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, SOMETIDAS A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES (GINEBRA, 1959)

Parte II: Proposiciones relativas a las definiciones adicionales

* * *

Introduction:

Pour faciliter l'étude des propositions des administrations concernant les définitions, l'I.F.R.B. a dressé à son usage interne le tableau ci-joint qui pourrait être de quelque utilité pour la Commission 6 et ses Groupes de travail.

Les abréviations utilisées dans ce tableau pour désigner les pays sont celles qui figurent au Tableau N° 1 de la préface au Répertoire des fréquences. Une abréviation supplémentaire figure dans le présent tableau:

FOM pour "Office des postes et télécommunications de la France d'Outre-mer".

Introduction:

For its internal use, in connection with the study of proposals of Administrations concerning definitions, the I.F.R.B. has drawn up the attached table, which it believes will be of assistance to Committee 6 and its Working Groups.

The abbreviations designating countries which are used in this table are those appearing in Table No. 1 of the Preface to the Radio Frequency Record. The following abreviation is used in addition:

FOM for "French Overseas Postal and Telecommunication Agency".

Introducción:

En relación con el estudio de las proposiciones formuladas por las administraciones sobre las definiciones, la I.F.R.B. ha preparado, para su uso interno, el cuadro que adjunto se acompaña por considerar que ha de ser de utilidad a la Comisión 6 y a sus Grupos de trabajo.

Las abreviaturas de los nombres de país utilizadas en este cuadro son las del cuadro N.° 1 del Prefacio al Registro de frecuencias radioeléctricas, con adición de la abreviatura siguiente:

FOM "Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar".

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
6.10	Radioastronomie	Radio Astronomy	Radioastronomía	3203 USA /No.66 5238 ARG /No. 6 68 URS /No.13
6.20	Objet spatial	Objects in Space	Objeto espacial	3204 USA /No. 6
7.10	Télémesure	Telemetering	Telemetría	50 AUS /No. 7
	"	Telemeasurement	Telemedida	4610 TCH /No. 7 56 F, FOM, MRF /No. 10
	"	Telemetry	Telemetría	58 G /No. 10
10.10	Phototélégraphie	Phototelegraphy	Fototelegrafía	54 F, FOM, MRF /No. 10 57 IND / No. 10
10.20	Télécommande	Remote Control	Telemando	55 F, FOM, MRF /No. 10
11...	Equipement d'étude radiogéodésique	Radio Geodetic Survey Equipment	Equipo radioeléctrico de estudios geodésicos	5167 AFS /No. 11
12.10	Radiolocalisation	Radiopositioning	Radiodeterminación de posición	3208 G, USA /No. 12
	"	Radiolocation (new)	Radiolocalización (nuevo)	5245 ARG /No. 12
16.10	Radiotélémétrie	Radio Telemetry	Radiotelemetría	77 F, FOM, MRF /No. 16
16.20	Radiocommande	Radio Control	Radiomando	78 F, FOM, MRF /No. 16
16.30	Radiomesure	Radio Measurement	Radiomedida	79 F, FOM, MRF /No. 16

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
16.40	Exploitation simplex	Simplex Operation	Explotación símplex	80 HOL /No. 16 284 F, FOM, MRF /No. 73
16.50	Exploitation duplex	Duplex Operation	Explotación dúplex	81/83 HOL /No. 16 285/287 F, FOM, MRF /No. 73
16.60	Exploitation semi-duplex	Semi-duplex Operation	Explotación semidúplex	82/83 HOL /No. 16 286/287 F, FOM, MRF /No. 73
17.10	Conversation téléphonique	Telephone Call	Conferencia telefónica	87 DNK, FNL, ISL, NOR, S/No. 17
17.20	Phototélégramme	Phototelegram	Fototelegrama	88 IND /No. 17
18.10	Conversation radiotélé-phonique	Radiotelephone Call	Conferencia radiotele-fónica	90 DNK, FNL, ISL, NOR, S /No. 18
18.15	Examen courant	Conventional examination	Examen convencional	3705 MEX (p.292.4) /No. ...
18.20	Modification dans l'utilisation des fré-quences	Change in Frequency Usage	Cambio en la utilización de las frecuencias	3212 USA /No. 18 94 G /No. 18 5287 ARG /No. 73
18.30	(international) Fichier de référence des fréquences	(international) Master Radio Frequency Record	Registro básico de fre-cuencias radioeléctri-cas (Registro básico)	3213 USA /No. 18 96 SUI /No. 18 5288 ARG /No. 73
18.40	Fichier de référence international des fréquences	Master International Frequency Register	Fichero de referencia internacional de fre-cuencias (Fichero de referencia)	3214 USA /No. 18

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
18.50	Liste internationale des fréquences	International Frequency List	Lista internacional de frecuencias	95 SUI /No. 18
18.55	Utilisation actuelle	Present Operation	Operación presente	3705 MEX (p.292.4) /No. ...
18.60	Utilisation future	Future Operation	Operación futura	3705 MEX (p.292.4) /No. ...
18.65	Utilisation tolérée	Operation with tolerance	Operación con tolerancia	3705 MEX (p.292.4) /No. ...
18.70	Service de contrôle des émissions	Monitoring	Monitoreo	3705 MEX (p.292.4) /No. ...
18.75	Diffusion dans la troposhère	Tropospheric Scatter	Dispersión troposférica	91 G /No. 18
18.80	Diffusion dans l'ionosphère	Ionospheric Scatter	Dispersión ionosférica	92 G /No. 18
(18.90 (73.10	Système de relais radioélectriques (à large bande) (faisceau hertzien)	(Wideband) Radio Relay System	Sistema de relevadores radioeléctricos (de banda ancha)	93 G /No. 18 267 F, FOM, MRF /No. 73
20.10	Service "terre-espace"	Earth-Space Service	Servicio Tierra-Espacio	3215 USA /No. 20
20.20	Service "espace"	Space Service	Servicio espacial	3216 USA /No. 20
22.10	Service mobile portuaire	Harbour Mobile Service	Servicio móvil portuario	102 AUS /No. 22
22...	Service de radiodiffusion tropicale	Tropical Broadcasting Service	Servicio Tropical de Radiodifusión	103 IND /No. 22

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
24.10	Service des opérations portuaires	Port Operations Service	Servicio de operaciones portuarias	105 G /No. 24
28.10	Service de radiolocalisation	Radiopositioning Service	Servicio de radiodeterminación de posición	3219 USA /No. 28 3220 G /No. 30
32.10	Service de radioastronomie	Radio Astronomy Service	Servicio de radioastronomía	3221 USA /No. 32
33.10	Service ionosphérique	Ionospheric Service	Servicio ionosférico	114 URS /No. 33
33.20	Service de sécurité	Safety Service	Servicio de seguridad	115 URS /No. 33
33.30	Service de signaux horaires	Time Service	Servicio de señales horarias	116 URS /No. 33
34.10	Liaison par diffusion dans la troposphère	Tropospheric Scatter Service	Servicio de propagación troposférica por dispersión	118 G /No. 34
34.20	Liaison par diffusion dans l'ionosphère	Ionospheric Scatter Service	Servicio de propagación ionosférica por dispersión	119 G /No. 34
36...	Station portative	Portable Station	Estación portátil	5257 ARG /No. 36
39.10	Station terrienne	Earth Station	Estación terrera	3223 USA /No. 39
39.20	Station spatiale	Space Station	Estación espacial	3224 USA /No. 39
41.10	Station côtière à ondes métriques	VHF Coast Station	Estación costera VHF	123 AUS /No. 41

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
43.10	Station portuaire	Harbour Station	Estación portuaria	124 AUS /No. 43
51.10	Station de radiolocalisation terrestre	Land Radiopositioning Station	Estación terrestre de radiodeterminación	3229 USA /No. 51
51.20	Station de radiolocalisation mobile	Mobile Radiopositioning Station	Estación móvil de radiodeterminación de posición	3230 USA /No. 51
51.30	Station de radiolocalisation	Radiopositioning Station	Estación de radiodeterminación de posición	3231 G /No. 51
51...	Station terrestre de radiolocalisation	Radiolocation Land Station	Estación terrestre de radiolocalización	5258 ARG /No. 51
51...	Station mobile de radiolocalisation	Radiolocation Mobile Station	Estación móvil de radiolocalización	5259 ARG /No. 51
53.10	Station de radiodétection de surveillance	Watch Radar Station	Estación de radiodetección de vigilancia	134 F, FOM /No. 53
54.10	Station ionosphérique	Ionospheric Station	Estación ionosférica	136 URS /No. 54
56.10	Station de télémesure	Telemetry Station	Estación de telemetría	139 G /No. 56
57.10 58.70	Fréquence de référence	Reference Frequency	Frecuencia de referencia	3236 USA /No. 57 142 J /No. 57 5087/5088/5089 D /No. 57 5265 ARG /No. 57 155/156/157 F, FOM, MRF/No. 58

N° (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
57.20 58.60	Fréquence caractéristique (d'une émission)	Characteristic Frequency (of an emission)	Frecuencia característica (de una emisión)	3237 USA /No. 57 141 J /No. 57 5086 D /No. 57 5266 ARG /No. 57 154 F, FOM, MRF /No. 58
58.10	Largeur de bande nécessairement occupée par une émission	Bandwidth Necessarily Occupied by an Emission	Anchura de banda necesariamente ocupada por una emisión	147 D /No. 58 3239 USA /No. 58 158/160 IND /No. 58 161 J /No. 58 163/164 G /No. 58 5267/5268 ARG/No. 58
58.20	Largeur de bande nécessaire	Bandwidth Required	Anchura de banda necesaria	150 F, FOM, MRF /No. 58
	" " "	Required Bandwidth	" " "	167 URS /No. 58
58.30	Bande de fréquences occupée par une émission	Frequency Band Occupied by an Emission	Banda de frecuencias ocupada por una emisión	151 F, FOM, MRF /No. 58
58.40	Bande de fréquences assignée à une station	Frequency Band Assigned to a Station	Banda de frecuencias asignada a una estación	5085 D /No. 57 152 F, FOM, MRF /No. 58
58.50	Fréquence assignée à une station	Frequency Assigned to a Station	Frecuencia asignada a una estación	153 F, FOM, MRF /No. 58
58.80	Rayonnement hors-bande d'une émission	Out-of-Band Radiation of an Emission	Radiación fuera de banda	147 D /No. 58 159/160 IND /No. 58 162 J /No. 58

N° (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
58...	Temps d'établissement du signal	Build-up Time of the Signal	Tiempo de establecimiento de la señal	147 D /No. 58
58.90	Rayonnement non essentiel	Spurious Radiation	Radiación no esencial	147 D /No. 58 3248 USA /No. 69 236 IND /No. 69 247 J /No. 69 5279 ARG /No. 69
	Emission non essentielle	Spurious Emission	Emisión no esencial	165 G /No. 58
	Rayonnement non essentiel hors-bande	Spurious Out-of-Band Radiation	Radiación no esencial fuera de banda	186 F, FOM, MRF /No. 64
58.95	Rayonnement harmonique	Harmonic Radiation	Radiación armónica	147 D /No. 58 187 F, FOM, MRF /No. 64 237 IND /No. 69 248 J /No. 69
	Emission harmonique	Harmonic Emission	Emisión armónica	166 G /No. 58
64.10	Force cymomotrice d'une antenne dans une direction donnée	Cymomotive Force of an Antenna in a Given Direction	Fuerza cimomotriz de una antena en una dirección dada	188/189 F, FOM, MRF /No. 64
64.20	Force cymomotrice spécifique d'une antenne dans une direction donnée	Specific Cymomotive Force of an Antenna in a Given Direction	Fuerza cimomotriz específica de una antena en una dirección dada	190/191 F, FOM, MRF /No. 64
64.30	Puissance de crête d'une émission à bandes latérales indépendantes	Peak Envelope Power of an Independent-Sideband Transmission	Potencia de cresta de la envolvente de una transmisión de banda lateral independiente	192 IND /No. 64

N° (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
64.40	Puissance apparente rayonnée	Effective Radiated Power (E.R.P.)	Potencia radiada efectiva (P.R.E.)	193/194 G /No. 64 5182 BWA/No. 64
68.10	Angle d'ouverture pour la puissance moitié	Half-Power Width	Angulo de media potencia	212 D /No. 68
69.10	Signal	Signal	Señal	219 F, FOM, MRF /No. 69
69.20	Modulation	Modulation	Modulación	220 F, FOM, MRF /No. 69
69.25	Modulation d'amplitude, de fréquence, de phase	Amplitude Modulation, Frequency Modulation, Phase Modulation	Modulación de amplitud, de frecuencia, de fase	221 F, FOM, MRF /No. 69
69.30	Modulation par impulsions	Pulse Modulation	Modulación por impulsos	222 F, FOM, MRF /No. 69
69.35	Manipulation	Keying	Manipulación	223 F, FOM, MRF /No. 69

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	proposé par, après le No. proposed by, after No. propuesto por, después del No.
69.65	Rayonnement parasite	Parasitic Radiction	Radiación parásita	147 D /No. 58 238 IND /No. 69 249 J /No. 69
69.70	Produits d'intermodulation	Intermodulation Products	Productos de intermodulación	147 D /No. 58 239 - 241 IND /No. 69 250 - 252 J /No. 69
69.75	Bruit radioélectrique	Radio Noise	Ruido radioeléctrico	242 IND /No. 69
69.80	Bruit radioélectrique naturel	Natural Radio Noise	Ruido radioeléctrico natural	243 IND /No. 69
69.85	Bruit radioélectrique atmosphérique	Atmospheric Radio Noise	Ruido radioeléctrico atmosférico	244 IND /No. 69
69.90	Bruit radioélectrique cosmique	Cosmic Radio Noise	Ruido radioeléctrico cósmico	245 IND /No. 69
69.95	Bruit industriel	Man-made Noise	Ruido industrial	246 IND /No. 69
70.10	Radioalignement de piste	Localizer	Radioalineación de pista	255 F, FOM, MRF /No. 70
70.20	Radioalignement de descente	Glide-path Indicator	Radioalineación de descenso	256 F, FOM, MRF /No. 70
70.30	Radioborne	Marker Beacon	Radiojalón	257 F, FOM, MRF /No. 70
70.40	Radioaltimètre	Radio Altimeter	Radioaltímetro	258 F, FOM, MRF /No. 70
70.50	Appareil de navigation doppler	Doppler Navigation System	Aparato de navegación doppler	259 F, FOM, MRF /No. 70

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le No. proposed by, after No. propuesto por, después del No.
70.60	Radiophare	Radio Beacon	Radiofaro	260 F, FOM, MRF /No. 70
70.70	Radiodétecteur de surveillance	Scanning Radar	Radiodetector de vigilancia	261 F, FOM, MRF /No. 70
73.15	Faisceau hertzien	Radio Relay Link	Haz hertziano	268 F, FOM, MRF /No. 73
73.20	Emission à double bande latérale	Double Sideband Emission	Emisión de doble banda lateral	269 F, FOM, MRF /No. 73
73.25	Emission à bande latérale unique (B.L.U.)	Single Sideband Emission (s.s.b.)	Emisión de banda lateral única (B.L.U.)	270/271 F, FOM, MRF /No. 73
73.30	Emission à bandes latérales indépendantes (B.L.I.)	Independent Sideband Emission (i.s.b.)	Emisión de bandas laterales independientes(B.L.I.)	272/273 F, FOM, MRF /No. 73
73.35	Emission à porteuse réduite	Reduced-Carrier Emission	Emisión de portadora reducida	274 F, FOM, MRF /No. 73
73.40	Télégraphie à déplacement de fréquence	Frequency-Shift Telegraphy	Telegrafía por desviación de frecuencia	275/276 F, FOM, MRF /No. 73
73.50	Déplacement de fréquence	Frequency Shift	Desviación de frecuencia	277 F, FOM, MRF /No. 73
73.60	Télégraphie duplex à 4 fréquences (Duplex)	Four-Frequency Diplex Telegraphy (Diplex)	Telegrafía díplex de 4 frecuencias (Díplex)	278 F, FOM, MRF /No. 73
73.70	Voie de transmission	Transmission Channel	Vía de transmisión	279/280 F, FOM, MRF /No. 73
73.80	Voie de télécommunication	Telecommunication Channel	Vía de telecomunicación	281,281 bis F, FOM, MRF /No. 73
73.90	Exploitation unilatérale	Unilateral Operation	Explotación unilateral	283 F, FOM, MRF /No. 73

No. (DT 21)	Nouveau terme	New term	Nuevo término	Proposé par, après le N° Proposed by, after No. Propuesto por, después del N.°
73...	Brouillage	Interference	Interferencia	290 F, FOM, MRF /No. 73
73...	Assignation de fréquence	Frequency Assignment	Asignación de frecuencias	5282/5283 ARG /No. 73
73...	Bande appropriée	Appropriate Band	Banda apropiada	5284 ARG /No. 73
73...	(n'existe pas en français)	Within-Band Assignment	Asignaciones dentro de banda	5285 ARG /No. 73
73...	Assignation hors-bande	Out-of-Band Assignment	Asignaciones fuera de banda	5286 ARG /No. 73

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 78-S
3 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B-1

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión

Lunes, 7 de septiembre de 1959, a las 10 de la mañana - Sala K

Proposiciones relativas a los N.os 75-80 del RR (Artículo 2, Sección 1).

El Presidente,
M. Strohfeldt

Documento N.º DT 79-S
3 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 4

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Proposiciones

ARTÍCULO 5

Modificaciones a las proposiciones de los Estados Unidos de América sobre las bandas que se indican

Número de la proposición	Banda de frecuencias en Mc/s	Servicio	Notas
3354	132 - 135 (81 bis)*	a) Fijo b) Móvil c) Radiodeterminación de posición	81 bis) En la banda 132-135 Mc/s el servicio móvil aeronáutico (R) deberá proteger contra las interferencias perjudiciales a los demás servicios que funcionen en ella.
3354 bis	135 - 136 (81 ter)	a) Tierra-espacio* b) Fijo c) Móvil d) Radiodeterminación de posición e) Espacial*	81 ter) En la banda 135-136 Mc/s los servicios fijo móvil y de radiodeterminación de posición, no deberán causar interferencias perjudiciales a los servicios Tierra-espacio y espacial. Esta banda se destina con preferencia a las comunicaciones entre estaciones terreras y espaciales.
3365	*) 400 - 401 (93 bis)	a) Tierra-espacio b) Auxiliar de la metereología c) Espacial	93 bis) En la banda 400-401 Mc/s el servicio auxiliar de la meteorología no deberá causar interferencias perjudiciales en los servicios Tierra-espacio y espaciales. Esta banda se destina con preferencia a las comunicaciones entre estaciones terreras y espaciales. Suprímase 208 (Nota 94)
3365 bis	*) 401-406	Auxiliar de la meteorología	Suprímase 208 (Nota 94)

*) Los Estados Unidos de América consideran que estas frecuencias deben distribuirse mundialmente.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 80-S
3 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

11.ª sesión de la Comisión 4
(Distribución de las bandas de frecuencias)

Viernes, 4 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Examen general de las proposiciones de modificación de las bandas de frecuencias superiores a 27 500 kc/s.

2. Otros asuntos.

El Presidente,
Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 81-S
4 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7B2

C O N V O C A C I Ó N

La segunda sesión del Grupo de trabajo 7B2 se celebrará el jueves, 10 de septiembre, a las 3 de la tarde, en la Sala K.

Países representados: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Países Bajos, República Federal Alemana, Reino Unido.

Organizaciones internacionales: C.I.R.M., Cámara Internacional de Navegación, O.A.C.I.

El Presidente,

J. Fontaine

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 82-S
3 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7D2

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión del Grupo de trabajo 7D2 (Tasas radiotelefónicas)

Lunes, 7 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala E

1. Designación de relator.

2. Proposiciones relativas a las tasas radiotelefónicas (Proposiciones N.ºs 3128, 3129. 3130 y 3131, y Documento N.º 74, excepto las Proposiciones N.ºs 5164, 5165 y 5166).

El Presidente del Grupo de trabajo
(Tasas radiotelefónicas),

G. Petrich

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS
GENEVE, 1959

Document N° DT 83-FES
4 septembre 1959

SOUS-GROUPE DE TRAVAIL 6A4
SUB WORKING GROUP 6A4
SUBGRUPO DE TRABAJO 6A4

REGLEMENT DES RADIOCOMMUNICATIONS, 11 ET 12
PROJETS DE DEFINITIONS SUJETS A CONFIRMATION

RADIO REGULATIONS, 11 AND 12
DRAFT DEFINITIONS FOR CONFIRMATION

REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES, 11 Y 12
ANTEPROYECTOS DE DEFINICIÓN

11. Radiorepérage:

Détermination d'une position, ou de données s'y rapportant, à l'aide des propriétés de propagation des ondes hertziennes.

11. Radiolocation:

The determination of position or information relating to position, by means of the propagation properties of hertzian waves.

11. Radiolocalización:

Determinación de una posición o información referente a la misma, merced a las propiedades de propagación de las ondas hertzianas.

12. Radionavigation:

Radiorepérage utilisé pour les besoins de la navigation, y compris le repérage des objets gênants.

12. Radionavigation:

The determination of position, or of information relating to position, by means of the propagation properties of hertzian waves.

12. Radionavegación:

Radiolocalización usada para los fines de la navegación, inclusive para señalar la presencia de obstáculos a la misma.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 84-S
ADDENDUM N.° 1
CORRIGENDUM N.° 1
23 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

INFORME

del Grupo de redacción de la Subcomisión 7C a la Subcomisión

Proposición N.° 2386
Añádase al 861 el texto siguiente:

861 En los anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional se incluyen detalles relativos al equipo radioeléctrico de los aviones, balsas salvavidas y otras embarcaciones de salvamento.

Combinación de las Proposiciones N.os 2417, 2418, 4397, 5114, 5453 y 5493

866 En casos de socorro, urgencia o seguridad, la velocidad de transmisión:

a) En telegrafía, no deberá exceder, en general, de 16 palabras por minuto;

b) En radiotelefonía, deberá ser lenta e inteligible, en lenguaje claro, para facilitar la transcripción de la información recibida.

Combinación de las Proposiciones N.os 2422, 2423 2425, 2426 (2 bis), 4401, 5494 y 5495

868 En caso de peligro:
869

1. Las estaciones radiotelegráficas que trabajen en las bandas autorizadas entre 405 y 535 kc/s utilizarán la frecuencia internacional de socorro, esto es, 500 kc/s (véase el N.° 714); de preferencia se utilizarán emisiones de tipo A2.

2. Las estaciones radiotelefónicas que trabajen en las bandas autorizadas entre 1 605 y 2 850 kc/s utilizarán la frecuencia internacional de socorro, esto es, 2 182 kc/s (véase el N.° 813); de preferencia se utilizarán emisiones de tipo A3.

Combinación de las Proposiciones N.os 2427, 2428, 2431 y 2432

871 § 5 Aeronaves.

Toda aeronave que se encuentre en peligro transmitirá la llamada de socorro en la frecuencia de escucha de las estaciones terrestres o móviles que puedan auxiliarla. Cuando se dirija la llamada a las estaciones del servicio móvil marítimo, se utilizará una de las frecuencias internacionales de socorro (500 kc/s en emisiones de tipo A2, ó 2 182 kc/s en emisiones de tipo A3) u otra frecuencia de escucha de dichas estaciones.

Proposición N.° 4406

874 Sección IV - Sustitúyase el título por el siguiente:

SECCIÓN IV - Llamada de socorro transmitida por una estación móvil en peligro.

El Grupo de redacción recomienda que se adopte provisionalmente la Proposición N.° 4406, del Reino Unido, hasta que se haya estudiado en su conjunto la cuestión relativa a la retransmisión de las señales de socorro por estaciones distintas de la estación móvil en peligro.

N.° 240 del Reglamento de Radiocomunicaciones

El Grupo de redacción propone el texto siguiente:

"No se permite ninguna clase de emisión que pueda producir interferencia perjudicial en las señales de socorro, alarma, seguridad o urgencia transmitidas en las frecuencias internacionales de socorro de 500 kc/s o 2 182 kc/s. (Véanse también los N.os 140, 718 y .....)"

Los puntos suspensivos que figuran al final del texto deberán sustituirse por el número del Reglamento de Radiocomunicaciones relativo a la banda de seguridad de la frecuencia 2 182 kc/s.

El Relator,
R.T. Brown

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 84-S
4 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7C

INFORME

del Grupo de Trabajo encargado de unificar las proposiciones 2417, 4397, 2418, 4398 y 5114

866 3) (1) En los casos de socorro, urgencia o seguridad, la velocidad de transmisión telegráfica no deberá pasar de 16 palabras por minuto.

(2) En radiotelefonia, se pronunciarán las palabras lenta y distintamente en lenguaje claro, para facilitar la transcripción de la información recibida.

- - - - - - - - - -

Unificación de las proposiciones 2403, 2425 y 2426 (2 bis)

868 En caso de peligro, las estaciones radiotelegráficas que trabajen en las bandas autorizadas entre 405 y 535 Mc/s utilizarán la frecuencia internacional de socorro, esto es, 500 kc/s (véase el N.° 714). De preferencia, se utilizarán emisiones de tipo A2.

En caso de peligro, las estaciones radiotelefónicas que trabajen en las bandas autorizadas entre 1605 y 2850 kc/s, utilizarán la frecuencia internacional de socorro, esto es, 2182 kc/s (véase el N.° 813). De preferencia, se utilizarán emisiones de tipo A3.

En caso de peligro, las estaciones equipadas para la radiotelefonia en ondas métricas en las bandas comprendidas entre 152 y 162 Mc/s podrán utilizar, en caso necesario, la frecuencia 156,80 Mc/s para las llamadas y tráfico de socorro.

- - - - - - - - - -

Unificación de las proposiciones 2427, 2428, 2431 y 2432

871 §5 Aeronaves

Toda aeronave que se encuentre en peligro transmitirá la llamada de socorro en la frecuencia de escucha de las estaciones terrestres o móviles que puedan auxiliarla. Cuando la llamada se dirija a estaciones del servicio móvil marítimo, se utilizará una de las frecuencias internacionales de socorro (500 kc/s, tipo de emisión A2, ó 2182 kc/s, tipo de emisión A3), o cualquier otra frecuencia en que mantengan la escucha dichas estaciones.

El relator:

R.T. Brown

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document DT No. 85-FES
4 septembre 1959

COMMISSION 7
COMMITTEE 7
COMISION 7

HORAIRE DES SEANCES
Semaine du 7 au 11 septembre 1959

SCHEDULE OF MEETINGS
For the week 7 to 11 September 1959

HORARIO DE SESIONES
Semana comprendida entre el 7 y el 11 de septiembre 1959

	Heure Hour Hora 09.30-12.30	Salle Room Sala	Heure Hour Hora 15.00-18.00	Salle Room Sala
Lundi Monday 7 Lunes	7A	D	a) 7D2 (Radiotélephonie) (Radiotelephony) (Radiotelefonía) b) 7B1	E
Mardi Tuesday 8 Martes	7D1 (Comptabilité) (Accounts) (Contabilidad)	L	7B	D
Mercredi Wednesday 9 Miércoles	7A	D	7C1	D
Jeudi Thursday 10 Jueves	7B	D	a) 7B2 b) 7D1 (Comptabilité) (Accounts) (Contabilidad)	K L
Vendredi Friday 11 Viernes	7C2	D	7 (Plénière) (Plenary) (Plenaria)	D

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 86-S
4 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

Artículo 5 - Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias

CONSENSO RESPECTO DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ENTRE 4 Y 27,5 Mc/s

1. Un análisis de las opiniones manifestadas en el debate general de la 10.ª sesión de la Comisión 4, celebrada el jueves 3 de septiembre, sobre las medidas que debe adoptar la Conferencia con respecto a las bandas de 4 a 27,5 Mc/s, permite clasificarlas en las siguiente cuatro categorías:

a) El Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City no debe modificarse;

b) En principio, el Cuadro no debe modificarse siempre y cuando la Conferencia examine la posibilidad de dar satisfacción a las necesidades vitales de los países nuevos, pequeños y en desarrollo, incluyendo disposiciones especiales, por ejemplo, en el campo de la radiodifusión por altas frecuencias.

c) El Cuadro no debe ser objeto de modificaciones profundas, pero debe examinarse con detenimiento para determinar si existen omisiones y, en tal caso, tratar de subsanarlas, si no en esta Conferencia, al menos en la próxima;

d) La Conferencia debe considerar la necesidad de extender hasta 388 kc/s, especialmente con fines culturales, las atribuciones al servicio de radiodifusión por altas frecuencias y de reducir en consecuencia las atribuciones a los servicios fijos; no debe hacerse ningún otro cambio de importancia en el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City.

Debe hacerse observar que existen algunas otras opiniones que no se pueden incluir en las categorías mencionadas.

2. Se ha hecho alusión, además, a las posibilidades siguientes:

a) Llegar a un arreglo para la compartición de frecuencias en el tiempo por los servicios fijo y de radiodifusión;

b) modificar ligeramente la atribución en las bandas 7,1 a 7,3 Mc/s;

c) ligero aumento de las atribuciones con fines médicos, científicos e industriales;

d) ligera reducción de las bandas de seguridad de las frecuencias patrón 15, 20 y 25 Mc/s.

3. Por último, algunos delegados han expresado su esperanza de que la Conferencia adopte disposiciones para que puedan hacerse tales asignaciones de frecuencias, especialmente a los servicios fijo y de radiodifusión en los países nuevos y en desarrollo.

El Presidente,

Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 87-S
4 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7 D1

CONSULTAS RADIOMÉDICAS

Con referencia al Documento N.º DT 47, punto 2 d, y de conformidad con la opinión manifestada por la Subcomisión en su sesión del martes, 1.º de septiembre, la Delegación sueca tiene el honor de someter, con carácter informativo, la traducción del código utilizado por las estaciones de barco suecas para transmitir a las estaciones costeras suecas radiotelegramas breves con consejos médicos.

Como se desprende de las instrucciones que se dan para el uso del formulario, el hospital sueco consultado en caso de enfermedad o accidente a bordo de un barco puede utilizar sin dificultad alguna el mismo sistema de código, si desea obtener mayor información sobre el estado del paciente a bordo.

El formulario ha sido establecido de modo que su texto reúna los requisitos necesarios para su uso por una estación de barco que transmita la información correspondiente en lenguaje claro por radiotelefonía a una estación costera, o directamente al hospital de que se trate. Además, a nuestro juicio, el código puede emplearse en tales casos para comprobar, en caso necesario, los detalles comunicados en lenguaje claro.

En lo que se refiere a las clases de palabras de código utilizadas (por ejemplo, AAA, BBB, etc. y ALFA, BETA, etc.), procede señalar que se eligieron para el código que, aun en caso de mutilaciones en la transmisión, se prestase más difícilmente a equívoco.

El Jefe adjunto de la Delegación sueca:

E. Esping

Anexo: Formulario con instrucciones para su uso.

FORM FOR REQUESTING MEDICAL ADVISE BY RADIO

	Code	Plain language	Plain text in telegrams
*	1/	Name of vessel	
*	2/	Number of medicine-chest	
*	3/	Name (and sex), age and profession of the sufferer	
*	4/	Time at which the sufferer fell ill (or was injured). Main symptoms	
*	5/	Earlier illness or injury, if any, which may be associated with the present one	
	6/	Position of vessel (optional)	
	7/	Destination of vessel and time required for reaching the destination (optional)	
	8/	Nearest port at which the vessel can call and time requiered for reaching it (optional)	

	Code	Plain language	alfa	beta	gamma	delta	jota	sigma	Various	Plain text in telegrams
*	AAA	GENERAL CONDITION	Not affected	Slightly affected	Strongly affected	Lucid	Confused	Unconscious	—	
*	BBB	BODILY TEMPERATURE	Stable	Rising	Falling	Varying	Ague	—	How many degrees centigrade ?	
*	CCC	PULSE	Regular	Fluttering	Feeble	Strong	—	—	Number of pulse-beats per minute ?	
	DDD	RESPIRATION	Normal	Slow	Rapid	Deep	Superficial	Snoring	—	
	FFF	COLOUR OF FACE	Normal	Pale	Scarlet	Bluish	Yellowy eyes	—	—	
	GGG	MOUTH CAVITY a.THROAT	Normal	Reddened	Swollen	Furred	Ulcered	Difficulty in opening mouth	Location ?	
	JJJ	LYMPH GLANDS	Normal	Swollen	Tender	Axillae	Throat	Groins	Right ? Left ? Both ?	
	KKK	PUPILS	Normal	Small	Large	Contracting when exposed to light	Not contract. when exposed to light	—	Largest one, right or left ?	
	LLL	SWELLING	None	Around eyes	On the legs	—	—	—	Other location ?	
	MMM	ABDOMEN	Soft	Inflated	Strained	Hard as board	Insensitive	Aching when exposed to pressure	Location of tender place ?	
	NNN	NERVOUS SYMPTOMS	None	Vertigo	Stiff-neckedness	Paralysis	Contractions	—	Location ?	
	OOO	PAINS	None	Moderate	Severe	Continuous	Intermittent	Gradually increasing	Location ?	
	PPP	COUGH	None	Moderate	Severe	Continuous	Intermittent	Expectorations	Quantity ? Colour ?	
	QQQ	VOMITS	None	Nausea only	Little	Abundant	—	—	Colour ?	
	RRR	MOTIONS	Normal	Slow	Loose	Diarrhoea	—	—	Colour ?	
	UUU	URINE	Normal	Scanty	Abundant	Smarting pains in urethra	Cystorrhoea	—	Limpid ? Muddy ? Colour ?	
	WWW	BLEEDING	None	Little	Moderate	Violent	By jerks	—	Location ?	
	YYY	Other observations made								
*	ZZZ	Measures taken								

* See directions

Entered on ..... at ..... GMT [1]

1) Greenwich Mean Time

.....

TEMPERATURE AND PULSE CHART

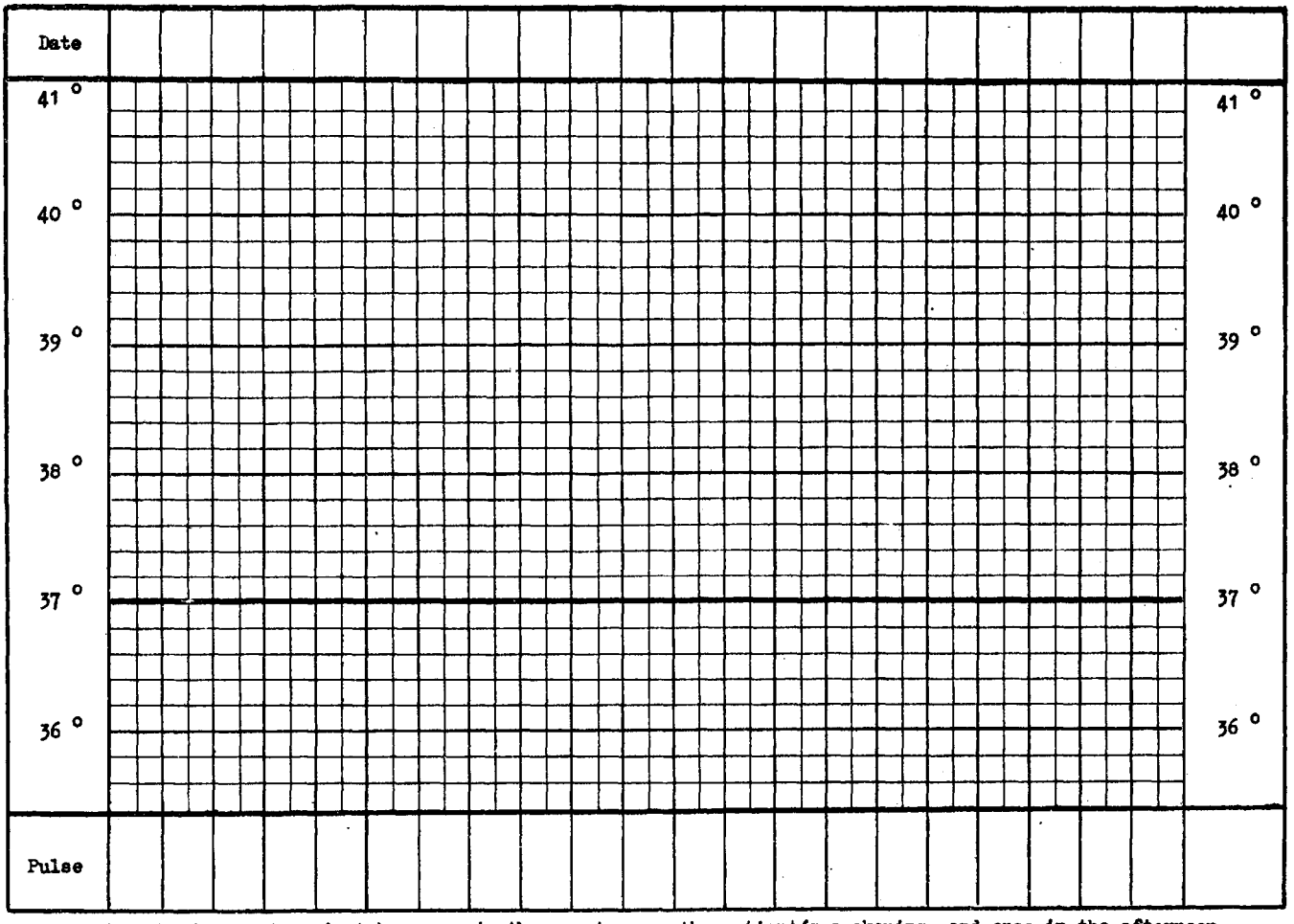

Normally, the temperature is taken once in the morning, on the patient's awakening, and once in the afternoon, between 4 and 5 p.m., local time. Patients not lying in bed should rest during 10 or 15 minutes before having their temperature taken.

Year .....

Date	Time (GMT) *	Consultation; doctor's prescription; further notes about the sufferer

* Greenwich Mean Time

DIRECTIONS

for the use of Form Tsn 1565, intended for radiomedical consultation

A case of illness or an accident occured on board a ship at sea may of course often be of such a nature as to allow of brief and clear description of the case to be given in a few wellchosen words. Experience shows, however, that the first information furnished to the doctor is usually too brief and incomplete to give him an idea of the sufferer's condition. The resultant further correspondence means a needless waste of time, which may be considerable in case of bad transmission and reception conditions and may prejudice the result of the consultation.

The Form Tsn 1565, which was elaborated in consultation with physicians, is intended to enable ship officers to give detailed information of a case of illness or accident by a brief radiotelegram addressed to RADIOMEDICAL and a Swedish coast station.

The person who is to request medical advice should read through the entire form at the bedside, crossing applicable squares and adding supplementary notes in plain language.

At "000 Pains" an accurate location is important. This particularly applies to certain accute abdominal cases, where the doctor should be informed whether the pains are located on the right or on the left side of the belly, above or below the navel, under the right or under the left costal arch, etc. If possible, the radiation direction of the pains should also be indicated, e.g. to the right or the left part of the patient's back, into his right arm or left arm, etc. (Such supplementary particulars may also be given under "YYY, Other observations made".)

Subsequently, the major part of the information can be coded by use of the markings of the horisontal and vertical lines (1/ - 8/, AAA - ZZZ and alfa, beta, etc., respectively), and a fairly short RADIOMEDICAL telegram can be transmitted to a physician, via the coast station.

If the message is transmitted by telephone, the information may suitably be given entirely in plain language and then verified by means of the code. Inquiries from a hospital to a vessel may also be transmitted in code language, whereas the doctor's instructions, possibly including a request for further reports about the patient's condition, is of course always transmitted in plain language.

A pulse and temperature chart, and space for notes about the case and the measures taken, will be found on the back of the form.

Form Tsn 1565 is available at all Swedish ship and coast stations, and also in the hospitals concerned.

Note: The first RADIOMEDICAL message transmitted concerning a certain case should always contain the information referred to in lines 1/ through 5/, AAA, BBB, CCC and, if applicable, ZZZ. (These lines are distinguished by an asterisk.)

Examples:

1. CEYLON/SFUN GÖTEBORG RADIO 3 52w 17/4 1530 GMT
   =RADIOMEDICAL GÖTEBORGRADIO =
   2/2 3/ Johansson 56 boatswain 4/ 16/3 stomach ache 5/ operated for gastric ulcer 1954 6/ 38 N 11 W 7/ Rotterdam 4 days 8/ Lisbon 6 hours AAA gamma BBB beta 38,5 MMM gamma sigma right side 000 beta jota below navel RRR beta black ZZZ ice bag =
   Master +

2. If the doctor wants to know if the patient has vomited, he sends the following reply message to the vessel:
   = CAPTAIN CEYLON/SFUN GÖTEBORGRADIO =
   Please indicate QQQ =
   Radiomedical +

   The captain's answer may run as follows:
   "QQQ alfa", which means "no vomits".

3. NORDSTJERNAN/SEDT STAVSNÄSRADIO 1 37w 5/12 1140 GMT
   =RADIOMEDICAL STAVSNÄSRADIO =
   2/1 3/ Börjesson 28 mate 4/ 3/6 AAA gamma BBB beta jota 39 CCC alfa delta 90 DDD gamma jota FFF beta GGG beta throat right 000 beta delta PPP beta ZZZ penicilline injection =
   Master +

Stockholm, May, 1959
ROYAL BOARD OF SWEDISH TELECOMMUNICATIONS
RADIO DEPARTMENT

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 88-S
4 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4F

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Grupo de trabajo 4F

(Notas al pie del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias)

Martes, 8 de septiembre, a las 9.30 de la mañana - Sala E

1. Discusión general sobre las notas (Véase el documento N.º DT 63, cuya versión inglesa ha sido revisada)

2. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4F:
Sven Gejer

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 89-S
4 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ORDEN DEL DÍA

12.ª sesión - Comisión 4 (Distribución de las bandas de frecuencias)

Lunes, 7 de septiembre de 1959, a las 3 de la tarde - Sala A

1. Informes de las 5.ª y 6.ª sesiones (Documentos N.os 134 y 144).

2. Continuación del examen general de las proposiciones de modificación de la distribución de las bandas de frecuencias comprendidas entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s (Documento N.º DT 86).

3. Examen general de las proposiciones relativas a los Artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones /Páginas 244 (Revisión 2) a 266 (Revisión 1, Volumen I del Cuaderno de proposiciones) y Documentos N.os 24, 36, 37, 46, 62 y 105/

4. Otros asuntos.

El Presidente,
Gunnar Pedersen

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 90-S
ADDENDUM N.° 11
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas a la radioastronomía 4 - 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 995 - 5 005 kc/s

País	Proposición	(Página)	
HOL	4616	(130.3)	Véase la página 130.3 del Cuaderno de proposiciones

(Fin de la banda de frecuencias: 4 995-5 005 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 995 - 10 005 kc/s

País	Proposición	(Página)	
HOL	4616	(130.3)	Véase la página 130.3 del Cuaderno de proposiciones

(Fin de la banda de frecuencias: 9 995-10 005 kc/s)

Banda de frecuencias: 19 990 - 20 010 kc/s

País	Proposición	(Página)	
HOL	4616	(130.3)	Véase la página 130.3 del Cuaderno de proposiciones

(Fin de la banda de frecuencias: 19 990-20 010 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 90-S
ADDENDUM N.° 10
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al Servicio de comunicaciones espaciales 4-27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 25 600 - 26 100 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3333	(197.8)	Retirada en la Comisión 4.

(Fin de la banda de frecuencias: 25 600-26100 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 9
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas a la aplicación de las frecuencias radioeléctricas para fines industriales, científicos y médicos 4-27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 13 360 - 14 000 kc/s

País	Proposición	(Página)	
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno de proposiciones
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	
POL	798	(216)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)
URS	977	(235)	Véase el ADD. 1 al DT 90(Servicio fijo)
USA	3325	(197.7)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)

(Fin de la banda de frecuencias: 13 360 - 14 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s

País	Proposición	(Página)	
BEL F F/OPTA I HOL	490	(176)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo) Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
USA	3335	(197.8)	RR 171. 57) La frecuencia fundamental asignada a fines industriales, científicos y médicos es la de 27 120 kc/s. Estas emisiones deberán hallarse contenidas en los límites de la banda que se extiende entre ± 0,6% de la frecuencia fundamental. Los servicios de radiocomunicación que quieran trabajar dentro de estos límites habrán de conformarse con las interferencias causadas por estas emisiones.
POL	826	(217 Rev.1)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo) Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
URS	1002	(236)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo) Véase el ADD. 6 al DT.90 (Servicio móvil)
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno de proposiciones
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	
AFS	5169	Doc. 78	Véase el ADD. 7 al DT 90 (Servicio de aficionados)

(Fin de la banda de frecuencias 26 100 - 27 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 8
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas a las frecuencias patrón 4 - 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 955 - 5 005 kc/s

País	Proposición	(Página)		
HOL	4616	(130.3)	Se recomienda que las bandas destinadas a las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias en 2,5, 5, 10 y 20 Mc/s se utilicen única y exclusivamente para esas emisiones y que se hagan esfuerzos mayores para poner en vigor esta atribución específica, permitiéndose así su utilización para la recepción radioastronómica.	
			(Mundial)	
POL	762	(213)	4 995 - 5 005	Frecuencia patrón - 5 000 kc/s
			(Región 1)	
URS	946	(232)	4 995 - 5 005	Frecuencia patrón 42)
			(Mundial)	
USA	3312	(197.6)	4 995 - 5 005	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 4 955 - 5 005 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 995 - 10 005 kc/s

País	Proposición	(Página)	
HOL	4616	(130.3)	Se recomienda que las bandas destinadas a las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias en 2,5, 5, 10 y 20 Mc/s se utilicen única y exclusivamente para esas emisiones y que se hagan esfuerzos mayores para poner en vigor esta atribución específica, permitiéndose así su utilización para la recepción radioastronómica.
			(Polonia)
POL	781	(215)	9 995 - 10 005 (10) — Frecuencia patrón - 10 000 kc/s
			(Región 1)
URS	966	(234)	9 995 - 10 005 (10) — Frecuencia patrón 47)
			(Mundial)
USA	3321	(197.7)	9 995 - 10 005 — Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 9 995-10 005 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 990 - 15 010 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
AUS	426	(165)	14 000-15 450	**Entre** 14 000 y 15 450 kc/s sustitúyase las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijo 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales urgentemente necesitadas para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda de 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la de 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

			(Polonia)	
POL	802	(216)	14 990 - 15 010	Frecuencia patrón - 15 000 kc/s

			(Región 1)	
URS	980	(235)	14 990 - 15 010	Frecuencia patrón 52)

(14 990 - 15 010 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 14 990 - 15 010 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
USA	3327	(197.7)	14 990 - 15 010	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 14 990-15 010 kc/s)

Banda de frecuencias: 19 990 - 20 010 kc/s

País	Proposición	(Página)
HOL	4616	(130.3)

Se recomienda que las bandas destinadas a las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias en 2,5, 5, 10 y 20 Mc/s se utilicen única y exclusivamente para esas emisiones y que se hagan esfuerzos mayores para poner en vigor esta atribución específica, permitiéndose así su utilización para la recepción radioastronómica.

		(Mundial)
AUS	427	(165)

18 030 - 19 995	Fijo
19 995 - 20 005	Frecuencia patrón
20 005 - 21 000	Fijo

Motivos:

Al objeto de facilitar canales adicionales al servicio fijo, se propone que las bandas de 18 030-19 995 kc/s y de 20 005-21 000 kc/s se destinen al servicio fijo y la de 19 995 - 20 005 kc/s al de frecuencias patrón.

(19 990 - 20 010 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 19 990 - 20 010 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	813	(217)	19 990 - 20 010	Frecuencia patrón-20 000 kc/s
				(Región 1)
URS	989	(236)	19 990 - 20 010	Frecuencia patrón 54)
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	19 990 - 20 010	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 19 990-20 010 kc/s)

Banda de frecuencias: 24 990 - 25 010 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
USA	3331	(197.7)	*24 990 - 25 010	Frecuencia patrón 56)

*Los Estados Unidos de América consideran que estas frecuencias deben distribuirse mundialmente.

RR 170 56) La frecuencia patrón es 25 000 kc/s.

(24 990 - 25 010 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 24 990 - 25 010 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	823	(217 Rev.1)	24 990 - 25 010	Frecuencia patrón - 25 000 kc/s
				(Región 1)
URS	999	(236)	24 990 - 25 010	Frecuencia patrón 56)

(Fin de la banda de frecuencias 24 990-25 010 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 7
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio de aficionados 4 - 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 7 000 - 7 100 kc/s

País	Proposición	(Página)	
POL	773	(214)	(Mundial)
			7 000 - 7 100 | Aficionados
URS	955	(233)	(Región 1)
			7 000 - 7 100 | Aficionados
USA	3318	(197.1)	(Mundial)
			7 000 - 7 100 | Aficionados

(Fin de la banda de frecuencias 7 000-7 100 kc/s)

Banda de frecuencias: 7 100 - 7 300 kc/s

			(Mundial)
AUS	423	(165)	7 100 - 7 150 kc/s | Suprímase: Aficionados

(7 100 - 7 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 7 100 - 7 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Motivos: En vista de la necesidad de canales adicionales para acomodar a los servicios de radiodifusión por altas frecuencias, se propone que la banda de 7 100 - 7 150 kc/s se destine exclusivamente a los servicios de radiodifusión.
AUS	424	(165)	RR 159. 45) Suprímase al comienzo: En Australia y Motivos: Consecuencia de la Proposición N.° 423.
BEL F F/OPTA I HOL	483	(175)	(Mundial) 7 100 - 7 300 | 7 100 - 7 150 a) Aficionados b) Radiodifusión 44) 7 100 - 7 300 | 7 150 - 7 300 Radiodifusión
	485	(175)	RR 158. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 44) La banda 7 100 - 7 150 kc/s puede atribuirse al servicio de aficionados que emplee estaciones de potencia de cresta inferior a 100 vatios, a condición de que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radiodifusión. Sin embargo, en la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, esta banda se destina con carácter exclusivo al servicio de aficionados.
	486	(175)	RR 159. 45) Suprímase.
USA	3318	(197.7)	(Mundial) 7 000 - 7 300 | Aficionados
IND	652	(201)	(Región 3) 7 100 - 7 150 kc/s | En la columna Región 3, suprímase: a) Aficionados

(7 100 - 7 300 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 7 100 - 7 300 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
			Motivos: Esta enmienda está justificada en vista de que los aficionados disponen de un espectro de frecuencia de 100 kc/s de anchura en la banda de 7 Mc/s, y de las demandas crecientes del servicio de radiodifusión.
MRC	3445	(210.2)	7 100 - 7 150 kc/s: En la columna Mundial, léase: a) Aficionados b) Radiodifusión 44)
	3446	(210.2)	7 150 - 7 300 kc/s: En la columna Mundial, léase: Radiodifusión
	3447	(210.2)	RR 158. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 44) La banda de 7 100 - 7 150 kc/s puede atribuirse al servicio de aficionados que emplee estaciones de potencia de cresta inferior a 100 vatios a condición de que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radiodifusión. Sin embargo, en la Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste, esta banda se destina con carácter exclusivo al servicio de aficionados.
	3448	(210.2)	RR 159. Suprímase.
POL	774	(214)	Véase el Add. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)
URS	956	(233)	Véase el Add. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)
	964	(233)	RR 158. Suprímase la referencia a la Región 1, en donde sólo se autoriza la utilización de esta banda para la radiodifusión.

(Fin de la banda de frecuencias 7 100 - 7 300 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 000 - 14 350 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
AUS	426	(165)	14 000-15 450	Entre 14 000 y 15 450 kc/s, sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijo 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, urgentemente necesitadas para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la de 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

			(Mundial)	
USA	3326	(197.7)	14 000-14 350	Aficionados

			(Mundial)	
IND	653	(201)	14 000-14 990	Léase: 14 000-14 200 Aficionados 14 200-14 990 Fijo

Motivos:

A fin de prever las crecientes necesidades de los servicios fijos y de limitar la radiodifusión a la banda de 15 Mc/s, reduciendo la asignación fija.

(14 000-14 350 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 14 000 - 14 350 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	799	(216)	14 000-14 350	Aficionados
			(Región 1)	
URS	978	(235)	14 000-14 350	Aficionados 51)

(Fin de la banda de frecuencias 14 000-14 350 kc/s)

Banda de frecuencias: 21 000 - 21 450 kc/s

			(Polonia)	
POL	815	(217 Rev.1)	21 000-21 450	Aficionados
			(Región 1)	
URS	991	(236)	21 000-21 450	Aficionados
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	21 000-21 450	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 21 000-21 450 kc/s)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)
BEL F F/OPTA I HOL	490	(176)	26 100-27 500 | a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			Se debería designar al Servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s.
USA	3335	(197.8)	RR 172. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 58) El servicio de aficionados podrá utilizar la banda 26 960-27 230 kc/s.
POL	826	(217 Rev.1)	Véase el Add. 1 al DT 90 (Servicio fijo)
			Véase el Add. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
URS	1002	(236)	Véase el Add. 1 al DT 90 (Servicio fijo)
			Véase el Add. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno de proposiciones.
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	

(26 100-27 500 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	
AFS	5169	Doc. 78	RR 172. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 38) En la Región 2, Australia y Nueva Zelandia, el servicio de aficionados utilizará la banda 26 960-27 230 kc/s.

(Fin de la banda de frecuencias 26 100-27 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 6
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio móvil entre 4 y 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 063 - 4 438 kc/s

País	Proposición	(Página)	
AUS	422	(164)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
IND	648	(200)	(Mundial) 4 063 - 4 438 kc/s: Agréguese: Móvil aeronáutico (OR) Motivos: La penuria general de asignaciones OR y la conveniencia de satisfacer las necesidades de barcos y aeronaves en materia de comunicaciones.
	649	(200)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo)
URS	943	(232)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo)

(Fin de la banda de frecuencias: 4 063 - 4 338 kc/s)

Banda de frecuencias: 4 438 - 4 650 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3309	(197.6)	(Mundial) 4 438 - 4 650: a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)

(4 438 - 4 650 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 4 438 - 4 650 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	(Región 1)	
G	3533	(221.4)	4 438 - 4 650	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico (R) 35)

(Fin de la banda de frecuencias: 4 438 - 4 650 kc/s)

Banda de frecuencias: 4 750 - 4 850 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
USA	3311	(197.6)	4 750 - 4 850	a) Radiodifusión 36) b) Fijo
POL	760	(213)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
URS	941	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
	944	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	

(Fin de la banda de frecuencias: 4 750 - 4 850 kc/s)

Banda de frecuencias: 4 850 - 4 995 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	761	(213)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
URS	944	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
	945	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
			(Mundial)	
USA	3312	(197.6)	4 850 - 4 995	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 4 850 - 4 995 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 250 - 5 480 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3313	(197.6)	5 250 - 5 450	a) Fijo b) Móvil terrestre
	3314	(197.6)	Véase el ADD. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	

(5 250 - 5 480 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 5 250 - 5 480 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	765	(214)	5 250 - 5 430	a) Fijo b) Móvil terrestre
	766	(214)	5 430 - 5 480	a) Fijo b) Móvil aeronáutico (OR) c) Móvil terrestre

(Fin de la banda de frecuencias: 5 250 - 5 480 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	768	(214)	5 730 - 5 900	a) Fijo b) Móvil terrestre
				(Región 1)
URS	950	(233)	5 730 - 5 900	a) Fijo b) Móvil terrestre

(Fin de la banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
IND	650	(201)	6 200 - 6 525 kc/s	Agréguese: Móvil aeronáutico (OR)

Motivos: La penuria general de asignaciones "OR" y la conveniencia de satisfacer las necesidades de barcos y aeronaves en materia de comunicaciones.

	651	(201)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo)
URS	952	(233)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	963	(233)	Véase el ADD. 1 al DT 90 (Servicio fijo)

(Fin de la banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 765 - 7 000 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Polonia)	
POL	772	(214)	6 765 - 7 000	a) Fijo b) Móvil terrestre

(6 765 - 7 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 6 765 - 7 000 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	(Región 1)	
URS	954	(233)	6 765 - 7 000	a) Fijo b) Móvil terrestre
			(Región 1)	
BWA	5184	Doc. 84	6 765 - 7 000	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 6 765 - 7 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 7 300 - 8 195 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Región 1)	
BWA	5185	Doc. 84	7 300 - 8 195	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 7 300 - 8 195 kc/s)

Banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s

País	Proposición	(Página)		
MRC	3449	(210.4)	8 363 - 8 365 kc/s	En la columna Mundial léase: Móvil (Socorro unicamente)

(Fin de la banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 175 - 11 275 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	785	(215)	11 200 - 11 250	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	969	(234)	11 200 - 11 250	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 11 175 - 11 275 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 275 - 11 400 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	787	(215)	11 360 - 11 370	a) Fijo b) Móvil
			(Región 1)	
URS	969	(234)	11 360 - 11 370	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 11 275 - 11 400 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 400 - 11 700 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3322	(197.7)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)
POL	789	(215)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)
URS	970	(234)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)
	973	(234)	RR 162. Suprímase, pues ya no tiene razón de ser.

(Fin de la banda de frecuencias: 11 400 - 11 700 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 200 - 13 260 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	794	(215)	13 200 - 13 220	a) Fijo b) Móvil
			(Región 1)	
URS	975	(235)	13 200 - 13 220	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 13 200 - 13 260 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 260 - 13 360 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	796	(215)	13 260 - 13 300	a) Fijo b) Móvil
			(Región 1)	
URS	976	(235)	13 260 - 13 300	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 13 260 - 13 360 kc/s)

Banda de frecuencias: 21 850 - 22 000 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	818	(217 Rev.1)	21 850 - 22 000	a) Fijo b) Móvil
			(Región 1)	
URS	994	(236)	21 850 - 20 000	a) Fijo b) Móvil
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	21 850 - 22 000	Sin modificación
POR	5352	Doc.114	21 850 - 22 000	En la columna "Mundial" léase: a) Fijo b) Móvil aeronáutico (R)

Motivos: La escucha intensiva demuestra que son muy pocas las estaciones del servicio FAX que utilizan esta banda. Su empleo por las estaciones del servicio fijo sería muy útil para las comunicaciones a larga distancia.

(Fin de la banda de frecuencias: 21 850 - 22 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 23 200 - 23 350 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
I	487	(176)	23 200 - 23 350	- - - - - -
			(Mundial)	
HOL	488	(176)	23 200 - 23 350	Fijo
			(Polonia)	
POL	821	(217 Rev.1)	23 200 - 23 350	a) Fijo b) Móvil
			(Región 1)	
URS	997	(236)	23 200 - 23 350	a) Fijo b) Móvil
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	23 200 - 23 350	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 23 200 - 23350 kc/s

Banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
USA	3330	(197.7)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre

(23 350 - 24 990 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	822	(217 Rev.1)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre
			(Región 1)	
URS	998	(236)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre
G	3534	(221.4)	RR 169. Sustitúyase telegrafía por tráfico.	

(Fin de la banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s)

Banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
BEL, F, F/OPTA, I, HOL	489	(176)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s	

(25 010 - 25 600 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3332	(197.7)	*25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			* Los Estados Unidos consideran que estas frecuencias deben distribuirse mundialmente.	
			(Polonia)	
POL	824	(217 Rev.1)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			(Región 1)	
URS	1000	(236)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)

(Fin de la banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s)

Banda de frecuencias: 25 600 - 26 100 kc/s

País	Proposición	(Página)	
URS	1003	(236)	RR 170. Agréguese la nueva nota siguiente: 56 bis) En la U.R.S.S., la banda 25 600 - 26 100 kc/s está también destinada al servicio móvil terrestre.

(Fin de la banda de frecuencias: 25 600 - 26 100 kc/s)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
BEL F F/OPTA I HOL	490	(176)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s	
			(Mundial)	
USA	3335	(197.8)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico) 57) 58)
			57) Véase el ADD. 9 al DT 90 (Aplicación de las frecuencias radioeléctricas a fines industriales, científicos y médicos) 58) Véase ADD. 7 al DT 90 (Servicio de aficionados)	
			(Polonia)	
POL	826	(217 Rev.1)	26 100 - 27 500 (1400)	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico) (La frecuencias 27 120 kc/s está destinada a fines industriales, científicos y médicos. Las emisiones no podrán rebasar los límites de esta frecuencia en ± 0,6%
			(Región 1)	
URS	1002	(236)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico) 57)

(26 100 - 27 500 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno de proposiciones.
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	
AFS	5169	Doc. 78	Véase el ADD. 7 al DT 90 (Servicio de aficionados)

(Fin de la banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 5
5 septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas 4-27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 063 - 4 438 kc/s

País	Proposición	(Página)	
AUS	422	(164)	Agréguese la nueva nota siguiente: 41 bis) Las estaciones fijas y móviles de potencia media no superior a 500 vatios que comunican únicamente dentro de los límites nacionales, pueden utilizar en Australia, excepcionalmente, la banda 4 238 - 4 438 kc/s con la condición expresa de que no causen interferencia perjudicial alguna en el servicio móvil marítimo.
			(Mundial) 4 063 - 4 438 | Móvil marítimo
USA	3308	(197.6)	
IND	648	(200)	Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)
	649	(200)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)
			(Polonia) 4 063 - 4 438 | Móvil marítimo
POL	757	(213)	

(4 063 - 4 438 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 4 063 - 4 438 kc/s (continuación

País	Proposición	(Página)	(Región 1)	
URS	939	(232)	4 063 - 4 438	Móvil marítimo 41)
	942	(232)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
	943	(232)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	

(Fin de la banda de frecuencias 4 063 - 4 438 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
USA	3316	(197.7)	6 200 - 6 525	Móvil marítimo
IND	650	(201)	Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
	651	(201)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			(Polonia)	
POL	770	(214)	6 200 - 6 525	Móvil marítimo

(6 200 - 6 525 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s (continuación

País	Proposición	(Página)		
			(Región 1)	
URS	952	(233)	6 200 - 6 525	Móvil marítimo 43 bis)
	963	(233)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	

(Fin de la banda de frecuencias 6 200 - 6 525 kc/s)

Banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3320	(197.7)	8 195 - 8 815	Móvil marítimo
MRC	3449	(210.2)	Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
			(Polonia)	
POL	776	(214)	8 195 - 8 815	Móvil marítimo
			(Región 1)	
URS	958	(233)	8 195 - 8 815	Móvil marítimo 46)

(8 195 - 8 815 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s (continuación

País	Proposición	(Página)		
URS(cont.)	965	(233)	Véase el ADD.1 al DT 90	(Servicio fijo)
AUS	425	(165)	Véase el ADD.1 al DT 90	(Servicio fijo)

(Fin de la banda de frecuencias 8 195 - 8 815 kc/s)

Banda de frecuencias: 12 330 - 13 200 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3324	(197.7)	12 330 - 13 200	Móvil marítimo
			(Polonia)	
POL	793	(215)	12 330 - 13 200	Móvil marítimo
			(Región 1)	
URS	972	(234)	12 330 - 13 200	Móvil marítimo 49)
	974	(234)	Véase el ADD.1 al DT 90	(Servicio fijo)
AUS	425	(165)	Véase el ADD.1 al DT 90	(Servicio fijo)

(Fin de la banda de frecuencias 12 330 - 13 200 kc/s)

Banda de frecuencias: 16 460 - 17 360 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3328	(197.7)	16 460 - 17 360	Móvil marítimo
			(Polonia)	
POL	807	(216)	16 460 - 17 360	Móvil marítimo
	808	(216)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			(Región 1)	
URS	983	(235)	16 460 - 17 360	Móvil marítimo 53)
	985	(235)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
AUS	425	(165)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	

(Fin de la banda de frecuencias 16 460 - 17 360 kc/s)

Banda de frecuencias: 22 000 - 22 720 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	819	(217 Rev. 1)	22 000 - 22 720	Móvil marítimo
			(Región 1)	
URS	995	(236)	22 000 - 22 720	Móvil marítimo
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	22 000 - 22 720	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 22 000 - 22 720 kc/s)

Banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
BEL F F/OPTA I HOL	489	(176)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s.	

(Fin de la banda de frecuencias 25 010 - 25 600 kc/s)

Banda de frecuencias 26 100 - 27 500 kc/s

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
BEL F F/OPTA I HOL	490	(176)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil (salvo móvil aeronáutico)
			Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s.	

(Fin de la banda de frecuencias 26 100-27 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 90-S
ADDENDUM N.° 4
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio móvil aeronáutico en las bandas exclusivas 4 - 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 650 - 4 750 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	759	(213)	4 650-4 750	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	940	(232)	4 650-4 750 (100)	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3310	(197.6)	4 650-4 750	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 4 650-4 750 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 250-5 480 kc/s

			(Mundial)	
USA	3314	(197.6)	5 450-5 680	Móvil aeronáutico (R) 35)

(Fin de la banda de frecuencia: 5 250-5 480 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 480 - 5 680 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
USA	3314	(197.6)	5 450-5 680	Móvil aeronáutico (R) 35)
			(Polonia)	
POL	767	(214)	5 480-5 730	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	949	(232)	5 480-5 730	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda de frecuencias: 5 480-5 680 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 680 - 5 730 kc/s

			(Mundial)	
USA	3315	(197.6)	5 680-5 730	Sin modificación
			(Polonia)	
POL	767	(214)	5 480-5 730	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	949	(232)	5 480-5 730	Móvil aeronáutico

(5 680-5 730 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 5 680 - 5 730 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
CAN	4629	(193 Rev.1)

Frente a la frecuencia 5 680 kc/s, en la columna 3, léase:

Autorizada para empleo mundial para las categorías R y OR en la forma siguiente: (sin modificación).

1. a bordo de las aeronaves para:

   a) comunicaciones con el control de aproximación y de aeródromo,
   b) comunicación por una estación aeronáutica cuando las otras frecuencias de la estación son desconocidas o no están disponibles; (sin modificación)

2. en las estaciones aeronáuticas para control de aproximación y de aeródromo, así como para las comunicaciones con las aeronaves, en las siguientes condiciones: (modificado)

   a) para control de aproximación con potencia limitada a un valor que produzca 20 µV/m a 100 km y en cualquier caso no más de 20W en el circuito de antena; (sin modificación)
   b) para control de aeródromo con potencia limitada a un valor que produzca 20 µV/m a 40 km y en cualquier caso no más de 20W en el circuito de antena; (sin modificación)
   b) bis (nuevo): Para comunicar con las estaciones de aeronave cuando estén ocupadas o no se conozcan las demás frecuencias de la estación, con la potencia limitada a un valor que produzca 20 µV/m a 250 km y, en todo caso, no más de 100 vatios en el circuito de antena, y a condición de que no se cause ninguna interferencia perjudicial en las comunicaciones de control de aproximación y de aeródromo.
   c) en cada caso debe tenerse especial atención al tipo de antena que se use a fin de evitar interferencias perjudiciales; (sin modificación)

(5 680-5 730 kc/s continúa)

Bandas de frecuencias: 5 680 - 5 730 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
CAN	4629	(193 Rev.1)

d) la potencia de las estaciones aeronáuticas que usen esta frecuencia y que operan en las condiciones arriba mencionadas puede aumentarse en acuerdos regionales de la U.I.T. y/o de la O.A.C.I. en lo que sea necesario para resolver ciertos requisitos operacionales; (sin modificación)

3. para la intercomunicación entre estaciones móviles ocupadas en operaciones coordinadas de búsqueda y de salvamento en el lugar de un desastre; (sin modificación)

4. la aplicación específica de esta frecuencia para los propósitos arriba mencionados puede ser decidida en conferencias aeronáuticas regionales; (sin modificación)

5. este canal puede ser usado para emisiones de la clase A1 o A3 de acuerdo con arreglos especiales. Los mismos no serán subdivididos; (sin modificación)

Motivos:

La modificación propuesta en el párrafo 2) actual y la inclusión del inciso b bis) tienen por objeto que se pueda utilizar más la frecuencia de 5 680 kc/s para las comunicaciones con las aeronaves en aquellas zonas en donde no se prevea ninguna interferencia perjudicial en las comunicaciones para el control de aproximación y de aeródromo, y a fin de atender una necesidad de carácter práctico en las regiones septentrionales del Canadá y, quizás, en otros puntos.

(Fin de la banda de frecuencias: 5 680-5 730 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 525 - 6 765 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	771	(214)	6 525-6 765	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	953	(233)	6 525-6 765	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3317	(197.7)	6 525-6 765	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 6 525-6 765 kc/s)

Banda de frecuencias: 8 815 - 9 040 kc/s

			(Polonia)	
POL	777	(214)	8 815-9 040	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	959	(233)	8 815-9 040	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3321	(197.7)	8 815-9 040	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 8 815-9 040 kc/s)

Banda de frecuencias: 10 005 - 10 100 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	782	(215)	10 005-10 100	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	967	(234)	10 005-10 100	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3321	(197.7)	10 005-10 100	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 10 005-10 100 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 175 - 11 275 kc/s

			(Polonia)	
POL	784	(215)	11 175-11 200	Móvil aeronáutico
	785	(215)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
	786	(215)	11 250-11 360	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	969	(234)	11 175-11 200	Móvil aeronáutico
	969	(234)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	

(11 175-11 275 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 11 175-11 275 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
			(Región 1)	
URS	969	(234)	11 250-11 360	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3321	(197.7)	11 175-11 275	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 11 175-11 275 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 275-11 400 kc/s

			(Polonia)	
POL	786	(215)	11 250-11 360	Móvil aeronáutico
	787	(")	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
			(Polonia)	
POL	788	(")	11 370-11 400	Móvil aeronáutico

(11 275-11 400 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 11 275-11 400 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
URS	969	(234)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
			(Región 1)	
	969	(234)	11 370-11 400	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3321	(197.7)	11 275-11 400	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 11 275-11 400 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 975-12 330 kc/s

			(Polonia)	
POL	792	(215)	12 320-12 330	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	971	(234)	12 320-12 330	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda de frecuencias: 11 975-12 330 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 200-13 260 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	794	(215)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
			(Polonia)	
	795	(215)	13 220-13 260	Móvil aeronáutico
URS	975	(235)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo)	
			Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)	
			(Región 1)	
	975	(235)	13 220-13 260	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3325	(197.7)	13 200-13 260	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 13 200-13 260 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 260-13 360 kc/s

País	Proposición	(Página)	
POL	796	(215)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo) Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)
			(Polonia)
	797	(215)	13 300-13 360 | Móvil aeronáutico
URS	976	(235)	Véase el ADD.1 al DT 90 (Servicio fijo) Véase el ADD.6 al DT 90 (Servicio móvil)
			(Región 1)
	976	(235)	13 300-13 360 | Móvil aeronáutico
			(Mundial)
USA	3325	(197.7)	13 260-13 360 | Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 13 260-13 360 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 350-14 990 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	800	(216)	14 350-14 370	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	979	(233)	14 350-14 370	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda de frecuencias: 14 350-14 990 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 990-15 010 kc/s

			(Mundial)	
AUS	426	(165)	14 000-15 450	Entre 14 000 y 15 450, sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijo 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

(14 990-15 010 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 14 990-15 010 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)
AUS	426	(165)

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, urgentemente necesitadas para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda de 14 000-14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250-14 995 al servicio fijo y la de 14 995-15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005-15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095-15 450 kc/s al de radiodifusión.

(Fin de la banda de frecuencias: 14 990-15 010 kc/s)

Banda de frecuencias: 15 010-15 100 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
AUS	426	(165)	14 000-15 450	Entre 14 000 y 15 450 kc/s, sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijo 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales urgentemente necesitadas para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda de 14 000-14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250-14 995 al servicio fijo y la de 14 995-15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005-15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095-15 450 kc/s al de radiodifusión.

			(Polonia)	
POL	803	(216)	15 010-15 100	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	981	(235)	15 010-15 100	Móvil aeronáutico

(15 010-15 100 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 15 010-15 100 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
USA	3327	(197.7)	15 010-15 100	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 15 010-15 100 kc/s

Banda de frecuencias: 15 450-16 460 kc/s

			(Polonia)	
POL	806	(216)	16 440-16 460	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	982	(235)	16 440-16 460	Móvil aeronáutico

(Fin de la banda de frecuencias: 15 450-16 460 kc/s)

Banda de frecuencias: 17 900-18 030 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	811	(216)	17 900-18 030	Móvil aeronáutico
			(Región 1)	
URS	987	(236)	17 900-18 030	Móvil aeronáutico
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	17 900-18 030	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 17 900-18 030 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 3
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio de radiodifusión tropical 4 - 27,5 Mc/s

Bandas de frecuencias : 4 750-4 850 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Región 2)
USA	3311	(1976)	4 750 - 4 850	a) Radiodifusión 36) b) Fijo
				(Polonia)
POL	760	(213)	4 750 - 4 850	a) Fijo b) Móvil aeronáutico (OR) c) Móvil terrestre
				(Región 1)
URS	941	(232)	4 750 - 4 850	a) Fijo b) Móvil aeronáutico (OR) c) Móvil terrestre d) Radiodifusión 36) 41 bis)
	944	(232)		

41 bis) En la U.R.S.S., se puede utilizar la banda 4 750 - 4 995 kc/s para la radiodifusión regional en las regiones situadas al este del meridiano 40° Este, a condición de que las estaciones de radiodifusión de la U.R.S.S. no causen ninguna interferencia perjudicial a los servicios de los demás países.

(Fin de la banda de frecuencias 4 750 - 4 850 kc/s)

Banda de frecuencias : 4 850 - 4 995 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Región 1)
URS	945	(232)	4 850 - 4 995	a) Fijo b) Móvil terrestre c) Radiodifusión 36)
	944	(232)		41 bis)

41 bis) En la U.R.S.S., se puede utilizar la banda 4 750-4 995 kc/s para la radiodifusión regional en las regiones situadas al este del meridiano 40° Este, a condición de que las estaciones de radiodifusión de la U.R.S.S. no causen ninguna interferencia perjudicial a los servicios de los demás países.

				(Polonia)
POL	761	(213)	4 850 - 4 995	a) Fijo b) Móvil terrestre

				(Mundial)
USA	3312	(197.6)	4 850 - 4 995	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 4 850 - 4 995 kc/s)

Banda de frecuencias : 5 005 - 5 060 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	763	(214)	5 005 - 5 060	Fijo
				(Región 1)
URS	947	(232)	5 005 - 5 060	a) Fijo b) Radiodifusión 36)
				(Mundial)
USA	3312	(197.6)	5 005 - 5 060	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 5 005 - 5 060 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 90-S
ADDENDUM N.º 2
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio de radiodifusión por altas frecuencias
4 - 27,5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 000 - 4 063 kc/s

País	Proposición	(Página)
POL	756	(213)
URS	938	(232)

(Polonia)

3 950 - 4 063	a) Fijo b) Radiodifusión

(Región 1)

3 950 - 4 063	a) Fijo b) Radiodifusión

(Fin de la banda de frecuencias 4 000 - 4 063 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s

País	Proposición	(Página)
BWA	5183	Doc. 84

(Región 1)

5 730 - 5 950	a) Fijo b) Radiodifusión

(5 730 - 5 950 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
POL	769	(214)	(Polonia)	
			5 900 - 6 200	Radiodifusión
URS	951	(233)	(Región 1)	
			5 900 - 6 200	Radiodifusión

(Fin de la banda de frecuencias 5 730 - 5 950 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 950 - 6 200 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	769	(214)	(Polonia)	
			5 900 - 6 200	Radiodifusión
URS	951	(233)	(Región 1)	
			5 900 - 6 200	Radiodifusión
USA	3315	(197.6)	(Mundial)	
			5 950 - 6 200	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 5 950 - 6 200 kc/s)

Banda de frecuencias: 7 000 - 7 350 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			(Mundial)
AUS	423	(165)	7 100 - 7 150 kc/s: Suprímase: Aficionados
			Motivos: En vista de la necesidad de canales adicionales para acomodar a los servicios de radiodifusión por altas frecuencias, se propone que la banda de 7 100 - 7 150 kc/s se destine exclusivamente a los servicios de radiodifusión.
	424	(165)	RR 159. 45) Suprímase al comienzo: En Australia y
			(Mundial)
BEL, F F/OPTA I, HOL	483	(175)	7 100 - 7 300: 7 100 - 7 150 a) Aficionados b) Radiodifusión 44); 7 150 - 7 300 Radiodifusión
	485	(175)	RR 158. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 33) La banda 7 100 - 7 150 kc/s puede atribuirse al servicio de aficionados que empleen estaciones de potencia de cresta inferior a 100 vatios, a condición de que no causen interferencia perjudicial en el servicio de radiodifusión. Sin embargo, en la Unión Sudafricana y Territorios de Ífica del Sudoeste, esta banda se destina con carácter exclusivo al servicio de aficionados
	486	(175)	RR 159. 45) Suprímase.
USA	3318	(197.7)	Véase el Add. 7 al DT 90 (Servicio de aficionados)
IND	652	(201)	7 100 - 7 150 kc/s: En la columna Región 3 suprímase: a) Aficionados
			Motivos: Esta enmienda está justificada en vista de que los aficionados disponen de un espectro de frecuencias de 100 kc/s de anchura en la banda de 7 Mc/s, y de las demandas crecientes del servicio de radiodifusión.

(7 000 - 7 350 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 7 000 - 7 350 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
MRC	3445	(210.2)	7 100 - 7 150	En la columna Mundial, léase: a) Aficionados b) Radiodifusión 44)
			(Mundial)	
	3446	(210.2)	7 150 - 7 300	Radiodifusión
	3447	(210.2)	RR 158. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 44) La banda 7 100 - 7 150 kc/s puede atribuirse al servicio de aficionados que emplea estaciones de potencia de cresta inferior a 100 vatios, a condición de que no causen interferencias perjudiciales en el servicio de radiodifusión. Sin embargo, en la Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, esta banda se destina con carácter exclusivo al servicio de aficionados.	
	3448	(210.2)	Véase el Add. 7 al DT 90 (Servicio de Aficionados)	
			(Polonia)	
POL	774	(214)	7 100 - 7 350	Radiodifusión
			(Región 1)	
URS	956	(233)	7 100 - 7 350	Radiodifusión
	964	(233)	Véase el Add. 7 al DT 90 (Servicio de aficionados)	

(Fin de la banda de frecuencias 7 000 - 7 350 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 500 - 9 800 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Región 1)	
URS	961	(233)	9 500 - 9 800	Radiodifusión
			(Polonia)	
POL	779	(214)	9 500 - 9 800	Radiodifusión
			(Mundial)	
USA	3321	(197.7)	9 500 - 9 775	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 9 500 - 9 800 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 700 - 12 075 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	790	(215)	11 700 - 12 075	Radiodifusión
			(Región 1)	
URS	971	(234)	11 700 - 12 075	Radiodifusión
			(Mundial)	
USA	3323	(197.7)	11 700 - 11 975	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 11 700 - 12 075 kc/s)

Banda de frecuencias: 15 095 - 15 600 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
AUS	426	(165)	15 095 - 15 450	Radiodifusión
			Motivos: Necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión.	
			(Mundial)	
IND	654	(201)	15 100 - 15 600	Radiodifusión
			Motivos: Las necesidades de los servicios de radiodifusión han aumentado considerablemente los últimos años.	
			(Polonia)	
POL	804	(216)	15 100 - 15 550	Radiodifusión
			(Región 1)	
URS	982	(235)	15 100 - 15.550	Radiodifusión
			(Mundial)	
USA	3327	(197.7)	15 100 - 15 450	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 15 095 - 15 600 kc/s)

Banda de frecuencias: 17 650 - 17 900 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Mundial)	
IND	655	(201)	17 650 - 17 900	Radiodifusión
			(Polonia)	
POL	810	(216)	17 700 - 17 900	Radiodifusión
			(Región 1)	
URS	986	(236)	17 700 - 17 900	Radiodifusión
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	17 700 - 17 900	Radiodifusión

(Fin de la banda de frecuencias 17 650 - 17 900 kc/s)

Banda de frecuencias: 21 450 - 21 750 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Polonia)	
POL	816	(217 Rev.1)	21 450 - 21 750	Radiodifusión
			(Región 1)	
URS	992	(236)	21 450 - 21 750	Radiodifusión
			(Mundial)	
USA	3329	(197.7)	21 450 - 21 750	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 21 450 - 21 750 kc/s)

Banda de frecuencias: 25 600 - 26 100 kc/s

País	Proposición	(Página)		
			(Región 1)	
URS	1001	(236)	25 600 - 26 100	Radiodifusión 56 bis)
	1003	(236)	Agréguese la nueva nota siguiente:	
			56 bis) En la U.R.S.S. la banda 25 600 - 26 100 está también destinada al servicio móvil terrestre.	
			(Polonia)	
POL	825	(217 Rev.1)	25 600 - 26 100 (500)	Radiodifusión
			(Región 2)	
	3334	(197.8)	25 650 - 26 100	Radiodifusión

(Fin de la banda de frecuencias 25 600 - 26 100 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 90-S
ADDENDUM N.° 1
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

ARTÍCULO 5 - CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BANDAS DE FRECUENCIAS

Proposiciones relativas al servicio fijo entre 4 y 27.5 Mc/s

Banda de frecuencias: 4 000 - 4 063 kc/s

País	Proposición	(Página)	
			(Polonia)
POL	756	(213)	Véase ADD. 2 al DT 90 (Servicio de Radiodifusión por altas frecuencias)
			(Región 1)
URS	938	(232)	Véase ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)
			(Mundial)
USA	3307	(197.6)	4 000 - 4 063 | Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 4 000- 4 063 kc/s

Banda de frecuencias: 4 063 - 4 438 kc/s

País	Proposición	(Página)	
AUS	422	(164)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
USA	3308	(197.6)	Véase el ADD.5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
IND	648	(200)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
	649	(200)	RR 155. Sustitúyase inferior a 50 vatios por inferior a 100 vatios. Motivos: El aumento de potencia de 50 a 100 vatios es compatible con el funcionamiento del servicio marítimo en toda una gama de condiciones de propagación que tienen por resultado una mejor utilización del espectro.
POL	757	(213)	Véase el ADD.5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
URS	939	(232)	Véase el ADD.5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	942	(232)	RR 154. Suprímase, por tenerse ya en cuenta en el número 155 del RR.
	943	(232)	RR 155. Sustitúyase el texto actual por el siguiente: 41) Puede utilizarse la banda 4 063-4 438 kc/s a condición de que no se cause ninguna interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo por estaciones fijas que sólo efectúen un servicio dentro de las fronteras nacionales. (Fin de la banda de frecuencias: 4 063-4 438 kc/s

Banda de frecuencias: 4 438 - 4 650 kc/s

País	Proposición	(Página)		
USA	3309	(197.6)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
				(Polonia)
POL	758	(213)	4 438 - 4 651 (212)	Fijo
G	3533	(221.4)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	

(Fin de la banda de frecuencias: 4 438- 4 650 kc/s

Banda de frecuencias: 4 750 - 4 850 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3322	(197.6)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
POL	760	(213)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)
URS	941	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)
	944	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)

(Fin de la banda de frecuencias: 4 750 - 4 850 kc/s

Banda de frecuencias: 4 850 - 4 995 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	761	(213)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
URS	944	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
	945	(232)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
				(Mundial)
USA	3312	(197.6)	4 850 - 4 995	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 4 850 - 4 995 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 005 - 5 060 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	763	(214)	Véase el ADD. 3 al DT 90 (Servicio de radiodifusión tropical)	
				(Región 1)
URS	947	(232)	5 005 - 5 060 (55)	a) Fijo b) Radiodifusión 36)
				(Mundial)
USA	3312	(197.6)	5 005 - 5 060	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 5 005 - 5 060 kc/s

Banda de frecuencias: 5 060 - 5 250 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	764	(214)	5 060 - 5 250	Fijo
				(Región 1)
URS	948	(232)	5 060 - 5 250	Fijo
				(Mundial)
USA	3312	(197.6)	5 060 - 5 250	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 5 060 - 5 250 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 250 - 5 480 kc/s

País	Proposición	(Página)		
USA	3313	(117.6)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
	3314	(117.6)	Véase el ADD. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				(Polonia)
POL	765	(214)	5 250 - 5 430	a) Fijo b) Móvil terrestre
				(Polonia)
	766	(214)	5 430 - 5 480	a) Fijo b) Móvil aeronáutico (OR) c) Móvil terrestre

(Fin de la banda de frecuencias: 5 250 - 5 480 kc/s)

Banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
USA	3315	(197.6)	5 730 - 5 950	Sin modificación
POL	768	(214)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
	769	(214)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
URS	950	(233)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
	951	(233)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de Radiodifusión por altas frecuencias)	
BWA	5183	Doc. 84	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	

(Fin de la banda de frecuencias: 5 730 - 5 950 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3316	(197.7)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
IND	650	(201)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)
	651	(201)	RR 157. Sustitúyase inferior a 50 vatios por inferior a 100 vatios. Motivos: El aumento de potencia de 50 a 100 vatios es compatible con el funcionamiento del servicio marítimo en toda una gama de condiciones de propagación que tienen por resultado una mejor utilización del espectro.
POL	770	(214)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
URS	952	(233)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	963	(233)	157. Añádase la siguiente nota: 43 bis) Se puede utilizar la banda 6 200 - 6 525 kc/s por estaciones fijas de una potencia limitada que sólo efectúen un servicio dentro de las fronteras nacionales, pero a condición de que no se cause ninguna interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo.

(Fin de la banda de frecuencias: 6 200 - 6 525 kc/s)

Banda de frecuencias: 6 765 - 7 000 kc/s

País	Proposición	(Pagina)		
POL	772	(214)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
URS	954	(233)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	
USA	3317	(197.7)	(Mundial) 6 765 - 7 000	Sin modificación
BWA	5184	Doc. 84	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	

(Fin de la banda de frecuencias: 6 765 - 7 000 kc/s)

Banda de frecuencias 7 300 - 8 195 kc/s

País	Proposición	(Página)		
USA	3319	(197.7)	(Mundial) 7 300 - 8 195	Sin modificación
POL	774	(214)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias	
	775	(214)	(Polonia) 7 350 - 8 195	Fijo

(7 300 - 8 195 kc/s continúa)

Banda de frecuencias 7 300 - 8 195 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
URS	956	(233)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)
			(Región 1)
	957	(233)	7 350 - 8 195 Fijo
BWA	5185	Doc. 84	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)

(Fin de la banda de frecuencias 7 300 - 8 195 kc/s)

Banda de frecuencias 8 195 - 8 815 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3320	(197.7)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
POL	776	(214)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
URS	958	(233)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	965	(233)	RR 160. Suprímase al final: A este respecto se consultará a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

(8 195 - 8 815 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
AUS	425	(165)	RR 160. Se propone que las disposiciones de los N.os 160, 163 y 167 sean consideradas de nuevo con miras a determinar una limitación razonable de la potencia de las estaciones fijas que utilizan las bandas consideradas, a fin de evitar la interferencia en las estaciones costeras que trabajan en dichas bandas. Motivos: En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, para los servicios fijos a larga distancia, por otro lado, urgentemente necesitadas, se propone que la banda de 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la de 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón. En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

(Fin de la banda de frecuencias: 8 195 - 8 815 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 040 - 9 500 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	778	(214)	9 040 - 9 500 (460)	Fijo
				(Región 1)
URS	960	(233)	9 040 - 9 500 (460)	Fijo
				(Mundial)
USA	3321	(197.7)	9 040 - 9 500	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 9 040 - 9 500 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 775 - 9 995 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	779	(214)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
				(Polonia)
	780	(215)	9 800 - 9 995 (195)	Fijo

(Continúa la banda de frecuencias 9 775 - 9 995 kc/s)

Banda de frecuencias: 9 775 - 9 995 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
URS	961	(233)	Véase el ADD.2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
				(Región 1)
	962	(233)	9 800 - 9 995 (195)	Fijo
				(Mundial)
USA	3321	(197.7)	9 775 - 9 995	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 9 775 - 9 995 kc/s)

Banda de frecuencias: 10 100 - 11 175 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	783	(215)	10 100 - 11 175	Fijo
				(Región 1)
URS	968	(234)	10 100 - 11 175	Fijo

(Continúa la banda de frecuencias 10 100 - 11 175 kc/s)

Banda de frecuencias: 10 100 - 11 175 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
USA	3321	(197.7)	10 100 - 11 175	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 10 100 - 11 175 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 175 - 11 275 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Polonia)
POL	785	(215)	11 200 - 11 250	a) Fijo b) Móvil

				(Región 1)
URS	969	(234)	11 200 - 11 250	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias 11 175 - 11 275 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 275 - 11 400 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	787	(215)	11 360 - 11 370	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	969	(234)	11 360 - 11 370	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias 11 275 - 11 400 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 400 - 11 700 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
USA	3322	(197.7)	11 400 - 11 700	Fijo
				(Polonia)
POL	789	(215)	11 400 - 11 700	Fijo
				(Región 1)
URS	970	(234)	11 400 - 11 700	Fijo
	973	(234)	Véase el ADD. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	

(Fin de la banda de frecuencias 11 400 - 11 700 kc/s)

Banda de frecuencias: 11 975 - 12 330 kc/s

País	Proposición	(Página)		
POL	790	(215)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
				(Polonia)
	791	(215)	12 075 - 12 320	Fijo
	792	(215)	Véase el ADD. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
URS	971	(234)	Véase el ADD. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
				(Región 1)
	971	(234)	12 075 - 12 320	Fijo
	971	(234)	Véase el ADD. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				(Mundial)
USA	3323	(197.7)	11 975 - 12 330	Sin modificación)

(Fin de la banda de frecuencias 11 975 - 12 330 kc/s)

Banda de frecuencias: 12 330 - 13 200 kc/s

País	Proposición	(Página)	
USA	3324	(197.7)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
POL	793	(215)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio marítimo en sus bandas exclusivas)
URS	972	(234)	Véase el ADD. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	974	(234)	RR 163. Suprímase al final: A este respecto, se consultará a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
AUS	425	(165)	RR 163. Se propone que las disposiciones de los N.os 160, 163 y 167 sean consideradas de nuevo con miras a determinar una limitación razonable de la potencia de las estaciones fijas que utilizan las bandas consideradas a fin de evitar la interferencia en las estaciones costeras que trabajan en dichas bandas. Motivos: La recepción de transmisiones de estaciones costeras en las bandas de 8 615 - 8 815 kc/s, 12 925 - 13 200 kc/s y 17 160 - 17 360 kc/s, se ha visto gravemente interferida en determinadas ocasiones, por las transmisiones de estaciones fijas que trabajan en dichas bandas, con características de señales que indican la utilización de una potencia muy alta. La proposición tiende a subsanar dichos inconvenientes.

(Fin de la banda de frecuencias 12 330 - 13 200 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 200 - 13 260 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	794	(215)	13 200 - 13 220	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	975	(235)	13 200 - 13 220	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 13 200 - 13 260 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 260 - 13 360 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	796	(215)	13 260 - 13 300	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	976	(235)	13 260 - 13 300	a) Fijo b) Móvil

(Fin de la banda de frecuencias: 13 260 - 13 300 kc/s)

Banda de frecuencias: 13 360 - 14 000 kc/s

País	Proposición	(Página)	
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno de proposiciones.
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	

(Polonia)

POL	798	(216)	13 360 - 14 000 (640)	Fijo

(La frecuencia fundamental asignada a fines industriales, científicos y médicos es la de 13 560 kc/s. Las emisiones correspondientes deberán hallarse contenidas en los límites de la banda que se extiende entre ± 0,05% de la frecuencia fundamental. Los servicios fijos que quieran trabajar dentro de estos límites habrán de conformarse con cualquier interferencia producida por dichas emisiones.)

(Región 1)

URS	977	(235)	13 360 - 14 000	Fijo 50)

(Mundial)

USA	3325	(197.7)	13 360 - 14 000	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 13 360 - 14 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 000 - 14 350 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
AUS	426	(165)	14 000 - 15 450 kc/s	Entre 14 000 y 15 450 kc/s, sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000- 14 250 Aficionados 14 250- 14 995 Fijo 14 995- 15 005 Frecuencia patrón 15 005- 15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095- 15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, urgentemente necesitadas, para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda de 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la de 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

USA	3326	(197.7)	Véase ADD. 7 al DT 90 (Servicio de Aficionados)

(14 000 - 14 350 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 14 000 - 14 350 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
IND	653	(201)	14 000 - 14 990 14 000 - 14 200 (200) 14 200 - 14 990 (790)	Léase: Aficionados Fijo

Motivos:

A fin de prever las crecientes necesidades de los servicios fijos y de limitar la radiodifusión a la banda de 15 Mc/s, reduciendo en consecuencia la asignación fijada.

POL	799	(216)	Véase el Add.7 al DT 90 (Servicio de aficionados)
URS	978	(235)	Véase el Add.7 al DT 90 (Servicio de aficionados)

(Fin de la banda de frecuencias 14 000-14 350 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 350 - 14 990 kc/s

País	Proposición	(Página)

(Mundial)

AUS 426 (165)

14 000 - 15 450	Entre 14 000 y 15 450 kc/s sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijo 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, para los servicios fijos a larga distancia, por otro lado, urgentemente necesitadas, se propone que la banda de 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la de 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

(Mundial)

IND 653 (201)

14 000 - 14 990 kc/s	Léase:
14 000 - 14 200 (200)	Aficionados
14 200 - 14 990 (790)	Fijo

Motivos:

A fin de prever las crecientes necesidades de los servicios fijos y de limitar la radiodifusión a la banda de 15 Mc/s, reduciendo en consecuencia la asignación fijada.

(14 350 - 14 990 kc/s, continúa)

Banda de frecuencias: 14 350 - 14 990 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		
POL	800	(216)	Véase el Add.4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				Polonia
	801	(216)	14 370 - 14 990	Fijo
URS	979	(235)	Véase el Add.4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				(Región 1)
	979	(235)	14 370 - 14 990	Fijo
				(Mundial)
USA	3327	(197.7)	14 350 - 14 990	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 14 350-14 990 kc/s)

Banda de frecuencias: 14 990 - 15 010 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
AUS	426	(165)	14 000 - 15 450	Entre 14 000 y 15 450 kc/s, sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 14 000-14 250 Aficionados 14 250-14 995 Fijos 14 995-15 005 Frecuencia patrón 15 005-15 095 Móvil aeronáutico (OR) 15 095-15 450 Radiodifusión

Motivos:

En vista de las grandes dificultades experimentadas para conseguir frecuencias adicionales, urgentemente necesitadas para los servicios fijos a larga distancia, se propone que la banda de 14 000 - 14 250 kc/s se destine al servicio de aficionados, la de 14 250 - 14 995 al servicio fijo y la 14 995 - 15 005 kc/s al servicio de frecuencias patrón.

En vista de la necesidad de nuevos canales para el servicio de radiodifusión, se propone que la banda de 15 005 - 15 095 kc/s se destine al servicio aeronáutico (OR) y la de 15 095 - 15 450 kc/s al de radiodifusión.

(Fin de la banda de frecuencias 14 990-15 010 kc/s)

Banda de frecuencias: 15 450 - 16 460 kc/s.

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
IND	654	(201)	15 100 - 16 460	Léase: 15 100 - 15 600 Radio- (500) difusión 15 600 - 16 460 Fijo (860)
			Motivos:	
			Las necesidades de los servicios de radiodifusión han aumentado considerablemente los últimos años.	
POL	804	(216)	Véase el Add. 2 al DT 90 (Servicio de radiodifusión por altas frecuencias)	
				(Polonia)
	805	(216)	15 550 - 16 440 (890)	Fijo
	806	(216)	Véase el Add. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				(Región 1)
URS	982	(235)	15 550 - 16 440 (890)	Fijo
	982	(235)	Véase el Add. 4 al DT 90 (Servicio móvil aeronáutico en sus bandas exclusivas)	
				(Mundial)
USA	3327	(197.7)	15 450 - 16 460	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 15 450 - 16 460 kc/s)

Banda de frecuencias: 16 460 - 17 360 kc/s.

País	Proposición	(Página)	
USA	3328	(197.7)	Véase el Add. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
POL	807	(216)	Véase el Add. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	807	(216)	(Polonia) 17 160 - 17 360 (200) — a) Fijo; b) Móvil marítimo
URS	983	(235)	Véase el Add. 5 al DT 90 (Servicio móvil marítimo en sus bandas exclusivas)
	985	(235)	RR 167. Suprímase al final: A este respecto, se consultará a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.
AUS	425	(165)	Se propone que las disposiciones de los N.os 160, 163 y 167 sean consideradas de nuevo con miras a determinar una limitación razonable de la potencia de las estaciones fijas que utilizan las bandas consideradas a fin de evitar la interferencia en las estaciones costeras que trabajan en dichas bandas. Motivos: La recepción de transmisiones de estaciones costeras en las bandas de 8 615 - 8 815 kc/s, 12 925 - 13 200 kc/s y 17 160 - 17 360 kc/s, se ha visto gravemente interferida en determinadas ocasiones, por las transmisiones de estaciones fijas que trabajan en dichas bandas, con características de señales que indican la utilización de una potencia muy alta. La proposición tiende a subsanar dichos inconvenientes.

(Fin de la banda de frecuencias: 16 460 - 17 360 kc/s)

Banda de frecuencias: 17 360 - 17 700 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
IND	655	(201)	17 360 17 900 kc/s	Léase: 17 360 - 17 650 Fijo (290) 17 650 - 17 900 Radiodifusión (250)

Motivos:

Las necesidades de los servicios de radiodifusión han aumentado considerablemente los últimos años.

				(Polonia)
POL	809	(216)	17 360 - 17 700 (340)	Fijo
				(Región 1)
URS	984	(235)	17 360 - 17 700 (340)	Fijo
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	17 360 - 17 700	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 17 360 - 17 700 kc/s)

Banda de frecuencias: 18 030 - 19 990 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
AUS	427	(165)	18 030 - 21 000	Entre 18 030 y 21 000 kc/s sustitúyanse las asignaciones actuales por las siguientes: 18 030 - 19 995 Fijo 19 995 - 20 005 Frecuencia patrón 20 005 - 21 000 Fijo

Motivos:

Al objeto de facilitar canales adicionales al servicio fijo, se propone que las bandas de 18 030 - 19 995 kc/s y do 20 005 - 21 000 kc/s se destinen al servicio fijo y la de 19 995 - 20 005 kc/s al de frecuencias patrón.

				(Polonia)
POL	812	(217 Rev.1)	18 030 - 19 990	Fijo
				(Región 1)
URS	988	(236)	18 030 - 19 990	Fijo
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	18 030 - 19 990	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 18 030 - 19 990 kc/s)

Banda de frecuencias: 19 990 - 20 010 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
AUS	427	(165)	18 030 - 21 000	Fijo
			19 995 - 20 005	Frecuencia patrón
			20 005 - 21 000	Fijo

Motivos:

Al objeto de facilitar canales adicionales al servicio fijo, se propone que las bandas de 18 030 - 19 995 kc/s y de 20 005 - 21 000 kc/s se destinen al servicio fijo y la de 19 995 - 20 005 kc/s al de frecuencias patrón.

(Fin de la banda de frecuencias 19 990 - 20 010 kc/s)

Banda de frecuencias: 20 010 - 21 000 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
AUS	427	(165)	20 005 - 21 000	Fijo
				(Polonia)
POL	814	(217 Rev.1)	20 010 - 21 000	Fijo
				(Región 1)
URS	990	(236)	20 010 - 21 000	Fijo

(20 010 - 21 000 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 20 010 - 21 000 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	20 010 - 21 000	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 20 010 - 21 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 21 750 - 21 850 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	817	(217 Rev.1)	21 750 - 21 850	Fijo
				(Región 1)
URS	993	(236)	21 750 - 21 850	Fijo
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	21 750 - 21 850	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 21 750 - 21 850 kc/s)

Banda de frecuencias: 21 850 - 22 000 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	818	(217 Rev.1)	21 850 - 22 000	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	994	(236)	21 850 - 22 000	a) Fijo b) Móvil
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	21 850 - 22 000	Sin modificación
POR	5352	(Doc.114)	21 850 - 22 000	Léase, en la columna "Mundial": a) Fijo b) Móvil aeronáutico (R)

Motivos:

La escucha intensiva demuestra que son muy pocas las estaciones del servicio FAX que utilizan esta banda. Su empleo por las estaciones del servicio fijo sería muy útil para las comunicaciones a larga distancia.

(Fin de la banda de frecuencias 21 850 - 22 000 kc/s)

Banda de frecuencias: 22 720 - 23 200 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	820	(217 Rev.1)	22 720 - 23 200	Fijo
				(Región 1)
URS	996	(236)	22 720 - 23 200	Fijo
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	22 720 - 23 200	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias: 23 200 - 23 350 kc/s)

Banda de frecuencias 23 200 - 23 350 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
I	487	(176)	23 200 - 23 350	- - - - -
HOL	488	(176)	Véase el Add. 6 al DT	(Servicio móvil)

(23 200 - 23 350 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 23 200 - 23 350 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)		
				(Polonia)
POL	821	(217 Rev.1)	23 200 - 23 350	a) Fijo b) Móvil
				(Región 1)
URS	997	(236)	23 200 - 23 350	a) Fijo b) Móvil
				(Mundial)
USA	3329	(197.7)	23 200 - 23 350	Sin modificación

(Fin de la banda de frecuencias 23 200 - 23 350 kc/s)

Banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s

País	Proposición	(Página)		
				(Mundial)
USA	3330	(197.7)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre
				(Polonia)
POL	822	(217. Rev.1)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre

(23 350 - 24 990 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s (continuación)

País	Proposición	(Página)		(Región 1)
URS	998	(236)	23 350 - 24 990	a) Fijo b) Móvil terrestre
G	3534	(221.4)	Véase el Add. 6 al DT 90 (Servicio móvil)	

(Fin de la banda de frecuencias: 23 350 - 24 990 kc/s)

Banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s

País	Proposición	(Página)		(Mundial)
BEL F F/OPTA I HOL	489	(176)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil, excepto móvil aeronáutico

Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s.

				(Mundial)
USA	3332	(197.7)	*25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

*Los Estados Unidos consideran que estas frecuencias deben distribuirse mundialmente.

(25 010 - 25 600 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 25 010 - 25 600 kc/s (Continuación)

(Polonia)

País	Proposición	(Página)		
POL	824	(217 Rev.1)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

(Región 1)

URS	1000	(236)	25 010 - 25 600	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

(Fin de la banda de frecuencias 25 010 - 25 600 kc/s)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s

(Mundial)

País	Proposición	(Página)		
BEL) F) F/OPTA) I) HOL)	490	(176)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

Se debería asignar al servicio móvil marítimo, con carácter exclusivo, una banda de aproximadamente 100 kc/s.

(26 100 - 27 500 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	(Mundial)	
USA	3335	(197.8)	*26 100 - 27 500 57) 58)	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

57) Véase el ADD.9 al DT 90 (Aplicación de las frecuencias radioeléctricas con fines médicos, científicos e industriales)

58) Véase el ADD.7 al DT 90 (Servicio de aficionados)

			(Polonia)	
POL	826	(217 Rev.1)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico

(La frecuencia fundamental asignada a fines industriales científicos y médicos es la de 27 120 kc/s. Las emisiones correspondientes deberán hallarse contenidas en los límites de la banda que se extiende entre ± 0,6% de la frecuencia fundamental)

			(Región 1)	
URS	1002	(236)	26 100 - 27 500	a) Fijo b) Móvil, salvo móvil aeronáutico 57)

(26 100 - 27 500 kc/s continúa)

Banda de frecuencias: 26 100 - 27 500 kc/s (Continuación)

País	Proposición	(Página)	
SUI	3262	(135.1)	Véanse las páginas 135.1 y 135.2 del Cuaderno
	3263	(135.2)	
	3264	(135.2)	
	3265	(135.2)	
AFS	5169	Doc.78	Véase el ADD.7 al DT 90 (Servicio de aficionados)

(Fin de la banda de frecuencias 26 100 - 27 500 kc/s)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 90-S
5 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

Artículo 5 - Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias
Proposiciones relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 Mc/s y 27,5 Mc/s

1. Como complemento del Documento N.° DT 70, la Junta Internacional de Registro de Frecuencias ha preparado una lista de proposiciones, clasificadas en general por servicios, relativas a las bandas de frecuencias comprendidas entre 4 Mc/s y 27,5 Mc/s.

2. Como en el Documento N.° DT 70, a continuación se enumeran las subdivisiones elegidas. La lista se publica como ADDENDA al presente documento en la siguiente forma:

ADDENDUM N.° 1 : Servicio Fijo
" N.° 2 : Servicio de radiodifusión por altas frecuencias
" N.° 3 : Servicio de radiodifusión tropical
" N.° 4 : Servicio móvil aeronáutico en bandas exclusivas
" N.° 5 : Servicio móvil marítimo en bandas exclusivas
" N.° 6 : Servicio móvil
" N.° 7 : Servicio de aficionados
" N.° 8 : Frecuencias patrón
" N.° 9 : Aplicación de las frecuencias radioeléctricas con fines industriales, científicos y médicos
" N.° 10: Servicio de comunicaciones espaciales
" N.° 11: Radioastronomía

3. Las proposiciones relativas a más de un servicio se reproducen íntegramente en el ADDENDUM correspondiente al servicio principalmente afectado, sin perjuicio de hacer la oportuna referencia en los ADDENDA correspondientes a los otros servicios.

4. Las proposiciones a que se refiere el presente documento y sus ADDENDA son las publicadas en el Cuaderno de proposiciones y en los documentos de la Conferencia hasta el N.° 115, habiéndose omitido las proposiciones retiradas en la Comisión 4.

5. Las proposiciones de orden general se enumeran en el Anexo al presente documento.

El Presidente,

Gunnar Pedersen

Anexo: 1

A N E X O

Banda de frecuencias: 4 000 - 27 500 kc/s

Proposiciones generales

País	Proposición	(Página)
AUS	5	(4)
	6	"
	7	"
	8	"
USA	3272	(197.1)
	3274	(197.2)
	3275	"
SUI	861	(223)
	3259	(135.1)
	3260	"
	3261	"
	3262	"
	3263	(135.2)
	3264	"
	3265	"
	3266	"
	3267	"
S	407	(132)
	408	"
	409	"
	410	(134)
	411	(135)
ARG	5203	(Documento N.° 91)
PRU	5348	(Documento N.° 115)

'ERENCIA ADMINISTRATIVA
: RADIOCOMUNICACIONES
GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 92-S
5 de septiembre de 1959

COMISION 5

ORDEN DEL DIA

de la 8.ª sesión de la Comisión 5

(Procedimiento de registro de frecuencias y Lista internacional de frecuencias)

Lunes, 7 de septiembre, a las 10 de la mañana - Sala A

1. Informe de la 3.ª sesión de la Comisión (Doc. N.º 137).
2. Continuación de la discusión general de las cuestiones relativas a la Lista internacional de frecuencias.
3. Constitución de los Grupos de Trabajo necesarios.
4. Otros asuntos.

El Presidente,
Dr. Joachim.

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 93-FES
CORRIGENDUM N° 1
8 septembre 1959

SOUS-COMMISSION 7B

CORRIGENDUM

Le Président de la Sous-Commission 7B désire porter à la connaissance de MM. les délégués que la quatrième séance de cette Sous-Commission aura bien lieu le mardi 8 septembre à 15.00 heures Salle D et non pas à 09,30 heures.

Delegates are informed that the fourth meeting of Sub-Committe 7B will be held on Tuesday 8 September at 3.00 p.m. in Room D and not at 9.30 a.m. as previously arranged.

El Presidente de la Subcomisión 7B pone en conocimiento de los Señores delegados que la 4.ª sesión de la Subcomisión se celebrará el martes 8 de septiembre, a las 3 de la tarde, en la Sala D, y no a las 9,30 de la mañana.

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 93-FES
6 septembre 1959

SOUS-COMMISSION 7B
SUB-COMMITTEE 7B
SUBCOMISIÓN 7B

ORDRE DU JOUR - AGENDA - ORDEN DEL DÍA

Quatrième séance - Sous-Commission 7B
Fourth Meeting of Sub-Committee 7B
4.ª sesión de la Subcomisión 7B

(Procédures radiotélégraphique et radiotéléphonique dans le service mobile)
(Radiotelegraph and Radiotelephone Procedures in the Mobile Service)
(Procedimientos radiotelegráfico y radiotelefónico en los servicios móviles)

Mardi, 8 septembre 1959, à 09.30 h. - Salle D
Tuesday, 8th September 1959 at 9.30 a.m. - Room D
Martes, 8 de septiembre de 1959, a las 9,30 de la mañana - Sala D

1. Compte-rendu de la 1ère séance (Doc. N° 136-F)
1. Summary Record of First Meeting (Doc. No. 136-E)
1. Informe de la primera sesión (Doc. N.° 136-S)

2. Compte-rendu de la 2ème séance (Doc. N° 147-F)
2. Summary Record of Second Meeting (Doc. No. 147-E)
2. Informe de la segunda sesión (Doc. N.° 147-S)

3. Texte pour 683 du RR (voir point 2, page 2 du Doc. N° 136-F)
3. Text for RR 683 (see Item 2 on page 2 of Doc. No. 136-E)
3. Texto para el RR 683 (véase el punto 2, página 2 del Doc. N.° 136-S)

4. Texte pour 685 du RR (voir point 2, page 3 du Doc. N° 136-F)
inclus dans le Doc. N° DT 68-F)
4. Text for RR 685 (see Item 2 on page 3 of Doc No. 136-E)
Contained in Doc. No. DT 68-E
4. Texto para el RR 685 (véase el punto 2, página 3 del Doc. N°. 136-S)
Figura en el Doc. N.° DT 68-S

5. Examen de l'Article 35 (moins la Section IV), Vacations des stations des services mobiles maritime et aéronautique
5. Examination of Article 35 (less Section IV), Working Hours of Stations in the Maritime and Aeronautical Mobile Services
5. Examen del Artículo 35 (excepto la Sección IV), Horario de las estaciones de los servicios móviles marítimo y aeronáutico

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No. Proposición N.°	Page Page Página
RR 835	2347	572
RR 836	2348	572
RR 837	2349	572
RR 838	2350	572
RR 839-840	Pas de proposition-None-Ninguna	
RR 841	2351	573
RR 859	Pas de proposition-None-Ninguna	

6. Examen de l'Article 28, Conditions à remplir par les stations mobiles
6. Examination of Article 28, Conditions to be observed by Mobile Services
6. Examen del Artículo 28, Condiciones que deben reunir las estaciones móviles

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No. Proposición N.°	Page Page Página
Section 1 Titre Section 1 Heading Sección 1 Título	1667	414
RR 573	1669	414
	4112	423 R 2
574	1669	414
	4113	423 R 2
	4114	423 R 2
	1720	423 R 2
	1721	423 R 2
575	1670	414
576	1672	414
	4115	423 R 2
577	1673	414
578	1674	414
	4116	423.1 R 1
	1722	423.1 R 1
	1723	423.1 R 1
	4673	423.1 R 1
579	1675	414
	13	.11
580	1676	414
	4116 bis	423.2 R 1
	1724	423.2 R 1
	1725	423.2 R 1
	4674	423.3
	4117	423.3
	13	.11
Section II Titre Section II Heading Sección II Título	1677	414
	4118	424 R 1
RR 581	1678	414
	1671	414
	4119	424 R 1

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No Proposición N.°	Page Page Página
RR 581	4120	424 R 1
	4121	424 R 1
582	1681	415
583	1682	415
	4122	424 R 1
	4123	424.1
	1726	424.1
584	1683	415
	4124	424.1
	4125	424.2
	1727	424.2
	4129	424.3
585	1683	415
	4126	424.2
	1728	424.4
586	1684	415
	4126	424.2
	1728	424.4
587	1685	415
	4127	424.2
	1728	424.4
	4132	424.4
588	1686	415
	4137	424.5
	4138	424.6
	1729	424.6
	1731	426 R.1
	4140	425 R.1
589	1695	417
	1696	417
	4141	426 R 1
	4142	426 R 1
	1730	425 R 1
	1732	426 R 1

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No. Proposición N.°	Page Page Página
RR 589	1733	426.1
	1734	426.1
	4128	424.2
	4133	424.4
	4134	424.4
	4135	424.5
	4136	424.5
	4144	428 R 1
	4145	428 R 1
	4149	428.2
	4150	428.2
	13	12
590	1687	416
591	1688	416
592	1689	416
593	1690	416
	4143	427 R 2
	1735	427 R 2
	4675	427 R 2
594	1691	416
	1736	427.1 R 1
595	1692	416
	1679	415
	1738	428 R 1
596	1692	416
	1679	415
	1738	428 R 1
597	1693	417
	1680	415
	4146	428.1
	1789	428.1
	1740	428.1
598	1713	421
	1741	429 R 1

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No. Proposición N.°	Page Page Página
RR 598	4165	429 R 1
	1742	429 R 1
	1743	429 R 1
599	1714	421
	4166	429 R 1
Section IV Titre Section IV Heading Sección IV Título	1715	422
RR 600	1716	422
	1717	422
	1744	429 R 1
	4167	429.1
	4168	429.1
601	1718	422
	1719	422
	1745	429.1
	1746	429.1
Nouvelle Section, Titre New Section Heading Nueva Sección, Título	1694	417
	4147	428.1
	4148	428.2
RR 825	1697	417
	4151	428.2
-	1698	418
-	1699	418
-	1700	419
	4130	424.3
	4131	424.3
	1737	427.1 R 1
	4152	428.2
-	1701	419
	1737	428 R 1
	4153	428.3
-	1702-1711	419, 420, 421
	4154-4163	428.3, 428.4

Pour For Para el	Proposition N° Proposal No. Proposición N.°	Page Page Página
	1712	421
	4164	428.4

7. Divers
7. Any Other Business
7. Otros asuntos

Le Président:

R.M. Billington

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 94-S
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 7C2

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión del Grupo de trabajo 7C2 (Procedimiento de transmisión de la llamada de socorro en radiotelegrafía y radiotelefonía)

Viernes, 11 de septiembre, a las 9,30 de la mañana - Sala D (Palais des Expositions)

(Habrá interpretación en inglés y francés)

Proposiciones que se examinarán:

2402	Pág. 584	RR 876
4410	593.2	
2440	"	
2403	Pág. 584	RR 877
4411	593.2	
2441	"	
4412	"	
5116	Documento N.º 65	
4413 (Redacción)	Pág. 595/595.1	RR 878
4414 (Redacción)	595.1	
2460	Pág. 598.1	RR 882
2461	599	
2462	"	
2463	"	
4420	599.1	
2404	Pág. 584	RR 886
4422	602	
2474	"	
4423	602.1	
2405	Pág. 584	RR 887
2476	603	
4427	"	
2406	Pág. 584	RR 888
2407	Pág. 584	RR 889
2408	Pág. 584	RR 931
4500 (Redacción)	623.1	
2536	"	

El Presidente del Grupo de trabajo 7C2,

Harry Embe

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 95-S
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 6B

ORDEN DEL DÍA

de la 2.ª sesión del Grupo de trabajo 6B (Caracterísicas técnicas)

Miércoles, 9 de septiembre, a las 3 de la tarde - Sala C

1. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.º 185)

2. Punto adicional, Apéndice A

3. Informe del Presidente del Subgrupo 6 B1

4. Examen del Reglamento de Radiocomunicaciones (Documentos N.ºs 65, 125 y 158)

   Artículo 2, Sección II, Anchuras de banda

   N.ºs 232 y 271 del Reglamento de Radiocomunicaciones

   Artículos 16 y 17

El Presidente del Grupo de trabajo 6B,
J.K.S. Jowett

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVA, 1959

Document No. DT 96-FES
ADDENDUM 3
8 septembre, 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTÍCULO 5

Mondiale / World-Wide / Mundial				Régionale / Regional				
Fréquence / Frequency / Frecuencia	Pays / Country / País	Proposition / Proposal / Propuesta	(Page) / (Page) / (Página)	Fréquence / Frequency / Frecuencia	Pays / Country / País	Proposition / Proposal / Propuesta	Région / Region / Región	(Page) / (Page) / (Página)
10 500	D	851	(221)		G	3 619	1	(221 11)
	G	3 617	(221 11)		SUI	881	1	(226)
	URS	5 337	(DOC 106)		USA	3 413	2	(197 15)
				10 550	USA	3 414	2	(197 16)
				10 700	G	3 620	1	(221 11)
11 500	D	851	(221)					
				12 900	G	3 621	1	(221 11)
13 250	CAN	4 630	(193 1)					
	G	3 640	(221 12)					
	G	3 622	(221 12)					
	USA	3 415	(197 16)					
13 400	G	3 623	(221 12)					
	USA	3 416	(197 16)					
13 500	URS	5 338	(DOC 106)					
14 000	G	3 624	(221 12)	14 000	USA	3 417	2	(197,16)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
14 175	URS	5 339	(DOC 106)
15 150	USA	3 418	(197 16)
15 375	USA	3 420	(197 16)
15 400	G	3 626	(221 12)
15 500	G	3 577	(221 7)
15 625	USA	3 421	(197 16)
15 800	G	3 627	(221 12)
17 800	G	3 628	(221 12)
19 000	URS	5 340	(DOC 106)
19 480	CHN	601	(194)
19 900	URS	5 340	(DOC 106)
20 000	URS	5 341	(DOC 106)
21 000	URS	5 341	(DOC 106)
22 000	G	3 641	(221 12)
23 000	G USA	3 631 3 425	(221 12) (197 16)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country Pais	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
14 400	G	3 625	1	(221 12)
15 250	USA	3 419	2	(197 16)
17 625	USA	3 422	2	(197 16)
21 000	G USA	3 629 3 423	1 2	(221 12) (197 16)
22 000	G USA	3 630 3 424	1 2	(221 12) (197 16)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
24 000	URS	5 342	(DOC 106)
24 500	G	3 632	(221 12)
	USA	3 426	(197 16)
25 000	URS	5 343	(DOC 106)
29 500	URS	5 344	(DOC 106)
31 000	URS	5 345	(DOC 106)
31 500	USA	3 428	(197 17)
32 000	G	3 637	(221 12)
33 000	URS	5 346	(DOC 106)
	USA	3 430	(197 17)
33 400	G	3 638	(221 12)
	USA	3 431	(197 17)
34 500	URS	5 347	(DOC 106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
25 000	G	3 633	1	(221 12)
	USA	3 427	2	(197 17)
26 000	G	3 634	1	(221 12)
28 000	G	3 635	1	(221 12)
31 000	G	3 636	1	(221 12)
31 800	USA	3 429	2	(197 17)
36 000	G	3 639	1	(221 12)
	USA	3 432	2	(197 17)

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document No. DT 96-FES
ADDENDUM No. 1
7 septembre 1959

COMMISSION 4
COMMITTEE 4
COMISIÓN 4

ARTICLE 5 - ARTICULO 5

27.5 - 960 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Mondiale World-Wide Mundial: Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)	Régionale Regional: Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
27.5	BEL,F,FOM,I,HOL	491	(176)	27.5	DNK,FNL ISL,NOR, S	607	1	(197)
	BRM	3271	(192,1)					
	FNL	5406	(Doc.157)					
	FNL	5407	(Doc.157)					
	G	3535	(221,4)					
	MRF	3451	(210,2)					
	URS	5290	(Doc.106)					
	USA	3336	(197,8)					

28.0 - 29.7 Mc/s

28	J	681	(206)	28	BEL,F, FOM,I, HOL	492	1	(176)
	MRF	3452	(210,2)					
	URS	5291	(Doc. 106)					
	USA	3337	(197,8)					
29	MRF	5453	(210,2)	29	BEL,F FOM,I, HOL	493	1	(176)
				29.2	J	682	3	(206)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
29,7	URS	5292	(Doc. 106)
	USA	3338	(197,8)
29,8	USA	3338	(197,8)
29,91	USA	3338	(197,8)
32,6	USA	3340	(197,8)
34,6	USA	3342	(197,9)
36,6	USA	3344	(197,9)
38	URS	5292	(Doc.106)
40,68	URS	5292	(Doc.106)

29.7 - 88 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
29,7	AUS	428	3	(166)
	AUS	429	3	(166)
	BEL	494	1	(176)
	F, FOM	497	1	(177)
	I	495	1	(177)
	J	683	3	(206)
	MRF	3454	1	(210,2)
	NOR	716	1	(210 Rev.1)
	S	857	1	(222)
	SUI	862	1	(223)
30	AUS	428	3	
	USA	3339	2	(197,8)
31.7	BEL,F, FOM,I,HOL	496	1	(177)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	608	1	(195)
	G	3536	1	(221,4)
	G	3537	1	(221,4)
	J	684	3	(206)
	MRF	3450	1	(210,2)
	SUI	863	1	(223)
32,6	G	3538	1	(221,4)
33	USA	3341	2	(197,8)
34,6	J	689	3	(207)
35	USA	3343	2	(197,9)
35,75	G	3538	1	(221,4)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
41	URS	5293	(Doc.106)
44	URS	5293	(Doc.106)
46.	URS	5293	(Doc.106)
46,51	USA	3346	(197,9)
49,51	USA	3348	(197,9)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
36,6	J	689	3	(207)
37	AUS	430	3	(166)
	USA	3345	2	(197,9)
39	G	3538	1	(221,4)
41	AFS	5170	1	(Doc.78)
	BUL	595	1	(193,Rev.1)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	610	1	(195)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	609	1	(195)
	F,FOM	497	1	(177)
	G	3539	1	(221,4)
	SUI	862	1	(223)
44	AUS	431	3	(166)
	J	685	3	(206)
46.6	J	689	3	(207)
47	SUI	862	1	(223)
	USA	3347	2	(197,9)
49	AUS	431	3	(166)
49,5	URS	5294	1	(Doc.106)
49,6	J	689	3	(207)
50	AFS	5170	1	(Doc.78)
	USA	3349	2	(197,9)
53	AFS	5170	1	(Doc.78)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
68	MRF	3455	(210,3)
68,5	F,FOM	501	(178,Rev.1)
	MRF	3456	(210,3)
73	URS	5298	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
54	AFS	5170	1	(Doc.78)
	USA	3350	2	(197,9)
54,4	USA	3350	2	(197,9)
56	AUS	431	3	(166)
56,5	URS	5295	1	(Doc.106)
56,75	URS	5295	1	(Doc.106)
58	AUS	431	3	(166)
	URS	5296	1	(Doc.106)
63	AUS	431	3	(166)
66	URS	5297	1	(Doc.106)
66,5	G	3540	1	(221,4)
68	BEL	498	1	(177)
	BWA	5186	1	(Doc.84)
	D	829	1	(218)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	611	1	(195)
	F,FOM	497	1	(177)
	HOL	500	1	(178 Rev.1)
	I	499	1	(177)
	J	686	3	(206)
	POL	3499	1	(217 Rev.1)
	SUI	863	1	(223)
68,5	BEL	498	1	(177)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
74.8	DNK,FNL,ISL, NOR,S	613	(195)
	F,FOM	507	(179 Rev.1)
	MRF	3458	(210,3)
75	BEL,F,FOM	502	(178 Rev.1)
78	F,FOM	509	(179 Rev.1)
	MRF	3459	(210,3)
87,5	D	829	(218)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
70	BEL,I	503	1	(178 Rev.1)
	F,FOM	504	1	(178 Rev.)
	MRF	3457	1	(210,3)
	POL	3500	1	(217 Rev.)
72.8	DNK,FNL ISL,NOR,S	612	1	(195)
	HOL	505	1	(178 Rev.1)
	POL	3501	1	(217 Rev.1)
	SUI	863	1	(223)
73	BUL	596	1	(193 Rev.1)
74.8	BEL	506	1	(179 Rev.1)
	D	829	1	(218)
	HOL	505 bis	1	(178 Rev.1)
	I	508	1	(179 Rev.1)
	SUI	863	1	(223)
75	USA	3350	2	(197,9)
75.2	D	829	1	(218)
76	URS	5299	1	(Doc. 106)
78	AUS	432	3	(166)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	614	1	(195)
	HOL	511	1	(179 Rev.1)
	I	510	1	(179 Rev.1)
	J	687	3	(206)
	SUI	863	1	(223)
80	BEL,F,FOM,I	514	1	(180 Rev.1)
	G	3541	1	(221,4)
	J	688	3	(207)
	MRF	3460	1	(210,3)
82	G	3544	1	(221,5)
83	DNK,FNL, ISL,NOR,S	615	1	(196)
	G	3542	1	(221,4)
	G	3545	1	(221,5)
	HOL	513	1	(180 Rev.1)
	SUI	863	1	(223)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
104	SUI	864	(224)

108 - 118 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
108	URS	5701	1	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
108	AUT	4621	(172,1)
	USA	3352	(197,9)
117,975	USA	3353	(197,9)

118 - 132 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
118	URS	5302	(Doc.106)

Pas de proposition régionale dans cette bande
No regional proposals in this band
No hay proposiciones regionales sobre esta banda

132 - 144 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
132	USA	3354	(Doc.90)
135	USA	3354 bis	(Doc.90)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
132	AFS	5171	1	(Doc.78)
	AUS	435	3	(167)
	AUS	436	3	(167)
	AUS	437	3	(167)
	BEL,F,FOM,I	517	1	(180 Rev.1)
	BWA	5189	1	(Doc.84)
	G	3550	1	(221,5)
	G	3553	1	(221,6)
	HOL	517 bis	1	(180 Rev.1)
	HOL	517 ter	1	(180 Rev.1)
	MRF	3461	1	(210,3)
	URS	5303	1	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
144	URS	5304	(Doc.106)
148	URS	5306	(Doc.106)
150	URS	5307	(Doc.106)
151	F,FOM	518	(181)
	MRF	3464	(210,3)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
136	G	3550	1	(221,5)
	G	3552	1	(221,6)
	USA	3355	2	(197,10)
144 - 146 Mc/s				
144	BWA	5190	1	(Doc.84)
	USA	3356	2	(197,10)
146 - 235 Mc/s				
146	AFS	5171	1	(Doc.78)
	AUS	437	3	(167)
	BWA	5191	1	(Doc.84)
	D	831	1	(218)
	F,FOM	518	1	(181)
	G	3551	1	(221,5)
	G	3554	1	(221,6)
	I	519	1	(181)
	J	694	3	(207)
	J	691	3	(207)
	J	690	3	(207)
	MRF	3462	1	(210,3)
	URS	5305	1	(Doc.106)
148	AUS	438	3	(168)
	F,FOM	518	1	(181)
	G	3552	1	(221,6)
	MRF	3463	1	(210,3)
	USA	3357	2	(197.10)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
156	URS	5308	(Doc.106)
156.025	BEL,F,FOM,I	523	(182,Rev.1)
	G	3556	(221,6)
	HOL	524	(182,Rev.1)
	MRF	3469	(210,4)
	URS	5308	(Doc.106)
156,25	USA	3358	(197,10)
156.8	BEL,F,FOM,I,HOL	522	(181)
	CHN	598	(193,1)
	DNK,FNL,ISL,NOR,S	617	(196)
	G	3555	(221,6)
	IND	656	(202)
	MRF	3468	(210.4)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
150	AUS	438	3	(168)
150.8	USA	3358	2	(197,10)
151	AUS	438	3	(168)
	I	520	1	(181)
	MRF	3465	1	(210,3)
152	D	831	1	(219)
154	F,FOM	518	1	(181)
	G	3554	1	(221,6)
	MRF	3466	1	(210,3)
155	F,FOM	518	1	(181)
	MRF	3467	1	(210,3)
156	AFS	5171	1	(Doc.78)
	BEL,F FOM,I,HOL	521	1	(181)
	G	3551	1	(221,5)
156,8	AUS	439	3	(168)
162	MRF	3470	1	(210,4)
165	AUT	4622	1	(172,1)
169	AUT	4622	1	(172,1)
170	AUS	440	3	(168)
	J	692	3	(207)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
160,625	MRF	3469	(210,4)
	BEL,F,FOM,I	523	(182 Rev.1)
	G	3556	(221,6)
	HOL	524	(182 Rev.)
161,475	BEL,F,FOM,I	523	(182 Rev.1)
	G	3556	(221,6)
	MRF	3469	(210,4)
161,575	USA	3358	(197,10)
161,825	USA	3358	(197,10)
162,025	URS	5308	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
174	AFS	5172	1	(Doc.78)
	AUS	438	3	(168)
	BWA	5192	1	(Doc.84)
	D	831	1	(219)
	G	3551	1	(221,6)
	G	3557	1	(221,6)
	NOR	717	1	(210,Rev.1)
	URS	5309	1	(Doc.106)
	USA	3359	2	(197,10)
200	G	3558	1	(221,6)
202	AUS	438	3	(168)
209	AUS	438	3	(168)
211	G	3557	1	(221,6)
213	AFS	5172	1	(Doc.78)

146 - 235 Mc/s

216	USA	3360	(197,10)
220	USA	3361	(197,10)
223	D	831	(219)
225	USA	3362	(197,10)

216	AUS	438	3	(168)
	AUT	4623	1	(172,1)
	BEL	525	1	(182 Rev.1)
	BWA	5193	1	(Doc.84)
	G	3551	1	(221,6)
	G	3559	1,3	(221,6)
	I	526	1	(182,Rev.1)
	NOR	717	1	(210,Rev.1)
	SUI	865	1	(224)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
235	DNK,FNL,ISL,NOR,S	618	(196)
	URS	5311	(Doc.106)
243	DNK,FNL,ISL,NOR,S	619	(196)
	DNK,FNL, ISL,NOR,S	619	(196)
	USA	3362	(197,10)
305	URS	5311	(Doc.106)
322	URS	5311	(Doc.106)
328	URS	5312	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
220	BCG	3270	2	(192,1)
	USA	3361	2	(197,10)
222	J	693	3	(207)
225	AUS	438	3	(168)
	G	3560	1	(221,6)
230	SUI	865	1	(224)
	URS	5310	1	(Doc.106)

235 - 328,6 Mc/s

235	AUT	4624	1	(172,2)
	AUT	4625	1	(172,2)
	G	3551	1	(221,6)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
		328,6 - 335,4 Mc/s	
328,6	AUT	4621	(172,1)
	BEL,F,FOM,I,HOL	527	(182,Rev.1)
	BEL,F,FOM,I,HOL	528	(182,Rev.1)
	G	3561	(221,6)
	G	3562	(221,6)
	S	858	(222)
	USA	3363	(197.10)
		335,4 - 420 Mc/s	
335.4	D	832	(219)
	F,FOM	529	(183,Rev.1)
	G	3563	(221,7)
	MRF	3471	(210,4)
	USA	3364	(197,10)
336	URS	5313	(Doc.106)
400	AUS	441	(168)
	BEL,F,FOM,I	531	(183,Rev.1)
	BEL,F,FOM,I,HOL	533	(183,Rev.1)
	BEL,I,HOL	544	(185,Rev.1)
	D	832	(219)
	F,FOM	543	(185,Rev.1)
	FNL	5408	(Doc.157)
	HOL	532	(183,Rev.1)
	MRF	3478	(210,4)
	MRF	3475	(210,4)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
335.4	AUT	4624	1	(172,2)
400	G	3564	1	(221,7)
406	USA	3366	2	(197,11)

Pas de proposition régionale dans cette bande

No regional proposals in this band

No hay proposiciones regionales sobre esta banda

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
400 (cont)	MRF	3472	(210,4)
	USA	3365	(Doc.90)
401	USA	3365 bis	(Doc.90)
406	F,FOM	534	(183,Rev.1)
	HOL	536	(184,Rev.1)
	I	535	(184,Rev.1)
	MRF	3473	210,4
	USA	3366	197,11
410	F,FOM	537	(184,Rev.1)
	HOL	538	(184,Rev.1)
	MRF	3474	(210,4)

420 - 450 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
420	AUT	4626	(172,3)
	BEL	539	(184,Rev.1)
	D	832	(219)
	DNK,FNL,ISL,NOR,S	621	(196)
	F,FOM	540	(185,Rev.1)
	G	3565	(221,7)
	G	3567	(221,7)
	HOL	542	(185,Rev.1)
	I	541	(185,Rev.1)
	MRF	3476	(210,4)
	SUI	867	(224)
	SUI	866	(224)
	URS	5314	(Doc.106)
	USA	3367	(197.11)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
420	AUS	442	3	(169)
	AUS	443	3	(169)
	G	3568	1	(221,7)
	G	3569	1	(221,7)
	HOL	545	1	(185,Rev.1)
	IND	658	3	(202)
	USA	3367	2	(197.11)
440	BEL	546	1	(186,Rev.1)
	F,FOM,I	548	1	(186,Rev.1)
	F,FOM,I	547	1	(186,Rev.1)
	MRF	3477	1	(210.4)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
430	AUT	4626	(172,3)
	BEL	539	(184,Rev.1)
	D	833	(219)
432	SUI	867	(224)
438	SUI	867	(224)
440	AUT	4626	(172,3)
	D	839	(220)
	D	833	(219)
	HOL	549	(186,Rev.1)

450 - 460 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
450	D	834	(219)
	URS	5315	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
450	DNK,FNL, ISL,NOR,S	620	1	(196)
	G	3566	1	(221,7)
	G	3570	1	(221,7)
	IND	657	3	(202)
	J	696	3	(208)
	J	695	3	(207)
	SUI	868	1	(225)
	USA	3368	2	(197,11)
458	IND	657	3	(202)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
460 - 470 Mc/s			
460	D	835	(219)
	HOL	550	(186,Rev.1)
461.04	D	835	(219)
470 - 485 Mc/s			
470	AUT	4627	(172,3)
	D	836	(220)
	URS	5316	(Doc.106)
585 - 610 Mc/s			
585	D	837	(220)
605	URS	5318	(Doc.106)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
460	AUT	4624	1	(172,2)
470	AUS	444	3	(169)
	USA	3369	2	(197,11)
500	AUS	444	3	(169)
582	URS	5317	1	(Doc.106)
585	AUS	445	3	(169)
	BEL	551	1	(186,Rev.1)
	BEL,F,FOM,I	555	1	(187)
	F,FOM,I	552	1	(187)
	F,FOM,I	553	1	(187)
	F,FOM,I	554	1	(187)
	G	3571	1	(221,7)
	G	3576	1	(221,7)
	J	698	3	(208)
	J	697	3	(208)
	SUI	869	1	(225)

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	(Page) (Page) (Página)
610	D	838	(220)
	F,FOM	557	(187)
	G	3572	(221,7)
	J	699	(208)
	MRF	3479	(210,5)
790	D	838	(220)

610 - 940 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
610	BEL	556	1	(Doc.54)
	J	700	3	(208)
	SUI	870	1	(225)
790	I	559	1	(187)
	SUI	870	1	(225)
800	G	3575	1	(221.7)
820	AUS	444	3	(169)
	AUS	4[illegible]	3	(169)
860	BEL	556	1	(Doc.54)
	F,FOM	558	1	(187)
	MRF	3480	1	(210.5)
890	AUS	447	3	(169)
	USA	3370	2	(197,11)

940 - 960 Mc/s

Fréquence Frequency Frecuencia (Mc/s)	Pays Country País	Proposition Proposal Propuesta	Région Region Región	(Page) (Page) (Página)
940	G	3573	1	(221,7)
	J	701	3	(208)
	SUI	871	1	(225)
942	USA	3371	2	(197,11)

Pas de proposition mondiale dans cette bande

No world-wide proposal in this band

Ninguna proposición mundial para esta banda

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 96-S
7 de septiembre de 1959

COMISIÓN 4

Artículo 5 - Cuadro de distribución de las bandas de frecuencia

LISTA DE PROPOSICIONES RELATIVAS A LAS BANDAS DE FRECUENCIA SUPERIORES A 27,5 Mc/s

1. La I.F.R.B. ha preparado, por bandas, una lista de los números de las proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias superiores a 27,5 Mc/s. Los números de las proposiciones figuran, para cada banda, por orden creciente de frecuencias. Las proposiciones se han dispuesto en dos columnas: una MUNDIAL y otra REGIONAL.

2. La lista consta de tres partes y se publicará en ADDENDA al presente documento, como sigue:

ADDENDUM N.º 1	Bandas de frecuencias	27,5 - 960 Mc/s
ADDENDUM N.º 2	Bandas de frecuencias	960 - 10 500 Mc/s
ADDENDUM N.º 3	Bandas de frecuencias superiores a	10 500 Mc/s

3. En anexo se publica una lista de las proposiciones de carácter general relativas a las bandas de frecuencias superiores a 27,5 Mc/s.

El Presidente,
Gunnar Pedersen

Anexo: 1

A N E X O

PROPOSICIONES GENERALES

País	Propuesta	Página
AUT	4615	(128.1)
GTM	3257	(130.1)
HOL	4616	(130.3, 130.4)
ROU, TCH	404-406	(131)
SUI	3259-3267	(135.1, 135.2)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 97-S
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

INFORME AL GRUPO DE TRABAJO 4B DEL SUBGRUPO 4B-1

El Subgrupo de trabajo 4B-1 se reunió el viernes 4 de septiembre a las 9,30 de la mañana para estudiar la cuestión de las atribuciones al servicio de frecuencias patrón en la banda 14 - 70 kc/s. Estaban representadas las siguientes delegaciones:

Austria
Estados Unidos de América
Japón
Polonia
Reino Unido
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Se estudiaron la Proposición N.° 3280, de Estados Unidos de América, y la N.° 661 del Japón, similar a la primera, relativas ambas a una banda de frecuencias patrón de 20 kc/s ± 0,05 kc/s, así como la Proposición enmendada N.° 585, de la U.R.S.S., y las Proposiciones conexas, enmendadas, N.os 721 y 723, de Polonia, relativas a las bandas de frecuencias patrón de 25 kc/s ± 0,05 kc/s y 50 kc/s ± 0,05 kc/s. También se estudiaron el Ruego N.° 53 del C.C.I.R. (Anexo A 19, Circular N.° 775, de la División de Radiocomunicaciones de la U.I.T.) en el que por unanimidad se pide a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones prevea en la banda 4 un servicio internacional de frecuencias patrón y señales horarias, y la Recomendación N.° 320 del C.C.I.R. en la que, también por unanimidad, se recomienda, entre otras cosas, que se ajuste el mayor número posible de las estaciones en servicio en la banda 4, con la estabilidad suficiente, y que se utilicen las estaciones apropiadas de las bandas 5 y 6 para la difusión de las frecuencias patrón, estabilizando su frecuencia portadora con gran precisión.

Al final de la discusión se llegó a un acuerdo sobre la conveniencia de atribuir al servicio internacional de frecuencias patrón una sola banda de frecuencias en la gama 14-70 kc/s, de preferencia la banda 20 kc/s ± 0,05 kc/s. Se reconoció, sin embargo, que sería conveniente que las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias se efectuasen en otras frecuencias de la banda 14 kc/s - 70 kc/s, y la U.R.S.S. manifestó su deseo de utilizar 25 kc/s ± 0,05 kc/s, que considera ventajosa, y tanto la U.R.S.S. como Polonia, la banda 50 kc/s ± 0,05 kc/s. Se aceptó esta petición, acordándose que en los países que las utilicen, estas frecuencias tengan la misma protección que la frecuencia 20 kc/s. Esta situación se reflejará en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones especificando en el Cuadro de distribución la frecuencia 20 kc/s ± 0,05 kc/s, y en notas apropiadas, la utilización en ciertas zonas de la Región 1, de otras frecuencias, especialmente las de 25 y 50 kc/s, para las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias.

Se confió al Presidente del Subgrupo de trabajo la redacción de la inscripción y de las notas, sometiéndose a la aprobación del Grupo de trabajo 4B el siguiente proyecto de texto:

(N.° 109) Modifíquese el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias como sigue:

Banda de frecuencias y anchura de la banda en kc/s	Mundial
14 - 19,95 (5,95)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1)
19,95 - 20,05 (0,1)	Frecuencias patrón 1a) 1b)
20,05 - 70 (49,95)	a) Fijo b) Móvil marítimo 1)

1a) La frecuencia patrón es de 20 kc/s.

1b) Las estaciones autorizadas para trabajar en la banda 14 - 70 kc/s pueden transmitir frecuencias patrón y señales horarias. (En ciertos países de la Región 1 se prevén las frecuencias 25 y 50 kc/s). Estas estaciones gozarán de protección contra las interferencias perjudiciales.

El Presidente del Subgrupo de trabajo 4B-1
C.W. Sowton

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º DT 98-S
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 5B

ORDEN DEL DÍA

de la 1.ª sesión del Grupo de trabajo 5B
a celebrarse el martes 8, a las 15 horas

1. Mandato del Grupo de trabajo (Ver Anexo 1 y Doc. 43 y Corrigendum 1)

2. Colaboración de la I.F.R.B.

3. Asuntos varios

El Presidente,
Juan A. Autelli

Anexo: 1

A N E X O

1) Estudio de la Lista internacional de frecuencias basado sobre la nueva Lista internacional adoptada por la C.A.E.R. y posibles reajustes de las asignaciones que en ella figuran:

a) Bandas en las cuales la Lista ya está en vigor:

14 - 150 kc/s	Mundial
150 - 2 850 kc/s	Regiones 1 y 3
150 - 2 000 kc/s	Región 2 (excepto 535 - 1 605 kc/s)

b) Bandas en las cuales la Lista debe ser puesta en vigor por una Conferencia Administrativa o mediante acuerdos especiales:

2 850 - 3 950 Kc/s	Regiones 1 y 3	(excepto bandas atri-
		(buidas exclusivamente
		(al servicio móvil
2 000 - 4 000 kc/s	Región 2	(aeronáutico)

(Véase Sección III del Informe de la I.F.R.B.)

2) Estudio de los otros Planes y Listas adoptados por la C.A.E.R. y posibilidad de su puesta en vigor, previa consideración de los reajustes que se consideren necesarios:

a) Servicio móvil aeronáutico entre 2 850 kc/s y 27 500 kc/s

b) Servicio móvil marítimo entre 4 000 y 27 500 kc/s

(Véanse Secciones IV y V del Informe de la I.F.R.B.)

3) Estudio de la situación de las asignaciones de frecuencias en las bandas de radiodifusión por altas frecuencias y los proyectos de planes preparados por la I.F.R.B.

(Véase Sección VI del Informe de la I.F.R.B.)

4) Estudio de la situación de las asignaciones de frecuencias en las bandas entre 4 y 27,5 Mc/s donde no existen planes. Durante este estudio podrán examinarse las cuestiones relacionadas con la utilización real de las frecuencias, estado de la información que figura en el Registro básico y otras cuestiones relativas a este asunto.

(Véase Sección VII del Informe de la I.F.R.B.)

5) Estudio de la situación de las asignaciones de frecuencias en las bandas superiores a 27,5 Mc/s.

(Véase Sección VIII del Informe de la I.F.R.B.)

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 99-S
7 de septiembre de 1959

SUBCOMISIÓN 7A

ORDEN DEL DÍA

6.ª sesión de la Subcomisión 7A (Condiciones generales de explotación)

Miércoles, 9 de septiembre, a las 9.30 de la mañana - Sala D

1. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.° 112)
2. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.° 129 y Corrigendum 1)
3. Segunda lectura de los textos aprobados en la 2.ª sesión (Anexo al documento N.° 129)
4. Proposiciones relativas al Artículo 26 del RR
5. Proposiciones relativas al Artículo 43 del RR
6. Proposiciones relativas al Artículo 45 del RR
7. Otros asuntos.

El Presidente
P. Bouchier

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 100-S
7 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 4B

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión - Grupo de trabajo 4B (Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias - 9-4000 kc/s)

Miércoles, 9 de septiembre a las 9,30 de la mañana - Sala E

1. Informe del Subgrupo de trabajo 4B1 (Documento N.° DT 97)

2. Proposiciones de modificación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias remitidas a la Comisión 4 por el Grupo de trabajo, comenzando por la banda 150 - 160 kc/s. En el Documento N.° DT 48, Addendum N.° 1 y siguientes, figura la lista de esas proposiciones.

3. Otros asuntos.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B
M.L. Sastry